# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.691

EDICION DE 128 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2797

Buenos Aires, Martes 31 de Agosto de 1943

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908


Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

## TARIFA

### SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | „ 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | „ 0.60 |
| Subscripción mensual | „ 2.30 |
| Subscripción trimestral | „ 6.50 |
| Subscripción semestral | „ 12.50 |
| Subscripción anual | „ 24.— |

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

### AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

### MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

### RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 23 de Agosto de 1943

| | m$n. |
|---|---|
| Por avisos | 2.494.— |
| Por marcas | 340.— |
| Por adicionales de marcas | 145.— |
| Por suscripciones | 272.— |
| Por venta de ejemplares | 15.30 |
| Por venta de folletos | |
| Total | 3.266.30 |

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

## SUMARIO



# DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Modificación de las disposiciones vigentes sobre el trabajo de los menores**

Buenos Aires, agosto 24 de 1943. —

6.289. — Vista la nota del Departamento Nacional del Trabajo en la que propone la modificación de las disposiciones vigentes en materia de trabajo de menores, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.317, sobre trabajo de menores, contemplaba un criterio humanitario, esto es, evitar el abuso de los empleadores para obtener mano de obra barata y el de ciertos padres de familia que con tal de obtener mayores aportes para el hogar, no trepidaban en perjudicar a la formación moral de sus hijos obligándoles a faltar a clase o impidiéndoles continuar en la escuela;

Que tal concepción, buena como doctrina, no contempló la realidad, y en la práctica, resultó muy perjudicial tanto para las industrias como para los menores que se trataba de proteger, pues, al no permitirles el aprendizaje las fábricas debieron recurrir a la mano de obra extranjera. Es así que actualmente tenemos industrias sin aprendices y hemos perdido para su formación las 19 generaciones que han pasado desde el 30 de septiembre de 1924 en que se implantó la precitada ley;

Que el joven a los 18 años, iniciado en un oficio o actividad útil, debe interrumpirlo a los dos años para incorporarse al servicio militar, y terminado éste, por lo general no continúa y gestiona empleo de Presupuesto;

Que otra consecuencia grave se comprueba cuando pasa de los 35 años, pues al no tener un determinado oficio o actividad útil, le es difícil conseguir ocupación ni empleo;

Que la estadística militar comprueba en las clases incorporadas anualmente al Ejército y Marina, falta de artesanos y una proporción de jornaleros mayor del 70 o|o, lo que es consecuencia de la falta de aprendizaje entre los 14 y los 18 años. Contemplando esta evidencia, a los 20 años ingresaría al servicio militar hecho ya artesano;

Que terminada la instrucción primaria obligatoria los menores están prácticamente excluídos de todo trabajo útil para su formación futura, precisamente en la etapa más propicia y peligrosa de su vida, desde que pueden iniciar su porvenir o caer en la delincuencia y perderse. Es esa la edad del aprendizaje de oficios o actividades útiles, sin explotaciones y bajo la vigilancia del Estado por sus organismos legales. Más aun, para los que no siguen la enseñanza secundaria;

Que la ocupación de estos menores evitará que se hallen expuestos a ideologías extremistas que encuentran en sus mentes juveniles campo fértil para su propagación y desarrollo;

Que la guerra actual no sólo emplea menores en toda clase de trabajos, sino que los lleva a los campos de batalla y hasta los ocupa en las más audaces acciones de aviación;

Que los hogares modestos verán ampliados sus ingresos con el aporte de sus hijos, y en base moral de que el aprendizaje significa un intercambio entre el que se compromete a enseñar el oficio o actividad útil y el que proporciona su trabajo;

Que esta iniciativa ha contado con el apoyo no sólo de la opinión sana del país y de los padres de familia, sino también de la prensa más caracterizada, que en reiterados editoriales ha venido sustentando la tesis expuesta;

Que los padres de hogares modestos, que son los más, acuden a las Reparticiones, directamente o por mediación de personas influyentes, para hallar colocación a sus hijos menores, y más en épocas de vacaciones escolares;

Que el horario de 6 horas para los menores trae como consecuencia la desorganización de los turnos del personal a causa de las interrupciones de las maquinarias, la fuerza motriz, la administración de libros, etc., situación que se agrava frente al conflicto bélico mundial y que conduce a plantear la cuestión en estos términos: la post-guerra debe encontrarse con mano de obra propia y con miras a la Defensa Nacional;

Que mediante previa autorización de los padres o tutores, reconocimiento médico y cédula policial, debe crearse el aprendizaje optativo, al igual que lo tienen la mayor parte de los países industriales;

Que por el Registro de Colocaciones llevado por el Departamento Nacional del Trabajo, se aseguraría según la importancia del establecimiento, desde la unidad de empleo, hasta el mayor porcentaje que pudiera ocuparse;

Que el horario de trabajo sería de 8 horas, consultando las circunstancias de cada caso, y el salario se estipularía en su oportunidad, concertándose las demás condiciones de empleo mediante un simple contrato común firmado por las partes contratantes;

Que el Departamento Nacional del Trabajo, llevará el contralor y vigilancia, prohibiendo la colocación de menores en bares, boites, cabarets, y todo sitio que no sea una escuela de aprendizaje útil, y evitando, con severas multas la substitución de obreros adultos por menores, a fin de pagar más bajos salarios;

Que en resguardo de la salud corporal y mental de los menores, debe asegurarse a los mismos el goce de licencias anuales y organizar colonias de vacaciones a fin de que puedan aprovechar esas licencias fuera de las ciudades en lugares apropiados, y con mínimos desembolsos;

Que, como complemento de las previsiones protectoras de los menores, debe ponerse a cargo del Estado el sostenimiento de cursos especiales de preparación previa y durante el aprendizaje y complementarios de éste para los menores que hayan completado la instrucción escolar obligatoria;

Que el Poder Ejecutivo consciente de que la formación física, intelectual y moral, propulsada por una legislación protectora de los derechos del niño, ha de encaminarse hacia la preparación técnica a fin de que, junto a los deberes básicos que la condición de ciudadano argentino exige, produzca un florecimiento de las iniciativas profesionales robustecidas por el sentido de responsabilidad social que redunden en beneficio del progreso moral y material de la Patria,

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el trabajo por cuentaajena de varones mayores de 14 años, hasta un máximo de 8 horas diarias o 48 semanales, siempre que concurran las siguientes condiciones:

a) que hayan terminado la instrucción escolar obligatoria y posean vocación para el aprendizaje;
b) que reúnan adecuadas condiciones físicas;
c) que no se trate de tareas peligrosa para la salud o moralidad del menor, o de trabajos que se realicen en horas de la noche;
d) que el salario de ingreso no sea inferior a 45 centavos por hora en la Capital Federal y al que fijen las respectivas autoridades de aplicación en las Provincias y Territorios;
e) que tengan el consentimiento de sus padres o tutores, o en su defecto del Ministerio de Menores;
f) que posean cédula policial la que será expedida gratuitamente por la autoridad respectiva;

Art. 2.° — Además de los requisitos establecidos en el artículo precedente, los menores comprendidos entre los 14 y los 16 años, en cada caso deberán estar autorizados para trabajar por el Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 3.° — A los efectos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1.°, los menores deberán someterse a un examen médico previo en el Departamento Nacional de Higiene, organismo que les extenderá el correspondiente certificado si se los considera aptos para el trabajo que se proponen realizar. Este certificado deberá renovarse anualmente, previo reconocimiento médico del menor.

Art. 4.° — Todo empleador deberá exigir a los menores de 18 años que ocupe en su establecimiento además de los certificados a que se refiere el artículo 3.°, el certificado de instrucción escolar, los que conservará debidamente archivados, y clasificados por orden alfabético y a disposición de la autoridad de aplicación. Deberá exigirles además la presentación de la cédula policial.

Art. 5.° — Los menores de 18 años no podrán trabajar con la jornada que se autoriza en este decreto, sino en tareas técnicas donde realicen el aprendizaje de un oficio o profesión. Si se tratase de otra clase de tareas, la jornada no podrá exceder de 6 horas diarias o 36 semanales.

El Departamento Nacional del Trabajo vigilará la forma en que los establecimientos imparten a los menores enseñanza profesional, a cuyo efecto utilizará los elementos de contralor actualmente en uso.

Art. 6.° — En ningún caso podrá ocuparse a menores de 18 años, en días sábado después de las 13 horas y en domingo.

Art. 7.° — Las bajas que se produzcan entre el personal de adultos de los establecimientos no podrán ser llenadas con menores de 18 años de edad ni podrá hacerse cambios en el personal en perjuicio de aquéllos.

Art. 8.° — La falta de cumplimiento de las disposiciones del presente decreto por parte de los empleadores, será penada en la forma que determina el artículo 21 de la Ley 11.317.

Art. 9.° — Queda sin efecto toda disposición que se oponga a las prescripciones contenidas en el presente decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

## Ministerio de Hacienda

**Rehabilitando hasta el 31 de diciembre de 1943 las órdenes de retención de fondos que se detallan**

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

1216. — Acuerdo N.° 75. — Visto el pedido de rehabilitación de órdenes de retención de fondos correspondientes a los ejercicios 1940 a 1942,

CONSIDERANDO:

Que no se hallan incluídos en los decretos de retención de fondos del presente ejercicio diversos créditos correspondientes a compromisos contraídos en los ejercicios indicados precedentemente;

Que debe tenerse en cuenta que los créditos correspondientes a los decretos de retenciones cuya habilitación se solicita provienen de adquisiciones de elementos cuya entrega se han hecho recientemente o aun se mantienen pendientes de entrega;

Que la demora en la entrega de la mayoría de los elementos de referencia han tenido por causa motivos de fuerza mayor no imputables a las firmas proveedoras, sino a la situación bélica mundial;

Que si no se rehabilitaran dichas órdenes habría que afectar los gastos correspondientes a las mencionadas adquisiciones al ejercicio vigente lo cual alteraría en forma evidente el presupuesto respectivo de las reparticiones para las que se hicieren las respectivas adquisiciones desvirtuando, por otra parte, el destino de las asignaciones fijadas por Ley de Presupuesto dado que ellas se aplicarían al pago de compromisos contraídos en ejercicios anteriores,

*El Presidente de la Nación Argentina,*
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rehabilítanse hasta el 31 de diciembre de 1943 las órdenes de retención de fondos que se detallan a continuación:

ORDEN DE RETENCION N.° 17 DEL 28-2-1941.

| Autorización | Adjudicatario | Imputación | Importe |
|---|---|---|---|
| Acuerdo N.° 70 de 1940 | Dawson, Payne & Elliot Ltd. | Cuenta Especial —Casa de Moneda— Constr. y habilit., nuevo edificio | $ 33.802.63 |

DECRETO DE RETENCION N.° 12 DEL 28-2-1942.

| Expte. N.° | Autorizado | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 558\|41. | 18\|11\|41 | Wiggins Teape & Alex Pirie (Export) Ltd. | Cta. Especial —Casa de Moneda— Materiales trab. especiales | » | 131.260.— |
| 757\|41 | 24\| 7\|41 | íd. | íd. | » | 9.771.38 |
| 113\|41 | | National Paper Type Company | Cta. Especial —Casa de Moneda— Const. y hab. nuevo edificio | » | 31.538.56 |
| 200\|41 | 9\| 6\|41 | T. De La Rue & Co. Ltd. | íd. | » | 62.889.75 |
| 133\|41 | 23\| 9\|41 | íd. | íd. | » | 12.273.29 |
| A 19\|39 | | íd. | íd. | » | 4.420.— |
| 113\|41 | | Graciano Tozzini | íd. | » | 127.625.48 |
| 834\|41 | 18\|11\|41 | T. De La Rue & Co. Ltd. | íd. | » | 5.349.75 |
| 1854\|41 | 11\|12\|41 | Dawson, Payne & Elliot Ltd. | íd. | » | 3.463.— |
| | 9\| 6\|41 | T. De La Rue & Co. Ltd. | íd. | » | 243.75 |
| 120\|41 | | Juan Baader | Cta. Especial Producido de rezagos | » | 35.700.— |
| 120\|41 | | Goffre Carbone & Cía. | íd. | » | 23.292.78 |
| 173-4\|41 | | La Camona | Cta. Importaciones condicionales tasa ½% | » | 624.50 |

DECRETO DE RETENCION N.° 14 DEL 28-2-1942.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 757\|41 | 2\| 8\|41 | Wiggins Teape & Alex Pirie (Export) Ltd. | Item 7, Partida 2 | » | 78.497.84 |

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ. — J. A. Santamarina. — Elbio C. Anaya. — Diego I. Mason. — Ismael F. Galíndez. — Edelmiro J. Farrell.

**Se dictan normas para evitar la evasion al pago del impuesto a las herencias.**

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

6.755. — 2.442. — Dto. N° 617.

CONSIDERANDO:

Que es necesario evitar las evasiones en el impuesto a la transmisión gratuita de bienes o a la exteriorización de tales transmisiones que se producen en creciente número y por sumas cuantiosas, en perjuicio del interés fiscal y contrariando todo principio de justicia, pues no es equitativo que en condiciones similares unos paguen los impuestos establecidos en las leyes y otros los eludan;

Que se ha comprobado que una de las formas habituales y más importantes de infracción a las leyes fiscales que gravan la transmisión gratuita de bienes, es la que resulta del empleo abusivo de las facilidades acordadas para la organización y el funcionamiento de sociedades por acciones al portador o fácilmente negociables, cuyas características de entidades con personería propia y cuyas atribuciones para actuar dentro y fuera del lugar de su fundación, han sido acordadas o reconocidas por las leyes contemplando necesidades o ventajas jurídicas y económicas legítimas, pero no para facilitar el incumplimiento de los deberes fiscales de esas sociedades o de sus accionistas;

Que no puede admitirse que quede al arbitrio de los interesados la determinación del lugar en que ha de aparecer efectuada la transferencia de bienes representados por acciones, partes, certificados u otros títulos, pues ello, cuando no permite la evasión total del impuesto, tiene como consecuencia que se lo pague menos que el debido, o que se sustraiga a la acción del poder fiscal que corresponde, la imposición de determinadas transmisiones, que por la situación de los bienes a que se refieren deben ser gravadas por la Nación;

Que a fin de evitar las aludidas formas de evasión total o parcial del impuesto, es necesario que para decidir cuáles transferencias de bienes deben considerarse realizadas dentro de la jurisdicción fiscal de la Nación, se parta de la base objetiva de la situación de los bienes trans-

feridos, lo que debe prevalecer, como fundamento del impuesto, sobre toda consideración derivada del lugar en que se encuentren las acciones, partes, certificados, títulos u otros instrumentos que en una forma u otra resulten representativos del valor de esos bienes, o del lugar donde hayan sido fundadas o tengan domicilio las entidades que aparezcan como propietarias de los mismos;

Que el principio según el cual el impuesto debe establecerse teniendo en cuenta la situación real de la riqueza gravada, ha sido consagrado por el legislador argentino de manera reiterada, tanto en el orden nacional (impuesto a los réditos) como provincial (impuesto sucesorio), con lo cual, como lo ha hecho notar la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ha hecho otra cosa que seguir una política razonable y justa, que no sólo conviene a países de la naturaleza del nuestro, sino que, además, está robustecida por la aprobación de las más reputadas autoridades internacionales en materia fiscal (Fallos, tomo 181, pág. 193);

Que por virtud del mismo principio debe considerarse la transmisión real de bienes que se opera al efectuarse la transferencia de las acciones, partes, certificados u otros títulos que representan el valor de dichos bienes pertenecientes a sociedades por acciones u otras entidades similares, constituídas en el país o fuera de él, teniéndose desde luego, en cuenta, la proporción en que los bienes de esas sociedades representados por los papeles transferidos, están situados en jurisdicción fiscal de la Nación;

Que esta solución de ninguna manera importa desconocer la existencia de las entidades, corporaciones o sociedades que nuestro derecho define como personas de existencia ideal, organizadas o constituídas en el país o fuera de él y a las cuales nuestras leyes acuerdan o reconocen, en las condiciones que ellas determinan, personería distinta de la de los individuos que las componen. La decisión de carácter fiscal que por este decreto se adopta, no tiende a modificar en nada tal situación, ni menoscaba los derechos de las entidades, ni las afecta en su capacidad, ni altera el derecho que les corresponde sobre su patrimonio, ya que, por el contrario partiendo de la base de la situación legal de esas entidades, se limita a considerar que las acciones, certificados u otros títulos que representan fracciones del haber social, están compuestos, como este mismo haber social que representan, por bienes que tienen una situación real efectiva en el lugar en que se encuentran;

Que no hay ningún motivo para limitar los efectos de este decreto a las transmisiones que se produzcan o exterioricen en el futuro, pues las mismas razones de equidad y de interés público que lo justifican para casos de nuevas transmisiones, aconsejan imponerlo con respecto a las exteriorizaciones operadas en los últimos 10 años que injustamente han escapado al impuesto. No hay, en efecto, inconveniente alguno de orden constitucional, como lo tiene firmemente resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que impida dar efecto retroactivo a disposiciones de carácter impositivo (Fallos, tomo 117, págs. 22 y 48; tomo 152, pág. 268; tomo 161, pág. 270), sin que para ello sean óbice las circunstancias actuales, en que en ausencia de Congreso se adopten por el Gobierno de la Nación, en mérito de las facultades que la misma Suprema Corte le reconoce,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — En toda transmisión a título gratuito cuya exteriorización esté sujeta a impuestos conforme a la ley nacional Nro. 8890, y sus complementarias, se considerará que forma parte del activo transmitido, la parte proporcional al valor del activo neto de las corporaciones, sociedades, asociaciones o cualquier entidad constituída en el país o en el extranjero, representado por acciones, partes, certificados u otros títulos en poder de los sucesores que den a éstos o que representen, el derecho a una parte proporcional del activo, o a una parte proporcional de los beneficios, o a una parte proporcional del remanente de los bienes en caso de liquidación.

Art. 2º — Determinada conforme al artículo anterior, la porción del haber social neto que se considera transmitido por la transferencia de acciones u otros valores representativos del capital, se fijará la parte de esas transmisiones que ha de considerarse hecha en jurisdicción nacional. A este efecto, se establecerá una proporción entre el total de los bienes de la entidad y el total de esos bienes que se encuentren materialmente situados en jurisdicción nacional o sometidos a la jurisdicción de la Nación aplicándose el impuesto sobre las sumas así determinadas como sobre cualquier otro bien transmitido a título gratuito de acuerdo con las leyes en vigencia a la fecha de la exteriorización de su transmisión.

Art. 3º — Si las acciones, partes, certificados o títulos transferidos fueran de tal naturaleza que no dieran a sus poseedores derecho a una parte proporcional del activo social, o de los beneficios de la sociedad o al saldo del activo en caso de liquidación, tales valores se estimarán a los efectos fiscales como si fueran créditos contra la sociedad o corporación. El impuesto en tal caso, se liquidará sobre el valor de dichos créditos aplicándose para el avalúo de los mismos las normas vigentes hasta la fecha, pero considerando que se encuentra en jurisdicción nacional una parte proporcional del crédito determinada sobre la base de la proporción del total de los bienes sociales con respecto al total de esos bienes situados en jurisdicción nacional o sometidos a la jurisdicción de la Nación.

Art. 4º — Las disposiciones de este decreto no rigen para la transmisión gratuita de acciones, partes, certificados, u otros títulos que paguen o hayan pagado al Fisco Nacional el impuesto sobre el valor de cotización de los mismos en Bolsas del país a la época de "la transmisión" o, a falta de ello, según avalúo pericial judicialmente aprobado.

Art. 5º — Las disposiciones de este decreto se considerarán aclaratorias de las normas legales vigentes que establecen el impuesto nacional a la exteriorización de transmisiones gratuitas de bienes y se aplicarán a toda transmisión que se produzca o se exteriorice a partir de la fecha, como así también a las que se hayan exteriorizado en los diez años anteriores a la misma, cualquiera sea la fecha de la transmisión.

Art. 6º — Fíjase un término de 120 días a contar de la fecha de este decreto para que obien el impuesto adeudado los que conforme al art. 5º estén obligados a ello, quedando facultado el Consejo Nacional de Educación a partir del vencimiento de dicho plazo para aplicar una multa de dos a cinco veces el importe de lo adeudado (Art. 13 de la Ley Nº 11.287). El Consejo podrá, según las circunstancias y características de cada caso y cuando ellas revelen que no ha habido propósito de evasión del impuesto o de ocultación, eximir de la pena como asimismo del pago parcial o total de intereses.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMIREZ. — Jorge A. Santamarina. — Alberto Gilbert. — Segundo R. Storni. — Elbio C. Anaya. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Ismael F. Galíndez.

**Declarando inembargables los sueldos, salarios, pensiones y jubilaciones de los empleados de la Administración Nacional, Provincial y Municipal y de las entidades autárquicas.**

Buenos Aires, Agosto 26 de 1943.
— 6.754. — 2443. — 620. —

CONSIDERANDO:

Que para combatir eficazmente el grave mal social de la usura, aparte de las medidas represivas que se adopten es indispensable organizar fuentes sanas de crédito a fin de que todos aquellos que carecen de otra garantía que no sea la sola remuneración de su trabajo personal, no tengan que acudir a prestamistas indeseables, para satisfacer sus indispensables necesidades de crédito;

Que la amplitud y complejidad del problema no permite resolverlo en toda su extensión hasta tanto pueda establecerse, sobre bases sólidas, un régimen definitivo de crédito en favor del empleado u obrero en general, siendo por tanto aconsejable, a título de ensayo y para recoger la necesaria experiencia, limitar las disposiciones del presente decreto al personal de la administración pública;

Que con ese objeto es conveniente estimular a los bancos y entidades serias, para que faciliten las operaciones con el empleado público dentro de límites prudenciales, asegurándoles el pago regular de sus créditos, lo cual podrá conseguirse mediante la afectación de una parte moderada del sueldo y la organización de un régimen de seguros que cubra los riesgos de fallecimiento y de insolvencia por renuncias o cesantías;

Que además de la organización de este régimen normal de crédito es indispensable despejar las situaciones existentes de deudas excesivas del personal de la Administración, adoptando un procedimiento de emergencia que facilite su pago en cuotas, sin perjuicio de las prescripciones de las leyes vigentes en la materia en caso de incumplimiento;

Que en tal sentido conviene aplicar en seguida las disposiciones de este decreto, que deberán ser complementadas con nuevas disposiciones reglamentarias que propendan a la más eficiente consecución de los propósitos que se persiguen,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse inembargables los sueldos, salarios, pensiones y jubilaciones de los empleados y obreros de la Administración Nacional, Provincial y Municipal, y de las entidades autárquicas, por obligaciones emergentes de préstamos en dinero o de compra de mercadería, salvo en la proporción y condiciones del presente decreto.

Art. 2º — En lo sucesivo las personas comprendidas en el artículo anterior, podrán garantizar las obligaciones en él mencionadas, afectando a su cumplimiento hasta el 20 o|o de su remuneración nominal mensual. Los créditos así privilegiados no entrarán a prorrateo en caso de concurso: no quedarán liberados por la carta de pago ni sufrirán perjuicio por ningún embargo.

Para la validez del privilegio deben llenarse los siguientes requisitos:

a) Que la deuda conste en un documento público o privado y sea a sola firma.
b) Que la repartición en que preste servicios el deudor haya certificado en el documento, que aquél se halla en condiciones de gravar su sueldo con el privilegio de afectación, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dictará el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda.
c) Que el acreedor sea entidad autorizada expresamente por este decreto.
d) Que el interés pactado no sea superior al 8 o|o anual.
e) Que los préstamos no excedan de dos meses de sueldo, salvo los casos que especialmente determine la reglamentación.

Art. 3º — La cuota de afectación a que se refiere el artículo 2º podrá ser usada libremente en un 50 o|o. La otra mitad sólo podrá ser utilizada en los casos previstos por la reglamentación y siempre que el empleado no tenga embargos o no esté concursado civilmente.

Art. 4º — Los servicios de amortización de las deudas que se contraigan con afectación de haberes deberán ser atendidos directa y regularmente por los prestatarios. En caso de no ser satisfechos dentro de los diez días de cobrados los sueldos, el acreedor tendrá derecho a solicitar, en papel simple, a la repartición donde presta servicios el deudor, que se retenga la cuota atrasada y las siguientes.

La repartición dará curso al pedido, previa vista al empleado. En caso de controversia las retenciones se seguirán efectuando, pero la entrega al acreedor se demorará hasta que se resuelva lo pertinente por la vía que corresponda.

El incumplimiento afectará la foja de servicios del deudor y su reincidencia provocará medidas disciplinarias, que podrán llegar hasta la cesantía.

Los acreedores deberán hacer uso del derecho mencionado en el presente artículo dentro de los diez días de producida la mora. En caso contrario regirá lo dispuesto en el artículo 12.

Art. 5º — Se autoriza a los bancos oficiales, a los comprendidos en la Ley Nº 12.156, a la Caja Nacional de Ahorro Postal y a las cajas de jubilaciones, a efectuar préstamos en las condiciones a que se refiere el artículo 2º, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

A ese fin las cajas de jubilaciones y la Caja Nacional de Ahorro Postal, previa conformidad del Ministerio de Hacienda en cada caso, podrán realizar títulos u obtener créditos con afectación de ellos.

El Banco de la Nación Argentina podrá invertir de sus recursos hasta la cantidad de 25 millones de pesos moneda nacional, además de las sumas provenientes de las amortizaciones que se vayan efectuando por préstamo de la Ley Nº 12.715.

Art. 6º — Las entidades comprendidas en el artículo anterior cobrarán una prima de seguro para cubrir los riesgos por fallecimiento o insolvencia, por renuncia o cesantía de los prestatarios, en los casos de las obligaciones a que se refiere el artículo 2º.

Las disposiciones de este artículo entrarán en vigencia a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los planes relativos a las primas y demás condiciones generales que confeccione la Superintendencia de Seguros y se aplicarán al saldo de todas las obligaciones con garantía de afectación de haberes, contraídas a favor de las entidades mencionadas en el párrafo primero.

Art. 7º — Los documentos suscriptos por las personas comprendidas en el artículo 1º, sea en garantía o solidariamente, lleven o no la firma de otros obligados, se considerarán, salvo prueba en contrario, posteriores a este decreto, si no tienen fecha cierta (artículo 1035 del Código Civil), o no han sido habilitados con el estampillado de ley por alguna oficina expendedora de sellado.

Los documentos que no se hallen en las condiciones referidas en el párrafo anterior deberán ser presentados a la Dirección General del Impuesto a los Réditos o al Banco de la Nación Argentina, en el interior, para su intervención y al solo efecto de darles fecha cierta.

Art. 8º — Las personas comprendidas en el artículo 1º podrán cancelar el saldo de las obligaciones que tengan su origen en préstamos en dinero, sea cual fuere la forma de pago que se hubiere convenido, en 36 cuotas mensuales iguales sin interés. — Si la obligación fuere de pago íntegro, el número de mensualidades a partir de su vencimiento, se calculará de tal manera que el tiempo total para la cancelación de la obligación no exceda del plazo indicado a partir de la fecha de publicación de este decreto.

Este derecho no será ejercido cuando el acreedor sea entidad oficial, banco de la Ley Nº 12.156, entidad de crédito

con personería jurídica o asociación mutualista, comprendida en la Ley número 12.209, o de empleados, reconocida oficialmente.

El beneficio acordado en el primer párrafo del presente artículo comprende también a todas las personas, cualquiera sea el carácter en que hubiesen firmado la obligación.

Art. 9º — A partir de la fecha de publicación del presente decreto, serán paralizados todos los juicios pendientes por cobro de las deudas comprendidas en la prórroga del artículo anterior.

Si hubiera embargos trabados, a solicitud del deudor o de un tercero interesado, ellos serán reducidos a la cuota que corresponda de acuerdo con la prórroga del artículo anterior.

Art. 10. — El incumplimiento de dos cuotas consecutivas de la obligación, conforme a los plazos establecidos en el artículo 8º, producirá la caducidad de la prórroga y la deuda podrá ser ejecutada conforme con las disposiciones legales vigentes.

También se ejecutarán de acuerdo a ellas en caso de incumplimiento, las deudas anteriores a este decreto y que no estén comprendidos en la forma de liquidación prevista en el artículo 8º.

Art. 11. — Las deudas que las personas comprendidas en el artículo 1º contraigan con posterioridad a la fecha de este decreto, sin afectación de haberes, estarán sujetas al siguiente régimen:

a) Las que no tengan su origen en préstamos en dinero o en suministro de mercaderías, tales como las provenientes de servicios profesionales, contratos de locación, créditos del Fisco, alimentos, litis expensas, etc., se ejecutarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

b) Las que tengan su origen en suministro de mercaderías, sólo podrán hacerse efectivas mediante juicio ordinario y no darán lugar a embargos, salvo que exista sentencia firme que condene al deudor al pago de la deuda.

Los embargos que se libren conforme a lo dispuesto en este inciso nunca excederán del 10 o|o del sueldo del empleado ni de la cuota que prescribe la Ley Nº 9511, cuando ésta fuera inferior a dicho 10 o|o. — Si la cuota de afectación se hallare cubierta por obligaciones certificadas se tomará como base para determinar si procede o no el embargo y aplicar la escala correspondiente, la porción del haber mensual no afectada.

El empleado que no justifique satisfactoriamente estos embargos se hará pasible de medidas disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía.

Art. 12. — Los acreedores por obligaciones certificadas que en caso de mora del deudor no hubieran hecho uso del derecho que les acuerda el artículo 4º, podrán demandar por vía ejecutiva el cumplimiento de la deuda y trabar embargo sobre la parte de la cuota afectada a su favor.

El privilegio derivado de la afectación de la cuota se extingue luego de transcurrido un año de la fecha del vencimiento de la obligación respectiva, salvo la renovación que de la deuda pueden convenir deudor y acreedor.

Art. 13. — En caso de que una persona mencionada en el artículo 1º sea titular de otros bienes o recursos, aparte de la remuneración prevista en el artículo 2º, la obligación podrá ejecutarse sobre aquéllos, conforme a las disposiciones legales vigentes, sin que el deudor pueda ampararse, con respecto a esos bienes o recursos, en los términos de la prórroga de que trata el artículo 8º.

Art. 14. — Los créditos del Banco de la Nación Argentina otorgados de acuerdo con la Ley Nº 12.715, hasta la fecha de la publicación del presente decreto, continuarán atendiéndose en la forma convenida y el importe necesario para su amortización mensual se imputará a la cuota destinada a la atención de nuevas necesidades.

Art. 15. — Las deudas hipotecarias que se abonen actualmente mediante descuentos en la remuneración, se seguirán atendiendo en las mismas condiciones que hasta la fecha, sin computarse en la porción afectable.

Art. 16. — Decláranse de orden público a las precedentes disposiciones que regirán en todo el territorio de la Nación.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Jorge A. Santamarina. — Alberto Gilbert. — Segundo R. Storni. — Elbio C. Anaya. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Ismael F. Galíndez.

---

**Autorizando a celebrar licitación de locación para la Seccional 22a., Tucumán, de Impuestos Internos.**

Buenos Aires, 26 de julio de 1943.

3128. — Expte. N.º 3491-43. — Dto. N.º 82. — Visto lo actuado y atento lo informado por la Dirección General de Suministros del Estado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que ajustándose a lo establecido por Decreto N.º 105.458, de fecha 11 de mayo de 1937, licite el local necesario para asiento de la Seccional 22a., Tucumán, de su dependencia, no debiendo excederse el monto del alquiler mensual de la suma de (m$n. 400) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

---

**Aprobando licitación celebrada por la Direc. Gral. de Suministros del Estado con fecha 1.º de junio de 1943.**

Buenos Aires, 30 de julio de 1943.

3668. — Expte. N.º 7239-42. — Dto. N.º 83. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 1.º, de junio de 1943, para proceder a la venta de papel usado proveniente de distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, como asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 5235, de fecha 31 de mayo de 1938, han concurrido (6) seis firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que la Dirección General de Suministros del Estado, al formular el correspondiente cuadro comparativo de propuestas presentadas, sugiere la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa;

Por tanto, atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.º 3608|43) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley número 428,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 1.º de junio de 1943, para proceder a la venta de papel usado proveniente de distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia la venta de los papeles en cuestión por parte de la Dirección General de Suministros del Estado a la firma Felipe Burgasen, de conformidad con su presupuesto que se acepta a razón de m$n. 0,25 por kilo, lo que arroja un total aproximado de (m$n. 12.000) doce mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (40 o|o) cuarenta por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 4.º — Notificada de la adjudicación la firma adquirente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, el importe equivalente al 60 o|o del total de la oferta, el cual deberá ser acreditado a la Cuenta Rentas Diversas — Varios del Ministerio de Hacienda.

Art. 5.º — Verificado el peso total del papel de que se trata, el adjudicatario deberá depositar de inmediato el importe del excedente que resultare de acuerdo al precio unitario de venta fijado en el artículo 2.º del presente decreto.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

---

**Autorizando a celebrar licitación de locación para la Seccional 19a., Córdoba. Impuestos Internos.**

Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.

4307. — Expte. N.º 3412-43. — Dto. N.º 86. — Visto lo actuado y atento lo informado por la Dirección General de Suministros del Estado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que, ajustándose a lo establecido por el Siacuerdo N.º 13, Decreto N.º 105.458 de fecha 11 de mayo de 1937, licite el local necesario para ocupar la Seccional 19a., Córdoba, de su dependencia, no debiéndo exceder el monto del alquiler mensual de la suma de (m$n. 390) trescientos noventa pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — Déjase establecido que si a la fecha del vencimiento del contrato vigente no se ha obtenido la oferta de un inmueble cuyo alquiler fuere más reducido y conveniente, quedará sin efecto la autorización que se confiere, debiéndose hacer uso de la opción de un año más establecida en la actual locación.

Art 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

---

**Aprobando licitación privada realizada por la Direc. Gral. de Suministros del Estado.**

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

4959. — Expte. N.º 3346-43. — Dto. N.º 88. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de (112) ciento doce bolsas de azúcar molida con destino a las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de un tercer llamado a licitación en el presente caso se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 8.º de la Ley 11.672 (Edición 1943).

Que confeccionado el cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación a favor de la firma que resultó favorecida en el sorteo efectuado por su Comisión de Adjudicaciones en razón de no haberse obtenido mejora de precio en el desempate realizado;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma Florentino González "La Estrella Española" S. R. L., la provisión de que se trata de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma de (m$n. 3.136), tres mil ciento treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

| | m$n. |
|---|---|
| Anexo D., Inciso 13, Item 1, Partida 10 . . . . . . | 644.00 |
| Anexo D., Inciso 13, Item 3 Partida 5 . . . . . . . | 420.00 |
| Anexo D., Inciso 13, Item 5, Partida 2 . . . . . . . | 1.064.00 |
| Anexo D., Inciso 13, Item 7, Partida 1 . . . . . . . | 168.00 |
| Anexo D., Inciso 13, Item 9, Partida 1 . . . . . . . | 728.00 |
| Anexo D., Inciso 13, Item 10, Partida 20 . . . . . . . | 112.00 |
| Total . . . . . . m$n. | 3.136.00 |

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

---

**Carbonera Buenos Aires, Soc. de Resp. Limitada. — Autorizando operaciones con arena y canto rodado a concesionaria de guinche para descargar carbón.**

Buenos Aires, noviembre 5 de 1941.

104.962. — 3.689. — Exp. 17.382-1941. — Dto. N.º 215. — Vista la presentación de la "Carbonera Buenos Aires, Soc. de Responsabilidad Limitada", en la que en su carácter de concesionaria de un guinche instalado en la ribera sud del Riachuelo para la descarga de carbón y materiales de construcción, solicita se la autorice para efectuar operaciones similares con la arena y canto rodado de procedencia nacional conducidos por embarcaciones de su pertenencia, y el almacenamiento en su depósito particular ubicado en la zona indicada, durante las horas no habilitadas de los días hábiles limitadas hasta las 23 horas, previa la habilitación que determina el art. 51.º de la ley N.º 11.281; y resultando de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Aduanas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Carbonera Buenos Aires Sociedad de Responsabilidad Limitada para efectuar operaciones de descarga de arena y canto rodado de procedencia nacional, conducidos por embarcaciones de su pertenencia, y el almacenamiento en su depósito particular ubicado en la zona indicada en el preámbulo durante las horas no habilitadas de los días hábiles hasta las 23 horas.

Art. 2.º — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a los fines aconsejados en su dictamen por el señor Procurador del Tesoro y demás pertinentes.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

## Ministerio de Marina

**Declarando servicios de utilidad pública el transporte de mercaderías por buques de bandera nacional.**

Buenos Aires, 16 de agosto de 1943.

5.627. — 113.—

CONSIDERANDO:

Que las dificultades originadas por la escasez de bodegas que sirven nuestro comercio exterior, ha determinado una ele-

vación considerable de los fletes respectivos;

Que la utilización de los buques de bandera nacional, sin otro fin que el de servir a los tráficos que rindan mayores ganancias, desvirtúan la alta finalidad de una marina mercante, cual es la de colaborar con la prosperidad y engrandecimiento de la nación a cuya bandera pertenecen;

Que esta acción ha repercutido en el exterior sobre todo en países iberoamericanos, en forma perjudicial para el prestigio de nuestro país, conspirando así contra los propósitos de colaboración internacional en que este gobierno está empeñado;

Que la costa patagónica ha sido abandonada por las empresas armadoras que habitualmente servían sus intereses, por haber destinado todos sus buques a tráficos más lucrativos, lo que ocasiona serios perjuicios a los pobladores de aquellas regiones y a la economía del país;

Que es propósito del Estado salvaguardar, en la medida de lo posible, los intereses de los armadores en cuanto ello sea compatible con los de vital importancia para el país, y

Visto las disposiciones de los artículos 14, 9 y concordantes de la Ley número 12.591,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse servicios de utilidad pública el transporte de mercaderías por buques de bandera nacional.

Art. 2.° — El Ministerio de Marina determinará los barcos de bandera argentina que se asignarán al servicio de cada línea de navegación; fijará los itinerarios y cargas a transportar; como así también el monto máximo de los fletes a que deberán ajustarse los respectivos transportes.

Art. 3.° — A los fines de lo establecido en el artículo 2.° del presente decreto, actuará como asesora del Ministerio de Marina, una comisión presidida por el Administrador General de la Flota Mercante del Estado e integrada por un representante del Ministerio de Marina, uno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, uno del Ministerio de Agricultura y uno de la Administración General de la Flota Mercante del Estado. — Facúltase a dicha comisión a requerir directamente de los ministerios, reparticiones nacionales, entidades particulares y privadas, todos aquellos informes que estimare necesarios, para el mejor desempeño de la misión que se le encomienda.

Art. 4.° — El Ministerio de Marina, expedirá para cada barco un certificado en el que constará el tráfico a que está asignado, cargas a transportar, el itinerario a seguir en su viaje de ida y retorno al país y las correspondientes tarifas de fletes a que deberán ajustarse los transportes que realice.

Art. 5.° — Las autoridades marítimas, aduaneras y consulares, no permitirán la carga, ni despacharán ningún barco de bandera nacional sin que previamente les sea exhibido el certificado a que se hace referencia en el artículo 4.° de este decreto; como así también, fiscalizarán que los fletes que se perciban estén de acuerdo con los fijados en el certificado respectivo (Art. 4.°).

Art. 6.° — Las embarcaciones de bandera nacional que se dedicaren exclusivamente a la navegación fluvial y de cabotaje menor, no están comprendidas en las disposiciones del presente decreto.

Art. 7.° — Toda violación a las disposiciones del presente decreto, como así también todo acto o maniobra tendiente a burlar sus disposiciones, será castigada con el procedimiento y las penas establecidas en la Ley número 12.591.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMIREZ. — B. Sueyro. — Segundo R. Storni. — E. Carlos Anaya. — Diego I. Mason. — Alberto Gilbert. — J. A. Santamarina. — Edelmiro J. Farrell. — I. F. Galíndez.

## Ministerio de Obras Públicas

**FF. CC. Estado. — Se autoriza radiación de coches.**

Buenos Aires, 27 de junio de 1942.

123594 — 2604. — Exp. 104.298-1942 — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.° del decreto de fecha 31 de diciembre de 1929, solicita autorización para radiar del cuadro del material rodante del ex-Ferrocarrilel Central de Córdoba los coches C. X, 103. C. X 105, CC. X. 203 y CC. X 205, que por su mal estado no admiten reparaciones, acompañando al mismo tiempo, para su aprobación el presupuesto correspondiente; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta, a fojas 4, no tener observaciones que formular y aconseja autorizar la radiación de los coches de que se trata y que, a su juicio, debe quedar en suspenso la aprobación del presupuesto hasta la oportunidad en que la recurrente eleve la liquidación final correspondiente;

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que proceda a radiar del cuadro del material rodante del ex-Ferrocarril Central de Córdoba, los vehículos de que se trata, que por su antigüedad y estado actual, no admiten reparaciones, según lo expresa la mencionada Administración, y déjase en suspenso la aprobación del presupuesto, hasta la oportunidad en que la misma, eleve la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

---

**FF. CC. Estado. — Autorizando a radiar del cuadro del material rodante del F. C. C. Córdoba diversos coches.**

Buenos Aires, 29 de julio de 1942.

126.167. — 3.040. — Expte. 102.092-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.° del decreto de fecha 31 de diciembre de 1929, solicita autorización para radiar del cuadro del material rodantes del ex-Ferrocarril Central de Córdoba, los coches N. K. 528 y S.X.777, que según hace presente por su mal estado no admiten reparaciones, acompañando al mismo tiempo, para su aprobación el presupuesto preventivo correspondiente, con las siguientes operaciones de contabilidad: Crédito a Capital pesos 29.197, moneda nacional; Débito a Renovación pesos 27.450,69 m|n.; Débito a Almacenes pesos 1.746,31 moneda nacional y Débito a Explotación pesos 554,26 m|n., y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta, a fojas 4 no tener observaciones que formular y aconseja autorizar la radiación de los coches de que se trata, asi como las operaciones de contabilidad propuestas en el entendido de que el carácter de las mismas es preventivo quedando por lo tanto sujetas a lo que resulte una vez que se practique el desarme proyectado de las unidades de referencia,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con la salvedad expresada precedentemente, a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a radiar del cuadro del material rodante del ex Ferrocarril Central de Córdoba, los vehículos de que se trata, que según manifiesta por su antigüedad y estado actual, no admiten reparaciones, y déjase en suspenso la aprobación del presupuesto preventivo, hasta la oportunidad en que la misma, eleve la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

---

**FF. CC. Estado. — Radiación de diversos vehículos del cuadro de material rodante F. C. C. N. A. y ex-F. C. C. Córdoba.**

Buenos Aires, 20 de octubre de 1942.

133.515. — 4.122. — Expte. 111.740-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.° del decreto de fecha 31 de diciembre de 1929, solicita autorización para radiar del cuadro de material rodante del Ferrocarril Central Norte Argentino y ex-Ferrocarril Central de Córdoba, los vehículos números: 5214; 3901; 4475; 26514; X.2914; X.6573; X.7139; X.7235; T.C.44; 26903; 5230; 5226; 5292; 4480 y 4487, que según hace presente, por su mal estado no admiten reparaciones, acompañando al mismo tiempo, para su aprobación el presupuesto preventivo correspondiente, con las siguientes operaciones de contabilidad; Crédito a Capital $ 57.966,82 m|n.; Débito a Renovación pesos 53.429 96 m|n.; Débito a Almacenes $ 4.536,86 m|n. y Débito a Explotación pesos 551,45 m|n.;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta, a fojas 4, no tener observaciones que formular y aconseja autorizar la radiación de los vehículos de que se trata, así como las operaciones de contabilidad propuestas, en el entendido de que el carácter de las mismas es preventivo, quedando por lo tanto sujetas a los que resulte una vez que se practique el desarme proyectado de las unidades de refefencia, así como los materiales devueltos a Almacenes y sus respectivos precios asignados,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con la salvedad expresada precedentemente, a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a radiar del cuadro del material rodante del Ferrocarril Central Norte Argentino y ex-Ferrocarril Cental de Córdoba, los vehículos de que se trata, que según manifiesta por su antigüedady estado actual, no admiten reparaciones, y déjase en suspenso la aprobación del presupuesto preventivo, hasta la oportunidad en que la misma, eleve la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuleva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

---

**FF. CC. Estado. — Autorizando la radiación de vagones del ex F. C. Central de Córdoba.**

Buenos Aires, 20 de octubre de 1942.

133.517. — 4124. — Expte. 108.752-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.° del Decreto de fecha 31 de diciembre de 1929, solicita autorización para radiar de la existencia del material rodante del ex Ferrocarril Central de Córdoba, los vagones cuyas características se detallan a fojas 1, que según hace presente por su estado no admiten reparaciones; acompañando al mismo tiempo para su aprobación, el presupuesto preventivo correspondiente, con las siguientes operaciones de contabilidad: Crédito a Capital $ 21.710 m|n.; Dédito a Renovación $ 19.895.65 m|n.; Débito a Almacenes $ 1.814.35 m|n. y Débito a Explotación $ 801.97 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 4,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a radiar de la existencia del material rodante del ex Ferrocarril Central de Córdoba, los vehículos de que se trata, que según manifiesta, por su antigüedad y estado actual no admiten reparaciones y déjase en suspenso la aprobación del presupuesto preventivo hasta la oportunidad en que la misma, eleve la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

---

**FF. CC. del Estado. — Radiación coche y furgón del cuadro del material rodante F. C. C. Norte Arg. — Se autoriza y aprueban operaciones de contabilidad.**

Buenos Aires, 23 de octubre de 1942.

133.828. — 4229. — Expte. 114.849-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización (fs. 1) para radiar del cuadro del material rodante del Ferrocarril Central Norte Argentino, el coche de 2da. clase N.° S. 304 y el furgón de pasajeros N.° F. 1032, por haber resultado averiados en un accidente y no ser factible la reparación de los mismos, proponiendo por tal motivo, las siguientes operaciones de contabilidad: crédito a Capital $ 62.000 m|n., débito a Renovación pesos 58.900 m|n., débito a Almacenes pesos 3.100 m|n., y débito a Explotación pesos 440 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocariles (fs. 4),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1. — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que proceda a radiar del cuadro del material rodante del Ferrocarril Central Norte Argentino, el coche de 2da. clase N.° S. 304 y el furgón de pasajeros N.° F. 1032 y, apruébanse las operaciones de contabilidad detalladas precedentemente, debiendo, la Administración citada, al elevar la planilla de costo final, detallar los materiales devueltos a Almacenes y respectivos precios asignados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

---

**FF. CC. del Estado. — Se autoriza radiación de vagones del cuadro del ex F. C. C. C. — Se autoriza.**

Buenos Aires, 24 de octubre de 1942.

133.894. — 4.230. — Exp. 109.218-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.° del decreto de fecha 31 de diciembre de 1929, solicita autorización para radiar del cuadro del material rodante del ex Ferrocarril Central de Córdoba, los vagones cuyas carácterísticas se detallan a fs. 1, que según hace presente por su estado no admiten reparaciones; acompañando al mismo tiempo para su aprobación, el presupuesto preventivo correspondiente, con las siguientes operaciones de contabilidad: Crédito a Capital: $ 37.701 m|n.; Débito a Almacenes: $ 2.747,81 m|n.; Débito a Explotación: $ 1.056,98 m|n., y Débito a Renovación: $ 34.953,19 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 4;

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a radiar del cuadro del material rodante del ex Ferrocarril Central de Córdoba, los vehículos de que se trata, que según manifiesta, por su antigüedad y estado actual no admiten reparaciones y déjase en suspenso la aprobación del presupuesto preventivo hasta la oportunidad en la que la misma eleve la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

**Nómina de los gravámenes provinciales contrarios a la Ley 12.139 cuya suspensión ha requerido el Ministerio de Hacienda por notas de fecha Agosto 7 del corriente, dirigidas a los comisionados nacionales en las provincias, en cumplimiento del Decreto número 3650 del 23 de Julio ppdo., publicado en el N.° 14.668 de fecha Agosto 2 del Boletín Oficial.**

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139.**

**Ley 4.199 de Patentes Fijas:**

Art. 6.°, inc. 9. — Casas de compraventa sobre alhajas . . . $ 1.500
Art. 7.°, inc. 15. — Compradores ambulantes de alhajas y objetos de oro . . . . . . . . . „ 300
„ 44. — Vendedores de relojes de bolsillo, de plata o de oro, de una clase de éstos „ 100
„ 45. — Vendedores de alhajas . . . . . . . . „ 500

**Ley 4.198 de Impuesto al Comercio e Industrias:**

Art. 7.° — Sobre las ventas:
a) Por cada m$n. 1.000: . . . 2.° fábricas de alcoholes que pagan el impuesto sobre el valor venal corriente en plaza; . . . 4.° fábricas de cerveza; . .
e) Por cada m$n. 2.000: las fábricas de fósforos. . .

**Ley 4.139 de Impuesto al Expendio de Bebidas Alcohólicas:**

Art. 1.° inc. a) . . . todo vendedor ambulante de cerveza o vino $ 180

**Ley 4.530 de Policía y Fiscalización de Seguros:**

Art. 5.° — Las compañías de seguros, a efecto de operar en todo el territorio de la Provincia, quedan sujetas al pago de un permiso anual fijo, en la forma siguiente:

Por un solo riesgo . . . . . . . . $ 1.200
Por dos riesgos . . . . . . . . „ 1.800
Por más de dos riesgos . . . . . . . . „ 2.200

Art. 6° — . . . derecho anual por cada certificado de inscripción:
a) Agentes, subagentes, etc., que trabajen en uno o varios riesgos . . . . . . . . $ 30
b) Agentes, subagentes, etc., que trabajen exclusivamente en el riesgo "accidentes del trabajo" . . . . . . „ 20
c) Agentes y subagentes que trabajen exclusivamente en el riesgo "granizo" . . . . . . . . „ 3

Art. 7.° inc. a) Las pólizas o contratos de seguros pagarán un impuesto de sellos en la siguiente proporción:

Por plazos no mayores de 10 años:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| De más de | $ | 100 | a | $ | 1.000 | $ | 0,15 |
| „ „ „ | „ | 1.000 | „ | „ | 2.000 | „ | 0,30 |
| „ „ „ | „ | 2.000 | „ | „ | 3.000 | „ | 0,45 |
| „ „ „ | „ | 3.000 | „ | „ | 4.000 | „ | 0,60 |
| „ „ „ | „ | 4.000 | „ | „ | 5.000 | „ | 0,75 |
| „ „ „ | „ | 5.000 | „ | „ | 10.000 | „ | 1,50 |

De más de $ 10.000 a razón de 1 o|oo o fracción de mil

b) Toda persona de existencia visible o ideal, que cubra sus bienes, cosas o personas radicados en la Provincia, por cualquier medio de aseguración o ahorro y cuya póliza o contrato emane de una entidad de cualquier naturaleza que sea, con asiento legal en la Provincia o sin él, queda sujeta al pago de un derecho de sello de $ 1,50.
Este impuesto será recaudado bajo su responsabilidad por la entidad que cubra el riesgo y depositado mensualmente por planillas de declaración jurada.

Art. 11. — Las compañías de capitalización que emitan o coloquen títulos sorteables de ahorro en la Provincia, tengan o no dentro de su jurisdicción el asiento legal de sus negocios, pagarán un permiso anual fijo de $ 3.000.

Art. 12. — Por cada contrato o título de capitalización o ahorro: a) de cualquier clase, sujeto a sorteo, se pagarán un derecho de sello de $ 1,50 por mil sobre el monto del mismo.

b) Toda persona de existencia visible o ideal, que por intermedio de agentes o corredores radicados en la Provincia, suscriba contratos de capitalización, . .. emitidos por entidades de cualquier naturaleza que sean con o sin asiento legal en la Provincia, queda sujeta a un derecho de sello de $ 0,25. Este impuesto será recaudado bajo su responsabilidad por la entidad que reciba los aportes y depositado mensualmente por planillas de declaración jurada.

## PROVINCIA DE CORDOBA

**GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139**

**Ley 3795, de patentes (modificada por las Leyes 3892, 3956 y 4037)**

PATENTES PROPORCIONALES:

Art. 12.

| | Categorías | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 1a. | 2a. | 3a. | 4a. |
| Almacenes de . . . vinos (mayoristas) . . . . | 1500 | 1000 | 650 | |
| Almacenes de . . . vinos (minoristas) . . . . | 400 | 250 | 150 | |
| Agencias de cerveza en la Capital . . . . . | 1000 | | | |
| Agencias de cerveza en las ciudades del interior. | 300 | | | |
| Agencias de cerveza en los pueblos de la campaña . . . . . . . . | 100 | | | |
| ..Compañías de Capitalización . . . . . . . | 2500 | 1500 | 1000 | |
| ..Compañías de capitalización que emitan bonos o títulos sorteables . . . . . . . . . | 15000 | | | |
| Bodegas . . . . . . . . | 170 | 110 | | |
| Cigarrerías con fábrica (mayoristas) . . . . | 920 | 660 | | |
| Cigarrerías . . . . . . . . | 460 | 330 | 200 | 100 |
| Choperías . . . . . . . . | 200 | 150 | 100 | |
| Depósito de vino por mayor . . . . . . . | 500 | 400 | 250 | 100 |
| Depósitos de vino por menor . . . . . . . | 150 | 100 | 60 | |
| Despensas de . . . vinos . . . . . . . | 400 | 250 | 120 | 40 |
| Fábricas de fósforos . . . . . . . . | 400 | 200 | | |
| Fábricas de cervezas . . . . . . . . | 5000 | | | |
| Fábricas de aguas minerales . . . . . . . | 240 | 160 | | |
| Fábricas de cigarros y cigarrillos . . . . . . . | 1000 | 800 | 500 | 250 |
| Joyerías . . . . . . . . | 500 | 250 | 100 | 50 |
| Kioscos para la venta de cigarrillos . . . . . . . | 80 | 50 | 20 | |
| Lustra calzado con venta de cigarrillos . . . . . | 40 | 25 | 15 | |
| Perfumerías . . . . . . . . | 320 | 240 | 120 | 60 |
| Peluquerías con perfumerías . . . . . . . | 185 | 135 | 80 | |
| Platerías . . . . . . . . | 50 | 30 | | |
| Venta de vino y cerveza al mostrador . . . . | 200 | 100 | 50 | |

PATENTES FIJAS:

Art. 13.

| | | |
|---|---|---|
| Agentes de seguros con facultad de nombrar subagentes o intermediarios . . . . . . . . | m$n. | 1.200 |
| Por cada compañía que represente, con las mismas facultades | „ | 300 |
| Agentes de seguros, con representación de una compañía, sin las facultades antes nombradas . . . . . . . . | „ | 600 |
| Por cada compañía más que represente, sin las facultades antes nombradas . . . . . . . . | „ | 300 |
| Subagentes, intermediarios o corredores de seguros, cada uno. . | „ | 15 |
| Agentes de compañías de seguros de capitalización no patentadas en la provincia, por riesgo . . . . . . . . | „ | 500 |
| Compradores de metales y piedras preciosas . . . . . . . . | „ | 200 |
| Corredores e inspectores de cervecerías.. . . . . . . . . | „ | 200 |
| Campañías de seguros y reaseguros, sin facultad de nombrar subagentes . . . . . . . . | „ | 400 |
| Compañías de seguros o reaseguros, con facultad de nombrar subagentes . . . . . . . . | „ | 560 |
| Joyeros ambulantes de casas establecidas en la provincia . . . | „ | 320 |
| Joyeros ambulantes de casas establecidas fuera de la provincia . | „ | 600 |
| Vendedores de títulos de compañías de capitalización de casas establecidas en la Provincia . . . . . . . . | „ | 30 |

**Ley 3791 de sellos (modificada por las Leyes 3868, 3951 y 4049)**

Art. 63. — Las pólizas de seguros pagaran un derecho de timbre o sello de veinte centavos por cada mil pesos o fracción del capital asegurado.

Este sellado corresponde a toda póliza fechada dentro de la provincia, y cuando lo hubiere sido fuera de ella, si recaen en personas o bienes radicados dentro de su territorio.

Art. 67:
a) Los fabricantes e introductores de específicos o productos medicinales, cualquiera fuera su procedencia, sea para uso humano o veterinario, deberán someterlo al análisis del Consejo Provincial de Higiene, como condición previa a su venta y circulación dentro del territorio de la Provincia. Dicho análisis será practicado por la oficina química dependiente del Consejo de Higiene y el certificado autorizando el libre expendio de cada producto que, en su caso y según el resultado de aquel análisis hubiera de expedirse, será extendido en sello de cincuenta pesos nacionales.
b) El Consejo de Higiene de la Provincia podrá emitir el análisis y expedir el certificado a que se refiere el artículo anterior, en un sello de diez pesos, cuando los fabricantes o introductores acompañaran a su solicitud certificados análogos autorizando su venta, expedidos por el Departamento Nacional de Higiene.

## PROVINCIA DE TUCUMAN

**GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139**

**Ley 1.779 de Patentes:**

Art. 47: Patentes fijas:
Vendedores ambulantes de un solo artículo como ser . . naipes . . m$n. 10.—

**Ley 1.782, de Sellos:**

Art. 67: Por derechos de oficina, análisis e inspecciones, se abonará el sellado siguiente:

. . . . . . . . . . .

**Inc. 4°:** Veinte pesos, a toda solicitud de análisis de cada producto medicinal o farmacéutico.

Art. 91: Las pólizas o contratos de seguros emitidos en la Provincia pagarán un impuesto de sellos en la siguiente proporción:

**Inc. 1°: Por plazos no mayores de 10 años:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| De más de | $ | 100 | a | $ | 1.000 | $ | 0,15 |
| „ „ „ | „ | 1.000 | „ | „ | 2.000 | „ | 0,30 |
| „ „ „ | „ | 2.000 | „ | „ | 3.000 | „ | 0,45 |
| „ „ „ | „ | 3.000 | „ | „ | 4.000 | „ | 0,60 |
| „ „ „ | „ | 4.000 | „ | „ | 5.000 | „ | 0,75 |
| „ „ „ | „ | 5.000 | „ | „ | 10.000 | „ | 1,50 |
| „ „ „ | „ | 10.000 | „ | „ | 20.000 | „ | 3,— |

y así sucesivamente en igual proporción, a razón de $ 0,75 por cada mil pesos o fracción. Este impuesto comprende la póliza original y sus prórrogas, mientras en conjunto no excedan el plazo de 10 años y siempre que no modifique ninguna de las condiciones del contrato.

**Inc. 2.°: Por plazos mayores de 10 años:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| De más de | $ | 100 | a | $ | 1.000 | $ | 0,50 |
| „ „ „ | „ | 1.000 | „ | „ | 2.000 | „ | 1,— |
| „ „ „ | „ | 2.000 | „ | „ | 3.000 | „ | 1,50 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| De más de | $ 3.000 | a | $ 4.000 | $ 2,— |
| " " " " | 4.000 | " | " 5.000 | " 2,50 |
| " " " " | 5.000 | " | " 10.000 | " 5,— |
| " " " " | 10.000, a razón del 1 o\|oo o fracción de mil. | | | |

Art. 92. — Toda persona de existencia visible o ideal que cubra sus bienes, cosas o personas, radicadas en la Provincia, por cualquier medio de aseguración o de ahorro y cuya póliza o contrato emane de una entidad de cualquier naturaleza que sea, con o sin asiento legal en la Provincia, queda sujeta al pago de un derecho de sello de $ 1,20 m|n.

# PROVINCIA DE LA RIOJA

## GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139

**Ley 562, de patentes:**

Art. 88:

| | | Categorías 1a. | 2a. |
|---|---|---|---|
| 4.º | Agencias o casas de consignaciones, concesionarios o representantes para la venta de cerveza, por cada fábrica en los departamentos Capital y Chilecito | 500 | |
| | En otros departamentos | 300 | |
| 4.º | (bis) Compradores dentro o fuera de la Provincia de cerveza por vagones, de marca sin concesionario en la Provincia, en los departamentos Capital y Chilecito | 250 | |
| | En otros departamentos | 150 | |
| 5.º | Agentes o representantes de cervecerías, por cada fábrica, en toda la Provincia | 2000 | |
| 46 | Cigarrerías | 80 | 50 |
| 59 | Depósitos para la venta de vinos | 100 | |
| 101 | Joyerías y | 500 | 400 |
| 116 | Peluquerías con perfumerías | 100 | |
| 118 | Perfumerías | 80 | 60 |
| 122 | Platerías | 80 | 50 |
| 128 | Taller de joyería y | 60 | 40 |

Art. 90:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.º | Agencias de seguros | 150 | |
| 9.º | Compradores de uva, mostos, etc., para elaborar | 50 | |
| 24 | Vendedores ambulantes de . . . cigarrerías | 100 | Divis. |
| 29 | Vendedores de joyas y alhajas en toda la Provincia | 1000 | |
| 33 | Vendedores ambulantes de objetos de plata | 30 | |

**Ley 304, de impuestos a la producción:**

| | |
|---|---|
| Art. 4.º Por cada diez kilos de uva que se extraiga | 1,10 |
| Por cada diez kilos de fruta seca | 0,10 |
| Por cada mil naranjas | 0,50 |
| Por cada cajón de tomates o duraznos | 0,15 |

**Ley 536, título IX, de papel sellado:**

Art. 317: Las pólizas de seguro pagarán un derecho de timbre con arreglo a la siguiente escala:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| De más de | $ 100 | hasta | $ 1.000 | . . . | $ 0,05 |
| " " " | " 1.000 | " | " 2.000 | . . . | " 0,10 |
| " " " | " 2.000 | " | " 3.000 | . . . | " 0,15 |
| " " " | " 3.000 | " | " 4.000 | . . . | " 0,20 |
| " " " | " 4.000 | " | " 5.000 | . . . | " 0,25 |
| " " " | " 5.000 | " | " 10.000 | . . . | " 0,50 |
| " " " | " 10.000 | " | " 15.000 | . . . | " 0,75 |
| " " " | " 15.000 | " | " 20.000 | . . . | " 1,00 |

y así sucesivamente en igual proporción, a razón de $ 0,25 por cinco mil pesos o fracción.

# PROVINCIA DE SANTA FE

## GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139

**Ley 2.594 de sellos:**

Art. 34. — Corresponde impuesto fijo:

Inc. 3º: Las pólizas o contratos de seguros pagarán un impuesto de sellos, en la siguiente proporción:

Por plazos no mayores de 10 años:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| De más de $ | 100 | a | $ 1.000 | $ 0,15 |
| " " " " | 1000 | a | " 2.000 | " 0,30 |
| " " " " | 2000 | a | " 3.000 | " 0,45 |
| " " " " | 3000 | a | " 4.000 | " 0,60 |
| " " " " | 4000 | a | " 5.000 | " 0,75 |
| " " " " | 5000 | a | " 10.000 | " 1,50 |
| " " " " | 10000 | a | " 15.000 | " 2,25 |
| " " " " | 15000 | a | " 20.000 | " 3,00 |

y así sucesivamente en igual proporción, a razón de $ 0,75 por cada m$n 5.000 o fracción.

Por más de diez años:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| De más de | $ 100 a | $ 1.000 | $ 0,50 |
| " " " | " 1000 " | " 2.000 | " 1.— |
| " " " | " 2000 " | " 3.000 | " 1,50 |
| " " " | " 3000 " | " 4.000 | " 2.— |
| " " " | " 4000 " | " 5.000 | " 2,50 |
| " " " | " 5000 " | " 10.000 | " 5.— |
| " " " | " 10000 " | a razón del 1 o\|oo ó fracción de mil | |

**Inc. 4º: De m$n. 1:**

b) A cada póliza de seguro que realice cualquier persona de existencia visible o ideal, cubra sus bienes, cosas o personas radicadas en la Provincia, por cualquier medio de aseguración o ahorro y cuya póliza o contrato emane de una entidad de cualquier naturaleza, con o sin asiento legal en la Provincia.

Este impuesto será recaudado bajo su responsabilidad por la entidad que cubra el riesgo y depositado mensualmente por planillas de declaración jurada.

Inc. 9º:

a) Por cada contrato o título de capitalización. . . sujeto a sorteo, se pagará un derecho de sello de 1,50 ‰ sobre el monto del mismo.

b) Toda persona de existencia visible ó ideal que por intermedio de agentes o corredores radicados en la Provincia subscriba contratos de capitalización. . . sujetos a sorteos, emitidos por entidades de cualquier naturaleza que sea, con o sin asiento legal en la Provincia, quedan sujetos a un derecho de sello de m$n. 0,25. Este importe será recaudado bajo su responsabilidad por la entidad que reciba los aportes y depositados mensualmente por planillas de declaración jurada.

**Ley 2.793, de patentes (modificada por la Ley 3.074)**

PATENTES FIJAS:

Art. 76:

| | Categorías 1a. | 2a. | 3a. | 4a. | 5a. |
|---|---|---|---|---|---|
| Tiendas (. . . y sedas) | 800 | 600 | 500 | 400 | 300 |

PATENTES DE AMBULANTES:

Art. 79:

| | |
|---|---|
| Compradores de oro y otros metales preciosos sin casa establecida | 200 |
| Repartidores en carros o camiones de cigarros, cigarrillos y tabacos que trabajen sólo en el radio urbano | 70 |
| Los mismos para toda la provincia | 120 |
| Vendedores de vinos, en camión, al por menor en toda la provincia | 100 |

# PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

## GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139

**Ley 1.738, de patentes:**

Art. 23. — Negocios que por su naturaleza se clasificarán por capital en giro:

| | Categorías 1a. | 2a. | 3a. | 4a. |
|---|---|---|---|---|
| Plateros | 20 | 10 | | |
| ...Platerías | 800 | 500 | 300 | 150 |

PATENTES FIJAS:

Art. 27:

| | | |
|---|---|---|
| Compradores ambulantes de metales preciosos | m$n. | 200 |
| Compradores de metales preciosos con casa establecida | " | 100 |

# PROVINCIA DE CATAMARCA

## GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139

**Ley 1.234, de patentes:**

Art. 11:

PATENTES PROPORCIONALES:

| | | Categorías 1a. | 2a. | 3a. | 4a. | Unica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Agencia de cerveza, Capital | | | | | 300 |
| 19 | Agencia de cerveza, campaña | | | | | 150 |
| 33 | Almacén de. . . cubiertas | 200 | 100 | 50 | | |
| 41 | . . . o compañías de capitalización | | | | | 500 |
| 95 | Cigarrerías con fábrica | 300 | 200 | 100 | | |
| 96 | Cigarrerías | 150 | 100 | 60 | 30 | |
| 102 | Choperías | 150 | 100 | 60 | | |
| 117 | Depósitos de . . . vinos, venta por mayor | 300 | 200 | 100 | 50 | |
| 118 | Depósitos de vinos por mayor | 200 | 150 | 100 | | |
| 192 | Joyería y | 500 | 400 | 300 | 200 | |
| 197 | Lustrabotas con venta de cigarrillos | 50 | 25 | | | |
| 208 | Perfumerías | 200 | 150 | 100 | 75 | |
| 212 | Platerías | 100 | 75 | 50 | | |
| 217 | . . . platerías y afines | 250 | 200 | 150 | 100 | |

PATENTES FIJAS:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Agentes de compañías de seguros nacionales con facultad de nombrar subagentes o intermediarios. Por cada compañía y por cada riesgo | 200 |
| 2 | Subagentes intermediarios o corredores de negocios de seguros de agentes o compañías patentadas en la Provincia | 50 |
| 5 | Agentes de compañías de capitalización no patentadas en la Provincia. Por cada compañía | 200 |
| 6 | Agentes de compañías de seguros extranjeras, por cada riesgo | 300 |
| 8 | Subagentes o corredores de compañía de capitalización de agente patentado en la Provincia | 50 |
| 10 | Compradores de metales y piedras preciosas | 300 |
| 13 | Corredores, representantes e inspectores de cervecerías | 300 |
| 21 | Compañías de seguros, o reaseguros con sede en la Provincia, con facultad de nombrar agentes | 1.000 |

22 — Id. Id. sin facultad de nombrar agentes . . . . . . . . . 500
36 — Joyeros ambulantes de casas establecidas en la Provincia.. 300
37 — Joyeros ambulantes de casas establecidas fuera de la Provincia. . . . . . . . . . . . . . . . 1.000

## PROVINCIA DE ENTRE RIOS

### GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139

Ley 1.918, de Oficina Química:

Art. 21: . . . . . . . . . . .
Depósitos de cerveza fabricada fuera de la Provincia
Depositos de vino en general y fabricados en la Provincia.
Depositos de vinos artificiales.

Ley 3.295, de patentes generales:

PATENTES PROPORCIONALES:

| Art. 26: | Categorías 1a. | 2a. | 3a. | 4a. | 5a. |
|---|---|---|---|---|---|
| Inc. 4 — Agencias o depósitos de cerveza. . . . . . . . . . . . . | 600 | 400 | 300 | 200 | 100 |
| Inc. 31 — Compañías de capitalización con derecho a agentes. . . | 2000 | | | | |
| Inc. 80 — Cigarrerías. . . . . . . . . . . . | 300 | 200 | 150 | 100 | 50 |
| Inc. 84 — Compañías de seguros establecidas en el país con derecho a agentes. . . . . . | 1000 | | | | |
| Inc. 85 — Compañías de seguros extranjeras sin derecho a agentes | 2000 | | | | |
| Inc. 101 — Depósitos de productos veterinarios. . . . . . . . . . . . | 400 | 300 | 200 | 100 | 50 |
| Inc. 107 — Depósitos de vinos. . . . . . | 200 | 150 | 100 | | |
| Inc. 113 — Depósitos de productos farmacéuticos .. .. .. .. .. | 800 | 600 | 500 | 400 | 300 |
| Inc. 136 — Fábricas de fósforos. . . . . | 1000 | | | | |
| Inc. 152 — Fábricas de. . . vinos artificiales. . . . . . . . . . . | 1000 | 800 | 700 | 500 | |
| Inc. 184 — Joyerías. . . . . . . . . . . . . | 800 | 600 | 500 | 400 | 300 |
| Inc. 187 — Manufacturas de tabaco. . . | 200 | 100 | 50 | | |
| Inc. 200 — Perfumerías. . . . . . . . . . | 150 | 100 | 80 | 60 | 40 |
| Inc. 201 — Platerías. . . . . . . . . . . . . | 100 | 80 | 50 | 30 | 20 |

PATENTES FIJAS:

Art. 28:
Inc. 1 — Agentes de seguros de compañías no patentadas, con jurisdicción en toda la Provincia. . . . . . . . . m$n. 1.000
Inc. 2 — Agentes de seguros de compañías no patentadas, con jurisdicción en un solo departamento. . . . . . . „ 200
Inc. 24 — Vendedores al menudeo de . . vinos a domicilio, sin depósito. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . „ 200
Inc. 25 — Venta de cerveza en forma de reparto. . . . . . . . „ 200

PATENTES DE AMBULANTES Y VIAJANTES DE COMERCIO:
Art. 34:
Inc. 9 — Compradores de metales o piedras preciosas. . . . m$n. 200
Inc. 11 — Inspectores de cervecerías. . . . . . . . . . . . . . . . „ 200
Inc. 14 — Joyeros ambulantes. . . . . . . . . . . . . . . . . . „ 800
Inc. 16 — Vendedores ambulantes de especialidades farmacéuticas. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . „ 400

## PROVINCIA DE MENDOZA

### GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139

Ley 245, de septiembre 27 de 1902 (contribución directa).

Art. 2º — Las plantaciones de vides que se hagan en adelante, estarán sujetas durante los dos primeros años al impuesto de contribución directa sobre el terreno solamente, con arreglo a su respectiva valuación (Ley 259, artículos 1º y 2º).

A partir del tercer año dicho impuesto se hará efectivo en la forma establecida por la ley, para las viñas en general, contándose a este efecto como primer año el siguiente al de la plantación.

Art. 4º — En las plantaciones que no fuesen denunciadas con sujeción a la disposición que antecede, el impuesto de contribución directa se liquidará en la forma establecida para viñas en general . . .

Ley 657, de patentes (y sus modificaciones):

| Art. 2º . . . . (Tarifa general) | Categorías 1ª | 2ª | 3ª |
|---|---|---|---|
| 53. Destilerías de alcohol, con expendio al por mayor y menor .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. | 500 | 400 | |
| 54. Destilerías de alcohol vínico que funcionen anexas a las bodegas .. .. .. .. .. .. .. .. | 10.000 | 7.500 | |
| 92. Joyerías .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .... | 600 | 500 | etc. |
| 131. Venta de. . . cubiertas . . . para automóviles que no sean representantes .. .. .. .... | 250 | 200 | 100 |

PATENTES FIJAS O DE CLASIFICACION UNICA

1. Agentes, subagentes o sucursales de compañías extranjeras de seguros, con casa establecida en los Departamentos. — Por cada compañía.. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .... 400
2. Agentes, subagentes o sucursales de compañías nacionales de seguros, con casa establecida en los Departamentos. — Por cada compañía .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. 300
3. Agentes, subagentes o sucursales de compañías de capitalización de seguros, con casa establecida en los Departamentos. Por cada compañía .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. 350
7. Compañías extranjeras de seguros:
Por un ramo .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. 1.500
Por dos ramos .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. 1.700
Por más de dos ramos .. .. .. .. .. .. .. .. .. 2.000
8. Compañías nacionales de seguros:
Por un ramo .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. 1.300
Por dos ramos . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . 1.500
Por más de dos ramos .. .. .. .. .. .. .. .. .. 1.700
Las compañías que se dediquen a seguros sobre riesgos agrícolas, sus agentes, subagentes o sucursales, pagarán el 50 o|o de las patentes antes mencionadas.
14. Compañías de capitalización, que emitan títulos sorteables de ahorro, fuera de la provincia, patente general, para operar en ella .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. 3.000
32. Joyeros ambulantes o comisionistas en joyerías. . . . . . . . 1.000
41. Vendedores ambulantes de . . .polvos dentífricos. . . Por cada artículo .... .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. 20

Ley 622, de papel sellado y estampillas (con sus modificaciones):
Art. 32.

1º — Las pólizas de seguro extendidas en la provincia, pagarán un derecho de timbre con arreglo a la siguiente escala:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| De | $ | 1 | a | 1.000 | m$n. | 0,05 |
| „ | „ | 1.001 | „ | 2.000 | „ | 0,10 |
| „ | „ | 2.001 | „ | 3.000 | „ | 0,15 |
| „ | „ | 3.001 | „ | 4.000 | „ | 0,20 |
| „ | „ | 4.001 | „ | 5.000 | „ | 0,25 |
| „ | „ | 5.001 | „ | 10.000 | „ | 0,50 |
| „ | „ | 10.001 | „ | 15.000 | „ | 0,75 |
| „ | „ | 15.001 | „ | 20.000 | „ | 1.— |

y sucesivamente a razón de m$n. 0,25 por m$n. 5.000 o fracción.

2º — Las pólizas extendidas fuera de la provincia, para cumplirse o producir efecto en ella, pagarán igual derecho de timbre, aunque sean selladas en el lugar de su otorgamiento.

El sellado deberá abonarse dentro de los 60 días de la fecha de la póliza.

Art. 33. — Las solicitudes para empadronamiento de viñas con exoneración de impuestos, se extenderán la primera foja en un sello equivalente a la proporción de un peso por cada cinco hectareas o fracción.

Ley 1103, de Presupuesto General de la Provincia:

Art. 17. — Los que introduzcan o exporten frutas frescas, abonarán en concepto de tasa de inspección, un cuarto de centavo por kilogramo de fruta que entre o salga de la provincia. . . . Queda exceptuada de la tasa, la fruta que se exporte al extranjero.

## PROVINCIA DE SAN LUIS

### GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139

Ley 1091, de patentes (modificada por la Ley 1829).
Art. 16.
Agentes concesionarios, representantes, depósitos y venta de vinos . . . tabacos en general. . . azúcar.. .. .... Categoría 1ª
Agentes concesionarios, representantes, depósitos y venta de específicos .. .. .. .. .... .. .. .. .. .. .. .. .... „ 2ª
Agentes concesionarios, representantes, depósitos y venta de cerveza. .. .. .. .. .. .. .... .. .. .. .. .. .. .. „ 2ª
Cigarrerías (se entiende como cigarrerías, la venta de tabacos, elaborados o no). .. .. .. .. .. .. ........ „ 3ª
Cigarrerías u otros negocios que vendan tabacos, cigarros de hoja, habanos, toscanos o de otra clase y cigarrillos en general. .. .. .. .... .. .. .. .. .. .. ........ „ 1ª
Joyerías .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. ...... .. ...... „ 1ª
Joyeros que trabajen por cuenta propia . . .. .. .... „ 6ª

Art. 26. — Pagarán patente de doscientos pesos, los representantes o agentes de seguros agrícolas o agentes de seguros generales y cien pesos los subagentes que operen por cuenta de éstos.

Los representantes o agentes de seguros agrícolas, pagarán ciento cincuenta pesos y los subagentes que operen por cuenta de éstos, cincuenta pesos.

Art. 30. — Pagarán patente de ochocientos pesos, los vendedores de joyas...

Art. 33. — ..Pagarán patente de quinientos pesos las agencias de capitalización . . pudiendo tener hasta quince productores exclusivos sin cargo de patente.

## PROVINCIA DE SAN JUAN

### GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139

Ley 906, de patentes.

| Art. 90. | Categorías 1a. | 2a. | 3a. | 4a. | 5a. | 6a. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Item 16. — Agentes o representantes locales de especialidades farmacéuticas, con depósito de mercaderías y sin venta al público. . . . . . . . . . . . . . | 400 | 300 | 250 | | | |
| Item 49. — Cigarrerías. .. .. .. .. .... | 800 | 600 | 500 | 300 | 200 | 100 |

| | Categorías 1a., | 2a., | 3a., | 4a., | 5a., | 6a. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Item 75. — Corredores de. . . compañías de seguros .. .. .. .. ........ | (fija) | 50 | | | | |
| Item 81. — Compañías extranjeras de seguros generales .. .. .. .. ...... | „ | 2.000 | | | | |
| Item 82. — Compañías nacionales de seguros generales . .. .. .. .. .. .... | „ | 1.000 | | | | |
| Item 83. — Compañías de seguros sobre accidentes de trabajo, exclusivamente. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. | „ | 700 | | | | |
| Item 84. — Compañías de capitalización, que emiten títulos sorteables o no.. .. | „ | 1.000 | | | | |
| Item 153. — Joyerías .. .. .. .. ........ | 1.000 | 800 | 600 | 400 | 300 | 200 |
| Item 156. — Joyeros ambulantes o vendedores o comisionistas de joyerías. . | (fija) | 1.000 | | | | |
| Item 157. — Kioscos, con venta de. .. cigarrillos y fósforos .. .. .. .. .. .... | 150 | 100 | 50 | | | |
| Item 185. — Perfumerías únicamente. . | 300 | 200 | 100 | | | |
| Item 197. — Salones de lustrar calzado, con venta de cigarrillos y fósforos .. | 75 | 50 | 30 | | | |
| Item 229 . . . Propagandistas de especialidades medicinales, que no efectúen ventas .. .. .. .. .. .. .. .. ...... | (fija) | 100 | | | | |

Decreto Nº 8, de 1938, por el cual se aplica un arancel a los análisis de vinos practicados por la Dirección General de Industrias.

Art. 1º — Por análisis parcial de vinos, siempre que las solicitudes fueran suscriptas por la Junta Reguladora de Vinos, se establece:

a) por cada envase, con cuatro determinaciones (alcohol, acidez volátil, acidez total y azúcar), m$n. 3.
b) por análisis completo del corte general, m$n. 5.

Art. 2º — Los fondos provenientes del pago de los análisis se harán efectivos en estampillas provinciales, adheridas a las copias de los certificados de análisis e inutilizadas en el momento de ser otorgados los mismos.

# PROVINCIA DE SALTA

## GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139

**Ley 706, de Sellos:**

Art. 28 — Pagarán este impuesto de: . . .

Inc. e) El uno por ciento: las compañías aseguradoras, sus sucursales o agentes en los contratos de seguros de cualquier naturaleza o las pólizas que los establezca; sus prórrogas y renovaciones, calculadas sobre el monto de la prima convenida durante la vigencia total del contrato.

**Ley 974, de Patentes Generales (modificada por las Leyes 1002, 1334 y 1349).**

| Art. 4º — | m$n. |
|---|---|
| Agentes de seguros sobre vida, por cada compañía que representen.. | 300 |
| Agentes de seguros contra incendios u otros riesgos, por cada compañía que representen.. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. ...... | 150 |
| Agentes o Agencias de. . . capitalización .. .. .. .. .. ........... | 500 |
| c) Vendedores por muestras o catálogos: | |
| Se clasificarán en la 3ª categoría los que vendan.. .. perfumería.... | 400 |
| Se clasificarán en la 4ª categoría los que vendan. . . artículos de... cigarrerías. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .............. | 300 |
| Se clasificarán en la 5ª categoría los que vendan .. .. vinos del país.. | 200 |

Art. 14. — Las patentes a que se refiere el artículo anterior, se pagarán sobre el giro de capitales en la proporción siguiente:

1º: sobre el giro íntegro los ramos de . . .joyería.. ..
5º: sobre el 60 o|o. . . agencias de cerveza, fábricas de cigarrillos .. .. depósitos de venta de azúcar y alcoholes .. ..

Art. 82. — Resérvase para las municipalidades, las siguientes patentes: . .. vinerías.. .. (1).

PATENTES MUNICIPALES

| Art. 3º — ... inc. b) | m$n. |
|---|---|
| Joyeros ambulantes .. .. .. .. .. .. .. .. ......... .. ......... | 220 |
| Vendedores ambulantes de específicos .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .... | 50 |

(1) Salvo que el gravamen haya estado en vigor con anterioridad a la vigencia de la Ley 12.139, y sus tasas no hayan sido aumentadas a partir de entonces.

# PROVINCIA DE JUJUY

## GRAVAMENES TOTAL O PARCIALMENTE EN PUGNA CON EL REGIMEN DE LA LEY 12.139

Ley 1585, Patentes de Agentes Viajeros:

Art. 1º — A partir del 1º de enero de 1943, fíjase en la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la patente para los agentes, comisionistas y viajantes de .. .. seguros, . .. de casas o compañías establecidas fuera de la provincia, aunque aquéllos se denominen cobradores, inspectores, visitadores o propagandistas.

Art. 3º — Cuando los agentes a que se refiere el artículo 1º, representen más de una casa o compañía, pagarán además de la establecida, una adicional del 40 o|o por cada casa o compañía que representen, sobre el importe de la patente que corresponda.

Capital, Aduana. — Reformando fallo **apelado por la firma O. Gori y Cía., que sobresee diferencia en "herramientas para ajustar rayos de bicicletas".**

Buenos Aires, Julio 22 de 1943.

R. F. N.º 287. — 1.517. — Exp. N.º 16.689-1943. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con el criterio sustentado en las resoluciones de noviembre 12 y 28 de 1941 (RR. FF. Nros. 420 y 433, respectivamente), refórmase el fallo dictado por la Aduana de la Capital, en este sumario N.º 162-B-1941, que comisa la mercadería declarada por la firma O. Gori y Cía., en el manifiesto N.º 51.728|941, como "llaves de hierro movibles" (partida 1.727, kilo $ 0,80, libre), eximiéndosela de dicha pena, pero debiendo efectuarse el despacho por el valor en depósito, con el derecho de 25 o|o, por tratarse de herramientas de hierro y acero para talleres mecánicos (llaves de boca variable para ajustar rayos en las ruedas de bicicletas.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

---

Capital, Aduana — Sobreseyendo fallo **apelado por la firma Alfa Laval, S. A.** Importadora, y disponiendo el despa**cho de la mercadería discutida (máqui**nas para esquilar).

Buenos Aires, Julio 22 de 1943.

R. F. N.º 290. — 1.518. — Expte 15.650-

Vistos y Considerando:

Que la firma Alfa Laval, Soc. Anón. Importadora, apela del fallo dictado por la Aduana de la Capital en el sumario N.º 340-M-941, que impone el comiso y el despacho por el valor en depósito de la mercadería documentada en el manifiesto de importación N.º 61.114 del mismo año (20 máquinas de hierro, de esquilar, partida 1.823, a o$s. 0,72 el kilo bruto al 5 o|o), denunciada como tijeras de composición, pneumáticas, para esquilar, de valor declarado al 5 o|o.

Que la partida 1.823 comprende a las máquinas de esquilar; con o sin motor, y a sus piezas de repuesto, sin referirse en modo alguno a la forma de propulsión con que han de funcionar;

Que no existen, por tanto, la diferencia de calidad ni la infracción denunciada;

Que lo actuado pone de relieve la conveniencia de revisar la norma adoptada en noviembre 18 de 1936 (R. V. N.º 709), con respecto a unas tijeras dotadas de motor eléctrico; tarea a la que ha dado comienzo la Dirección General de Aduanas, según lo expresa en su informe de fojas 57;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, lo informado por la Escuela Industrial de la Nación y por la Dirección General nombrada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.054.º de las Ordenanzas de Aduana,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Sobreséese, debiendo despacharse la mercadería en la forma que ha sido declarada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

---

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo **apelado por la firma Algodonera Flandria, S. A., sobre diferencia en cartón.**

Buenos Aires, Julio 22 de 1943.

R. F. N.º 291. — 1.519. — Expte. 15.828-1943.

Vistos y Considerando:

Que la firma Algodonera Flandria, S. A., apela del fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.º 70-D-1942, que impone una multa igual a la diferencia de derechos existentes entre lo declarado en el despacho directo N.º 18.314 del año citado (cartón forrado, hasta fino, partida 3.829, a $ 0.192 el kilo, al 25 o|o), y lo denunciado (cartón cortado, para uso determinado, para máquinas Jacquard—, partida 3.830, a $ 0,24 el kilo, al 25 o|o);

Que la partida 3.830 comprende al cartón cortado con principio de elaboración, para envases o impresos; y la mercadería en litigio carece de principio de elaboración, no destinándose, por lo demás, a envases ni impresos, sino para utilizarse en máquinas textiles;

Que por consulta N.º 414, de 1935, fué clasificada una mercadería similar —cartón de pasta química de madera, en rollos de 9 centímetros de ancho—por la partida 2.369 (3.829 actual), norma aplicable al presente caso;

Que en consecuencia, no ha existido falsa manifestación, y no corresponde, por tanto, aplicación de pena ni la exigencia de un mayor tributo;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y en orden a lo establecido en el artículo 1.054.º de las Ordenanzas de Aduana,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

---

Capital Aduana. — Reformando fallo **apelado por la firma Francisco Staffa, sobre clasificaci n pigmentos en polvo para pinturas a base de azul de Prusia.**

Buenos Aires, julio 22 de 1943.

R. F. N.º 295. — 1.520. — Expte. 20.891-1942. — Vistos y Considerando:

Que la firma Francisco Staffa, apela del fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.º 47-O-941, en cuanto le impone la obligación de despachar por la partida 4354 del Arancel que afora el azul de Prusia (kilo $ 1,60 al 25 o|o), una mezcla de dicho producto y sulfato de bario que se emplea como pigmento de pintura, en la que el azul de Prusia está representado en una proporción de 44,6 o|o y 44,7 o|o según análisis practicado sobre las muestras respectivas, mezcla que en el manifiesto N.º 56.161|941 se solicitó a plaza como pigmento en polvo no especificado de la partida 4764;

Que de lo actuado se desprende que al tiempo de documentarse la mercadería no existía norma expresa de despacho para esta clase de pigmentos, mezcla de dos componentes, que en caso de venir separados se aforan por las respectivas partidas del Arancel, tributando así derechos muy distintos a los que corresponden a la mezcla; pero en la práctica habríase asimilado estas mezclas, al azul de Prusia de la partida 4354, cuando, como en el caso de autos, la proporción de color puro o sea de verdadero azul de Prusia fuere de 40 o|o o más.

Que sobre la base de estos antecedentes, la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales expresa el juicio que le merece la situación planteada, en los siguientes términos. "La necesidad de fijar la posición para el despacho de pigmentos mezcla de dos componentes, uno de los cuales tiene un valor muy superior al otro, se habría presentado, pues, como consecuencia natural del hecho que la industria no sólo produce el color puro, sino también mezclas de éste con otras substancias, siendo muy variable la proporción de los componentes.

"La proporción de 40 o|o adoptada como deslinde clasificatorio para las mezclas en que interviene el azul de Prusia, no puede tener el valor representativo que le cabría si la mayoría de ellas tuviera una composición en la cual dicho color estuviera contenido en una proporción menor a la señalada; pero como ya se indicó, la composición de las mezclas es variable; y no debe considerarse

argumento que contradiga lo expuesto el hecho de que actualmente muchos pigmentos de la naturaleza del de autos contengan cantidades próximas al 40 o|o de azul de Prusia puesto que tal situación es la resultante de la adopción de ese límite, en el despacho aduanero.

"Atento pues a la necesidad de clasificación aduanera de los pigmentos a base de azul de Prusia y teniendo en cuenta que cualquier límite que se fije para la proporción de éste, no tendrá la virtud de representar el porcentaje de color puro de la mayoría de dichos pigmentos, esta Dirección General opina que más equitativo sería despachar como azul de Prusia, aquellos productos en los cuales este componente representara el 50 o|o o más en peso de la mezcla".

En su mérito y de conformidad con lo dictaminado por el señor Proucurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, declarándose bien manifestada la mercadería de que se trata.

Los pigmentos en polvo para pinturas a base de azul de Prusia, se despacharán por la partida 4764, salvo que este componente represente el 50 o|o o más en peso, de la mezcla en cuyo caso se aforarán por la partida 4354.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

**López Centeno, J. Hugo. — Negando devolución diferencia de derechos, en "sales aromáticas" y aclarando tratamiento arancelario.**

Buenos Aires, Julio 22 de 1943.

R. V. N.° 295. — 1.524. — Expte. 20.007-1941. — Vistos y Considerando:

Que la firma J. Hugo López Centeno, solicita devolución de las sumas que considera haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por habersele aplicado el derecho del 40 o|o, en lugar del de 25 o|o que a su juicio correspondía, a diversas partidas de "sales aromáticas" introducidas a plaza mediante los despachos que enumera;

Que el Departamento Nacional de Higiene, informa que se trata, en la especie de "sales aromáticas de Yardley", producto éste que se considera de uso para tocador o perfumería y que no requiere autorización especial de venta;

Que la Junta del ramo de Drogas (fs. 11 vta.), basándose en dicha información técnica, aconseja el despacho de la mercadería con el derecho de 50 o|o;

Que el Tribunal de Clasificaciones, por su parte, al expedirse sobre la cuestión planteada resuelve, por mayoría de votos, que las sales en cuestión deben despacharse por la partida de Tarifa N.° 5055 (kilo $ 6,40) con el derecho de 40 o|o mientras que la minoría del citado organismo sostiene, en cambio, la aplicación del derecho de 50 o|o, coincidiendo con el criterio de la Junta del ramo;

Que, como surge de lo expuesto, no existe entre los organismos técnicos de la Aduana un criterio uniforme para clasificar dichas sales; y ello proviene, sin duda, de la ubicación que dentro de la estructura de la Tarifa de Avalúos, se ha dado a la partida correspondiente a las mismas. — Debe reconocerse, no obstante que a pesar de la [illegible] de la misma en el rubro de "droguería", es posible un desdoblamiento lógico, según que, por su naturaleza, las sales referidas se destinen al uso de perfumería o medicinal;

Que, por lo tanto, y sin necesidad de modificar el derecho que para las "sales aromáticas" determina genéricamente el texto oficial vigente de la Tarifa de Avalúos, corresponde dejar aclarado, simplemente, que cuando dichas sales sean un producto de tocador tributarán el derecho de 50 o|o, por aplicación de lo dispuesto por el Art. 2.°, inc. c), de la ley de Aduana;

Que las consideraciones precedentemente formuladas determinan la improcedencia del reclamo interpuesto por la firma actora. Aun más; ellas conducirían "prima facie" a la exigencia, por parte del fisco, de las sumas que le pertenecen en concepto de diferencia, por aplicación del derecho de 50 o|o en los despachos de referencia. Sin embargo atento que la situación planteada a este respecto es la prevista en el art. 434.° de las Ordenanzas de Aduana y dado que en tales condiciones y por aplicación del mismo, la aduana carece de apoyo legal para perseguir un reintegro que ha pasado la oportunidad de exigir, no corresponde, ahora, formular los reparos que de aquel criterio resultarían;

Por tanto, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a la devolución solicitada.

Aclárase el texto de la partida 5055 de la Tarifa de Avalúos (edición oficial 1939), en el sentido de que el derecho de 40 o|o que figura en la misma se refiere exclusivamente a las sales aromáticas de uso medicinal, debiendo aplicarse el de 50 o|o (art. 2.°, inc. c) de la ley de Aduana) en los casos en que dichas sales constituyan un producto de tocador o perfumería.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

**Modificando clasificación de "bisagras"; constituídas por una aleación de composición aproximada al llamado metal "tenax".**

Buenos Aires, Julio 22 de 1943.

R. V. N.° 297. — 1525. — Expte. 15.830-1943. — Vista la presentación de la firma Estrabou y Cía., en la que pide se modifique la resolución dictada por la Direccion General de Aduanas en la Consulta N.° 4-1942, en cuanto dispone que unas bisagras constituídas por una aleación a base de cinc (91,0 o|o), con pequeñas cantidades de cobre y aluminio y cuyos muelles son de hierro, en parte cobreado y oxidado, deben despacharse por el valor declarado en depósito, con el derecho de 25 o|o; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la aleación que constituye las bisagras de que se trata sólo difiere del latón por la presencia en la misma de un pequeño porcentaje de aluminio (4,7 o|o);

Que la Tarifa de Avalúos no incluye específicamente a las bisagras constituídas por este tipo de aleación, pero teniendo en cuenta que las propiedades mecánicas de la misma se acercan a las del latón y el bronce, la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales opina que puede considerárselas de calidad no inferior a las bisagras aforadas en la partida 1294;

Que en tal virtud y atento la conveniencia de no aumentar el número de mercaderías no tarifadas, este Ministerio estima equitativo sujetar a las bisagras en cuestión al mismo aforo que el establecido en la citada partida;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Declárase que las bisagras de la composición expresada en el preámbulo, deben despacharse en base al aforo establecido por la partida 1294 (kilo pesos 2.40) de la Tarifa de Avalúos con el derecho general de 25 o|o;

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

**Neg. acordar régimen de privilegio para descarga de arena y piedra**

Buenos Aires, Julio 23 de 1943.

R. V. N.° 300. — 1527. — Expte. 17.382-1941. — Visto que la Dirección General de Aduanas, somete a decisión de este Ministerio, la gestión iniciada ante ella por la Industrial Platense S. A., en la que solicita se deje en suspenso lo resuelto por la misma repartición en fecha 3 de enero de 1942 (Resol. N.° 102), en la parte que le obliga a regularizar su situación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 104.962 (215) del 5 de noviembre de 1941, en cuanto a dicha situación contraría las disposiciones vigentes de carácter general; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente es poseedora de un establecimiento industrial situado fuera de la zona fiscal, sobre la margen izquierda del Riachuelo, en el cual, no obstante esa ubicación, se efectúa la descarga de arena y canto rodado (de origen nacional y extranjero), en horas inhábiles, con los elementos de succión instalados sobre el muelle de conformidad con la concesión acordada por Decreto N.° 2981 de fecha 4 de mayo de 1932.

Que la Aduana de la Capital, atendiendo a razones de excepción y en mérito a las circunstancias especiales y de fuerza mayor emergentes, a su juicio, de las características del establecimiento, autorizó en octubre 10 de 1933 (Solicitud número 1851-L-932), la habilitación de horas inhábiles para que las embarcaciones conductoras de los materiales aludidos, procedieran a la descarga sin limitación de horario; sin advertir la Aduana, que al permitirse la descarga directamente a los depósitos particulares, situados, como antes se dice, fuera de jurisdicción fiscal, se consentía, a la vez, el retiro a plaza;

Que recién al dictarse los Decretos números 80.478 (71) del 16 de abril de 1936, 10.688 (182) del 23 de agosto de 1938 y la Resolución Ministerial del 6 de junio de 1940 (R. V. N.° 443), se autorizó el retiro a plaza de arena, piedra y canto rodado en horas y días inhábiles, y ello fué sólo en las horas 6 a 7, y de medio día, de los días hábiles, y durante los días feriados, en horario aduanero, con excepción de los sábados medio día, domingos y fiestas patrias, Viernes Santo, Navidad, 1.° de enero y 1.° de mayo;

Que en consecuencia, la resolución administrativa no está fundada en ninguna disposición legal ni reglamentaria, y por tanto corresponde disponerse el sin efecto de la misma;

Que los temperamentos propuestos —asignar al establecimiento el carácter de fiscal con designación de un guarda aduanero costeado por la recurrente, y la intervención de la Oficina de Control de Importaciones Condicionales— no solucionan la cuestión planteada, porque no es la situación del local la que interesa, sino la de las mercaderías, que salen del barco directamente a plaza;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

En lo sucesivo, no se permitirá, para la descarga de arena, piedra y canto rodado, otras operaciones en horas y días inhábiles, que las autorizadas por los Decretos Nros. 80.478 (71) y 10.668 (182), del 16 de abril de 1936 y 23 de agosto de 1938, respectivamente, y resolución ministerial del 6 de junio de 1940 (R. V. N.° 443); quedando sin efecto todas las autorizaciones que, en contrario, hayan sido acordadas.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

**Barkigian y Cía. — Devolución diferencia de derechos en "tejidos de algodón llamado lienzo".**

Buenos Aires, Julio 23 de 1943.

R. V. N.° 301. — 1.528. —Expediente 19.711-1942. — Vista la presentación de la firma Barkigian y Cía., en la que solicita devolución de las sumas abonadas bajo protesta en la Aduana de la Capital, en concepto de la diferencia de derechos resultante de la aplicación del aforo establecido en la partida de Tarifa N.° 2.982 (kilo $ 1.12 al 25 o|o), a diversas partidas de tejido de algodón, introducidas a plaza por los despachos que menciona en su presentación, y el aforo de la partida N.° 2.980 (kilo $ 0.80 al 25 o|o), que, a su juicio, es el que correspondía aplicar, por tratarse, en todos los casos, de tejidos de algodón crudo llamado lienzo, según lo hiciera constar al formular las reservas consiguientes en el acto del pago de los derechos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento, por resolución de 28 de agosto de 1942 (R. V. N.° 425), dispuso que: "Transitoriamente y hasta nueva disposición, déjase en suspenso lo dispuesto por resolución de fecha diciembre 10 ppdo. (R. V. N.° 810), en cuanto exige que para que proceda el despacho por la partida 2.980 del Arancel, los tejidos importados deben ser fabricados con hilados cuya torsión no sea superior a cinco vueltas por centímetro; quedando sobreentendido el mantenimiento de las demás condiciones establecidas en la resolución mencionada. — Los efectos de la presente se harán extensivos a todos los despachos que se encuentran pendientes de trámite o hayan sido materia de litigio por la causal considerada";

Que los despachos sobre los cuales versa el presente reclamo han sido presentados y finiquitados, mediante el pago de derechos y entrega de la mercadería, con anterioridad a la fecha de la resolución precedentemente transcripta;

Que como se desprende de los propios términos en que está redactado el párrafo final de la misma, ha sido evidente el propósito de que la liberalidad que establece tuviese alcance retroactivo, resolviendo automáticamente las cuestiones de aforo o denuncias que se encontraran pendientes de trámite o resolución en la fecha en que fué dictada;

Que la cuestión que se plantea en autos no es, exactamente, de la naturaleza de las contempladas en la resolución. — Sin embargo; la aplicación del criterio que informa dicha medida del cual ilustran los considerandos de la resolución en comentario, y un sentido de estricta justicia conducen a la conclusión de que es pertinente acceder a la devolución solicitada, atento que como surge de lo informado a fojas 4, por la Junta del ramo los tejidos cuyos derechos se cuestionan corresponden, por aplicación de la resolución invocada, a la partida 2.980 de la Tarifa;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que la interesada por su parte, al haber procedido a la extracción de muestras oficiales y efectuar el pago bajo protesta, ha satisfecho los requisitos que eran indispensables para considerar su petición,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

**Confirmando clasificación de "chapa de hierro".**

Buenos Aires, . . . septiembre de 1942.

Visto el presente pedido que formula la firma G. Presto, acerca de la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Química Nacional mediante análisis N.° B. 250.133 acredita que se trata de una chapa de hierro niquelada que contiene manganeso 0.10 o|o y carbono 0.05 o|o;

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, formada por el señor Presidente al intervenir con su voto para desempatar, expresa que la presencia del

niquelado revela que la chapa cuestionada ha sido sometida a un trabajo posterior a la laminación, circunstancia que la excluye del concepto de hierro en chapas sin trabajar comprendido en la partida 1.657, y la encuadra, en cambio, en la partida 1.661, que afora al hierro trabajado, no especificado en otras partidas; no correspondiéndole el recargo del 25 o|o por el niquelado, que fija la Nota 2a. de la Sección XI de la Tarifa de Avalúos, dado que siendo esa la condición que determina la aplicación de un mayor aforo y derecho, como resulta de llevarla a la partida 1.661, no es justo que soporte dos recargos por el mismo concepto;

Que, una de las minorías del aludido Tribunal, estima que por venir estas chapas en medidas de 0.80 a 1.50 mts. de ancho por 1 a 2.50 mts. de largo, son para un fin directo, determinado, en las artes gráficas motivo por el cual deben clasificarse por la partida 1.661 y sufrir el recargo de 25 o|o sobre su aforo, por el niquelado. — La otra minoría, por su parte, manifiesta que al aforar la partida 1.657, a las "chapas sin trabajar", cubre plenamente a la mercadería en discusión, puesto que es una simple chapa sin trabajo alguno, y, hallándose niquelada, está sujeta al recargo de 25 o|o sobre su aforo, establecido por la Nota precitada de la Tarifa Avalúos;

Que esta Dirección General comparte el criterio que sustenta la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, por cuanto se trata de una chapa de hierro en la que el niquelado está señalando su condición de trabajado, y, por consiguiente debe clasificarse dentro de la partida 1.661, sin recargo por el niquelado, a mérito de los fundamentos expuestos por dicho organismo;

Que, ello no obstante, desde que se ha configurado el caso de interpretación previsto por el artículo 152.º de la Reglamentación de la Ley de Aduana, corresponde someter la presente a la aprobación del Departamento de Hacienda;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 147.º de la mencionada Reglamentación,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de la mercadería de referencia se efectúe por la partida 1.661, kilo $ 0.16 (dieciséis centavos), con el derecho de 25 o|o (veinticinco por ciento).

Elévese a la consideración del Ministerio de Hacienda.

E. Ocantos Acosta.

---

Buenos Aires, julio 27 de 1943.

R. V. N.º 306. — 1.529. — Expediente 19.360-1942. — Vistos: por sus fundamentos, confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas recaída en la Consulta N.º 23 de 1942, formulada por la firma G. Presto, y que dicha Repartición somete a la aprobación de este Ministerio en los término del artículo 152 de la Reglamentación de la ley de Aduana, que dispone que una chapa de hierro niquelada que contiene manganeso 0,10 o|o y carbono 0,25 o|o, que viene en medidas de mts. 0,80 a 1.50 de ancho por mts. 1 a 2.50 de largo, debe despacharse por la partida 1.661 del Arancel, kilo 0.16 (dieciséis centavos), con el derecho de 25 o|o (veinticinco por ciento).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

---

**Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por la firma Pedro L. Ferré, declarando bien manifestada la mercadería discutida (accesorios eléctricos) y disponiendo su clasificación.**

Buenos Aires, agosto 9 de 1943.

R. F. N.º 317. — 1.521. — Expte. 17.022-1943. — Vistos y Considerando:

Que la firma Pedro L. Ferré apela del fallo de la Aduana de la Capital dictado en este sumario 128-M-941, en cuanto dispone el despacho de la mercadería materia del mismo, por su valor declarado con el derecho del 25 o|o;

Que la declaración, efectuada en forma condicional, quedó supeditada a lo que se resolviera en el expediente sumario N.º 75-R-1940;

Que de lo actuado resulta que la mercadería tratada en dicho antecedente es similar a la que motivara el sumario 76-R-940, en el que recayó la resolución de este Ministerio de mayo 14 ppdo. (R. F. N.º 212), que declaró bien manifestada la mercadería por la partida 2196 (kilo $ 0,60 al 25 o|o);

Que, en consecuencia, la clasificación que se plantea debe ser resuelta en la misma forma;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, declarándose bien manifestada por la partida 2196, la mercadería de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

---

**Desestimando excepción de prescripción de la acción penal contra el diario "La Capital" de Rosario.**

Buenos Aires, Agosto 9 de 1943.

R. F. N.º 318. — 1.522. — Expte. 16.170-1943. — Vistos y Considerando:

Que con motivo del fallo de este Ministerio de fecha agosto 8 de 1941 (R. F. N.º 234), el diario "La Capital" de Rosario ha opuesto el recurso de prescripción de la acción penal, amparándose en los Arts. 1.º y 3.º de la Ley 11,585;

Que el señor Procurador del Tesoro, en la vista que oportunamente le fuera conferida, expresa con respecto a la excepción apuesta: "La jurisprudencia ha declarado reiteradamente —antes de la sanción de la Ley 11.585— que la prescripción de la acción penal para imponer multas de aduana se operaba por el transcurso del término de diez años previsto por el Art. 453.º de las Ordenanzas de Aduana. Tal surge del fallo de la Corte Suprema de Justicia de fecha mayo 8 de 1884 (T. 26; p. 440), y demás en que, con posterioridad, se reitera esta doctrina, y tal debía ser también toda interpretación lógica acudiendo al informe de la Comisión encargada de proyectar la reforma de las primitivas ordenanzas de aduana que en su parte pertinente dice así: "La Comisión ha creído, pues, que no hay razón para que las reclamaciones que resulten de las operaciones del comercio, no tengan también un límite fijado, y sean ellas una excepción a las razones de interés y orden público que han prevalecido universalmente para establecer la prescripción de toda clase de acciones" (Diario de Sesiones de la C. de Senadores, 1876, pág. 464)".

b) Prescripción de la pena.

"Siempre refiriéndome a la prescripción de las penas de multa, diré que la jurisprudencia se inclinó hacia el Código Penal para encontrar la disposición legal que rigiera la cuestión. Las multas se considerarón prescriptas a los tres o un año, según fuere su monto (Arts. 4.º y 65.º del Cód. Penal), resolviendo también que los actos de procedimiento judicial no interrumpían la prescripción (G. del Foro 118; 213; 111; 199; 111; 265)".

c) Sanción de la Ley 11.585.

"Así las cosas, se sanciona la ley del rubro que contiene dos disposiciones vinculadas al tema en debate. Sus Arts. 1.º y 3.º que a continuación se transcriben, tocan muy de cerca la cuestión:

Art. 1.º — Los impuestos y las multas por infracción de las leyes de impuestos se prescriben a los 10 y 5 años, respectivamente".

"Art. 3.º — En las causas por infracciones a las leyes de impuestos, los actos de procedimiento judicial, interrumpen el término de la prescripción de la acción y de la pena".

"A primera vista se trata de textos claros, pero las controversias que han suscitado (ver por ejemplo fallo registrado en la Gaceta del Foro, Tomo 126: 25, in re Terán y Cía.), autorizan su interpretación. Nos encontramos pues ante un nuevo paso del problema y el interrogante que surge es si ambos artículos son aplicables a la materia aduanera; si sólo uno de ellos, o si quizá ninguno.

"Dejando sentado que la Ley 11.585 comprende tanto a la prescripción de la acción como de la pena, diré que del examen de su discusión en el Senado de la Nación y reformas que allí se le introdujeron —las que fueron aprobadas por la Cámara de Diputados— llego a la conclusión de que su artículo 1.º no se refiere a la materia aduanera, compartiendo el criterio de que informa el citado fallo recaído en la causa Terán y Cía. y en especial las consideraciones del registrado en el tomo 105: 88 de la Gaceta del Foro al que por razones de brevedad me remito (Juicio Zoppi Silvestre c| Sebastián Bover), donde se discutió la prescripción para la reposición del papel".

"Si bien es cierto que autores como Francisco L. Menegazzi en "Instituciones de Derecho Aduanero Argentino", sostienen la tesis contraria (pág. 120), no debe olvidarse que la discusión del Senado, interpretada en tan distintas formas, se produjo "al tratarse en particular el texto del Art. 3.º de la ley", cuando ésta ya se había sancionado sin discusión en general y "también sin discusión en particular su Art. 1.º".

"Por ello discrepo con las conclusiones a que arriba el tratadista Menegazzi pues debo restringirse su alcance al texto legal para el que fueron vertidas y así se llega a establecer que el Art. 3.º de la Ley 11.585 rige para todas las leyes de impuestos en general. Refirmando el concepto: los procedimientos judiciales interrumpen la prescripción para los impuestos a que se refiere el Art. 1.º de la ley y además para los impuestos en general".

"No se me oculta que a primera vista la tesis que sustento puede parecer que lleva un principio insanable de contradicción, pues es raro esta discrepancia de alcance entre dos artículos de una misma ley".

"Sin embargo insisto en lo expuesto. Los argumentos ya expresados, se ven todavía refirmados por las palabras del Senador Laurencena, quien dijó:

"En las leyes aduaneras se establecen los términos de prescripción de las acciones, pero por esta ley disponemos sobre la interrupción de las prescripciones, quiere decir, que la causa abierta interrumpe la prescripción y eso podría extenderse a todas las leyes".

"Luego de otras apreciaciones de los senadores Castillo y Campos, el senador Matienzo insiste en el concepto al decir "Supresión de las palabras internos, transacciones y réditos; nada más. De manera que en las causas de infracción a las leyes de impuestos en general los actos de procedimiento judicial interrumpan el término de la prescripción". A continuación el senador Sánchez Sorondo acepta la modificación propuesta en nombre de la Comisión (Diario de Sesiones, Cámara de Senadores, 1932, T. 1, págs. 556 y 557)".

"A mayor abundamiento haré notar a V. E. que el artículo 1.º de la ley no sufrió modificaciones —a este respecto— en su sanción, mientras que el Art. 3.º sufrió la supresión de la enumeración taxativa de los impuestos que se hacía en la primitiva sanción de la Cámara de Diputados".

"Sintetizando lo expuesto dejo expresada mi opinión en el sentido de que la Ley 11.585 no altera el estado de cosas imperante antes de ser sancionada, con la sola diferencia de que por imperio de su Art. 3.º los procedimientos judiciales interrumpen el curso de la prescripción".

Que este Ministerio entiende que en el dictamen precedentemente transcripto se realiza un estudio que agota el tópico, siendo innecesarios otros argumentos para probar que la ley invocada es inaplicable al caso de autos;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a la excepción opuesta y, por ende, estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

---

**Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la firma Pedro Roldán, sobre supuesta diferencia en "cojinetes a bolilla, llamados roulement". — Y disponiendo su clasificación.**

Buenos Aires, agosto 11 de 1943.

R. F. N.º 321. — 1.523. — Expediente 15.826-1943. — Visto el recurso de apelación interpuesta por la firma Pedro Roldán, contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital, en este sumario N.º 82-B-1942, que comisa 13 kilos de cojinetes a bolilla, llamados roulement (partida 1476, kilo $ 4, al 25 o|o), que en el despacho N.º [illegible] 33 de 1942 se documentaron como repuestos para transmisión de la partida 640 (kilo $ 1,20 O. E. $ 0,508); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Tarifa de Avalúos comprende en la partida 1.475 los cojinetes de hierro, en general, con asiento de bronce o metal blanco, y en la 1.476, los a bolilla o munición, llamados roulement.

Por su parte, las partidas 636|40, aforan los accesorios y repuestos para automóviles y camiones, estableciendo al efecto una nómina de los mismos, con el agregado final "y otros que le sean propios", que da a la enumeración de cada una de esas partidas, el carácter de ejemplificativa, permitiendo en consecuencia, despachar por ellas, accesorios y repuestos no determinados en forma expresa;

Que así las cosas, trátase en el caso de establecer si unos cojinetes a bolilla, típicos según la documentante para dirección de camiones, deben aforarse por la partida 1.476, o por lo contrario, considerando explícitamente contenidos en la partida 640, dado la amplitud que da a la misma el agregado final a que se ha hecho referencia;

Que a este respecto cabe recordar que en distintas oportunidades (entre otras, R. F. 199 de junio 25 de 1931), se ha sentado el principio de que pudiendo considerarse comprendido un artículo en dos partidas diversas, es obvio que su despacho debe efectuarse por la que lo comprende en modo especial y no genérico;

Que consecuente con esa regla de interpretación, los cojinetes de hierro, con asiento de metal blanco y los a bolilla o munición, típicos para automóviles, han sido resueltos por las partidas 1475 y 1476, respectivamente (véase R. F. Nros. 108 y 320 de mayo 15 de 1937 y noviembre 5 ppdo., y R. V. 552 de noviembre 24 último);

Que aunque de acuerdo con lo expuesto los cojinetes en litigio corresponden despacharse por la partida 1.476, a juicio de este Ministerio la declaración de la firma documentante no puede ser materia de pena, pues habiendo manifestado "repuestos para transmisión, en cojinetes" y resultado "cojinetes a bolilla", la no expresión del tipo de cojinete importado, hace que se carezca de base para fundar la condena. En todo caso se trataría de una declaración incompleta y no habiendo exigido la aduana su ampliación a objeto de aclararla, se estaría en presencia de una simple cuestión de aforo;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Sobreséese, debiendo despacharse la mercadería de que se trata por la partida 1476 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

**Aprobando resolución interpretativa sobre exención de impuesto de permanencia a buques menores.**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1942.
Exps. 48.699-1942 D. G. Ad. — 20.727-1942. M. H. — Visto estas actuaciones, en las cuales la Aduana de la Cap. requiere se deje establecido que, cuando no se realizan operaciones simultáneas de transbordo de frutos o productos del país a buques mayores y de descarga, es improcedente el cobro del impuesto de permanencia a los pontones, lanchas y buques menores de cabotaje, a que se refiere el artículo 1.°, inc. 2.°, apartado d), de la Ley 11.251; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal citada, salvo en la parte final donde dice: "hasta el día siguiente de terminada la operación de transbordo", en lo demás es copia de la que llevaba su misma numeración en la Ley derogada N.° 4.926, que establecía: "los pontones, lanchas y demás buques menores de cabotaje, que entren al puerto con frutos o productos del país, para buques mayores, y los transborden directamente, estarán exentos de este impuesto";

Que las dudas surgidas tienen su origen en lo que determina el artículo 4.° del Decreto de fecha febrero 7 de 1906, reglamentario de dicha Ley 4.926, en cuanto dispone que los beneficios de la referida disposición legal sólo serán acordados siempre que la embarcación de que se trata no practique otras operaciones de carácter comercial;

Que para fijar el alcance de esta prescripción, cabe tener en cuenta que la ley que se acaba de citar, a la que se refiere el decreto reglamentario mencionado, regía solamente para los puertos de la Capital y La Plata, este último como complementario del primero, en el cual, según los Arts. 536 á 538 de las Ordenanzas de Aduana, no es indispensable que el buque haya terminado su descarga para que inicie la carga, en forma que, simultáneamente, puede realizar ambas operaciones y proceder al transbordo aludido por la ley;

Que, evidentemente, el mencionado artículo reglamentario, teniendo en cuenta esa situación, ha querido prevenir el abuso impidiendo que el goce de la franquicia legal sea factible aun cuando el buque entre al puerto no ya sólo con carga para el transbordo, como lo requiere la ley, según fluye de sus antecedentes, Leyes Nros. 2.914, Art. 1.°, inc. 2.°, apartado d) y 3756, Art. 1.°, inc. 2.°, apartado f), y Arts. 5.° y 6.° del Decreto de fecha diciembre 10 de 1896, sino también para realizar otras operaciones ajenas a la prevista;

Que esta conclusión no obsta a que se admita la procedencia de la exención del impuesto en la parte que corresponde al tiempo empleado en el transbordo y hasta el día siguiente de terminado el mismo, cuando la embarcación, sin haber llevado a cabo simultáneamente otras operaciones, procede a realizar éstas con posterioridad, ya que no existe interés fiscal ni económico alguno en que tales embarcaciones naveguen entre puertos nacionales con un mínimo de carga o en lastre;

Por tanto, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 1.°, inc. 2.°, del Decreto de fecha julio 30 de 1931,

El Director General de Aduanas—
RESUELVE:

1.° — La exención del impuesto de permanencia que confiere el Art. 1.°, inc. 2.°, apartado d), de la Ley 11.251, será acordada siempre que la embarcación respectiva no realice, simultáneamente con la de transbordo, otras operaciones comerciales, y aun cuando lleve a cabo éstas con posterioridad al día siguiente de terminado el transbordo.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín, tome nota Archivo-Biblioteca y Fichero y pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y efectos. — Previamente, elévense las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda solicitándole quiera, si lo tiene a bien, dictar la aprobación pertinente.

E. Ocantos Acostas.

---

Buenos Aires, agosto 7 de 1943.
R. V. N.° 329. — 1.531. — Expediente 20.727-1942. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, apruébase, por sus fundamentos, la resolución de la Dirección General de Aduanas de noviembre 28 de 1942 (N.° 712), que somete a la aprobación de este Ministerio, por la que dispone que la exención del impuesto de permanencia que acuerda el artículo 1.°, inc. 2.°, apartado d), de la Ley N.° 11.251, a los pontones, lanchas y demás buques menores de cabotaje que entren al puerto con frutos o productos del país para buques mayores y los transborden directamente, será acordada siempre que la embarcación respectiva no realice, simultáneamente con la de transbordo otras operaciones comerciales y aun cuando lleve a cabo éstas con posterioridad al día siguiente de terminado el transbordo.
Comuníquese y vuelva a la Dirección General nombrada a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

## Ministerio de Obras Públicas

**FF. CC. del Estado. — Radiación de vagones. — Se aprueban liquidaciones finales.**

Bueios Aires, julio 21 de 1943.

428. — Expte. 102.092-942, y agregalos sin acumular.
Vistos los adjuntos expediente por los cuales la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de que ha procedido a radiar del cuadro del material rodante de los Ferrocarriles Central Norte Argentino y ex Central de Córdoba, los coches y vagones que más adelante se especifican, elevando con tal motivo para su aprobación, el detalle de las operaciones de contabilidad que ha practicado con las imputaciones a darse a los respectivos importes; y
De acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Ministro de Obras Públicas—*
RESUELVE:

Aprobar las liquidaciones finales presentadas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativas a la radiación de los coches y vagones a que se ha hecho referencia según el siguiente detalle:

Expte. 102.092-942. — Radiación de los coches M. X. 528 y S. X. 777, autorizada por Decreto número 126.167 de 29 de julio de 1942 (fs. 5), con las siguientes apropiaciones: Crédito a Cuenta Capital m$n. 29.177; Débito a Renovación 27.450,67; Débito a Almacenes m$n. 1.746,33 y Débito a Explotación 554,26 m$n. (ex F. C. C. C.).

Expte. 104.298-42. — Radiación de los coches números C. X. 103-C. K. 105 y CC. X 203 y CC. X. 205, autorizada por Decreto número 125.501 de 27 de junio de 1942 (fs. 5), con las siguientes apropiaciones: Crédito a Cuenta Capital m$n. 117.786; Débito al Fondo de Almacenes m$n 105.409,52 Débito a Almacenes m$n. 12.370,72 y Débito a Explotación m$n. 952.24 (ex F. C. C. C.).

Exte. 108.752-942. — Radiación de ocho vagones autorizada por Decreto número 133.517 de 20 de octubre de 1942 (fs. 5), con las siguientes apropiaciones: Crédito a Capital m$n. 21.710; Débito a Renovación m$n. 19.081,85; Débito a Almacenes m$n. 2.028,12 y Débito a Explotación m$n. 804,97 (ex F. C. C.-C.).

Expte. 109.218-942. — Radiación de catorce vagones, autorizada por Decreto N.° 135.894 de 24 de octubre de 1941 (fs. 5) con las siguientes apropiaciones definitivas de contabilidad: Crédito Cuenta Capital m$n. 37.701; Débito al Fondo de Renovación m$n. 35.014,58; Débito a Almacenes m$n. 2.686,42 y Débito a Explotación m$n. 1.036,98 (ex F. C. C. C.).

Expte. 111.740-942. — Radiación de quince vagones de varios tipos autorizada por Decreto número 153.515, de 20 de octubre de 1942 (fs. 5) con las siguientes apropiaciones: Crédito a Cuenta Capital m$n. 57.966,82; Débito a Renovación m$n. 53.102,69; Débito a Almacenes m$n. 4.864,13 y Débito a Cuenta Explotación m$n. 536,15 (ex F. C. C. C. y F. C. C. N. A.).

Expte. 114.848-942. — Radiación del coche S. 304 y Furgón número 1032 autorizada por Decreto N.° 135.828 de 23 de octubre de 1942 (fs. 5), con las siguientes apropiaciones: Crédito a Cuenta Capital m$n. 62.000; Débito al Fondo de Renovación m$n. 58.999; Débito a Almacenes m$n. 3.100 y Débito a Explotación m$n. 440 (F. C. C. N. A.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ISMAEL F. GALÍNDEZ

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Hacienda

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

**ADMINISTRACION COMERCIAL INDUSTRIAL OBRERA (A. C. I. O.)**
Sociedad Cooperativa Limitada.

Res. N.° 398. — Prov. N.° 2529. — Expte. N.° 1305|941. — Vistas las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro solicita personería jurídica; atento lo manifestado en la carta del 2 de febrero ppdo., y resultando de las comprobaciones efectuadas que la referida sociedad ha efectuado operaciones, infringiendo de este modo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Superintendente de Seguros—
RESUELVE:

1.°) Dase por terminado el trámite de la solicitud de personería jurídica formulada por la entidad del rubro en su nota del 28 enero 1941 (fs. 8|10);

2.°) Intímase a la misma entidad a cesar de inmediato en sus operaciones, debiendo informar dentro de los cinco (5) días, las medidas adoptadas para su cumplimiento, bajo apercibimiento de disponerse lo que corresponda;

3.°) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Superintendencia de Seguros, 21 de agosto de 1943.

— César Sáenz, Superintendente de Seguros.

# DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

## Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los territorios nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley número 10.273 y el Art. 400 de la Ley número 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley número 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1943 (correspondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1943), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1943 y el importe del canon por el segundo semestre de 1943.

e.26 ago.-N.° . . . -v.13 sep.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre y cinc, Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes. — Expediente número 179.535-1942.**

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, domiciliado en Cangallo 444, por don Eduardo Sergio García Pinto, argentino, soltero, minero, mayor de edad, con idéntico domicilio, a mérito del poder registrado en esa Dirección, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en terrenos fiscales no edificados cultivados ni cercados en los Andes, Departamento Postos Grandes, con esta ubicación: Desde el Cerro Guanaquero, sobre el límite con Chile, se medirán tres kilómetros hacia el Sud para ubicar el esquinero Nord Oeste de un polígono cuyos lados Norte y Sud tendrán cinco kilómetros de Oeste a Este, coincidiendo su lado Oeste con el límite Chileno y siendo su lado Este paralelo a este último. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciséis horas veintidós minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto de fecha 17 de diciembre de 1942, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento astos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de polígono irregular, siendo sus lados Norte y Sud

dos rectas de dirección Este-Oeste, de 5.000 m de longitud, mediando entre ellas una distancia de 4.000 m y pasando el límite Norte a 3.000 m al Sud del Cerro Guanaquero, medidos sobre el límite internacional con la República de Chile; los lados Este y Oeste son dos poligonales paralelas de las cuales la situada más al Oeste, está inscripta en el límite internacional citado. —— El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 1.º de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 2 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 ago.-N.º 7164-v.10 sep.

---

**Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de baritina denominada «Río Agrio IV», de la Compañía Minera «Explotaciones Mineras Tomás González», ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.º 200.240-1940.**

Buenos Aires, julio 30 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. —

Susana Gasser San Martín 195, por la representación que ejerzo en el expediente 200.240-1940, ante el señor Director me presento y digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de las seis pertenencias de la mina de baritina «Río Agrio IV». — Las pertenencias serán rectángulos de 300 metros de largo con azimut de 303º por 200 metros de ancho. — La pertenencia N.º 1, tendrá su vértice Sud coincidente con el vértice Oeste de la pertenencia N. 6 de la mina «Río Agrio III». — Las pertenencias números 2, 3, 4, 5 y 6 tendrán sus lados mayores Sud-Oeste coincidentes con los lados mayores Nor-Este de las pertenencias números 1, 2, 3, 4 y 5. — Los lados menores Sud-Este de las pertenencias números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la mina «Río Agrio IV», coincidirán con los lados mayores Nor-Oeste de las pertenencias números 6, 5, 4 y 3 de la mina «Río Agrio III». — Sírvase el señor Director tener presente lo manifestado a los efectos que correspondan. — Será justicia. — Fdo.: Susana Gasser. — Recibido en mi Oficina, hoy treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las catorce horas veinticinco minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 2|42. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 200.240-40, y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Atento al estado de estas actuaciones, cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de baritina en el Departamento Picunches, presentada por «Explotaciones Mineras Tomás González», a consecuencia del descubrimiento N.º 764 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la forma descripta por el interesado a fojas 23. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Marzo 24 de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 26 de 1943. — Publíquese en el Boletín Oicial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 ago.-N.º 6816-v.21 ago.
e.31 ago.-N.º 6816-v.31 ago.
e.8 sep.-N.º 6816-v.8 sep.

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre y zinc, en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes.**

— Expediente N.º 210.790-43.

"Buenos Aires, 6 abril 1943. — Señor Director de Minas y Geología. —S|D. — Juan M. de Ezcurra hijo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Sarmiento 645, con el mayor respeto digo: Solicito un permiso de cateo de 2.000 hectáreas en el Departamento San Antonio de los Cobres, del Territorio de Los Andes, que se ubicará así: Rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros ubicado de manera que su límite Sudeste formado por uno de los lados mayores, coincide con el límite Este del Departamento mencionado, y, su vértice Sud coincide con el centro del lugar denominado Cóndorhuasi. — A los objetos de la exploración usaré 6 hombres con los útiles y herramientas necesarias, y excluyo el petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común. — Es justicia. — Fdo.: Juan M. de Ezcurra. — Recibido en mi Oficina hoy seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las dieciséis horas, tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto de fecha 17 de diciembre de 1942, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de los Cobres, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente a fojas 1. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 22 de 1943. — Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, junio 23 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 ago.-N.º 6900-v.7 sep.

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, con exclusión del cobre y cinc, en el Departamento, Bahía Thetis, Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — Expediente N.º 179.581-1942.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1942. — Señor Director de Minas y Geologia del Ministerio de Agricultura de la Nación. Enrique Alfredo Rottjer, argentino, soltero, de 35 años, domiciliado en calle Victoria 2440, al señor Director expone: Que solicita permiso de cateo para substancias de la primera categoría en una zona de 2.000 hectáreas de propiedad fiscal, sin cultivar, labrar ni cercar, en Tierra del Fuego. — La ubicación es la siguiente: Costado Sud: tendrá 5.000 metros, que se medirán sobre la ribera marítima, hacia el Este, desde un punto situado a 10.000 metros al Este del río López. — Dicho punto será extremo Oeste del costado Sud. — Costado Oeste: medirá 4.000 metros hacia el Norte, desde el citado extremo Oeste del costado Sud. — Costados Norte y Este: líneas paralelas a las anteriormente descriptas. — Hago constar que cuento con los elementos necesarios para efectuar las exploraciones solicitadas. — Saludo al señor Director atentamente. — Fdo.: Enrique Alfredo Hottjer. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y siete horas tres minutos. — Acompaña duplicado que retirá en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera categoría, con exclusión de las comprendidas en el Superior Decreto de fecha 17 de diciembre de 1942, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Departamento Bahía Thetis, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de polígono irregular con sus límites definidos en la siguiente forma: al Sud, una poligonal de 5.000 metros de longitud inscripta en la costa marítima al Norte, otra poligonal paralela a la anterior trazada a 4.000 metros de la misma; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte-Sud de las cuales la mas accidental pasa por un punto situado a 10.000 metros al Este de la margen izquierda del Río López, midiendo dicha distancia sobre una poligonal trazada paralelamente a la inscripta en la costa citada; y a 2.000 metros hacia el Norte de la misma, medidos sobre otra poligonal inscripta en la margen izquierda del río mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, abril 1.º de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 2 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.º 6736-v.1 sept

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los superiores decretos de fechas 15 de Octubre de 1941 y 17 de Diciembre de 1942, ubicado en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. 179.650-42**

"Buenos Aires, Diciembre 28 de 1942 — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Manuel Vázquez, de profesión industrial, domiciliado en esta Capital, calle Luzuriaga 1587, al señor se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de combustibles sólidos cobre, estaño y sustancias de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados ni cercados y de propiedad del fisco nacional, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la forma siguiente: En el lote 10, fracción B de la Sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, que se ubicará en la siguiente forma: Partiendo de un punto situado a 4.000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote mencionado, se medirán 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste y 4.000 metros al Sud, total 2.000 hectáreas. Es justicia. — Fdo.: Manuel Vázquez. Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Has de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 10 de la fracción B. de la Sección XXXI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 17 de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas".

e.21 ago.-N.º 6798-v.2 sept.

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprochamiento común, cobre y cinc, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.º 179.407-1942.**

Buenos Aires, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Juan Luis Uhalde, argentino, de cincuenta y siete años de edad, soltero, comerciante, por sí, y sus socios, señores Luis Ascher, Colombiano, viudo, de cincuenta y cinco años de edad, minero, y Israel Bernardo Sharovsky, argentino, soltero de 25 años de edad, empleado; que fijan domicilio legal en la calle Colonia N.º 145 de esta Ciudad; al señor Director se presenta y expone: Que deseando establecer exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría con excepción de hidrocarburos borato, y de aprovechamiento común en terreno fiscal, sin cultivo, labrado o cercado, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, que debe ubicarse en la siguiente forma: "Se toma por punto de partida el pico más alto del Cerro Corí, y traza una línea de 5.000 metros al Este (que será el lindero Sud), del mismo pico otra línea al Norte de 4.000 metros (que será el lindero Oeste), del final Norte de esta última, otra de 5.000 metros al Este (que será el lindero Norte), y se conecta estos dos extremos del Este, con una línea de 4.000 metros del Norte al Sud (que será el lindero Este). — "De esta manera se forma un rectángulo de 2.000 hectáreas. — En el trabajo de exploración se emplearán cinco personas con sus equipos y herramientas correspondientes. — Es justicia. — Fdos.: Juan L. Uhalde. — Luis Ascher. — Bernardo Sharovsky. — Recibido en mi oficina hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas cuarenta y siete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre y cinc, en el Departamento Pastos Grandes del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en la forma de un rectángulo de 5.000 metros de dirección Este-Oeste por 4.000 metros. ubicada de manera que su vértice Sudoes-

te coincide con la cúspide más alta del Cerro Cori. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente por lo que corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Marzo 1 de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 4 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 ago.-N.° 6064-v.2 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber sido suspendida desde el 8-8-1943.

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común en el Departamento Minas, y Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 210.794-1943.**

Buenos Aires, abril 6 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra. S|D. — El suscripto Martín Bernardo Etcheverry, argentino, casado, mayor de edad, de profesión industrial, constituyendo domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1418 (1er. piso), al señor Director respetuosamente expone: Que deseando efectuar una exploración de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos) viene a solicitar se le conceda un permiso de cateo de una extensión de dos mil hectáreas (2.000) en terrenos de propiedad fiscal y que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en forma de cuadrilátero, de 5.000 metros por 4.000 metros, ubicado en forma que su vértice Nord-Oeste coincida con el vértice Nord-Este del cateo que lleva el número 200.854-41 y su lado Oeste apoye en el lado Este de dicho cateo. — Saluda al señor Director muy atentamente. M. B. Etcheverry. — Recibido en mi oficina hoy seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres siendo las dieciséis horas cuatro minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de Octubre de 1941 y 17 de Diciembre de 1942, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Minas y Chos-Malal, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 5 de la Fracción C y 1 de la Fracción D, de la Sección XXXIII de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 m en dirección Este-Oeste por 4.000 m, de modo que su esquinero Noroeste coincide con la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Lista Blanca e izquierda del Arroyo Chacay Melehué. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 28 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 7 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

c.23 ago.-N.° 6841-v.3 sep.

---

**Solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. —**

Expediente N° 177.903-1942.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe Vicente R. Sammartino, argentino, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en Santa Fe 3124, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con excepción del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, sustancias de aprovechamiento común y carbón, asfaltitas y sus derivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio del Neuquén, Departamento Loncopué, y cuya ubicación es la siguiente: Fijo un punto P, que es la intersección de cuatro visuales dirigidas a los cerros Rayoso y Volcán Tromen, Volcán Dumuyo y Naunaucó, visuales dirigidas a los puntos más elevados de cada cerro a excepción del Rayoso, que lo es al mojón del Instituto Geográfico Militar, colocado sobre él. — Los ángulos formados entre las visuales citadas, tienen las siguientes medidas: entre el Rayoso y V. Tromen 31°47'; entre V. Tromen y V. Dumuyo, 14°8; entre V. Dumuyo y Naunaucó 10°55. — Desde el punto P, se miden hacia el Norte, sobre la visual al V. Dumuyo, 1.500 metros y, desde allí, cuadrando al Este, se miden 200 metros ubicando allí al esquinero Nord-Este, desde aquí, se cuadra al Sud y a los 3.000 metros se ubica el esquinero Sud-Este. — Desde aquí se cuadra al Oeste y a los 6.666 metros se ubica el esquinero Sud-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Norte y a los 3.000 metros se ubica el esquinero Nord-Oeste. — Al pie incluyo croquis relacionándolo a los accidentes del terreno. — El terreno es de propiedad fiscal, sin labrado y sin cercado y en los trabajos emplearé 4 operarios y las herramientas necesarias. — Hay un croquis. — Fdo.: V. R. Sammartino. — Recibido en mi Oficina, hoy diecisite de abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las quince horas, dieciecho minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, en Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 14 y 15 de la Fracción A, de la Sección XXXI de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 6.666 m por 3.000 m, ubicada de manera que su límite Noreste, formado por uno de los lados menores, tiene el mismo rumbo de una visual dirigida desde un punto P, hacia la cúspide del Cerro Domuyo, y el punto medio de dicho límite dista 200 m, hacia el Noreste, medidos sobre una recta paralela al límite Noroeste y a partir del punto P, dicho punto, es la intersección de cuatro visuales dirigidas hacia las cúspides de los Cerros Rayoso, Volcán Tromen, Domuyo y Naunaucó, estas tres últimas forman con la primera, ángulos de 31°47'; 45°55' y 56°50', respectivamente, medidos indirectamente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "Toro". —En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 1° de 1943. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 2 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.28 ago.-N° 7106-v.9 sept.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

### Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Agosto de 1943

| | Compra m$n. | Venta m$n. |
|---|---|---|
| Inglaterra . . . . . | 13.50 | 17.— |
| E. Unidos . . . . . | 335.82 | 422.89 |
| Francia . . . . . | 7.65 | 9.63 |
| Alemania . . . . . | 136.36 | 171.72 |
| Suiza . . . . . . | 78.01 | 98.23 |

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Tasas de redescuento y adelantos a bancos**

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pto.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Llámase a concurso privado de propuestas para el día 2 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, a fin de contratar el arrendamiento de un local destinado a las oficinas del Registro Nacional de Colocaciones.

Radio: Belgrano, Entre Ríos y su prolongación Callao, Corrientes, Leandro N. Alem con su prolongación Paseo Colón. — Informes y pliego de condiciones: Sección Administrativa, Victoria N.° 618, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas). — F. R. Roeder Stein, Contador Jefe de Administrativa.

e.31 ago.-N.° L-1717-v.2 sept.

## Ministerio de Guerra

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Ventas, Lavalle 941,
U. T. 35-5526

Llámase a licitación pública N.° 1003|43, para el día 27 de Septiembre de 1943, a las 12 horas, para la venta de:

100 Toneladas despuntes de hierro redondo de 9,5, 11,1, 12,7, 14,3, 15,9, 17,5, 19,1 22,2 y 25,4 mm. de diámetro en largos variables de 0,20 a 2 metros.
30 Toneladas despuntes de hierro redondo de los mismos diámetros, largos variables entre 0,05 a 0,15 metros.
25 Toneladas barras defectuosas de laminación, en secciones y largos variables hasta 2.70 metros.
130 Toneladas Grillas (de hogar de calderas).
50 Toneladas despuntes de palanquillas canto redondo de 75 x 75 mm. en largos variables de 0,05 a 0,30 metros.
120 Toneladas recortes de bordes de chapas de espesores comprendidos de 3 a 12,7 mm. y anchos entre 0,15 a 0,35 metros.
25 Toneladas cables de acero viejo.
115 Toneladas nervio colado de acero común.
15 Toneladas nervio colado de acero para techos. (Acero especial).

Las cantidades fijadas son aproximativas, pudiendo en consecuencia sufrir variación.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 ago.-N.° L-1725-v.10 sept.

## Ministerio de Agricultura

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la licitación pública N.° 3970 (ladrillos refractarios), para el día 13 de octubre de 1943, a las 14,45 horas.

e.31 ago.-N.° L-1720-v.2 sept.

## Ministerio de Obras Públicas

### FERROCARRILES DEL ESTADO

**Corresponde a expedientes Nros. O. C. 770|43, O. C. 53|43 An. 2, O. C. 8|43 An. 16, O. C. 3|43 An. 11, O. C. 14|43 An. 3, O. C. 28|43 An. 1.**

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

28 Setiembre 1943: Ficheros metálicos, O. C. 770|43.

29 Septiembre 1943: Manómetros varios, O. C. 53|43 An. 2.

30 Septiembre 1943: Materiales varios p|instalac. eléctricas, O. C. 8|43 An. 16.

1 Octubre 1943: Acero dulce en barras, chapas y perfiles, O. C. 3|43 An. 11.

4 de Octubre 1943: Elementos para pilas tipo "Le Carbone", O. C. 14|43 An. 3.

5 de Octubre 1943: Anillos, caños, diafragma de goma, goma en planchas, en tiras y llantas goma macizas, O. C. 28|43 An. 1.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.31 ago.-N.° L-1722-v.10 sept.

**FERROCARRILES DEL ESTADO**

**Corresponde a Expte. N.º 70|43 A. 101**

Llámase a licitación pública para la provisión de 48.000 botellas de vino tinto y clarete, reserva, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 27 de Setiembre de 1943, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados y retirados de la Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.31 ago.-N.º L-1721-v.4 sept.

# NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## EDICTOS DEL DIA

**EDITORIAL "MOR"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "Entre los señores Félix Carlos Bardoneschi, Roberto Morchio; y Roberto Jorge Aragone, todos ellos casados, argentinos, domiciliados respectivamente en Paraguay mil ocnocientos cuarenta; Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno y Avenida de Mayo quinientos sesenta, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, se resuelve: Formalizar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las cláusulas que siguen: Primera: La Sociedad de denominará "EDITORIAL "MOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo dos mil seiscientos sesenta. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de proseguir la explotación de la publicación jurisprudencial en fichas denominada: "Repertorio Jurídico "Mor", que editaba la extinguida Sociedad "Bardoneschi, Morchio y Simón", — "Editorial "Mor", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la Sociedad que se constituye, para variar el cual se hará necesaria la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto totalmente e integrados los socios señores Félix Carlos Bardoneschi y Roberto Morchio, en la proporción de veinticinco y veintitrés cuotas respectivamente, estando representados ambos capitales conforme al balance al treinta y uno de Julio del año en curso, que se firmará por separado y formará parte integrante del presente contrato, por el activo líquido adquirido a la firma: "Bardoneschi, Morchio y Simón", disuelta al treinta de Abril del corriente año, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto y cuyos bienes quedan transferidos a la misma en pleno dominio, después de haberse cumplido con los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — El socio doctor Roberto Jorge Aragone suscribe totalmente las treinta y siete cuotas restantes, de las que integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acredita con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, por la suma de diez y ocho mil quinientos pesos moneda legal, debiendo completar su aporte tan pronto como el presente contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad será administrada por los señores Félix Carlos Bardoneschi, Roberto Morchio y doctor Roberto Jorge Aragone, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero para la extracción de fondos de los Bancos, adquisiciones á créditos, como para toda otra operación que comprometa el patrimonio de la Sociedad, será indispensable la firma del Doctor Aragone acompañada por la de cualquiera de los otros dos socios, o la firma del apoderado especial que designe el Doctor Aragone, a tal efecto, en su reemplazo. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, los siguientes: Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: Cada uno de los administradores percibirá la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, en concepto de viático, que se imputará a gastos generales y la cual no podrá alterarse durante la vigencia de este contrato. — Séptima: Los balances se efectuarán los días treinta y uno de julio de cada año, y previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, con más el porcentaje que fijarán anualmente los socios para la amortización del rubro, muebles y útiles. — Las utilidades líquidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias y con acuerdo unánime de ellos, de lo que se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas. — Novena: Las divergencias que se produzcan entre los socios, cualquiera sea su naturaleza, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes previamente deberán designar un nuevo y único árbitro para el caso de desacuerdo entre ellos. — El fallo será inapelable y obligará a los socios a su fiel cumplimiento. — Décima: La Sociedad se constituye por el término de siete años fijos a contar del primero de Agosto del año en curso y al vencimiento de este plazo los socios resolverán de común acuerdo su disolución o continuación. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se regirán por las disposiciones legales pertinentes que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad el presente, extendido en dos sellos nacionales números trescientos seis mil quinientos dos y tres, con la habilitación correspondiente, en Buenos Aires, a veintisiete de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres. — Aclaratoria: Los balances quedarán aprobados si dentro de los quince días, no se formula objeción alguna. — F. Bardoneschi. — Roberto J. Aragone. — R. Morchio.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.31 ago.-N.º 7.141-v.4 sep.

**L. I. P. A. LA INDUSTRIAL PESQUERA ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron don Guillermo Fiocchi, soltero, de sesenta años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Salguero setecientos cuarenta y tres, don Eduardo Fogliati, casado en pirmera nupcias con doña Mercedes Bassino, de cuarenta y ocho años, naturalizado argentino, industrial, con domicilio en la calle Chilabert mil ciento treinta y seis, don Manuel Lapido, casado en primeras nupcias con doña Emilia Ganzález, español de cuarenta y siete años, industrial, domiciliado en la calle Caseros cuatro mil ciento ochenta y tres y don Juan Carlos Fernández, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Cañizo, argentino, industrial, domiciliado en la calle General Artigas trescientos ochenta y cinco, todos los comparecientes, mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que con el fin de dedicarse a la explotación de una fábrica para la industrialización de pescado, mariscos, aves, productos alimenticios en general, venta por mayor y menor y fabricación de envases en general, que ya tienen instalada convienen celebrar por la presente un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores Eduardo Fogliati, Manuel Lapido, Juan Carlos Fernández y Guillermo Fiocchi, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "L. I. P. A. LA INDUSTRIAL PESQUERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chilabert mil ciento treinta y seis de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer cualquier clase de representación, agencia o sucursal en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero no podrá ser disuelta antes de los dos años, contados a partir de la fecha de su constitución, salvo que por cualquier balance anual o de comprobación, arroje una pérdida del treinta por ciento del capital, en cuyo caso entrará de inmediato en liquidación. — Tercero: El objeto de la sociedad es la industrialización del pescado, mariscos, aves y productos alimenticios en general, venta por mayor y menor y exportación de los mismos y fabricación de envases en general. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son aportados por partes iguales, es decir quinientas cuotas cada socio, en inmuebles, construcciones, materiales, materias primas, máquinas, útiles y herramientas y productos elaborados, de acuerdo al balance privado practicado por las partes que se agrega a la presente. — Quinto: La administración y representación estará a cargo de los socios Gerentes, señores Juan Carlos Fernández y Eduardo Fogliati, y en ausencia de alguno de éllos lo reemplazará cualquiera de los socios restantes, quienes podrán hacer uso de la firma bancaria y comercial conjunta e indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios, que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de cada operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de este contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales con sujeción a sus leyes y reglamentos en uno u otros casos la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, predarias o personales; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlo, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir cualquier género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescipciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexto: Al señor Juan Carlos Fernández en su calidad de Gerente, la sociedad le asignará la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo, los que serán imputados a Gastos Generales. — Séptimo: En caso de que alguno de los socios quisiera, pasados los dos años, retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros con una antelación de seis meses como mínimum y el haber que pudiera corresponderle por capital y utilidades si las hubiere, les serán reintegradas en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, con un lapso de treinta días entre una y otra, percibiendo además interés bancario mientras no le sea entregado su capital. — Octavo: Cuando los socios de común acuerdo lo creyeran oportuno podrán aumentar el capital en la progresión que los negocios lo exijan haciendo este aporte por partes iguales. — Noveno: Anualmente al treinta de junio el socio Gerente practicará un balance general suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que se efectuarán toda vez que lo creyere oportuno uno de los socios. — El estudio de cotejo del Balance General, tendrá un término de quince días, pasados éstos sin observación, se considerará aprobado. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital y lo restante se repartirá entre los socios por partes iguales, en las mismas proporciones soportarán las pérdidas. — Undécimo: Los señores Eduardo Fogliati y Manuel Lapido, transfieren a la sociedad la marca: "C. I. E. L. M. A. R." y "Simpone" de la que son propietarios según el Registro de Marcas, anotado el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y ocho y conjuntamente con los Sres. Juan Carlos Fernández y Guillermo Fiocchi, transfieren a la sociedad un inmueble que poseen en condominio, ubicado en el Pueblo de Peralta Ramos, del Partido de Gral. Pueyrredón, jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires, la que es parte de la fracción A. de la chacra noventa y dos y que se designa en el plano

del Ingeniero Fernando de Estrada, agregado a la escritura que se citará, con el número cinco, compuesta de ochenta y seis metros setenta centímetros en cada uno de sus cuatro costados lo que forma una superficie de siete mil cuatro cientos noventa y nueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste calle Juan J. Vértiz en medio con la chacra noventa y tres; y al Nord Oeste, Nord Este y Sud Este, calles proyectadas, Acha, San Salvador y Bermejo, respectivamente, en medio con resto de su fracción A. Les corresponde por compra que hicieron a la Compañía de Tranvías de Mar del Plata representada por su Presidente, el señor Alberto de Estrada, según escritura de fecha primero de julio del corriente año por ante el Escribano de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, don Manuel Betbeder, en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal de los que se abonaron diez mil pesos nacionales al contado y el saldo de treinta mil pesos se obligaron a satisfacerlo en tres cuotas anuales y consecutivas de diez mil pesos de igual moneda cada una a contar desde esa fecha, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados dentro de los diez primeros días de comenzado cada período, cuyo dominio se inscribió bajo el número dos mil setecientos veinticinco en el Registro del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Duodécima: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados por este contrato, o con posterioridad a él. Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al último balance practicado, o del que los socios resuelvan practicar de inmediato siendo reintegrado el capital de la misma forma que se contempla en el artículo séptimo, cuando se refiere al retiro de uno de los socios. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuenta a alguno de los socios, o a terceros extraños, con adquiescencia de los socios y conforme a estos Estatutos. Décimotercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, nombrado uno por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, los arbitradores deberán ser gerentes de banco, industriales o personas de igual responsabilidad y solvencia moral. Bajo las trece cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplirlo y respetarlo en todos sus términos. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Modesto Dublo y don Juan M. White, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. Fiocchi. — E. Fogliati. — M. Lapido. — Fernández. — Tgo.: M. Dublo. — Tgo.: Juan M. White. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos quince vuelto del Registro doscientos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: quinientos setenta y un mil ciento treinta y tres; quinientos setenta y un mil ciento treinta y cuatro; quinientos setenta y un mil ciento treinta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1943. — Carlos María Bouquet.

e31 ago.-N.° 7.147-v.4 sep.

las series segunda y tercera de acciones de cada una de las categorías «A», «B» y «C», procederá a su integración. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1943. — Jaeger Lecoultre Argentina, S. A., el presidente.

e.27 ago.-N.° 7032-v.31 ago.

IGGAM S. A. Industrial
CONVERSION DE ACCIONES PREFERIDAS 6½ %

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas del 6½ % acumulativo, emitidas el 15 de Enero de 1942, que el 31 de Agosto próximo vence la tercera y última fecha para poder optar al canje de dichas acciones por ordinarias, previo el pago de una prima de $ 20 por acción a favor de la sociedad.

e.25 ago.-Nº 6969-v.31 ago.

H U L Y T E G O
INDUSTRIAS DE HULES Y TELAS ENGOMADAS S. A.
DIVIDENDO PROVISORIO

De acuerdo con la resolución adoptada por el Directorio en su sesión del 20 de Agosto cte., esta Sociedad abonará a partir del día 26 del corriente, un dividendo provisorio del 6 % a las Acciones Ordinarias.

El dividendo se abonará en las oficinas de la Sociedad, Corrientes 447, piso 7º, escritorio 705, de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas. (Sábados de 9 a 11 horas solamente) contra presentación de las correspondientes Acciones Ordinarias. Buenos Aires, Agosto 23 de 1943.

e.27 ago.-Nº 6949-v.31 ago.

SELECCION MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 5º del estatuto, se avisa la emisión de nuevas acciones, inclusive la quinta serie. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 6948-v.3 sept.

El Directorio de la Compañía Sudamericana BTB. Soc. Anón., ha resuelto emitir acciones que completan la 8a. Serie y las de la 9a. Serie del capital autorizado por su valor nominal y pagaderas al contado en el acto de la suscripción, acordando plazo improrrogable para el uso de derecho de preferencia previsto en el artículo 7 de los Estatutos Sociales hasta el 4 de Septiembre próximo. La suscripción y pago deben efectuarse en la Sede Social calle Beazley 3360. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 7153-v.31 ago.

# AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 3 de septiembre próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1943, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 serie "F" v$n. 1.680.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista número 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de septiembre hasta el 14 de octubre del corriente año inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

e.21 ago.-v.3 sept.

Se comunica que, por encontrarse en viaje, carecen de valor y no son negociables los títulos números 428.234|243, de v$n. 100 cada uno, con cupón N.° 8, adherido, del empréstito Crédito Argentino Interno - Conversión 4 o|o 1941, Serie «E». — Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña

Certifico que en el sorteo de préstamos hipotecarios realizado en la fecha, ante mí, resultaron sorteadas las siguientes decenas de Bonos.

Nos. 97.751|60 de la 6.ª Serie, emitidos en fecha 4 de noviembre de 1927.

Nos. 106.901|10 de la 7.ª Sereie, emitidos en fecha 17 de octubre de 1928.

Nos. 160.571|80 de la 8.ª Serie, emitidos en fecha 22 de julio de 1936.

Nos 172.701|10 de la 9.ª Serie, emitidos en fecha 6 de julio de 1938, siendo favorecidos los siguientes subscriptores:

Nos. 97.751|60, don John C. Hart o Frances Garo Hart, con derecho a diez mil pesos, Otamendi 520|24, Capital.

Nos. 106.901|10, Dr. Alejandro Menéndez Behety, con derecho a diez mil pesos, Avda. R. S. Peña 547, Capital. —

Nos. 160.571|80, don Hércules Griselli o Anita B. de Griselli, con derecho a diez mil pesos, Santa Fe 2462, Capital.

Nos. 172.701|05, Daniel F. García, con derecho a cinco mil pesos, Independencia 639, Capital.

Nos. 172.706|07, señorita María C. Sabalain o Inés C. de Sabalain, con derecho a dos mil pesos, Montevideo 980, Capital.

N. 172.708, don Wolfgang Wolf, con derecho a un mil pesos, Avenida de Mayo 633, Capital.

Nos. 172.709|10, doña Sara G. de Rubinstein, con derecho a dos mil pesos, Junín 260, Capital.

En Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: Orlando R. Bravo.

e.31 ago.-N.° 7152-v.31 ago.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

A los efectos de que los señores tenedores de acciones de «Jaeger Lecoultre Argentina, Sociedad Anónima Comercial», puedan ejercitar la preferencia que les confiere el artículo tercero, última parte, de los estatutos, dentro del plazo de quince días allí fijado, se les hace saber por tres días que el Directorio de la sociedad, en sesión de fecha diecinueve de agosto corriente, ha resuelto emitir

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N. 11.867

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, avisan: Angel De Marco vende su negocio despensa MEJICO 1069, a Angel Cresente, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.31 ago.-N.° 7151-v.4 sept.

Emilio Rossi, martillero público, Jonte 4917, avisa por término de ley que: Andrés Gee vende a don Lorenzo Del Acquila, su negocio de despensa, VIRGILIO 1588. — Reclamos oficina del martillero, domicilio de las partes.

e.31 ago.-N.° 7129-v.4 sept.

Benito L. Landó avisa que por cuenta dueño F. P. Peirós, rematará 6 Setiembre, despensa ESTRADA 452. — Reclamos Victoria 673.

e.31 ago.-N.° 7150-v.4 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Unión Panaderil", José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Cangallo 2170, Capital, se vende el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados envasados, denominado "La Aurora", sito en la calle TALCAHUANO N.° 364, Capital. — Interpónganse las reclamaciones dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Leovigildo Santalla y Joaquín Jorge, domiciliados Talcahuano 364. — Comprador: Francisco Fernández, domiciliado Cangallo 2170. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

e.31 ago.-N.° 7131-v.4 sept.

Avisa: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público oficinas Victoria 4907, Telf. 48-4785; con mi intervención véndese negocio de restaurant, cancha de bochas, vinos y cervezas, situado en AVENIDA FRANCISCO BEIRÓ 5253|59. — Vendedores María Masse y Domingo Petrollini. — Comprador: José María. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes mis oficinas.

e.31 ago.-N.° 7165-v.4 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se firmó promesa de venta del negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO 662 esq. RIGLOS. Vendedor: Eulogio Sierra. Comprador: Virgilio Rodríguez. Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

e.31 ago.-N.° 7158-v.4 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle ARÉVALO 1889|93. — Vendedor: Amadeo Andriuolo. — Comprador: Jorge Melki. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

e.31 ago.-N.° 7156-v.4 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle SALGUERO 632 (Mercado Gral. Mitre, Puesto N.° 1). — Vendedor: Ramón Alonso Barroso. — Comprador: José Rodríguez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As. 31 de agosto de 1943.

e.31 ago.-N.° 7155-v.4 sep.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, que Juan Manuel González vende a Antonio Alvaro González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el almacén de comestibles y despacho de bebidas, PATOGONES 2109 esq. JUAN CARLOS GÓMEZ 102|106, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en el negocio. Buenos Aires, 29 de 1943.

e.31 ago.-N.° 7160-v.4 sep.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251 U. T. 38-Mayo-0572 y 4536, avisan que quedó sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas, sito en AVDA. AMÉRICA 3402 esq. LLAVALLOL 4690, domicilio de ambas partes, de José Crespo González a Anselmo Bozzalla. Bs. As., Agosto 29 de 1943.

e.31 ago.-N.° 7159-v.4 sep.

A. Blanco y Cía. balanceadores y martilleros públicos, avisan que Nicolás Pedro Angeloni vende negocio despensa ALVAREZ THOMAS 398|400 a Bonet y Damare. — Reclamos ley Charcas 2181. — Domicilio contratantes.

c.31 ago.-N.° 1170-v.4 sept.

Luis Bernengo, rematará el 4 de septiembre a las 14 horas, librería y papelería, sita calle NAZCA 2143, orden su dueño, Ricardo Gómez Peralta, allí domiciliado. — Reclamos de ley mis oficinas, Sarandí 35.

e.31 ago.-N.° 7148-v.4 sept.

María Zúñiga vende a Perfecto Cadaya su negocio de restaurant, y bebidas situado FRAGA 1001, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.31 ago.-N.° 7135-v.4 sept.

Domingo R. Spinelli, martillero público, oficinas San Juan 3528, teléfono 45-4008: Avisa: que por orden de su dueño don Ernesto Russo el día siete de Septiembre a las 14 horas, rematará las existencias e instalaciones del negocio de farmacia sita BELGRANO 3078. — Reclamos de ley, domicilio constituído San Juan 3528.

e.31 ago.-N.° 7138-v.4 sept.

José Díaz, domiciliado Cucha Cucha 2569 vende a José Ramón Díaz, domiciliado Cucha Cucha 2565, su negocio de lechería de CUCHA CUCHA 2569. — Reclamaciones por el término de ley.

e.31 ago.-N.° 7139-v.4 sept.

María Díaz viuda de Mulet, vende libre gravámenes a José Domínguez, su negocio garage, calle CUCHA CUCHA 2457|59, domicilio vendedora. — Domicilio del comprador: Solís 458. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.31 ago.-N.° 7140-v.4 sept

Se comunica al Comercio en general que el señor José Iriarte, domiciliado en la calle Metán número 4260; cede y transfiere su parte en la Sociedad Colectiva "Razetti e Iriarte", con sede en la calle METÁN N.° 4211 dedicada a la fabricación de hielo, al señor Gilberto José Serra, domiciliado en la calle Metán número 4211. — Reclamaciones dentro del término de ley, por ante la Escribanía "Spotorno", calle Esmeralda número 155, piso 4.°.

e.31 ago.-N.° 7145-v.4 sept

Comunicamos que se ha disuelto la Sociedad de hecho que giraba en Cipolletti Río Negro, bajo el rubro de A. CAROD y CIA, "El Valle", aserradero mecanico, formada por los señores Aniceto Carod Gazulla y Vicente Martín Ferrer, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero de los nombrados. — Reclamaciones a los mismos en el domicilio citado. — Cipolletti.

e.31 ago.-N.° 7150-v.4 sept.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

## NAVIBA

**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Mandataria**

**Segunda Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de septiembre de 1943, a las catorce horas treinta minutos, en el local social calle Callao 1871, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1943.

2.° Remuneración del directorio y de la sindicatura.

3.° Distribución del saldo de las utilidades.

4.° Elección del Directorio, de un síndico titular y de un suplente para el próximo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 7128-v.16 sept.

## CAMARA COMERCIAL MINORISTA ISRAELITA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, acto que se celebrará en el local de la sede social, en la calle Valentín Gómez 3014, el jueves 2 de septiembre, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la memoria del presidente.

2.° Aprobar el Balance General hasta el 30|9|42.

3.° Designar tres socios para la Junta Escrutadora.

4.° Elecciones de 1 vicepresidente, 2 años, 1 tesorero 2 años, 1 vocal 2 años; 2 revisores de cuentas 2 años y 1 vocal suplente 2 años.

5.° Nombrar dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia saludo a Vd., muy atte. — Buenos Aires, Agosto de 1943. — Teodoro Podolsky, presidente. — José Schejter, secretario.

e.31 ago.-N.° 7132-v.2 sept.

## BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 18 de septiembre a las 15 horas, en la sede del Banco, Sarmiento 643,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Juan Raggio, Gregorio J. R. Petroni y Domingo L. Zavala, por terminación de su mandato.

3.° Elección de tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 31 de 1943. — El Presidente.

e.31 ago.-N.° 7133-v.16 sept.

## PATRONATO ITALIANO

**Asociación de Protección a los Inmigrados**

**Convocatoria de Asamblea Ordinaria**

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 9 de septiembre, a las 18 horas, en su local de Avenida E. Madero 351, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1942-1943.

3.° Elección de nueve vocales efectivos; de dos vocales efectivos, por el período de un año, en reemplazo de los cesantes. (Art. 23); de seis vocales suplentes; de dos revisores de cuentas.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que tengan por lo menos un año de inscripción y estén al corriente con el tesoro social, además de los socios beneméritos y honorarios. La Gerencia.

e.31 ago.-N.° 7137-v.8 sept.

## ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

**Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad con los artículos 26 y 32 del estatuto social, la Junta Administrativa convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 11 de Septiembre de 1943, a las 18 horas, en el local de la Asociación, calle Belgrano 2530, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rectificación del acta de la 45.° Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo con respecto a la aceptación de la donación de un terreno.

2.° Autorización a la Junta Administrativa para adquirir un terreno en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Jorge Loragina, presidente. — Diego Isidoro Alvarez, secretario.

e.31 ago.-N.° 7161-v.31 ago.

## COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cía. de Publicidad Subte, S. A. a la Asamblea Gentral Ordinaria, que se efectuará el día 17 de Septiembre de 1943, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres directores y un director suplente.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos aciconistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 7157-v.16 sept.

## NOTTEBOHM

**Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Septiembre de 1943, a las 11 horas en su local Cangallo 380, 1.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1943.

2.° Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Fijación de honorarios del síndico.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 7154-v.16 sept.

## ASOCIACION DE FOMENTO DE VILLA PUEYRREDON NORTE

**Cochrane 2334**

**Segunda y última Convocatoria**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1943.

Distinguido consocio:

Con motivo de no haberse obtenido el quórum necesario, que para la primera convocatoria establece el artículo 41 de los estatutos, nos permitimos invitar nuevamente a Vd. para que tenga a bien concurrir a la próxima Asamblea Extraordinaria de socios, que se efectuará en Segunda y Ultima Convocatoria, en nuestro local social calle Cochrane 2334-38 el sábado 4 de Septiembre de 1943, a las 21, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar las reformas de los artículos 11, 15, y 28 y artículo 45 agregado de los estatutos, exigida por la Municipalidad, de acuerdo a lo que dispone la Ordenanza número 2329.

2.° Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Juan B. M. Authier, presidente en ejercicio. — Alberto Franch, secretario general.

e.31 ago.-N.° 7143-v.31 ago.

## "FARO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de septiembre próximo, a las 14 horas, en la sede social, calle Avenida de Mayo 1161, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico.

2.° Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y de no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al artículo 6 del estatuto. — El actual director presidente, y el director suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato.

3.° Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

A los efectos de asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o un certificado, que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Director-Presidente.

e.31 ago.-N.° 7168-v.16 sept.

## REFINERIA AZUCARERA RENE HILERET LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 1943, a las 11 horas, en el local calle Brasil 149, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar el contrato concertado con el señor René Hileret con fecha 1.° de Junio de 1943.

2.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943, y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

e.31 ago.-N.° 7167-v.16 sept.

## MALOSETTI & MOSCHINI

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 21 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de Setiembre de 1943, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Corrientes N.° 5748, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1943.

2.° Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Víctor Bois y Enrique Burghi.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 7166-v.16 sept.

## Convocatorias Rectificadas

LA NEGRA
MASCHWITZ, REY LTDA.
Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de septiembre, a las 14.30 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943.
2.º Retribución al Síndico (Art. 23.º de los Estatutos).
3.º Distribución de Utilidades.
4.º Elección de cuatro Directores.
5.º Elección de Síndico Titular y Suplente para nuevo ejercicio.
6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 ago.-N.º 6776 y 7004-v.8 sept.

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 4 de septiembre a las 10 y 30 horas en Avenida P. R. Sáenz Peña 846, escritorio 901, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de capital autorizado.
2.º Modificación de los Estatutos (Arts. 3, 19 y 30).
3.º Autorizar al presidente de la Sociedad para gestionar la modificación de los Estatutos, otorgar la respectiva escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-N.º 6398-v.1 sep.

"LOS UCLES"
S. A. Comercial, Agrícola y Ganadera
Av. Pte. R. S. Peña 530, 7.º piso

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 10 de Septiembre de 1943, a las 11 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso para:
1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.º Elección del Directorio y síndicos.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.26 ago.-N.º 7001-v.7 sept.

"A L S A"
Algodonera San Martín, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre de 1943, a las 11,30 horas en el local de la calle Salta número 172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación del reingreso como presidente del Directorio del señor Kevork K. Tchinnosian.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943.
3.º Remuneración de Directorio, síndico y gerentes.
4.º Distribución de utilidades.
5.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20 ago.-N.º 6734-v.1 sept.

S. A. I. G. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria General Alvear

Convocatoria de Accionistas

Respondiendo a disposiciones estatutarias se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día quince de septiembre, a las 16, en el local Arroyo N.º 1077|79, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la «Memoria», Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», «Balance General», Informe del Síndico e Inventario al 30 de abril de 1943, y remuneración del Director y Síndico.
2.º Resolución sobre aplicación del artículo nueve de los Estatutos Sociales, y nombramiento de directores por un año.
3.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4.º Consideración y resolución respecto a la operación realizada con el Banco Hipotecario Nacional. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1943. — Marcos Segré, director único.

Nota: Se recuerda la necesidad del depósito de acciones para participar en la Asamblea.

e.24 ago.-N.º 6888-v.10 sep.

COMPAÑIA EXPORTADORA DE GRANOS S. A. COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle, Reconquista 336, oficina 26, el 16 de Septiembre de 1943, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo veintinueve de los estatutos.

2.º Autorización a los Miembros del Directorio, para que tramiten la aprobación de dicha reforma, con facultad de aceptar las modificaciones que se exijan por las autoridades competentes, otorguen las escrituras que correspondan y realicen todas las tramitaciones inherentes y como consecuencia de la misma.

3.º Aumento del capital social a la suma de dos millones seiscientos mil pesos m|nacional de c|legal. El aumento será emitido en series de doscientas acciones de mil pesos m|n. de c|l cada una, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior haya sido completamente suscripta y abonado un diez por ciento por lo menos. La emisión de acciones y su forma de pago, será resuelta por el Directorio.

4.º Autorizar al presidente y|o a cualquier otro miembro del Directorio para que reduzca a escritura pública el aumento mencionado y practique los demás trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que conste ser propietario en el Registro de Accionistas indicado. — Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.25 ago.-N.º 6962-v.11 sept.

# SECCION BALANCES

1029

## SOC. ANON. COLONIZADORA Y POBLADORA

Rivadavia 578 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación: Marzo 7 de 1938

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Junio de 1938

CAPITAL:

Autorizado ........ m$n. 285.000.—
Suscripto ........ » 280.000.—
Realizado ........ » 260.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
(Aprobado sin modificaciones)

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | |
| Inmuebles (no amortizado) | | 210000 — | |
| Vehículos | 15000 — | | |
| Amortización anterior | 3000 — | | |
| | 12000 — | | |
| Amortización actual | 3000 — | 9000 — | 219000 — |
| Activo circulante: | | | |
| No existe. | | | |
| Activo disponible: | | | |
| Caja | | | 3242 74 |
| Activo exigible: | | | |
| Deudores en gestión | | 51164 24 | |
| Accionistas | | 20000 — | 71164 24 |
| Activo transitorio: | | | |
| Finca Tudcum (Pago adelantado) | | | 3000 — |
| Activo nominal: | | | |
| Gastos de organización | | 2271 — | |
| Amortización anterior | 817 56 | | |
| Amortización actual | 454 20 | 1271 76 | 999 24 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósito de acciones en garantía | | | 6000 — |
| Ganancias y pérdidas: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 14603 52 | |
| Pérdida del ejercicio actual | | 8777 13 | 23380 65 |
| | | | 326786 87 |
| PASIVO | | | |
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto | | | 280000 — |
| Pasivo exigible: | | | |
| Reservas derechos a pagar | | 904 63 | |
| Banco Hipotecario Nacional | | 35000 — | 35904 63 |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Intereses en suspenso | | | 4882 24 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía | | | 6000 — |
| | | | 326786 87 |

El Presidente. — El Secretario. — El Tesorero. — El Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
del ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1941
(Aprobada sin modificaciones)

| DEBE | m$n | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | | 14603 52 |
| Amortizaciones: | | |
| Gastos de organización: | | |
| 20 % sobre $ 2271 — | 454 20 | |
| Vehículos: | | |
| 20 % $ 15000 — | 3000 — | 3454 20 |
| Gastos generales: | | |
| Alquileres, gastos de automóvil, gastos oficinas, etc. | | 5549 58 |
| | | 23607 30 |
| HABER | | |
| Arrendamientos | | 226 65 |
| Pérdidas del ejercicio anterior | 14603 52 | |
| Pérdidas del ejercicio actual | 8777 13 | 23380 65 |
| | | 23607 30 |

El Presidente. — El Secretario. — El Tesorero. — El Síndico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de 5 de Mayo de 1938. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ago.-N. . . .-v.31 ago.

1398 2

# OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES (S. A. O. F. I.), Sociedad Anónima

Reconquista 336

Autorizada por el Poder Ejecutivo: 22/11/1940
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 26/2/1941

CAPITALES:
Autorizado . . . . . . . . . m$n. 500.000.—
Suscripto . . . . . . . . . » 120.000.—
Realizado . . . . . . . . . » 102 000.—

II EJERCICIO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado por la Asamblea Ordinaria el 27 de Mayo de 1943

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| No existe. | | |
| Activo circulante: | | |
| No existe | | |
| Activo disponible: | | |
| Caja . . . . . . . . . | | 1753 21 |
| Activo exigible: | | |
| Dr. Aquiles Colombo . . . . . . . . . | 88822 44 | |
| Accionistas . . . . . . . . . | 18000 — | 106822 44 |
| Activo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Activo nominal: | | |
| Gastos de constitución (sin amortizar) . . . . . . . . . | | 8300 — |
| Pérdidas: | | |
| Saldo del ejercicio anterior . . . . . . . . . | 1290 80 | |
| Pérdidas del presente ejercicio . . . . . . . . . | 2576 55 | 3867 35 |
| | | 120743 — |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones depositadas en garantía (Directorio) . . . . . . . . . | | 3000 — |
| | | 123743 — |
| PASIVO | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto . . . . . . . . . | | 120000 — |
| Pasivo exigible: | | |
| No existe. | | |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar . . . . . . . . . | | 743 — |
| | | 120743 — |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) . . . . . . . . . | | 3000 — |
| | | 123743 — |

Angel Forti, presidente. — Mauricio Ottolenghi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Saldo anterior . . . . . . . . . | | 1290 80 |
| II. Gastos generales . . . . . . . . . | | 2103 55 |
| III. Impuestos y contribuciones . . . . . . . . . | | 473 — |
| | | 3867 35 |
| HABER | | |
| I. Pérdidas: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 1290 80 | |
| Pérdidas del presente ejercicio . . . . . . . . . | 2576 55 | 3867 35 |
| | | 3867 35 |

Angel Forti, presidente. — Mauricio Ottolenghi, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ago.-N. . . .-v.31 ago.

# TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

Doña Genoveva Casarín de Frá, domiciliada en Altolaguirre 2813, vende a doña Tomasa M. González, domiciliada en Humboldt 1695, su negocio de panadería, ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE 2813.

e.28 ago.-N° 7122-v.3 sept.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que doña Clara Bielsky de Rydz vende, libre de pasivo, carpintería sita SEGUI N.° 1657 a don Abraham Felman. El contrato se otorgará ante la escribanía Schelliemberg, Avda. Roque Sáenz Peña número 917, donde las partes fijan domicilio.

e.28 ago.-N.° 7094-v.3 sept.

Moisés Werber vende a León Milman, su negocio de artículos para hombre, calle AVDA. SAENZ 883. — Reclamaciones al Dr. A. Hertzriken, Junín 368, 1.° A., domicilio constituído por ambas partes.

e.27 ago.-N.° 7055-v.2 sept.

Crescencio González, vende a Roberto Patrono, negocio de venta de pan y factura ZELADA 4800, domicilio de ambos. — Reclamos ley. — Interviene martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.25 ago.-N.° 6947-v.31 ago.

Avisan Argiz y Serantes, balanc. y mart. públ., matriculados, oficinas Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, que Melchor Lareo vende a Manuel Justo y Manuel Muleiro libre de pasivo el negocio de almacén, bar y C. de Bochas, sito en calle ARTILLEROS 2361|69. Domic. part. m|neg. — Recl. ley n|of.

e.27 ago.-N.° 7046-v.2 sept.

Graciano & Datzira, rematarán el jueves 2 de Septiembre, a las 17 horas, negocio de zapatería, calle CAMPILLO 2899. — Orden: Gemel Boria. — Reclamos de ley Alsina 1149.

e.25 ago.-N.° 6935-v.31 ago.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Angel Verzero, Angel V. Verzero (hijo), Pedro Cavallotti y Juan A. Cavallotti, nuestro negocio de Panadería Mécánica y Venta de Helados, sito en la calle ECHEANDIA Nros. 5901|11 y MARTINIANO LEGUIZAMON 3193|99. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jerónimo Alfredo Pereyra, Alfredo José Pereyra y América Pereyra Vda. de Rodríguez.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

e.27 ago.-N.° 7067-v.2 sep.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Eusebio Manuel Alvarez la parte que me corresponde del negocio de panadería mecánica sito en la calle CASEROS Nros. 4059|61; haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Eusebio Manuel Alvarez. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Pablo Salvadeo. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

e.27 ago.-N.° 7056-v.2 sep.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José García Ríos, vende a Antonio García y Basilio Rivas, restaurant, despacho vinos, cervezas AUSTRALIA 2400, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27 ago.-N.° 7057-v.2 sep.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador, escritorios Larrea 24; 47-5661, véndese negocio café, bar, restaurant, billares, calle CONDOR 2599. Vendedor: Miguel Mondelo, domiciliado Larrea 24; Comprador: Constante Seoane, domic. negocio.

e.27 ago.-N.° 7061-v.2 sep.

Avisa: Leonardo Vitola, martillero público, que Camillo Carossa vende a Dolores Carmen Spinelli, su negocio de librería, cigarrería y juguetería, calle BOEDO 2068. — Reclamos de ley, mi oficina Beauchef 1436, domicilio de las partes.

e.27 ago.-N° 7078-v.2 sept.

Se hace saber disolución de la sociedad "Pedro Sarrailh & Cía." constituída por Pedro L. Sarrailh; Roberto Oliosi y Fernando L. Sierra, con despachos de aduana importación y exportación MORENO 430, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva que se constituye "Oliosi, Sierra & Cía.", formada por Roberto Oliosi, Fernando L. Sierra y María Iluminada Chillado de Sarrailh. — Reclamos ley Moreno 430, domicilio de las partes.

e.25 ago.-N.° 6922-v.31 ago.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que José Rogatti y Amelia Rogatti venden a Nicolás Martín (hijo), el negocio de despensa, sito PAMPA 5299, esquina BAUNESS, domicilio de las partes. — Reclamos término ley.

e.27 ago.-N.° 7040-v.2 sept.

Se hace saber por cinco días que Ernesto Mentasti, domiciliado en Tucumán 899, vende a José Deluca, domiciliado en Gallo 1513, Dto. "A", la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital, calle TUCUMAN 899, esquina SUIPACHA, denominada "Indiana". — Reclamos dentro del término de ley en Tucumán 899. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1943.

e.25 ago.-N.° 6919-v.31 ago.

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, Balanc. y Mart. Púb. Alsina 912, U. T. 37-3583, que José Rodríguez vende a Eduardo Gómez y Antonio Paz, despensa y desp. vinos y cerv. env. RONDEAU 3101, domic. cont. — Reclamos ley n|ofic.

e.27 ago.-N.° 7048-v.2 sept.

Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Rosa Estévez vda. de Fernández vende a Manuel Rodríguez y Amalia Cánepa de Quiroga, despacho pan y facturas, JONTE 5762, sus domicilios, reclamos ley, a mis oficinas.

e.27 ago.-N.° 7047-v.2 sept.

María A. T. de Valencia venderá a su colega Ana Gargiulo, la farmacia sita AVDA. AMERICA 2397 al 99, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley en la misma.

e.27 ago.-N° 7070-v.2 sept.

Juan G. Romano Yalour venderá a su colega José Ritter, la farmacia sita AÑASCO 2600, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley en la misma.

e.27 ago.-N° 7068-v.2 sept.

Anúnciase que don Dikran Kiredjián, vende a don Platón Pamboukdjián ambos domiciliados en Andrés Arguibel N.° 1458, la fábrica de calzado sita en ANDRES ARGUIBEL N.° 1456, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo. Interviene el Escribano José Antonio Basso h., domiciliado en Victoria N.° 913, donde deberá reclamarse.

e.27 ago.-N.° 7063-v.2 sep.

Se hace saber que la sociedad "Ravel Hermanos", constituída por los señores Adolfo y Benjamín Ravel, con negocio de mueblería, en CORRIENTES 1835|43|51 y con fábrica en la calle LOS PATOS 2737|39|41, transfieren su activo y pasivo a la sociedad en formación "Ravel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 113.400 m|n., compuesta por los señores José Krasñansky, Antonio Herrando Delgado, Oscar Schweizer, Adolfo Ravel y Benjamín Ravel, la que tendrá el mismo domicilio. — Reclamaciones por el término de ley, escribanos Vicente Caravelli y|o Moisés Vengerow, con oficinas en la calle Paraná 631, IV piso, Dpto. 8, donde las partes constituyen domiciilo.

e.27 ago.-N° 7081-v.2 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443 (comunican que el día 6 de Septiembre de 1943, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el Aserradero y Mat. de construcción, propiedad de los señores Varsarsky Hnos., sito en la calle JOSE LEON SUAREZ 161. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 ago.-N.° 7052-v.2 sep.

Scabbiolo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Fernández Calçada, vende a Cecilia Campaneetz de Rosmarin, despensa, SAN BLAS 2602, donde se domicilian.

e.25 ago.-N.° 6920-v.31 ago.

Vicente Pipino, domiciliado en Treinta y Tres 515|19, establecido con industria de aparatos de esterilización, gabinetes y afines de odontología "La Argentina", calle TREINTA Y TRES Nros. 515|19, Capital Federal, vende libre de gravámenes dicho establecimiento a Villegas Muñoz y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Azcuénaga 279, Capital Federal. Reclamos término Ley 11.867, domicilio del comprador.
e.25 ago.-N.° 6944-v.31 ago.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle EL CANO números 3525|29. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor Bernardo Calleja. — El Cano 3525. — Comprador: Domingo De Acevedo Puga. — Bartolomé Mitre 2258.
e.25 ago.-N.° 6942-v.31 ago.

Lorenzo Mira (hijo), Escribano, con oficina en la calle Piedras N.° 113, hace saber que se formará una Sociedad bajo la denominación de "CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CREMA", constituída por las siguientes sociedades y personas: "Grillo, Remotti y Compañía", domicilio Salguero 595. — "Grillo Hermanos", domicilio Agüero N.° 431. — "Saverió Aloe y Compañía", domicilio Bustamante N.° 730. — "Natalio Alba y Compañía", domicilio Guardia Vieja N.° 3802. — "Paludi Hermanos", domicilio Agüero 453. — "Pécora Hermanos", con domicilio Valentín Gómez Nº 3263. — "Capurro y Rusconi", domicilio Billinghurst N.° 388. — "Aloe y Viola", domicilio Sadi Carnot N.° 519. — Pedro Antonio Cerrella, domiciliado Sadi Carnot N.° 770 y Manuel Ferreiro domiciliado Ecuador N.° 360. — Dicha Corporación explotará el negocio de elaboración y venta de manteca, leche y derivados establecido en la calle VICTORIA 3234 y 3236 del que son co-propietarios los componentes. Reclamos término de ley.
e.25 ago.-N.° 6945-v.31 ago.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1763, avisa: Manuel Vázquez, vende a Emilia Szeliga, su negocio peluquería para damas y salón peinados "Bety", sito ALVAREZ THOMAS 1162, domicilio de las partes. — Reclamos ley.
e.25 ago.-N.° 6957-v.31 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Eôria 534, rematará el 31 de agosto corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de fiambrería, calle SCHMIDEL N.° 6076, orden de Pánfilo Castaño, domiciliado mismo negocio.
e.25 ago.-N.° 6959-v.31 ago.

Manuel Arsenio López García, vende el activo de su fábrica de galletitas, caramelos y pastillas, denominada "Productos Meli", establecida en la calle RIO de JANEIRO 485|87, su domicilio, a J. Huberman S. y Compañía, domiciliados en la calle Tucumán 1424. — Reclamaciones ante la escribanía Leiguarda, Av. de Mayo 791.
e.27 ago.-Nº 7071-v.2 sept.

Antonio Matos y Ricardo Matos, venden el negocio de peluquería que tenían en MIGUEL CANÉ, PAMPA CENTRAL a don Pedro Alejo. — Reclamaciones de ley escribano de Quemú-Quemú, Pampa, don Enrique F. Didiego.
e.27 ago.-N.° 7031-v.2 sept.

Attadi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232 (21-4751) comunica al comercio que el señor Ignacio Albanese vende a los señores Francisco Magnasco y Antonio Litvinczuk, su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle MARTIN RODRIGUEZ 732, Capital. — Reclamos en mis oficinas, domicilio contractual.
e.26 ago.-Nº 7022-v.1 sept.

Don José R. Villaverde vende a don Juan Carlos Bellani su salinera ubicada en la calle LARRAZABAL Nº 1709, domicilio de las partes y reclamos término de ley.
e.26 ago.-Nº 7026-v.1 sept.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Catalina Aiello de Mónaco vende su despacho de pan y facturas, sito PEDRO GOYENA 1187, donde se domicilia, a Adolfo Meno, domiciliado Cachimayo 241. — Interpónganse las reclamaciones término ley.
e.26 ago.-Nº 7024-v.1 sept.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros) públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Alfredo Castro la parte mitad que me corresponde del negocio de panadería mecánica sito en la calle SEGUROLA números 1132|34; haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Alfredo Castro conjuntamente con el señor Manuel Bello. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Julio Alfonso. — Buenos, 25 de Agosto de 1943.
e.26 ago.-N.° 7009-v.1 sep.

Avisa Agustín Fandiño, martillero, oficina Cochabamba 2927, que Ramón Maceiras vende a Daniel Vitolo, el negocio de despensa de comestibles, RONDEAU 3637, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1943. — Agustín Fandiño.
e.26 ago.-Nº 6999-v.1 sept.

González & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: José Fernández vende a Carlos Dessey Hijo, su despacho de pan y facturas, sito calle PAYSANDÚ Nº 999, domicilio contratantes. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.26 ago.-Nº 6991-v.1 sept.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Amelia Rodríguez, vende bajo inventario a Fioravanti Longo, su despensa sito ESTRADA 778, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas. — Franco Ruiz y Compañía.
e.26 ago.-Nº 6988-v.1 sept.

Avisa: Pedro A. Mastroberti, martillero público oficinas Neuquén 1970; 66-0556; José Do Carmo Correia vende a Santiago Alberto Boragno su despacho pan JUAN BAUTISTA ALBERDI 1108 Capital; sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.
e.26 ago.-N.° 7007-v.1 sep.

Comunícase que el negocio de juguetería, bazar y anexos que don Tomás Gonzalo, tiene establecido bajo la denominación "Los 95" en SAN MARTIN 377, Comodoro Rivadavia, Chubut, será transferido en favor de don Juan Bonis. — Reclamaciones ante Escribano Roque González, Avenida Rivadavia 130, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído.
e.26 ago.-N.° 7005-v.1 sep.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565 y 1474, avisa: Manuel Salgueiro vende a José Manuel García Ameigides, su lechería, fábrica helados, AVENIDA LA PLATA 2959, sus domicilios reclamos de ley.
e.26 ago.-Nº 7019-v.1 sept.

José Audía vende a Francisco A. Adissi, su taller de galvanoplastia, situado en ROSETTI 145, domicilio de las partes, donde se formularán los reclamos de ley.
e.26 ago.-N.° 6977-v.1 sep.

Se hace saber que la Sociedad en Comandita "Gutsztat & Cía.", confecciones, PASO 369, se ha disuelto en la fecha, retirándose el socio comanditario Jacobo Nievod y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores socios Elías Mayer Gutsztat y David Grinspan con el mismo domicilio. — Reclamos término de Ley 11.867, Paso 369.
e.26 ago.-N.° 7000-v.1 sep.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565 y 1474, avisa: José R. Rodríguez vende a Emilio y José Domínguez su restaurant, parrilla, sito PATAGONES 2976, sus domicilios, reclamos de ley.
e.26 ago.-Nº 7020-v.1 sept.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: José Tolomé y Antonio Peláez, venden a Sara Santiago, restaurant, bebidas ALBERTI 1302, domicilio partes. Recl. n|oficinas.
e.26 ago.-N.° 7015-v.1 sep.

Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, U. T. (35) 8421 avisan: que Avelino Alvarez vende al señor Cesáreo y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle NAZCA 1303, el que explotaban ambos pacho de bebidas alcohólicas, sito calle NAZCA 1303, el que explotaban ambos bajo la firma "Alvarez Hermanos" quedando activo y pasivo cargo comprador. — Domicilio partes, negocio. — Reclamos ley n|oficinas.
e.26 ago.-Nº 6998-v.1 sept.

Por 5 días se hace saber que León Papasian vende a María Corradi de Barattini el negocio de artículos de moda, establecido en la calle GRAL. JOSÉ G. de ARTIGAS Nº 4720, bajo la denominación de "Modas Margarita". Reclamos de ley, escribanía C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 ago.-Nº 6987-v.1 sept.

Comunícase que el negocio de hotel y despacho de bebidas que don Dionisio Mateo Ochoa, tiene establecido bajo la denominación de Hotel Parada, en PARADA ciento sesenta y tres jurisdicción de Colonia Sarmiento Chubut, será transferido en favor de los señores don José García Rodríguez y don Valentín García Rodríguez. — Reclamaciones de ley ante Escribano Roque González, Avenida Rivadavia 130, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído.
e.26 ago.-N.° 7003-v.1 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Iglesias, vende a Joaquín García, su negocio de carnicería calle MELIAN 3066. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.26 ago.-N.° 6984-v.1 sep.

Se avisa al comercio: que la sociedad Cerino Hnos., domiciliada CÓRDOBA 5629, vende a la razón social T. N. Majdalani e Hijos, domiciliada Monroe 5462, el taller de trafilación de alambre instalado en el primer domicilio. — Reclamos: Córdoba 5629.
e.26 ago.-N.° 6979-v.1 sep.

Se hace saber que el señor Eduardo Grilli, vende a la sociedad civil denominada «Club San Fernando», la Draga Argentina «GRILLI I.ª», MATRICULA NACIONAL N.° 3433, y todos los implementos que la constituyen, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta ante el escribano Juan M. Tobío, con oficinas en la Avenida de Mayo N.° 878, piso 3.°, domicilio que también constituyen las partes, donde deberán efectuarse todas las reclamaciones. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1943.
e.26 ago.-N.° 6974-v.1 sep.

Avisa: José Martínez, San José 143, que: Alberto Alvite & Casimiro Pérez, venden a Saturnino Panizo, negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Benigno", calle RIOJA 2177, domicilio partes. — Reclamaciones mis oficinas.
e.26 ago.-N.° 6978-v.1 sep.

Avisa Pascasio Sancio, oficinas Rivadavia 1414, que Juan y Pablo Gette, compraron despensa ENTRE RIOS 2024 al 2034 a Cecilio Mayor. Compradores domiciliados en el negocio y el vendedor en mis oficinas.
e.26 ago.-N.° 7010-v.1 sept.

Palma y Scannone, con oficinas en la calle Charcas 2854, Capital Federal, y fábrica de bebidas alcohólicas en la calle 9 DE JULIO 391, CIUDADELA, PRO. DE BUENOS AIRES, hacen saber la disolución de la sociedad, haciéndose cargo del activo el señor Adolfo A. Scannone, por garantizar la sociedad no existir pasivo. — Reclamaciones: Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, Esc. 606, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 ago.-N.° 6981-v.1 sep.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, Mayo 7565 y 1474, avisa: Encarnación Ares Vda. de Puente vende a Benito Pérez su despensa, despacho vinos, cervezas envasadas, METÁN 4000, sus domicilios, reclamos de ley.
e.26 ago.-Nº 7021-v.1 sept.

Calvo, Moldes y Cía., martilleros públicos, Sarmiento N.° 1479, avisan que Enrique López, vende a Luis Damiana, almacén comestibles SAN JOSÉ 1874, domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
e.26 ago.-Nº 7014-v.1 sept.

"Royaltex S. R. L.", integrada por Abraham Halperín, Meyer Malamud, Martín Feige y Luis Waxemberg, vende a Lanera Rioplatense S. A. el negocio de fabricación de tejidos en general, con fábrica establecida en la calle SAN PEDRO 654 (Villa Progreso) F. C. C. B. A., y escritorios en MORENO N.° 1622, Capital Federal, en virtud de cuya transferencia la compradora se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad vendedora. Interviene en esta transferencia el Escribano Héctor C. Merlini, con oficina en San Martín 132, donde constituyen domicilio ambas partes y se atienden reclamos.
e.26 ago.-N.° 7013-v.1 sept.

Al comercio: Se avisa que Virgilio Rodríguez, vende a José Ban, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de calzado, sito en esta Capital, calle GAONA 3358, haciéndose cargo José Ban del activo y pasivo de la sociedad "Ban y Rodríguez". — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en el mismo negocio. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.
e.26 ago.-N.° 7012-v.1 sept.

Teodora M. J. Penna de Raventos, vende a Bernardo Guicovsky, su farmacia Avda. JUAN B. JUSTO 2701. — Reclamos Ley 11.867: Escribanos Mario F. Asconchilo y Guillermo Pereyra. Avda. de Mayo 953, domicilio ambas partes.
e.26 ago.-N.° 7006-v.1 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de rotisería, restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4302|06|08 esq. AVENIDA OLIVERA. — Vendedores: David Carlos Ernesto Losio e Italo Argentino Verga — Compradores: Luis Parisi y Vicente Reynaldo Devia. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.
e.25 ago.-N.° 6954-v.31 ago.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251 38-0372 y 4536 avisa que Germán Cardalda, Manuel Gil Veloso y Manuel Chaves Abalo, venden a Juan Manuel Chaves, negocio artículos para limpieza y cerería, SALTA 341, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en el negocio. — Buenos Aires, 27|8|943.
e.27 ago.-N.° 7037-v.2 sept.

María T. de Rónconi vende a Eris Ronconi su negocio de lechería y anexos situado LAS CASAS 3901 donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.
e.27 ago.-N.° 7027-v.2 sept.

**Avisan: C. Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2073, T. 48-5308, que Luis Crovetto vende a Jesús Portabales y Cándido Salgueiro, negocio café y bar, PASEO COLÓN 600, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficina.**

e.27 ago.-N.º 7072-v.2 sept.

Se hace saber que la sociedad "J. E. Petray y Cía.", "El Financiero", que explota el negocio de créditos y préstamos en efectivo, calle CANGALLO Nº 860, se disuelve, separándose los socios Araceli Mariño de Polo, María Aurora P. de Llosas, María del Pilar Polo, María Isabel Polo y Miguel Angel Polo, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Justo Ezequiel Petray.

Reclamaciones: Escribanía Deluchi Levene, San Martín 232, 1er. piso, escritorio 112, domicilio de las partes.

e.27 ago.-Nº 7075-v.2 sept.

Emilio Calatayud, m. público, avisa que Zulema B. de Buono vende su despacho de pan CARHUÉ 2451, al señor Pedro Di Paoli. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas Victoria 1210.

e.25 ago.-N.º 6960-v.31 ago.

César J. Meriggi vende a R. y M. Guarrochena (sociedad de hecho), su negocio de mercería, situado PERÚ 1465, domicilio de los contratantes. — Reclamos al mismo negocio dentro del término de ley.

e.25 ago.-N.º 6966-v.31 ago.

Se hace saber la disolución de la sociedad Ubaldo Gallardo y Compañía, con domicilio en RONDEAU 3276, dedicada al ramo de venta de aves, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Ubaldo Gallardo. — Reclamos de ley en estudio doctor Szily, Corrientes 1373, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.25 ago.-N.º 6967-v.31 ago.

Avisa al comercio, que don Nadim Sarquis, domiciliado Necochea 981, vende a favor de don José Piquero Vigil, domiciliado General Iriarte 2155, el negocio de tienda y mercería denominado «La Mascota», ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN 881. — Reclamos término de ley, al escribano Jorge Ungaro, Avenida de Mayo 570.

e.25 ago.-N.º 6970-v.31 ago.

R. Carles, avisa que Horacio García, vende despacho pan MONTEVIDEO 78, a Jorge Mprilakis y Concepción Espósito. — Reclamos, oficinas del intermediario Corrientes 1327, domicilio ambos contratantes.

e.25 ago.-N.º 6930-v.31 ago.

Aviso: Que Nicolás Pirolo vende al señor Amadeo Pirolo el negocio de peluquería y librería, calle TREINTA Y TRES 794, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el negocio. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1943.

e.25 ago.-Nº 6931-v.31 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: José y María Rivas, venden "despacho pan y facturas", situado BELGRANO 353, a Máximo Battaglia. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.27 ago.-N.º 7042-v.2 sept.

Se hace saber por el término de ley, que por escritura que autorizará el escribano Basilio Zarlenga, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, se disolverá total y definitivamente la Sociedad que gira bajo la razón social de "Caruso y Susa", con domicilio en la calle BLANCO ENCALADA cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco al sesenta y uno, cuyos componentes son: La Sociedad "Victorio Caruso e Hijos" y el señor Carlos Susa, con domicilios también en la calle Blanco Encalada cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — Reclamaciones en el domicilio del escribano.

e.25 ago.-N.º 6934-v.31 ago.

Edmundo Avalos, escribano público, domiciliado en Roque Sáenz Peña 92, Resistencia - Chaco, comunica que don Jacobo Díaz Setuvi venderá a don Naún Luis Zaks, su negocio de farmacia denominado "Pasteur" sito en la calle EDISON 401, de la ciudad de Resistencia. — Reclamos al escribano actuante.

e.25 ago.-Nº 6972-v.31 ago.

Se avisa al comercio y público en general que la sociedad de capital e industria establecida en el Pueblo de GENERAL ACHA, Territorio Nacional de La Pampa Central, bajo el rubro de "Mondragon y Compañía", dedicada a la explotación del "Astral Cine" y sala de espectáculos públicos, va a ser liquidada y disuelta por ante el suscripto en el Registro de Contratos Públicos a mi cargo en esta localidad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio colectivo don Elbio Pérez a fin de que formulen los interesados las reclamaciones que tuvieren. General Acha, Agosto. . . de 1943. — José M. de la Cámara, escribano público.

e.25 ago.-Nº 6971-v.31 ago.

Avisan: Giles Cuñia y Cía., oficinas Pueyrredón 318 rematarán día 2 Septiembre 1943 todas existencias que constituyen el negocio electricidad, radio, calle SAN JUAN 3199, orden su dueño Humberto Mollo. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 ago.-Nº 6961-v.31 ago.

Avísase que la razón social "Marcos Karpf y Cía.", con explotación del bar y dancing denominado "Avión", ubicado LEANDRO N. ALEM 458|466 se disuelve, retirándose el socio Marcos Karpf y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salomón Kabatnik, continuando la explotación del negocio y constituyendo una nueva sociedad con Jaime Ber Bosyk, bajo la razón de "Jaime Ber Bosyk y Compañía", para el mismo objeto. — Reclamos, Corrientes 1393, tercer piso, F, domicilio constituído de las partes.

e.26 ago.-N.º 7011-v.1 sept.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad Colectiva "Ehrenhaus y Frenk" formada por Pablo Adolfo Ehrenhaus y León Frenk, para fabricación de Perfumes, en la AVENIDA FRANCISCO BEIRÓ 4378, de esta Ciudad; el señor Pablo Adolfo Ehrenhaus transfiere su parte al señor León Frenk, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos en el domicilio de la Sociedad, que es el de las partes.

e.25 ago.-N.º 6952-v.31 ago.

Justo Lorenzo Lasarte. — Máquinas y útiles marmolería, GRIVEO 3105, remataré el 3 de setiembre a las 15 horas, orden N. B. de Fantón, reclamos ley a mi oficina, Obligado 2660, U. T. 73-7930.

e.28 ago.-Nº 7121-v.3 sept.

Se avisa que la sociedad "Lupini, Martini y Cía"., instalada con taller de ato-metalización en la calle ALMAFUERTE 419, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Ferruccio Lupini y Aurelio Stevano. — Reclamaciones al escribano Raúl A. Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 ago.-N.º 6951-v.31 ago.

**Matilde Rosalía Frascotto de Taylor; Flora Laurentina Frascotto de Caballero; Antonia Albina Frascotto de Pere y don Ricardo Frascotto, herederos de don Pedro Inocencio Frascotto, avisan al comercio que han vendido su parte mitad, en la sociedad denominada "Frascotto y Sosa", que se dedica a la fabricación de rollos para máquinas de sumar, calcular y afines en la calle LUNA 273, al señor Rodolfo Ubaldo Sosa, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley, estudio del doctor Santiago A. Ostiglia, Paraná 275, 1º piso, depto. 2, domicilio de las partes.**

e.28 ago.-Nº 7118-v.3 sept.

Al comercio: **Hijos de Aragón Valera** y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle NOGOYÁ 4248. — Vendedor: Zacarías Sejas. — Comprador: José Lepori. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.

e.25 ago.-N.º 6953-v.31 ago.

Se anuncia la disolución de la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rossi, Menceyra y Compañía", con fábrica de tejidos y escritorios en la calle Rivadavia 12.330 al 12.340 de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, habiendo constituído su domc. legal, según contrato en la calle CASTELLI 383 y 393 de la Capital Federal, retirándose los socios colectivos, José Alejandro Rossi y Antonio Tomás Menceyra, y haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios comanditarios José y Pablo Prigione. — Reclamos de ley, Escribanía Régoli, Uruguay 466, piso 3.º, domicilio de las partes.

e.28 ago.-N.º 7126-v.3 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Plassa, vende a Cándido García, su negocio de carnicería, calle CANGALLO 1423. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 ago.-N.º 7096-v.3 sept.

Al comercio: Aníbal Fiol Delfino avisa que con intervención del escribano José Julián Augé con oficina en la calle Reconquista 336, piso 5º, dep. "O", ha vendido el negocio de farmacia denominado "Sanosan", calle CANGALLO 3899, esq. a la de MEDRANO 465, de esta Capital, al farmacéutico José María Salvador Lusarreta constituyendo las partes domicilio en la misma. — Reclamaciones de ley ante el escribano.

e.28 ago.-Nº 7085-v.3 sept.

Hácese saber que Augusto Jiménez, domiciliado Charcas 2381, transferirá en venta a Patricio Benito Miranda, domiciliado José F. Uriburu 1081, el establecimiento comercial en productos medicinales denominado "Laboratorios Benitol" situado en esta Capital, calle CHARCAS 2381. — Reclamos término de ley ante escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas Avenida Corrientes 447. — Raúl F. Gaucherón.

e.28 ago.-Nº 7083-v.3 sept.

Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, U. T. (35) 8421, avisan: que Avelino Alvarez, vende al señor Cesáreo Alvarez, la parte que le correspondía negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle NAZCA 1363 esq. VIRGENES 2899, el que explotaban ambos bajo la firma "Alvarez Hermanos" quedando activo y pasivo cargo comprador. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

e.28 ago.-N.º 6998-v.3 sep.

Julio A. de Colle, martillero público con escritorio en Cabildo 767; avisa que don Pedro Idá, domiciliado Córdoba 1728, vende libre de gravámenes al señor Juan Nisi, domiciliado en Cabildo 763, su negocio de peluquería, cigarrería y venta de lotería, situado en CABILDO 763. — Reclamaciones en términos de ley.

e.25 ago.-N.º 6939-v.31 ago.

**Fernando V. Leporati, vendedor, Angelina L. Surraco, compradera, comunican la compraventa de la farmacia Argentina, calle RIVADAVIA N.º 7500, Capital, domicilio de ambos en la misma.**

**e.25 ago.-N.º 6925-v.31 ago.**

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Cacheda, vende a Manuel Masoud, el negocio carnicería calle VERA 758. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones Junín 364.

e.25 ago.-N.º 6927-v.31 ago.

Escribano Ernesto Guerrico, Esmeralda 155, hace saber que "Casa B. Magdalena, sociedad de responsabilidad limitada" dedicada a radio y electricidad en LAVALLE 918 transfiere su activo y pasivo, por disolución, a Benito Magdalena, domiciliado Diagonal Sáenz Peña 893. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1943.

e.25 ago.-N.º 6956-v.31 ago.

Se hace saber que el farmacéutico Eduardo Luis Cotti vende al farmacéutico Oscar Roberto Cotti el negocio de farmacia denominado "Esmeralda", calle ESMERALDA 902, domicilio de ambos contratantes a los efectos de ley.

e.28 ago.-N.º 7112-v.3 sept.

Antonio Baccino, avisa que Mario Sordelli vende a Manuel Couto Amigo y Carolina Genta de Prieto su panadería mecánica HUMBERTO 1º 2331|35. — Reclamos en mis oficinas - Victoria 2596, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 ago.-Nº 7090-v.3 sept.

Se hace saber que se disolverá la Sociedad Comercial Colectiva que con la denominación de "Emira" y con la razón social de "Dantiacq y Compañía" gira en esta plaza y se dedica a la industrialización y venta de polvo de jabón para limpieza, piedra pómez y cualquier otro renglón afín, con domicilio en CONCORDIA 643, domicilio de las partes. — El socio Norberto Luis Dantiacq, toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Reclamos al escribano doctor José Mª Viacava, Rivadavia 666.

e.28 ago.-Nº 7087-v.3 sept.

Avisa M. Fandiño, Belgrano 3209 que José Labonia vende su negocio casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados BOEDO 774 su domicilio a Adolfo Serantes y Manuel Castro, domiciliados Belgrano 3209.

e.28 ago.-N.º 7108-v.3 sept.

Al comercio: Pascual A. Fernández de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, Cangallo 1633, comunica que con su intervención los señores José Blanco y Eduardo Blanco que giran bajo el rubro de "J. Blanco y Hermano" venden libre de pasivo a los señores Justo Freire, Constantino Alonso y Constantino Comesaña, que giran bajo el rubro de "Freire, Comesaña y Cía.", el negocio de confitería, bar y billares denominado "Oriente" establecido AVENIDA DE MAYO Nº 987|999 y BERNARDO DE IRIGOYEN Nros. 14|22, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.28 ago.-Nº 7086-v.3 sept.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Bartolomé Mitre 1747: Raúl Prieto vende a José Rey y Ramón Iglesias (sociedad de hecho), lechería y venta helados, CÓRDOBA 2312, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.28 ago.-N.º 7095-v.3 sept.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

**SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA**
**De Importaciones en General**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Septiembre a las 15.15 horas en Moreno 411 entrepiso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria y Balance.
2.º Resolver destino utilidades.
3.º Elección de directores.
4.º Elección de síndicos.
5.º Designar dos accionistas para firmar el acta .— El Directorio.

e.28 ago.-N.º 7117-v.21 sep.

**SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1943 a las 16 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio.

2° Elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.

**SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de setiembre de 1943, a las 17 horas en Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto. — El Directorio.

e.27 ago.-N° 7030-v.14 sept.

**LINOTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

Convocatoria de Accionistas

De conformidad con la disposición del Art. 41 de los Estatutos Sociales se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Linotex", Sociedad Anónima Comercial e Industrial para el día veintidós de setiembre de 1943, a las 15, en el local calle Avenida Alem N° 693, primer piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de cinco directores titulares conforme a la disposición de los artículos 11, 13, 23 y 36 de los Estatutos Sociales;

2° Designación de síndico titular y síndico suplente de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos;

3° Informe general sobre la marcha de los negocios que hacen al objeto social;

4° Designación de dos accionistas para considerar y aprobar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 30 de los Estatutos Sociales, sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1943. — Mauricio Silbert, Presidente provisorio.

e.27 ago.-N° 7028-v.14 sept.

**COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA S. A.**

Asamblea General Extraordinaria

Convocada para el día 17 de septiembre de 1943

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de septiembre de 1943, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 1286, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento del Capital Social que actualmente es de $ 500.000 moneda nacional de curso legal, a $ 2.500.000 moneda nacional de curso legal, en acciones nominativas de $ 100 moneda nacional de curso legal cada una.

2° Reforma general y ampliación de los Estatutos Sociales.

3° Declarar un dividendo especial extraordinario del 100 o|o a ser liquidado sobre todas las acciones emitidas hasta la fecha ($ 500.000 m|n.), el cual será abonado en acciones del nuevo Capital.

4° Autorizar al señor Presidente o en su defecto al Vice Presidente del Directorio, para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del aumento del Capital Social, y la reforma general y ampliación de los Estatutos Sociales, con amplias facultades al respecto, así como para aceptar cualquier modificación que indique la Inspección General de Justicia o autoridad competente.

5° Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los señores accionistas.

Para asistir a esta Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía (Cangallo 1286, piso bajo) de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, con dos días de anticipación al de la reunión (hasta el día 14 de septiembre de 1943) para obtener la tarjeta de entrada y de votación. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1943. — H. G. Cooper, presidente. — Luis Mabron, director secretario.

e.27 ago.-N° 7029-v.16 sept.

**LA AGRICOLA**

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Octava Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1943, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N° 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1943, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2° Elección de 4 Directores titulares: 3 por el término de tres años y 1 por el término de un año, 3 Directores suplentes, síndico y síndico suplente, por el término de un año.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.28 ago.-N° 7098-v.4 sept.
e.9 sept.-N° 7098-v.15 sept.
e.23 sept.-N° 7098-v.29 sept.

**ARGENTINA CITRUS SOCIEDAD ANÓNIMA**

Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, inciso G. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Setiembre de 1943, a las 10 horas, en el local de la calle Virrey Liniers N.° 639, a fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para controlar la asistencia.

2.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943.

3.° Designación del síndico y suplente para el ejercicio 1 de Julio de 1943 al 30 de Junio de 1944.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. — Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 6994-v.13 sept.

**S. A. FORMIO ARGENTINO**

Cochabamba 175 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 18 de septiembre próximo, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos (Art. 347, Código de Comercio), y distribución de utilidades.

2.° Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3.° Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 7113-v.15 sep.

**"S I F A"**

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1943, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 832, Esc. 314, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.

4.° Elección de 3 directores suplentes.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 7124-v.15 sept.

**ASOCIACION PROTECCION MUTUA DE CONDUCTORES DE VEHICULOS**

(Cocheros de plaza)

Buenos Aires, Septiembre de 1943.

Secretaría Provisoria Sarmiento 2419

Estimado consocio:

La Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria de Socios que se celebrará el día lunes 6 de septiembre, a las 21 horas en el local provisorio de la secretaría.

En dicha Asamblea se tratará lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de la Asamblea.

2.° Lectura del boleto de compra-venta efectuada por la Comisión Directiva y aprobación de las condiciones en ellas convenidas, autorizando a la constitución de la hipoteca sobre el bien vendido.

3.° Autorización para que la compra de la nueva finca se efectúe, mitad al contado y el resto en hipoteca.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Por orden del presidente; Joaquín Fernández, secretario administrativo.

Por el artículo 28 de los Estatutos Sociales.

e.28 ago.-N.° 7111-v.3 sep.

**SAGRIN**

Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1943, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 7123-v.9 sept.

**CHERO, S. A. C.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de septiembre de 1943 a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de las series décima, undécima, duodécima, décimo tercera y décimo cuarta, del capital social por un importe total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de igual cantidad que se tomará de las reservas facultativas que figuran bajo el rubro de "Cuenta de Reserva de previsión", a cuyo efecto los accionistas recibirán acciones de la nueva emisión en proporción a su capital.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que el derecho para asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, resultará de la constancia del libro de Registro de Accionistas, en virtud de lo cual éstos deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o recibo acreditando su depósito en algún Banco de plaza, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea en las oficinas de la Sociedad, calle Belgrano 865. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 7053-v.15 sept.

**MONTALEGRE, LTDA.**

Soc. Anón. Financiera, Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Septiembre 1943 a las 16 hs. en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Junio de 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir directores, síndico y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 ago.-N.° 6627-v.9 sept.

**FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de septiembre próximo a las 16 horas, en el local social calle San Martín N.° 66,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1943 y distribución de utilidades.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 7045-v.15 sept.

**S. A. INMOBILIARIA "SAN MIGUEL" LTDA.**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 1943, a las 11 horas en Florida 165 (Galería Güemes), esc. número 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir cuatro directores.

4.° Elegir síndico y síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 6917-v.10 sept.

**S. A. COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 10 de Septiembre de 1943 a las 11.30 horas en la Sede Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para,

1.° Reforma del Estatuto Social.

2.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 7002-v.7 sep.

**LA MOVILIZADORA**
**Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 24 de los Estatutos, invitamos a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1943, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 628, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del II ejercicio finalizado el 30 de junio de 1943.

2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Lucio E. Silva, Juan C. Castaños, Domingo J. Rossi y Augusto S. Giordanelli, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores: Luis E. Silva, que cesa en su mandato y del cargo que estaba vacante desde que el señor Domingo J. Rossi pasara a director titular.

Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores Florencio de Iriondo y Tomás Arriaga, respectivamente.

3.° Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (Art. 33.°). — Buenos Aires, Agosto de 1943. — Gabriel S. Scheiner, presidente. — Juan C. Castaños, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea se requiere que el accionista haya depositado con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía los certificados provisorios de acciones, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósito de los títulos en Bancos u oficinas públicas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con arreglo al artículo 32 de los Estatutos.

e.14 ago.-N.° 6489-v.2 sep.

**ELECTROCLOR**
**S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Paseo Colón 285 - Buenos Aires.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1943, a las 11 horas en el local social, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico para el ejercicio al 30 de junio de 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores y fijación de su remuneración.

4.° Elección de un Síndico y un Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 7041-v.14 sep.

**COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE EN LIQUIDACIÓN**
Reconquista 558 - Capital
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 3 de Septiembre de 1943, a las 17,30 horas en la calle Reconquista 558, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la rendición de Cuentas de la Comisión Liquidadora; Memoria, Inventario y Balance y Cuenta de Liquidación de la Compañía de Tierras del Oeste en Liquidación al 30 de Junio de 1943.

2.° Consideración de las renuncias de miembros de la Comisión Liquidadora y síndico que se produzcan antes de la asamblea y durante la misma, y en su caso, designación de los reemplazantes.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1943. — El Presidente.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea para poder asistir a ella.

e.14 ago.-N.° 6492-v.2 sept.

**MERCADO PROVEEDOR DE VELEZ SARSFIELD, SOC. ANON. COM. E INDUSTRIAL**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Septiembre del año 1943, a las 15 horas en el local de la calle Rivadavia 2846, para tratar reformas al estatuto. — (Aumento del capital autorizado, aumento del capital máximo a que puede llegar la Sociedad, emisión de acciones preferidas, reforma de los artículos sexto y séptimo y creación del artículo séptimo bis),

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Reforma del artículo sexto y aumento del capital autorizado.

Segundo: Reforma del artículo séptimo y aumento del capital al que puede llegar la Sociedad.

Tercero: Creación del artículo séptimo bis. Emisión de acciones preferidas.

Cuarto: Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Artículo 30 del estatuto.

e.14 ago.-N.° 6499-v.2 sept.

**GRANDES ALMACENES DEL ALTO VALLE "GRAAVA" SOC. ANON.**
**(En liquidación)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 Setiembre de 1943, a las 11 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 943, primer piso, escritorio 11,

ORDEN DEL DÍA:

1° Dar cuenta del resultado de la liquidación y destino dado al activo social.

2° Designación de la persona en quien se depositarán los libros de la Sociedad durante el tiempo que prescribe la Ley y representante legal de la misma. — La Comisión Liquidadora.

e.19 ago.-N° 6664-v.6 sept.

**PLATT**
**ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS**
**Soc. Anón. Com. e Ind.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Defensa 633, el día siete de septiembre de 1943, a las diez y siete horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I.- Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondiente al Segundo Ejercicio, vencido el 30 de junio de 1943.

II.- Fijar la remuneración del Presidente, de los demás Directores y del Síndico de acuerdo con el Artículo 19, inciso d).

III.- Elección de Cuatro Directores Titulares por dos años.

IV.- Elección de Síndico, Titular y Suplente, para el ejercicio 1943-1944.

V.-Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el **Artículo 15** de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 6470-v.2 sep.

**"LA RURAL DE BUENOS AIRES"**
**Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 15 de Septiembre próximo, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 30.° ejercicio.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de tres directores por tres años, cinco suplentes, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones. — (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1943. — El Gerente.

e.27 ago.-N.° 7080-v.14 sept.

**PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES**
**(Sociedad Anónima)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 4 de Septiembre de 1943, a las 17 y 30 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2° Elección de Directores y Síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 51 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.18 ago.-N° 6568-v.4 sept.

**COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD, SIEMENS SCHUCKERT S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de setiembre próximo a las 16 horas en la sede social, Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1943.

2° Elección de Directores y Síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto. — Buenos Aires, Agosto de **1943.** — El Directorio.

**e.14 ago.-N° 6475-v.6 sept.**

**DOMUS**
**S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre a las 11 horas, en Cangallo 439, 2° piso, escritorio 207, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado el **30 de junio de 1943.**

2° Ratificación de lo actuado por el Directorio y el Síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de tres directores titulares, por tres años; dos directores suplentes, por un año; y síndicos titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-N° 6528-v.3 sept.

**COMPAÑIA DE TIERRAS VILLA CRESPO**
**(Sociedad Anónima)**

Convócase a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, el día 16 de Septiembre 1943, a las 20 horas, en Humbolt número 540, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

I. Aprobación del informe y estado de cuentas al 31 de Julio 1943, presentado por el Directorio provisorio.

II. Informe sobre el aumento del capital autorizado a $ 600.000 m|n., dividido en acciones, 2.000 clase "A" y 1.000 acciones clase "B".

III. Aceptación por el Directorio provisorio de la Sociedad, de la compra de la fracción de tierra ubicada en la Capital Federal, con frente a la calle Humbolt números 294, 300 y 350.

IV. Elección de no menos de 4 ni más de 14 directores titulares por el término de dos años, y no menos de 2 ni más de 6 directores suplentes por el término de un año, por cesación del Directorio provisorio, y de síndico titular y suplente.

V. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Art. 21 "Para obtener de la Sociedad las tarjetas de acceso a las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones con anticipación de 3 días donde le fuera indicado por edictos (Boletín Oficial)".

e.24 ago.-N.° 6911-v.10 sept.

**TEXTILIA, S. A.**
**Franco Argentina Fabricación de Sederías**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1943, a las 15 horas en la sede de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Capitalización del todo o parte del fondo de reserva extraordinaria.

3.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.19 ago.-N.° 6657-v.6 sept.

**LA VASCONGADA**
Soc. Anón. Com. e Ind.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2765, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos en sus artículos 7.°, 8.°, 9.°, 11.°, 23.°, 32.° y 35.°.

2.° Designación de dos accionistas, entre los presentes, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva y el libro de asistencia. — El Directorio.

**Nota:** Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 27.° de los estatutos).

e.24 ago.-N.° 6853-v.10 sept.

**Compañía Industrial de Maderas "CANALTEX" S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de septiembre, a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo N.º 328, piso 4.º, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aceptación del contrato a suscribirse con Compensados de Maderas, Canaleta, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2.º Supresión del inciso c) del artículo 28 de los Estatutos.

3.º Estudio sobre la situación financiera de la Sociedad y resolución al respecto.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, artículo 23 de los Estatutos.

e.27 ago.-N.º 7064-v.14 sept.

---

**SAIMA**

**S. A. Industrial y Mercantil Argentina**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de Setiembre de 1943, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1943.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6799-v.8 sept.

---

**SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION BUENOS AIRES**

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres Directores titulares, por tres años; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Gerente firmen el acta de la Asamblea.

Notas: Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del Estatuto).

Los depósitos de acciones deberán efectuarse en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 565 (3er. piso). — Buenos Aires, Agosto 11 de 1943. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 6653-v.6 sept.

---

**YACHT CLUB RIO DE LA PLATA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.º de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Popular Argentino, Florida 229, el día martes 31 de Agosto, a las 18 y 30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance.

2.º Elección de Comodoro por dos años, en reemplazo del Sr. Guillermo Sieburger, que termina su mandato.

3.º Elección de dos vocales por dos años, en reemplazo de los señores Ricardo J. Muñoz y Julio E. Gerhardt, que terminan su mandato.

4.º Elección de síndico por un año, en reemplazo del señor Humberto P. Machiavello, que termina su mandato.

5.º Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta. — El Secretario Honorario.

e.25 ago.-N.º 6929-v.31 ago.

---

**Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina**

**CASA JACOBO PEUSER, LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, San Martín 200, el día 15 de septiembre de 1943, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.

4º Elección de tantos directores como se necesiten para integrar el número que haya fijado la Asamblea.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Retribución del Presidente y Director Delegado, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos.

7º Designación de dos señores accionistas, para que, conjuntamente con los directores y el síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por un Banco sujeto al régimen de la Ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1943. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 6828-v.13 sep.

---

**ESTANCIAS UNIDAS**

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Septiembre de 1943, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1943.

2.º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N.º 6912-v.10 sep.

---

**COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1943, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio 1943.

2.º Elección de tres directores y un suplente.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 6142-v.31 ago.

---

**ESTANCIAS BONADEO, SOC. ANÓNIMA**

**Calle Corrientes 330 — Cap.**

CONVOCATORIA

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de septiembre de 1943, a las 18 horas, en su local, calle Corrientes 330, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de Utilidades, así como del informe del Síndico.

2.º Elección de un Director Titular por tres años y uno por dos años; de tres Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

---

**ESTANCIAS BONADEO, SOC. ANÓNIMA**

**Calle Corrientes 330 — Cap.**

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N.º 18 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 16 de septiembre de 1943, a las 18.30 horas, en el local, calle Corrientes 330, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la reforma proyectada a los Artículos Nros. 23, 28 y 36 de los Estatutos de la Sociedad y conferir las autorizaciones del caso.

2.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.25 ago.-N.º 6941-v.11 sep.

---

**"SANTA RITA"**

**Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la 19.ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de Septiembre de 1943, a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 559, piso 9.º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación del informe de la Comisión Liquidadora y Balance del ejercicio, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico para su aprobación.

2.º Fijación de los honorarios de la Comisión Liquidadora y del síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1943. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con 3 días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e.25 ago.-N.º 6940-v.11 sept.

---

**ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA**

**Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera**

**Avda. Roque Sáenz Peña 636**

En conformidad con el artículo 25 de los estatutos se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Septiembre de 1943, a las 15 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1.º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

2.º Elección de primer Directorio y síndico.

Asamblea Extraordinaria

1.º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

2.º Aumento del capital social.

3.º Modificación de la fecha de los ejercicios financieros. — Benjamín Banks, presidente provisorio.

e.27 ago.-N.º 7079-v.14 sept.

---

**COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de septiembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 993, 7.º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», corerspondientes al décimo ejercicio, concluído el 30 de junio de 1943, con Informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y un suplente por el término de dos años en reemplazo de los salientes y de un director titular por el término de un año.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 35 del Estatuto.— Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.24 ago.-N.º 6902-v.10 sep.

---

**ESTANCIAS "EL CABURÉ"**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para 15 Septiembre 1943, 11.30 horas en Tucumán 1452 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria y Balance al 30 Junio 1943.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N.º 6863-v.15 sept.

---

**CAL-CHAQUI S. A.**

**Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 del próximo mes de septiembre, a las 18 horas, en nuestra sede social calle Lavalle 391 (6.º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.º ejercicio vencido el 30 de junio de 1943.

2.º Elección de seis directores por dos años, en reemplazo de los señores Ingº. Mario L. Negri, Ingº. César Suffriti, Sr. Francisco Villanueva Guerrico, Sr. Nazario E. Dorsi Silva, Sr. Luis Esteban Coronado y Dr. Vicente Stábile, por terminación de mandato.

3.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1943|44.

4.º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 25 de los Estatutos. — El Directorio.

e.27 ago.-N.º 7039-v.14 sep.

---

**GUILLERMO PADILLA LTDA. S. A. C.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de septiembre de 1943, a las 11 horas, en el local calle Brasil y Azopardo, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de capital.

2.º Modificación de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, artículo 15 de los estatutos.

e.20 ago.-N.º 6728-v.7 sept.

**ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO**

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 7 de setiembre de 1943 a las 11 hs. en Alvar Nuñez 118, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio, terminado el 30 de junio de 1943.

2.°) Distribución de Utilidades.

3.°) Elección de dos directores suplentes por un año; y síndico titular y síndico suplente.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 6.469-v.2 sep.

**CIA. INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Inmobiliaria "Libertad", S. A., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Cangallo N° 444, 7° piso, el día 3 de setiembre de 1943, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Remuneración de los señores Directores.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, por lo menos, con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N° 6255-v.3 sept.

**S. I. A. M.**

Sociedad Industrial Americana Maquinarias

**DI TELLA LTDA.**

Avda. de Mayo 1302, Buenos Aires

**CONVOCATORIA**

**Asamblea General Ordinaria**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1943, a las 17 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1943. — El Directorio.

e.13 ago.-N° 6414-v.31 ago.

Sociedad Anónima

**GALERIA GENERAL GUEMES, LIMITADA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 6 de septiembre de 1943, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 22° ejercicio terminado el 30 de junio último.

2° Asignación del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3° Elección de un Director, Síndico y Síndico Suplente.

4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el Acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1943. — El Directorio.

e.19 ago.-N° 6647-v.6 sept.

**SOCIEDAD ANONIMA FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C), y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de septiembre de 1943, en el local social, calle Cangallo N° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades obtenidas en el vigésimo primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1943.

2° Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores John R. Govett y Amadeo E. Maglione, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato, y elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Enrique Marone y Camilo Ghiglione, que renunciaron sus cargos.

3° Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores doctor Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y doctor Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4° Remuneración del síndico.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.12 ago.-N° 6349-v.31 ago.

**TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 4 de Setiembre de 1943, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943.

2.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firma el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 6338-v.31 ago.

**COMPAÑIA FUNDADORA FOTOLIPTOFONO**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de Agosto, hora 11, en Avenida Roque Sáenz Peña 811,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio.

2.° Fijar el número de Directores según el artículo 16 del Estatuto.

3.° Nombramiento del Directorio y Síndicos.

4.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1943. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 6328-v.31 ago.

**MATERIALES REFRACTARIOS A. P. GREEN**

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1943, a las 16 horas en su local social, sito en calle Belgrano 831, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, relativa a la marcha de la Sociedad, durante el período terminado el 30 de Abril de 1943.

2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1942|1943 e informe del síndico respecto a los mismos.

3.° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4.° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1943. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 6351-v.31 ago.

**PEDRO MARTINEZ BARNES SOCIEDAD ANONIMA**

**Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, San Martín 244, piso 1°, Capital, el día 4 de septiembre de 1943, a las 9 y 30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de Secretario para la Asamblea.

2° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio I°, terminado el 30 de junio de 1943.

3° Proposición del Honorable Directorio sobre la determinación de los mandatos de Síndicos y Directores.

4° Dictamen del Síndico.

5° Elección de Síndicos, titular y suplente.

6° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

Se halla a disposición de los señores accionistas, la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad (Estatutos, artículo 38). — El Directorio.

e.12 ago.-N° 6277-v.31 ago.

**MARIANI HERMANOS**

Sociedad Anónima Metalúrgica

**Argentina**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1943, a las 8 horas en su sede social, calle Osvaldo Cruz 3101, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio vencido al 30 de Junio de 1943.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; un síndico titular y un suplente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 6372-v.31 ago.

Sociedad Anónima

**REMAGGI HERMANOS**

**Cuchillería, Ferretería y Afines**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre de 1943, a las 15 horas, en el local sito en la calle Uruguay N.° 281 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos directores suplentes y síndicos.

3.° Remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir los accionistas a la Asamblea tendrán en cuenta lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos.

e.20 ago.-N.° 6698-v.7 sep.

**INDUSTRIAS DEL ACERO**

Talleres Metalúrgicos

Soc. Anónima

**CONVOCATORIA**

De conformidad con la disposición de los artículos 6 y 9 de los Estatutos sociales se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 3 de Septiembre de 1943, a las quince horas, en el local calle 3 de Febrero N.° 3802, para considerar la siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

1.° Resolución sobre la renuncia de tres Directores y nombramiento de reemplazantes para completar mandato.

2.° Resolución sobre la renuncia del Síndico titular y Síndico suplente y nombramiento de remplazantes para completar mandato.

3.° Consideración y resolución sobre Reforma estatutaria de los artículos primero y sexto de los Estatutos Sociales, conforme al proyecto del Directorio.

4.° Informe sobre la marcha de los negocios.

5.° Designación de dos accionistas para considerar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda la exigencia del Art. nueve de los Estatutos sobre depósito de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1943. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 6327-v.31 ago.

**AEROVIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 336, oficina 29, el 7 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2° En caso afirmativo, nombramiento de uno o más liquidadores para realizar la liquidación de dicha sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

e.14 ago.-N° 6512-v.2 sept.

**ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 7 de septiembre, a las 18,30 hs., en el local de la Sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1943.

2º Elección de dos directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1943. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 6686-v.6 sep.

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA BRIDGES Y REYNOLDS**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Setiembre de 1943, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1943.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 28 de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 6426-v.1 sep.

**DAVID HOGG & CIA.**
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, conforme con las disposiciones legales, a Asamblea General Extraordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar número 160, el día 16 de Septiembre de 1943, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del estatuto, reducción del capital, transformación de las acciones de las categorías "B" y "C" y destino que debe darse a la suma de pesos 3.292.630, proveniente del rescate de las acciones categorías "A" y "Preferidas" y del agio obtenido en el rescate de dichas acciones.

2.° Designación de una persona para que gestione la aprobación de las modificaciones y acepte las que a su juicio correspondan y sean sugeridas por la Inspección de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e.26 ago.-N.° 6996-v.13 sep.

**DAVID HOGG & CIA.**
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, conforme con las disposiciones legales, a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar N.° 160, el día 16 de Septiembre de 1943, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1943, e informe del Síndico.

2.° Fijar remuneración del Directorio y Síndico (Art. 10).

3.° Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones de la categoría "B" (Art. 27).

4.° Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente por las acciones de la categoría "C" (Art. 27).

5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e.26 ago.-N.° 6995-v.13 sep.

**LA METROPOLITANA**
Compañía de Acumulación de Ahorro

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle 25 de Mayo 179, primer piso, el día 16 de septiembre de 1943, a las 18 horas, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la conveniencia de aumentar el capital social mediante la emisión de una nueva serie de acciones de $ 500.000, sujeta a lo dispuesto por los artículos 3.° y 4.° de los estatutos sociales, y demás disposiciones del mismo sobre la materia.

2.° Reglamentar la suscripción de acciones, y autorizar las gestiones necesarias para proceder a la protocolización e inscripción respectiva.

3.° Designación del mayor accionista presente, para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Agosto 10 de 1943. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que las acciones deberán quedar depositados en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea (Art. 33 de los estatutos sociales).

e.26 ago.-N.° 6983-v.13 sep.

**SHEPARD, HAY & CIA. LIMITADA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1943, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery N.° 3537, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 30 de junio de 1943 y distribución de utilidades.

2.° Elección de Directorio por el término de dos años. Síndicos por un año.

3.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 6989-v.13 sep.

**A T A L A Y A**
**Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera.**
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 699, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un año y de síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 6993-v.13 sep

**S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26.° de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de septiembre de 1943, a las 16 en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de las acciones correspondientes al artículo 5.°, inciso c) de los estatutos.

2.° Capitalización de reservas.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 6726-v.1 sept.

**BANCO ESCOLAR ARGENTINO**
Belgrano 1471

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Septiembre de 1943, a las 18 y 30 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 39.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1943. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

e.13 ago.-N.° 6395-v.1 sept.

**PLATT**
**ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS**
**Soc. Anón. Com. e Ind.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 26, inciso d) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Defensa 633, el día siete de setiembre de 1943, a las diez y siete y treinta horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social - Art. 5.° y modificación del Art. 25.°, 6.° párrafo de los Estatutos Sociales en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la Secretaría de la Sociedad.

2.° Autorización al señor Presidente para los trámites de la aprobación, o aceptación en su caso, de las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los Accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 6470-v.2 sep.

**F E R R U M**
**Industria Argentina de Metales**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del nombre de la Sociedad.

2.° Aumento del capital social.

3.° Reforma de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El artículo 29 de los Estatutos, dispone: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559), para obtener el boleto de entrada.

En reemplazo de las acciones, podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1943. — El Directorio.

e.23 ago.-N.° 6803-v.9 sep.

**CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA**
**Sociedad Anónima Financiera**
**Reconquista Nº 200**

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el 24 del actual, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 14 de septiembre próximo, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez, legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la asamblea, son los mismos que anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 74º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1943, y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato; y designación de un síndico y un suplente de síndico.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1943. — Timoteo Balbín, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.23 ago.-Nº 6822-v.3 sept.

**S A D E L**
**Sociedad Argentina de Elevadores**
**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Setiembre de 1943, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1943.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 68[illegible]0-v.8 sept.

**"AGRO" SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA**
**Autorizada por Superior Decreto del 7 de noviembre de 1943**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 13 de Septiembre de 1943, a las 10 horas, en San Martín número 132,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de un director y síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.25 ago.-N.º 6923-v.11 sept.

**L E L U L A**
**S. A. RURAL E INMOBILIARIA**

Convócase a Asamblea Ordinaria para 14 Setiembre 1943, 17 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, escritorio 222,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración Memoria, Balance e Informe Síndico.

2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3º Elección Presidente, dos Directores y Síndicos.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6789-v.8 sept.

**SOCIEDAD ANÓNIMA TINTORERIA A. PRAT**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1943, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al Trigésimo Primer Ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.º Resolver sobre el saldo de utilidades.

3.º Elección de tres Directores Titulares.

4.º Elección de dos Directores Suplentes.

5.º Elección del Síndico Titular y Suplente.

6.º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo 1937.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1943. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 6571-v.4 sep.

**DELLAZOPPA**
**SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL**
**Chacabuco N.º 175**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 8 de Septiembre de 1943, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 22.º ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1943.

3.º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1943. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 6579-v.8 sep.

**COMERCIAL ATLÁNTICA S. A. I.**
**Cangallo 439 - Escritorio 513**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 7 de septiembre de 1943, a las siete de la tarde, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la gestión del Directorio provisional y Sindicatura de la Sociedad y determinación de retribución para trabajos no comprendidos en las tareas directivas a su cargo;

b) Nombramiento de presidente, directores titulares y suplentes, síndico y suplente;

c) Autorización al Directorio para encomendar al presidente o a cualquiera de los nuevos directores, funciones permanentes en la administración y gestión de los negocios de la Sociedad y asignación, en tal caso, de una retribución fija mensual;

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán, en cumplimiento del Art. 11 de los Estatutos, depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1943. — Alejandro Gallart Folch, el presidente accidental.

e.18 ago.-Nº 6605-v.4 sept.

**COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES**
**(Sociedad Anónima)**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el sábado 4 de Septiembre de 1943, a las 17 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 52 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1943. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 6569-v.4 sept.

**LA INVERNADA**
**S. A. Ganadera y Pastoril**

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 7 de setiembre de 1943, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1943.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 6615-v.4 sept.

**COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE**
**Sociedad Anónima, Financiera y Comercial**
**Segunda Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 8818, el día 4 de Septiembre de 1943, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943.

2.º Elección de cuatro directores, en reemplazo de los señores Eugenio Tognin, por fallecimiento; Italo A. Bozzi, Roberto Mengelatte y Pascual Mazza, por haber terminado su mandato.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Por la "Cía. de Construcciones del Oeste", S. A. — Adonis L. Bozzi, director gerente.

e.18 ago.-N.º 6586-v.4 sept.

**ALBERTO BRUCHMANN**
**Comercial y Financiera Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de septiembre de 1943, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elegir síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.

e.16 ago.-Nº 6526-v.3 sept.

**COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 8 de Septiembre de 1943, a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, 3.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18.º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un Director, Síndico y Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 6524-v.3 sep.

**THYSSEN - LAMETAL**
**Sociedad Anónima Industrial y Mercantil**
**Belgrano 752**

Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de Septiembre de 1943, a las 10 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1943.

2.º Consideración de las gestiones y operaciones realizadas y de los contratos celebrados por el Directorio y gerencia.

3.º Consideración de la situación actual de los negocios y medidas eventuales a tomarse.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — La Gerencia.

e.18 ago.-N.º 6587-v.7 sept.

**TIERRAS GUARUMBA**
**Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1943, a las 18,30 horas en el local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de un director titular, síndico y síndico suplente.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 ago.-N. 6529-v.3 sept.

**HIRSCHBERG SOC. ANON. ARGENTINA DE IMPORTACION**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, en el local social, Alsina 800,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimotercer ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1943.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Por disposición del Directorio de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de Setiembre de 1943, a las 16.30 horas, en el local social, Alsina 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 3.º e inciso a) del artículo 19.º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2.º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, Agosto 14 de 1943. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 6550-v.3 sept.

**MONUPOL, S. A.**
**QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para 14 Septiembre 1943, 11 horas, en 25 de Mayo 145, escritorio 221,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance e Informe Síndico al 30 Junio 1943.
2.° Elección Presidente, tres Directores y Síndicos.
3.° Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
5.° Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada en la Secretaría de la Sociedad para obtener su recibo que servirá de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la Asamblea, por lo menos (Art. 18). — Buenos Aires, Agosto 24 de 1943. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 6973-v.13 sep.

e.26 ago.-N.° 6982-v.13 sep.

**BOREALUX S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Septiembre de 1943 a las 10,30 horas, en Uruguay 440, 9.° piso, escritorios 93|94|95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Primer Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1943.
2.° Fijación de la remuneración del Directorio y de los Síndicos por el Ejercicio fenecido (Art. 22).
3.° Fijación del número de Directores para el Ejercicio entrante (Art. 9.°).
4.° Elección de un Director-Presidente, Directores titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente.

**LA PASTORIL ARGENTINA**
**Asamblea General del 20 de Setiembre de 1943.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 1175, el 20 de Setiembre de 1943, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio.
2° Elección de Directores y de Síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

e.27 ago.-N° 7034-v.14 sept.

# LICITACIONES ANTERIORES

## Ministerio del Interior

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del día 28 de agosto 1943, para la provisión de diversos artículos requeridos para la confección de comprimidos de quinina, con destino a la Dirección General de Paludismo, dependiente de este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, Depósito y Suministros, calle Belgrano 666, el día 16 de septiembre próximo, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno; de los miembros de la Comisión de Compras y todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — Ricardo A. Parola, Secretario, Jefe Administrativo.

e.28 ago.-N° L-1651-v.3 sept.

**COMISIÓN NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS**
**Adquisición de artículos generales para el año 1944**

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de drogas, medicamentos, desinfectantes, artículos de curación, instrumental científico, materiales de construcción, artículos de ferretería, bazar, menaje, de escritorio, muebles de oficina, ampollas, aparatos, maquinarias, ropas de vestir, lencería, calzado, libros, revistas, lavado, planchado, etc., etc., con destino a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María», Hospital para Tuberculosas «Familia Domingo Funes», Hospital Nacional Central y Dispensarios Públicos Antituberculosos de la Boca, Nueva Pompeya, Norte, Lanús Oeste y Capital.

El acto de apertura tendrá lugar el día 2 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María» (Córdoba), y Hospital para Tuberculosas Familia Domingo Funes» (Bialet-Massé, Córdoba), en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1943. — Dr. Alejandro A. Raimondi, Presidente.

e.6 ago.-N.° L-1495-v.20 ago.
e.28 ago.-N.° L-1495-v.11 sep.

**Adquisición de artículos generales para el año 1944**

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de drogas, medicamentos, desinfectantes, artículos de curación, instrumental científico, materiales de construcción, artículos de ferretería, bazar, menaje, de escritorio, muebles de oficina, ampollas, aparatos, maquinarias, ropas de vestir, lencería, calzado, libros, revistas, lavado, planchado, etc., etc., con destino a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María», Hospital para Tuberculosas «Familia Domingo Funes», Hospital Nacional Central y Dispensarios Públicos Antituberculosos de la Boca, Nueva Pompeya, Norte, Lanús, Oeste y Capital.

El acto de apertura tendrá lugar el 27 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María» (Córdoba) y Hospital para Tuberculosas «Familia Domingo Funes» (Bialet-Massé, Córdoba), en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1943.

e.28 ago.-N.° L-1652-v.15 sep.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**LICITACION PUBLICA N° 85**

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días para la provisión de "Materiales para talleres industriales y carátulas", durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 17 de Setiembre de 1943 a las 17 y 15 horas, en el local N° 642 de la Repartición, calle Corrientes N° 172, 6° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Mesa de Entradas), calle Corrientes N° 172, 6° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1943. — Carlos H. Sal.

e.24 ago.-N° L-1666-v.4 sept.

LICITACION PUBLICA N° 84

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Postes de madera dura, impregnados y hormigón armado flexibles, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 17 de setiembre de 1943 a las 17 horas, en el local 642 de la Repartición, calle Corrientes N° 172, 6° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N° 172, 6° piso de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. —Buenos Aires, agosto 24 de 1943. — Carlos H. Sal.

e.24 ago.-N° L-1664-v.4 sept.

Expte. 14154 DC|42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días a contar desde el 26 de agosto de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba y El Durazno Punilla - Dto. 6°.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del 6° Distrito - Córdoba, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-N° L-1590-v.1 sept.

Expte. 24224 DC|42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días a contar del 26 de agosto de 1943 para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá Dto. 13.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13° Distrito - Corrientes, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-N° L-1580-v.1 sept.

Exp. 1925 - D-25°|42

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a contar desde el 26 de agosto de 1943, para la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Santa Rosa (Distrito 25°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25° - Santa Rosa, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-N° L- 1539-v.1 sept.

Expte. 759 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar desde el 26 de agosto de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Kilómetro 242-Alto de las Plumas y Esquel - Dto. 23°. y optativamente con un adicional entre Pampa de Agnia y Río Pico.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23° Distrito - Rawson, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-N° L-1522-v.1 sept.

Expte. 16903 DC|41

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a contar desde el 26 de agosto de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre El Maiten y Cholila - Dto 23°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23° Distrito - Rawson, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-N° L-1523-v.1 sept.

Expte.: 3-O-1942

Llámase a licitación pública para la construcción de 24 casas individuales a levantarse en las manzanas 7 y 8 de la ciudad de Santa Rosa, Territorio de La Pampa, de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión, calle San Juan 250, todos los días hábiles de 12 a 17 y sábados de 9 a 11 horas. — Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Institución, calle San Juan 250, el día 24 de Septiembre del año en curso, a las 16 horas, ante el Escribano del Gobierno de la Nación. — El Secretario Int.

e.19 ago.-N.° L-1631-v.23 sep.

Licitación pública N.° 86

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días para la provisión de: Maderas, muebles y artículos varios para habilitación nuevos edificios fiscales, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 21 de septiembre de 1943, a las 16 horas, en el local N.° 642 de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1943. — Carlos H. Sal.

e.28 ago.-N.° L-1663-v.9 sep.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión de: Vestuario de invierno y de verano para el personal uniformado de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 23 de Septiembre de 1943 a las 16 horas, en el local número 642 de la Repartición, calle Corrientes número 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes número 172 6.° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1943. Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.25 ago.-N.° L-1665-v.11 sep.

LICITACION PUBLICA N.° 83

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Materiales telegráficos y para sección electromecánica durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 23 de setiembre de 1943 a las 16 y 15 horas en el local 642 de la Repartición, calle Corrientes número 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes número 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, agosto 25 de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.25 ago.-N.° L-1679-v.11 sep.

**Licitación pública N.° 83**

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Camiones, bicicletas y materiales para movimiento, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 14 de septiembre de 1943, a las 16 horas, en el local 642 de la Repartición, calle Corrientes número 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes número 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.21 ago.-N.° L-1646-v.8 sept.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Septiembre de 1943, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de "ampliaciónes, modificaciones y reparos" en el Hospital Regional "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela, Provincia de Santa Fe. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 450, 3.° piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya en el citado Juzgado Federal y en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar números 1128|30, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1943. — El Director General de Administración.

e.21 ago.-N.° L-1649-v.8 sept.

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|259

Llámase a licitación pública para el día 15 de Setiembre de 1943, desde las 15 y 30, por la provisión de leche y manteca durante el término de tres meses a contar del 1° de Octubre próximo, a los siguientes establecimientos dependientes de la Institución: a las 15 y 30: establecimientos situados en la Capital Federal; a las 15 y 40: Asilo de A. de Lomas - Temperley - F. C. S.; a las 15 y 50: Asilo Gral. Martín Rodríguez - Mercedes - F. C. O.; a las 16: Hospital Vte. López y Planes - Gral. Rodríguez. F. C. O. y a las 16 y 10 al Sanatorio Marítimo, Asilo S. E. Unzué y Solarium de Mar del Plata. — Las propuestas serán abiertas en día y hora indicados, por la Comisión de Proveedurías, en la calle Reconquista 269, Cap. Fed., donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.23 ago -N° L-1639-v.3 sept.

### DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL POLIVALENTE, EN AZUL

Llámase a licitación pública, para el día 31 del mes de agosto, del año 1943, a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1943, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente, en Azul. — La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento citado y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, instrumental de cirugía, útiles de laboratorio, muebles, artículos de escritorio, papelería e impresos, bazar y menaje, artefactos eléctricos, varios, etc. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1943. —El Director General de Administración.

e.12 ago.-N° L-1570-v.6 sept.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 20 días, a partir del 25 de Agosto de 1943, para la adquisición de muebles de madera y acero, pizarrones, bancos escolares, material de enseñanza una linterna de proyecciones, una máquina de escribir y artefactos eléctricos, con destino al Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 13 de Septiembre de 1943, a las 16 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.25 ago.-N.° L-1682-v.31 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada número 251; ramo: Réplicas, copas, medallas y escudos; apertura de las propuestas: Setiembre 7, 15 horas. (E. 13.090|43).

Licitación privada número 252; ramo: Clavos de bronce; apertura de las propuestas: Setiembre 7, 15.10 horas. (D. 08065|43.) — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 ago.-N.° L-1715-v.3 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada número 253; ramo: Confección e impresión de sobres y tarjetas; apertura de las propuestas: Setiembre 8, 15 horas. (D. 13.186|43).

Licitación privada número 254; ramo: Elementos para laboratorio de química; apertura de las propuestas: Septiembre 8, 15.10. (D. 14.015|43). — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 ago.-N.° L-1716-v.3 sept.

### COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A.

Expediente N.° P. 12.691|943

Llámase a licitación privada hasta el día 1.° de septiembre de 1943, a las 10 horas, para la provisión a este establecimiento de:

12.500 kilos de papas para consumo, de buena calidad.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, preferentemente en las planillas impresas al efecto, que entregará la institución a quienes las soliciten, acompañadas del respectivo pliego de condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por más datos, planillas y pliegos de condiciones, dirigirse a la institución de 7.30 a 11.30 y 13.30 a 16.30 horas, U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.28 ago.-N.° L-1711-v.1 sep.

Expediente N.° P. 13.002|943

Llámase a licitación privada para la reparación del camión marca "Ford V8", modelo 1939, de esta institución, cuyos trabajos a realizarse a continuación se detallan:

Desarme del motor, cambiar aros, colocando los denominados hidráulicos (importados), esmerilar las válvulas, revisar los cojinetes de bielas y los de bancadas, desarmar y reparar la bomba del aceite.

Desarmar y limpiar motor de arranque.

Desarmar y reparar el carburador.

Desarmar y reparar la bomba de la nafta.

Desarmar y sincronizar el distribuidor.

Limpiar las bujías.

Desarmar el embrague y cambiar los forros.

Desarme y ajuste completo del tren delantero cambiando pernos y bujes de las puntas de eje.

Colocar:

1 juego de aros hidráulicos.
1 juego de juntas de motor.
1 eje bomba de aceite, -18-6608.
1 eng. de bomba de aceite -18-6610.
1 eng. bomba de aceite 18-6656.
1 juego repuestos carburador.
1 juego repuestos bomba de nafta.
1 juego repuestos distribuidor.
2 forros embrague -51-7549.
Remaches.
1 caño flexible, -18-9288.
1 juego de pernos y buje punta de eje, 81-T-3111.
1 goma tensor, B-3446.
Tornillos, tuercas, arandelas, etc.
6 litros de aceite.

Cambiar los cojinetes de biela y bancadas si fuera necesario.

El camión puede ser visto si lo estimaran necesario los interesados en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", M. Paz, previo aviso telefónico, U. T. 4 Marcos Paz.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, preferentemente en las planillas impresas al efecto, que entregará la institución a quienes las soliciten, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director.

La apertura tendrá lugar en esta institución el día 1.° de septiembre de 1943, a las 10.30 horas, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por más datos, planillas y pliegos de condiciones, dirigirse a la institución de 7.30 a 11.30 y 13.30 a 16.30 horas, U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.28 ago.-N.° L-1712-v.1 sep.

### DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. T. 183|943. DGIP.

Llámase a licitación privada N.° 56, por segunda vez, para la adquisición de 40 chapas de H° g°, número 26, de 3 metros, onduladas para techar con destino a la Cárcel de Formosa.

La licitación se llevará a efecto el día 2 de setiembre, a las 15.30, horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.28 ago.-N.° L-1710-v.1 sept.

Expte. T.174|943. DGIP

Llámase a licitación privada número 52, por segunda vez, para la adquisición de materiales sanitarios, con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de setiembre, a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1943. — Eduardo A. Ortiz Director General Interino.

e.27 ago.-N.° L-1691-v.31 ago.

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp.: B-32.247-1942

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta el 2 de septiembre de 1943, a las 15, para contratar las obras de construcción del edificio con destino a la escuela N.° 3 de "Los Talas", Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Plata (Buenos Aires). — El Secretario General.

e.9 ago.-N.° L-1537-v.1 sep.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 8 de setiembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de material de limpieza y artículos varios con destino a las oficinas de la Repartición, durante el corriente año. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.20 ago.-N.° L-1636-v.6 sep.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta las 15 del 1° de setiembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de papel de diario "Canadiense" o similar, destinado a la impresión de la revista "El Monitor de la Educación Común", durante el año 1943. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.13 ago.-N° L-1579-v.31 ago.

### COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

(Ley 12.558)

Expte. E-H-54.

**Llamado a licitación pública**

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios para la provisión de: 14 toallas comunes, 72 toallas de baño, 146 cepillos de dientes, 102 peines, 380 pomos pasta dentífrica, 210 jabón de tocador, 156 cajas pomada calzado, 500 rollos papel higiénico, 60 sombreros blancos, 88 camisas "Scout" color verde, 40 camperas, 88 over-hall, 80 calzoncillos, 280 pares de medias de color, 44 mallas de baño, 86 cinturones de cuero, 54 pijamas, 315 pañuelos de mano, 40 camisas "sport", 40 pantalones "sport", 20 sombreros blancos, 40 camisetas mangas cortas, 40 combinación enaguas, 40 delantales de color con mangas, 80 bombachas para niñas, 20 pares de medias cortas blancas, 40 camisones, 140 pañuelos de mano, 40 pares de zapatos para niña, 20 mallas de baño, 35 cubre-camas, 229 frazadas, 192 sábanas, 71 servilletas, 15 metros de tela vasca; destinados a la Escuela-Hogar de Lago Posadas, Territorio de Santa Cruz, licitados por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Las propuestas deberán ser presentadas el día 16 de septiembre de 1943, a las 14 horas, en la Oficina de Compras de la Comisión, acompañando una boleta de depósito de garantía equivalente al tres por ciento (3 o|o) del mayor valor de la cotización; y el sellado de ley correspondiente.

Para obtener cualquier información, los interesados deberán concurrir a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Oficina de Compras), sita en la calle Arena-

les 1132, Capital, los días hábiles de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Mario L. Gazía, Interventor.

e.26 ago.-N.° L-1690-v.1 sep.

## Ministerio de Guerra

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle 941—

Llámase a licitación pública N.° 152|43, para el día 24 de Noviembre de 1943, a las 12 horas, para la provisión e instalación de maquinarias apropiadas para la fabricación de vainas para munición de calibre: 12,7 mms. y 20 mms. y balas para munición de calibre 12,7 mms.; con destino a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 ago.-N.° L-1654-v.13 sep.

Llámase a licitación pública número 148|43, para el día 21 de Septiembre de 1943, a las 12 horas, por la provisión de: Acido nítrico, a entregar en las variantes de 250 a 350 toneladas mensuales, escalonadamente en un período de cinco años, producto colocado en fábrica de origen, cargado en tanques de la Dirección General de Fabricaciones Militares, y con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941; días hábiles de 7,30 a 12, 30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 ago.-N.° L-1634-v.8 sep.

Llámase a licitación pública número 151|43, para el día 14 de setiembre de 1943, a las 12,30 por la adquisición de: Madera de pino argentino en rollizos - Artículos de ferretería (cola para carpintero - clavos - grapas - tornillos guardamaderas - chapitas de hierro - alambre galvanizado), con destino a la Fábrica Militar de Equipos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 ago.-N° L-1642-v.1 sept.

Llámase a licitación pública número 149|43, para el día 14 de setiembre de 1943, a las 12 horas, por la adquisición de: Mineral de manganeso - mineral de hierro - ferrosilicio - cemento refractario común - cromita triturada - artículos de ferretería, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 ago.-N.° L-1641-v.1 sep

Llámase a licitación pública N° 159|43, para el día 24 de setiembre de 1943, a las 12,15 horas, por la adquisición de plaquitas de metal duro, "Widia" o similar, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 ago.-N° L-1709-v.9 sept.

Llámase a licitación pública N° 158|43, para el día 24 de setiembre de 1943, a las 12 horas, por la adquisición de: hierros y aceros especiales, con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 ago.-N° L-1708-v.9 sept.

Llámase a licitación pública N° 160|43, para el día 24 de setiembre de 1943, a las 12,30 horas, para la provisión e instalación de un equipo de refrigeración, un equipo de tanques, un equipo de bombas, un equipo de bombas para vacío y compresión y un juego de cañerías, con destino a la División Técnica.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 ago.-N° L-1707-v.9 sept.

Llámase a licitación privada N° 214|43, para el día 13 de setiembre de 1943, a las 11 horas, para la adquisición de: latón en caños, flejes, trafilado en barras, chapas, trafilado en alambre y varillas, con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, Borghi (provincia de Santa Fe).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días habiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 ago.-N° L-1699-v.13 sept.

Llámase a licitación pública número 150|43, para el día 14 de setiembre de 1943, a las 12,15 horas, por la adquisición de: Maquinarias (tijera guillotina a pedal - agujereadora eléctrica - tornos - fresadora - prensas excéntricas), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12 30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 ago.-N.° L-1640-v.1 sep

Llámase a licitación pública N.° 156|43, para el día 14 de septiembre de 1943, a las 12.50 horas, por la adquisición de: Maquinarias (tornos de precisión, perforadora de pie), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 ago.-N.° L-1671v.31 ago.

Llámase a licitación pública N.° 157|43, para el día 14 de septiembre de 1943, a las 12.55 horas, por la adquisición de: Maquinarias (polipastos eléctricos y tornos revólver), con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 ago.-N.° L-1670-v.31 ago.

Llámase a licitación pública N.° 155|43, para el día 14 de septiembre de 1943, a las 12.40 horas, por la adquisición de: Aluminio metálico puro, nitrato de estroncio puro, en polvo; aparato extractor de Kock para materias tánicas; aparato determinación punto de fusión, tipo Fischer-Jons; colorímetro, tintómetro de Lovilond, con escala de vidrios coloreado, con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 ago.-N.° L-1669-v.31 ago.

División Construcciones e Instalaciones
LICITACION PUBLICA N.° 26|43 (DCI)

Llámase a limitación pública para contratar con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba, la construcción de un barrio de 80 casas para obreros.

Apertura de propuestas: 25 de septiembre de 1943 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 40, en Aráoz número 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas, o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 601.524.80.

Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 ago.-N.° L-1643-v.11 sep.

Licitación pública N.° 27|43 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de 17 casas para obreros de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos en Villa María, Provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle:

3 (tres) casas individuales tipo A.
1 (una) casa doble tipo B.
5 (cinco) casas dobles tipo C.
1 (una) casa doble tipo E.

Esta licitación incluye las obras exteriores de provisión de agua y colectora cloacales.

Apertura de propuestas: 20 de setiembre de 1943, a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 30, el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 13 horas y en la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 224.144.86.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 ago.-N.° L-1627-v.7 sep

### DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública número 1, para el día 25 de Septiembre de 1943, a las 9 horas, para la provisión de elementos de: vestuario y equipo, cuartel, zapatería, sastrería, bazar, máquinas de escribir, sumar mimeógrafos, prensas, libros, impresos y útiles de oficina en general. — Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Repartición arriba citada, calle San Martín número 274, Buenos Aires, cualquier día hábil, de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.28 ago.-N.° L-1700-v.15 sep.

## Ministerio de Agricultura

### FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la planta industrial de esta Fábrica, en Huaico Hondo (Provincia de Santiago del Estero), con arreglo al pliego de bases y condiciones y planos que pueden adquirirse en la Contaduría, calle Juncal número 866, Capital, mediante el pago de m$n. 10. — Las propuestas se abrirán en dicha oficina por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación en presencia de los interesados que concurran, el 14 de septiembre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1943. — Juan Carlos Lorio, Capitán, Presidente del Directorio.

e.14 ago.-N.° L-1595-v.2 sep.

### CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1943, a las 16 horas, para la adquisición de tres campos en la Gobernación de la Pampa, según el siguiente detalle:

a) Un campo de 3.000 a 5.000 hectáreas, ubicado en la parte N. E. de la Gobernación, Sección I, comprendida entre la línea del F. C. O. de Meridiano 5° a Pico y del F. C. S. de Pico a Realicó. (Sección I, parte de las fracciones A. B. y C.).
b) Un campo de 5.000 a 10.000 hectáreas, ubicado en la Sección I, fracción C. al Sud de la línea del F. C. O. que va de Meridiano 5° a Pico y al Este de la línea del F. C. S. que va de Pico a Quemú-Quemú, y Sección II, fracciones B. y C.
c) Un campo de 10.000 a 20.000 hectáreas, ubicado indistintamente en las secciones siguientes: Fracción D. de la Sección II; mitad Este de la Fracción C. de la Sección VIII; mitad Este de la Fracción B. de la Sección IX.

Todos los campos deberán estar situados a una distancia no mayor de 30 Kms. de estación ferroviaria por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, croquis, formularios y demás datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Dpto. de Colonización - Melo 1880, Buenos Aires. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1943.

e.16 ago.-N° L-1612-v.3 sept.

### DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación pública N.° 302

Déjase sin efecto el llamado a licitación pública número 302 que debía realizarse el día 1.° de Septiembre del año 1943, a las 14 horas, para la construcción de muelles en Puerto Pañuelo y Anchorena en Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional de Río Negro). — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.28 ago.-N.° L-1706-v.3 sept.

Licitación pública N.° 303

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre del año 1943, a las 15 horas para la "construcción del edificio destinado a escuela en San Martín de los Andes", Jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe número 690, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente ante el señor Juez Letrado, doctor Juan Julián Lastra con asiento en Neuquén, F. C. S. en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones y planos respectivos podrán ser retirados en: Sección Contaduría (2.° piso) de la Dirección de Parques Nacionales, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y sábados que será de 9 a 11 horas, en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén F. C. S., en la Intendencia de la D. P. N. destacada en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro) y en la Intendencia de la D. P. N. destacada en la Reserva Nacional Lanín (San Martín de los Andes), Territorio Nacional de Neuquén. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.28 ago.-N.° L-1703-v.9 sept.

Licitación pública N.° 304
Expte. 1165|1943

Llámase a licitación pública para el día 22 de Setiembre del año 1943, a las

15.15 horas para la "construcción edificio destinado a Escuela N.º 71 en San Carlos de Bariloche", jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente ante el señor Juez Letrado del Territorio Nacional mencionado en Viedma F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones y sus planos respectivos podrán ser retirados en: Sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y sábados que será de 9 a 11 horas, en el Despacho del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro con asiento en Viedma, F. C. S., doctor Fernando Dupuy y en la Intendencia de la D. P. N. destacada en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.28 ago.-N.º L-1704-v.9 sept.

Licitación Pública Nro. 305
Exp. 855|1943

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre del año 1943, a las 15,30 horas, para la "Limpieza de caminos y sendas en la península Llao-Llao", jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí - Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales - Santa Fe Nº 690, 2º piso - Ciudad de Buenos Aires, el día y hora indicados, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación Argentina y simultáneamente ante el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro con asiento en Viedma F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones y su plano respectivo podrán ser retirados en: sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., doctor Fernando Dupuy, en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, destacada en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro) y en la Intendencia de la Reserva Nacional Lanín destacada en San Martín de los Andes, (Territorio Nacional de Neuquén). — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.28 ago.-Nº L-1705-v.9 sept.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

**Sepbre. 13|1943. — Oxígeno, carburo de calcio y gas acetileno (pliego 3978), a las 15 horas.**

e.24 ago.-Nº L-1660-v.4 sept.

Sepbre. 15|1943. — Tanques de acero (pliego 3981), a las 14,30 horas.

**Sepbre. 20|1943. — Ampliación en el Sepbre. 14|1943. — Productos químicos industriales (pliego 4015), a las 15,45 horas.**

**edificio de la usina de la destilería de La Plata (pliego 3989), a las 14,30 horas. Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso, Bs. As.**

**e.24 ago.-Nº L-1669-v.10 sept.**

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

**Llámase a licitación pública para el día 27 de septiembre de 1943, a las 16 horas, para la construcción por contrato de ajuste alzado de 24 viviendas en la colonia ubicada en estación Las Rosas, F. C. C. A., y 44 viviendas en la colonia ubicada en estación Cañada Rica, F. C. C. G. B. A., ambas en la provincia de Santa Fe. — Las propuestas se abrirán** en acto público, recibiéndose hasta el día y hora indicados en las oficinas del Consejo, calle Melo N.º 1880, Capital Federal.

La documentación puede ser consultada en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, en Rosario, Santa Teresa y Las Rosas, y en esta Capital en las oficinas del Consejo. — Podrá adquirirse al precio de m$n. 20, cada juego en el Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, remitiéndose también a los que la soliciten, previo recibo de giro por el valor indicado a favor del Consejo. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

e.26 ago.-N.º L-1692-v.13 sep.

## Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de San Luis a Desaguadero, pesos 51.689,90.

Hasta el día 21 de septiembre, en el Juzgado Fed. de San Luis, o para el día 27 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.21 ago.-N.º L-1630-v. 2 sep.

Licitación pública de las obras del camino de límite con La Pampa a Huinca Renancó, pesos 92.015,15.

Hasta el día 21 de septiembre, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 27 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.21 ago.-N.º L-1632-v.2 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Km. 13,540 a empalme ruta 14, pesos 65.790,70.

Hasta el día 21 de septiembre, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 27 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.21 ago.-N.º L-1633-v.2 sep.

Licitación pública de las obras de los tramos de Rosario a Lucio V. López, $ 83.088,54 y Rosario a Casilda, $ 300.531,05.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 16 de septiembre, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 22 del referido mes, a las 15 hs., en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.16 ago.-N.º L-1606-v.3 sep.

**Licitación pública de las obras del camino de Chillar a Juárez, $ 281.418,25. Hasta el día 24 de septiembre en el Juzgado Federal de Azul, o para el día 30 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.**

e. 25 ago.-Nº L-1599-v.11 sept.

**Licitación pública de las obras del camino de Casa de Piedra a Totoralejos, $ 798.572,28.**

Hasta el día 24 de septiembre, en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 30 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.25 ago.-Nº L-1597-v.11 sept.

**Licitación pública de las obras del camino de Abra del Acay, a Las Pircas, $ 684.955,30.**

**Hasta el día 24 de septiembre, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.**

e.25 ago.-Nº L-1601-v.11 sept.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación José Ferrari (antes Km. 103); de José Ferrari hacia el Este, $ 58.643,60.

Hasta el día 18 de septiembre, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 24 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso Capital.

e.19 ago.-N.º L-1603-v.31 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Pichincha; de Pichincha hacia estancia El Rosario, pesos 17.929,62.

Hasta el día 28 de septiembre, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el el día 4 de octubre, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.28 ago.-N.º L-1625-v.3 sep.

Licitación pública de las obras de los tramos de los caminos de Benítez a Larrea, pesos 937.880 y de Chivilcoy a Benítez, pesos 758.035,12. — Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 28 de septiembre, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 4 de octubre, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.28 ago.-N.º L-1631-v.15 sep.

Licitación pública para la adquisición de antióxido, esmaltes sintéticos, pintura al aceite y aguarrás vegetal, pesos 6.700.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de septiembre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.26 ago.-N.º L-1686-v.1 sep.

Licitación pública para la adquisición de 3.120 tirantes y 3.120 tacos de madera dura $ 20.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de septiembre, a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.26 ago.-N.º L-1685-v.1 sep.

Licitación pública de las obras del camino, de La Parada a Las Termas, pesos 58.890,92.

Hasta el día 25 de septiembre, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 1 de octubre, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.26 ago.-N.º L-1662-v.7 sep.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 30 de septiembre de 1943, a las 15 horas, para la provisión e instalación de equipos de esterilización, en el edificio del Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 2 m|n.) dos pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio número 1925, 6.º piso, Capital Federal). donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación y en la sede de la IIIa. Zona (Avda. Belgrano número 344 Rosario - S. Fe). Además podrá obtenerse vista de la documentación en el Juzgado Federal de Sección en Rosario, gratuitamente.

Las propuestas serán extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio número 1925, 6.º piso), hasta el día de la licitación, (30 septiembre 1943).

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (24 septiembre 1943). — Importe presupuesto oficial pesos 6.200 moneda nacional.

e.27 ago.-N.º L-1640-v.2 sep.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 26.909-DC-943.

Llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de transporte y descarga de tierra, en el Distrito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas número 1840, de 12 a 15, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 24 de 1943. — El Secretario General.

e.27 ago.-N.º L-1689-v.2 sep.

Expte. 12298-DC-943.

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de caños de mortero de cemento de hormigón simple, con destino al Distrito Córdoba. — El pliego de condiciones modificado, puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 24 de 1943. — El Secretario General.

e.28 ago.-N.º L-1713-v.3 sep.

Expte. 22.324-DC-943.

Llámase a licitación pública para la provisión de celosías de hierro para el edificio del Laboratorio en el Establecimiento Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 25 de 1943. — El Secretario General.

e.28 ago.-N.º L-1714-v.9 sep.

Expte. 23.186-DTP-943.

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de refección de afirmados en la ciudad de Mar del Plata. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o bien en las Oficinas del Distrito, en la ciudad de Mar del Plata. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del Juzgado Federal, en la ciudad de La Plata hasta el día 20 de septiembre próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 27 del mismo mes a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 100 m|n. — Buenos Aires, agosto 23 de 1943. — El Secretario General.

e.27 ago.-N.º L-1688-v.2 sep.

Expte. 21.842-D.C.-943

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 19 de 1943. — El Secretario General.

e.26 ago.-N.º L-1647-v.8 sep.

Expte. 26.325. DC. 943

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos electrobombas centrífugas y accesorios para la toma de emergencia del Establecimiento Alto Alberdi del Distrito Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de octubre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 18 de 1943. — El Secretario General.

e.20 ago.-N.º L-1645-v.1 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indica:

17 septiembre 1943: Vestuario personal coches comedores, O. C. 523|43.

20 septiembre 1943: Chapas, cab. caños fibrocemento, etc., O. C. 647|43.

21 septiembre 1943: Cueros y elásticos p|tapicería, O. C. 459|43.

22 septiembre 1943: Filtros para agua, O. C. 750|43.

23 septiembre 1943: Desinfectante, O. C. 23|43 An. 5.

24 septiembre 1943: Mangas de goma, para frenos, O. C. 28|43 An. 2.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 hora, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 hora. — La Administración.

e.25 ago.-Nº L-1684-v.31 ago.

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Hacienda

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

### Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las notas números 968A|43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Duuster Grange; paquete: 7437; fecha de entrada al puerto. Julio 5|943; marca: s|m.; s|n., envase: paquete 1.870 ks. tejido de algodón de color.

Vapor: Duuster Grange; paquete: lio 5|943; marca: s|m.; s|n., envase: paquete: 4 mantas de lana.

El Jefe.

e.28 ago.-N.º . . .-v.15 sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 2262-R|1943, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora.

Detalle de mercadería

6 paraguas de seda.
5 impermeables —para hombre—.
22,620 kilos cigarrillos (Camel).
12,812 kilos artículos de mercería.

El Jefe.

e.20 ago.-Nº . . .-v.15 sep.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor FURMANSKY, presunto propietario de cinco paquetes conteniendo espejos de vidrio, o a todo el que se considere con derecho sobre dicha mercadería detenida por expediente N.º 103-P-1943, caratulado: Pintos, Eduardo y otros, contra Samuel Morgenstern, que en el mismo ha recaído con fecha 10 de agosto del corriente año la siguiente resolución: Se resuelve: Imponer una multa igual al (10 o|o) diez por ciento del valor de la mercadería en infracción etc., etc.

Aduana de la Capital, Sumarios, Agosto 24 de 1943. — Héctor D. Piola, 2º Jefe Of. de Sumarios.

e.27 ago.-v.31 ago.

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don JOSÉ SELVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 782-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don JUAN FILIBERTO ROSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 784-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don SANTIAGO CRAVERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 778-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 767-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9683, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don FRANCISCO LEMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 768-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don TOMÁS ALBO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 769-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don RAÚL BUNO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 770-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don JOSÉ RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1943. Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 771-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don CARLOS HUMBERTO RONCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 773-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don RODOLFO VALENGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 772-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don VICENTE BUONO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 774-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don SIMÓN ANTELMO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 755-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don JUAN EVAGELISTO FERNÁNDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 756-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don BARTOLOMÉ CHAZARRETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 765-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don MOHAMED ALI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 766-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don ELÍAS GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 779-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don ELÍAS LEONARDO URIOL, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 781-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don KALMAN KENES, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 757-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don JOSE VIAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 758-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don JUAN RICARDO PANELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 776-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE FERRER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 545-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BAUTISTA VITI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 546-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAMERTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 24 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 558-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ISIDRO SERRUDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 547-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ZACARIAS GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 548-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AGUSTIN TOSCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 549-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CARLOS NUTER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 550-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO CENTURION, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 552-v.2 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL QUINTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2[illegible] de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 551-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don EDUARDO TESTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibiimentos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 775-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 22 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 556-v.2 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LINO LIBRAMENTO LIMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 555-v.2 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BASILIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 554-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don MARCELO MANGIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.º 777-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HONORIO RIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 557-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VITO LONGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 535-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 536-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE RICARDO VILLAFAÑE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 537-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 538-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENDALECIO GAUDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 539-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN SILVESTRE BRUNO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 540-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ESCORCIELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.º 541-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1943. — Por el gerente: Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.19 ago.-N.° 5-v.23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ ALVAREZ ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1943. — Por el gerente: Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.19 ago.-N.° 6-v.23 sept

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RAPISARDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1943. — Por el gerente: Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.19 ago.-N.° 7-v.23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZOILO RAMÍREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 ago.-N.° 3-v.23 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMELO BRIGORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 ago.-N.° 2-v. 23 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO OSCAR MARTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 ago.-N.° 4-v.23 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERAFÍN BALZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.° 552-v.2 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don CARLOS GERMANAVICIUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.° 759-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don PEDRO ONESTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.° 760-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don JORGE HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.° 761-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don CELESTINO FERNÁNDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.° 762-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don DINO CORDEMATZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N° 763-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don SANTIAGO CAMARASA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.° 764-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN AGUIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que huibere lugar. — Buenos Aires, Julio 23 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.° 553-v.2 sep

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don DOMINGO LANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.° 783-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMELO GREGORIO GIUNTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Agosto 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 ago.-N.° 1-v.23 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don PEDRO VILCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 ago.-N.° 780-v.16 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO SALGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.° 544-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contal de que fué víctima el obrero don te edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley, 9688, con motivo del accidente mortar desde la primera publicación de es- CLAUDIO ODELMO LENCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo lo sapercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 jul.-N.° 543-v.2 sep.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Máximo Thwaites Lastra, se emplaza por treinta días a MANUEL NAVARRO, uruguayo, de 33 años de edad, casado, vidriero, para que comparezca en la causa que se le sigue por el delito de lesiones previsto por el artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 102. — Buenos Aires, Julio 29 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.

e.3 ago.-N.° 3155-s|p.p.-v.8 sept.

# JUZGADOS CIVILES

### JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENANCIO JUAN BAUTISTA GASTALDO. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1943. — Pascual Greco Blois. secretario.

e.14 ago.-N.° 3228 s|p.p.-v.20 sep.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña BALBINA PENA o PENA de PADER.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.24 ago.-N.° 3442-s|p.p.-v.28 sep.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSÉ BONANNO.

Buenos Aires, Julio dos de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 jul.-N° 3114-s p|p.-v.1 sept

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, (Secretaría Greco Blois), cita por treinta días, a herederos y acreedores de ATILIO GOBBI. — Buenos Aires, Julio 22 de 1943. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.18 ago.-N.° 3422 s|p.p.-v.22 sept.

### JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría del doctor Juan A. Carlomagno), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO OLESZKEWIEZ o OLESKIEVICK.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1943. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.14 ago.-N.° 3226 s|p.p.-v.20 sep.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría N.° 6), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LARROUY o LARROY o LARRUY.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.19 ago.-N.° 3426-s|p.p.-v.23 sep.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BREHM. Secretaría N° 6. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.4 ago.-N° 3164-s.p|p.-v.9 sept.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GISMONDI. Secretaría N° 6. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.4 ago.-N° 3163-s.p|p.-v.9 sept.

### JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Federico L. Trujillo, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 3, llama por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL IANACHINO o ANGEL MARÍA IANACHINO o ANGEL MARÍA IANACCHINO o ANGEL MARÍA JANAQUINO, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría N.° 9 del autorizante. — Buenos Aires, Agosto dos de 1943. — Julio A. de Kemmeter, secretario. e.14 ago.-N.° 3223 s|p.p.-v.20 sep.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SABATTINO LOMBARDI, por ante la Secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Agosto nueve de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.14 ago.-N.° 3224 s|p.p.-v.20 sep.

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DEUTERIS, juicio que tramita por la Secretaría J. A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1942. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.10 ago.-N.° 6171-v.15 sep.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO LOZANO. Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, 10 de junio de 1943. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.27 jul.-N° 3113-s.p|p.-v.1 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELIAS JOAQUIN LAURELLI. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.24 ago.-N.° 3435-s|p.p.-v.28 sep.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERNARDINO PALLOTTA. — Buenos Aires, Julio treinta y uno de 1943. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.14 ago.-N.° 3221 s|p.p.-v.20 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MEER LEVENTAL, su sucesión. — Buenos Aires, dos de agosto de 1943. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.14 ago.-N.° 3222 s|p.p.-v.20 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría del Dr. Borré, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA GALLO de SCALI o ROSA SCALE de SCALE. — Buenos Aires, 27 de julio de 1943. — Antonio Borré, secretario.
e.4 ago.-N° 3173-s.p|p.-v.9 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ o JUAN ZACARIAS ROLDAN. — Buenos Aires, 13 de julio de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.4 ago.-N° 3168-s.p|p.-v.9 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría catorce, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRUCIO MORI. — Buenos Aires, Julio 21 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.28 jul.-N.° 5498-v.2 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de KURT MARCHAUND o CURT MARCHAND.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1943. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.24 ago.-N.° 3443-s|p.p.-v.28 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL NASCIMIENTO DE SOUZA.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1943. — Antonio Borré, secretario.
e.24 ago.-N.° 3434-s|p.p.-v.28 sep.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JOSÉ VELUSIC. — Buenos Aires, julio 21 de 1943. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.4 ago.-N° 3170-s.p|p.-v.9 sept.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JOAQUIN BESSIERE. — Buenos Aires, julio 24 de 1943. — D. Santillán Villar, secretario.
e.4 ago.-N° 3171-s.p|p.-v.9 sept.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL LOBEIRA de ARAUJO. — Buenos Aires, Julio 28 de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.
e.4 ago.-N° 3175-s.p|p.-v.9 sept.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ESTEBAN LUSICIC.
Buenos Aires, Julio 17 de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.
e.27 jul.-N° 3118-s.p|p.-v.1 sept.

El Juez en lo Civil Dr. Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ MENÉNDEZ. — Juan J. della Paolera.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.24 ago.-N.° 3437-s|p.p.-v.28 sep.

El Juez en lo Civil Dr. Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA BOFFA de CORRADO. — Juan J. della Paolera.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.24 ago.-N.° 3438-s|p.p.-v.28 sep.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL LINI. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.14 ago.-N.° 3227 s|p.p.-v.20 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEONIE DEMANCHE. — Secretaría número 28. — Buenos Aires, Junio 26 de 1943. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.4 ago.-N.° 3163 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO BRUNER. — Buenos Aires, Julio 24 de 1943. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.4 ago.-N.° 3172-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS DONNOPAOLO. Por ante la secretaría del Dr. César F. Iraola.
Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — César F. Iraola, secretario.
e.27 jul.-N° 3121-s.p|p.-v.1 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CÉSAR CLOVIS GÓMEZ
Buenos Aires, Julio 14 de 1943. — Emilio Parodi, secretario.
e.27 jul.-N° 3115-s.p|p.-v.1 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de THELMA ROBERTS. — Secretaría 28.
Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.24 ago.-N.° 3432-s|p.p.-v.28 sep.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIANO GONZÁLEZ. — Buenos Aires, Julio 30 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.14 ago.-N.° 3218 s|p.p.-v.20 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMÓN COMAS. — Buenos Aires, Julio 29 de 1943. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.4 ago.-N.° 3176-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, Sec. 32, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE REBBEB.
Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.27 jul.-N° 3119-s.p|p.-v.1 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MERCEDES ARAMBURU de HERRERO.
Buenos Aires, Julio 15 de 1943. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.27 jul.-N° 3117-s.p|p.-v.1 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BAZYLI KOMAŃSKI. — Buenos Aires, Julio 30 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.14 ago.-N.° 3219 s|p.p.-v.20 sep.

El Juez doctor Arturo G. González (Sec. 32), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don GUILLERMO GERMÁN FEDERICO GRABOW. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1943. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.14 ago.-N.° 3220 s|p.p.-v.20 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA KRONHAUS de KRASILOVSKY, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Enrique Giraudy. — Buenos Aires, Julio 13 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.
e.4 ago.-N.° 3167-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MOREIRA o MOREYRA.
Buenos Aires, Julio 15 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.27 jul.-N° 3116-s.p|p.-v.1 sept.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ ANTONIO CAMAÑO. — Buenos Aires, Julio 27 de 1943. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.4 ago.-N.° 3174-s.p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL PERILLO.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.24 ago.-N.° 3440-s|p.p.-v.28 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUCAS CASARES.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.24 ago.-N.° 3441-s|p.p.-v.28 sep.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEMA IAMPOLSKY. — Por ante la Secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, Julio 23 de 1943. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.4 ago.-N.° 3165-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLEOFE BRAZZI. — Buenos Aires, Julio 16 de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.4 ago.-N.° 3169-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL GAIANI. Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli.
Buenos Aires, Julio 21 de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.27 jul.-N° 3120-s.p|p.-v.1 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIANO GONZÁLEZ. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.24 ago.-N.° 3436-s|p.p.-v.28 sep.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO DALOCHIO. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.24 ago.-N.° 3433-s|p.p.-v.28 sep.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de FRANCISCA CARBALLO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Agosto cuatro 1943. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.14 ago.-N.° 3225 s|p.p.-v.20 sep.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO IMBERT. — ALEXANDRE LUCIÁN CASIMA IMBERT.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.24 ago.-N.° 3439-s|p.p.-v.28 sep.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FORTUNATO CANALETTI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.31 jul.-N° 3150-s|p.p.-v.6 sept.

# JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, cítase durante el término de treinta días, al procesado RAIMUNDO CASTRO GIOVANNI o CASTROGIOVANNI, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 27 de 1943. — Hernán Elizalde, secretario.
e.31 jul.-N.° 3145 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANASTASIO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1943. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.
e.26 ago.-N.° 3461 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HÉCTOR ATILIO CAVALIERI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1943. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.10 ago.-N° 3199-s|p.p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FÉLIX MOROZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de una menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 41. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso s|Tucumán; al Centro. — Agosto 24 de 1943. —. Daniel J. Frías, secretario.
e.28 agos.-N.° 3531 s|p.p.-v.2 oct.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ERNESTO HERCULES MUSTILLO, procesado por el delito de infracción al Art. 135, inc. 1°, C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.14 ago.-N° 3259-s.p|p.-v.20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a VITAL BENDYUIA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 24 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 jul.-N.° 3126 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a RODOLFO MORAVEZ o MORAVETZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, agosto 9 de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.13 ago.-N° 3212-s.p|p.-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a SALADINO ANTAS procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de julio de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 ago.-N.° 3178 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MARIO AMADEO VARSI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.28 ago.-N.° 3530-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a HORACIO ARAYA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.28 ago.-N.° 3536-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ELEUTERIO HIPOLITO PONCE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Agosto 7 de 1943. — Enrique I. Cáceres, (h.), secretario.

e.11 ago.-N.° 3202-s|p.p.-v.16 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a KYRANGOS NATZARIAN, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.10 ago.-N° 3197-s|p.p.-v.15 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ARMANDO SENESE (a) "Mantequita Chico", procesado por el delito de hurtos y defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 28 de julio de 1943. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.31 jul.-N.° 3146 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ISRAEL JOSÉ GOLDSTEIN, procesado por el delito de malversación - art. 263, C. P. - para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 ago.-N° 3451-s.p|p.-v.28 sept.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ KRANTZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso — Buenos Aires, 29 de julio de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.4 ago.-N.° 3177 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO BELEN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1943. — Eduardo Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 ago.-N.° 3537-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE CIPRIANO PEREZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1943. — Eduardo Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 ago.-N.° 3154-s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Dr. Eduardo Félix Malbrán — Buenos Aires, 27 de julio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.30 jul. N.° 3143-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE COLON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.28 jul.-N° 3123-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LALA FAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 22 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26 jul.-N.° 3111-s|p.-v.31 ago.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo DARIO CAAMAÑO, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.25 ago.-N.° 3459 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME PEREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto diez de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21 ago.-N° 3420-s.p|p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RUGGIERO LAVISTA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.13 ago.-N° 3215-s.p|p.-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO ENRIQUE ABAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.31 jul.-N.° 3147 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO MARÍN MOLINA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de julio de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26 jul.-N.° 3.112-s.|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARÍA ASUNCIÓN GARCÍA de FUERTES, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario

e.18 ago.-N.° 3421 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos LORENZO ITALIANO y CARLOS VILLANUEVA, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento

de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 26 de 1943. — Carlos M. Uro, secretario.

e.3 ago.-N.° 3152-s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RUIZ MORENO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primrea publicación del presente, compareza ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.24 ago.-N° 3448-s.p|p.-v.28 sept.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.28 ago.-N.° 3529-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE GRIEGO y ERNESTO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.11 ago.-N.° 3200-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO PUPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 27 de julio de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.30 jul.-N.° 3142-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BERNARDINO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL RAMALLO o RAMAYO y BEATRIZ GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurtos, robo y lesiones y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 jul-N° 3137-s|p.p.-v.3 sep.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN o VICENTE DUBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.** — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de julio de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 jul.-N° 3138-s|p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JORGE HEYMAN y DANIEL MESA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y falsificación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 ago.-N.° 3428 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODOLFO ANTONIO SARAVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.20 ago.-N.° 3427 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR LUCIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 jul.-N° 3139-s|p.p.-v.3 sep.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio Lagos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 ago.-N.° 3425-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José A Lagos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ABERBUJ o UBERBUY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 ago.-N° 3229-s.p|p.v.20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio Lagos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON BULDINSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declárarsele rebelde. — Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.**

**e.13 ago.-N° 3214-s.p|p.-v.18 sept.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio Lagos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO AUGUSTO SOUZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.12 ago.-N.° 3208 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO CALÓGERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 29 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 ago.-N.° 2156-s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José Antonio Lagos se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MUÑOZ, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 30 de 1943. — Rodolfo J. González, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 ago.-N.° 3162-s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio Lagos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONRADO ELISEO GILARDONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 30 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 ago.-N.° 3161-s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO o MARIANO QUIROGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Julio 28 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.3 ago.-N.° 5153 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAMON MERCADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires 22 de Julio de 1943. — Rosendo M Fraga, secretario.

e.29 jul.-N° 3130-s|p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio Lagos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PEREZ, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, **bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio** de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Agosto 2 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.6 ago.-N.° 3188 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio Lagos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMÉRICO HIPÓLITO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 ago.-N.° 3534-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio Lagos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO FILOMENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 ago.-N.° 3533-s|p.p.-v.2 oct.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.19 ago.-N.° 3423-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PÉREZ ADRÍO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.19 ago.-N.° 3424-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILO E. RUIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.11 ago.-N.° 3203-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, **bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del**

Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.11 ago.-N.° 3204-s|p.p.-v.16 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ESPORA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.5 ago.-N.° 3187 s|p.p.-v.10 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BARBARÁS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 ago.-N.° 3186 s|p.p.-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE DUMERAUF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 ago.-N.° 3151 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO OSCAR PIO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.24 ago.-N° 3450-s.p|p.-v.28 sept.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LEÓN SAMITIER GIL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 ago.-N.° 3213 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a OSCAR REY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 ago.-N.° 3201-s|p.p.-v.16 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a GILBERTO DE SOUZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 ago.-N° 3446-s.p|p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a HÉCTOR CORTES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 61. — Bs. As., 16 de agosto de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24 ago.-N° 3445-s.p|p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a VICENTE ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 24 de julio de 1943. — Héctor E. González, Emilio N. Gil, secretarios.

e.30 jul.-N.° 3140-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a NICOLÁS CABUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Bs. As., 23 de Agosto de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 ago.-N.° 3528 s|p.p.-v.2 oct.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN BARTOLOMÉ SIRI, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.26 ago.-N° 3460-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARLOS FRANCISCO GONGALEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1943. — Sadi Masüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 ago.-N.° 3179 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSÉ SUAYA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.30 jul.-N.° 3141-s|p.p.-v.4 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN CARLOS TORRES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.

e.29 jul.-N° 3135-s|p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a J. MANUEL ROSAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1942. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.24 ago.-N° 3447-s.p|p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ANDRÉS MOCHILACO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N° 3458-s.p|p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN RAUCH, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943. — Sadi Massüé, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ago.-N.° 3193-s|p.p.-v.13 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MARCOS OSITIANSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no la hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.10 ago.-N° 3198-s|p.p.-v.15 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ENRIQUE CÁCERES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 24 de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.28 ago.-N.° 3535 s|p.p.-v.2 oct.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLÁS CABRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.

e.13 ago.-N.° 3216 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo HARRY A. WEST, procesado por el delito de quiebra (causa N° 13.179), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 23 de 1943. — Ieri Barberis, secretario.

e.28 jul.-N° 3124-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR CANCELO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 24 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 jul.-N° 3125-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza, al prófugo JOSÉ SEOANE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 26 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.29 jul.-N° 3136-s|p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO CARLOS GARCÍA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 ago.-N.° 3157 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo OCTAVIO CERUTTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 ago.-N.° 3158 s|p.p.-v.8 sep.

# JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

## JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.120, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.525, calle Avenida Derqui s|n. y Miralla s|n., lote 1, Mzna. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1938 | 1939 | 1940 | 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2197-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2197-s.p|p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.126, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.629, calle Pola sin número, lote 32, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1936 | 1937 y 1938 | 39 | 40 | 41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2198-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2198-s.p|p-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.104, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.068, calle Echeandía sin número, lote 9, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1938 | 1939 | 1940 | 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2193-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2193-s.p|p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.106, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.085, calle Echeandía sin número, lote 8, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36|937 y 1938|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2194-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2194-s.p|p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.121, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.531, calle Miralla s|n., y Av. Castañares s|n., lote 9, Mzna. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1938 | 1939 | 1940 | 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2195-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2195-s.p|p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.125, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.615, calle Echeandía sin número, lote 18, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1936|37 | 38|39 | 1940 | 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2196-s.p|p.-v.27 mayo
e.26 ago.-N.° 2196-s.p|p.v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69066, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . .Partida guía 59099, calle Alvariños sin número, lote 6, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 | 1935| 1936 | 1937 | 1938 | 1939 y 1940 |1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2064-s.p|p.-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2064-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Pablo Migliore, Juzgado N.° 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble calle Coronel Cárdenas número 1948 (manzana 124, parcela 10, del Catastro Municipal), para que comparezco por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13 ago.-N.° 3209 s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Pablo Migliore, Juzgado N.° 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Larrazábal entre Málaga y Crisóstomo Alvarez, manzana 148, parcela 31 del Catastro Municipal, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente 67534, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13 ago.-N.° 3210 s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69085, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......Partida guía 67008, calle Chilabert s|n. y Tafí s|n., lote 33, manzana K., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2066-s.p|p.-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2066-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69109, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . . .Partida guía 59111, calle Corvalán sin número, lote 20, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|36|37|38| 39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2067-s.p|p-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2067-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 691.. se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . . .Partida guía 59096, calle Alvariños sin número, lote 9, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|36|37|938| 939|940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2068-s.p|p.-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2068-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69163 se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . .Partida guía 66989, calle Barros Pa[illegible]sos s|n y Cafayate s|n.,-lote 14, manz. K., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|1936|1934 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2065-s.p|p.-v.18 may
e.19 ago.-N.° 2065-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69065, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . . . .Partida guía 59097, calle Alvariños sin número, lote 8, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|1936|37|38 39| 40| 41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2063-s.p|p.-v.18 may
e.19 ago.-N.° 2063-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69067, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 59101, calle Alvariños sin número y Zuviría sin número lote 4, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1935|1936|1937|1938 y 1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285, durante quince días y con intervalo de tres meses por dos veces. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2044 s|.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2044 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69046, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 276.490, calle Marcos Paz sin número, lote 33, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|35|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2045 s|p.p.-v.18 mayo
e.19 ago.-N.° 2045 s|p.p.-v.6 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69045, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 276.391, calle Médanos sin número, y Benito Juárez sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|36 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr N.° 2046 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2046 s|p.p.-v.6 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69077, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 281.575, calle Ricardo Gutiérrez, sin número, lote 15, manzana 21, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|33|34|35|36 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2052 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2052 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69173, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 282.143, calle Avenida Nacional, sin número, lote 14, manzana 12, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|33|34|35|36 y 1938|1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2053-s.p|p.-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2053 s|p.p.-6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69049, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida guía 63.482, calle Larrazábal sin número, lote 2, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|1933|34|35|36|37|38 y 1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2054 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2054 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69051, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ........Partida guía 63475, calle Crisóstomo Alvarez s|n., lote 11, manz. D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932|1933 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2058-s.p|p.-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2058-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69112, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ........Partida guía 59194, calle Crisóstomo Alvarez s|n., lote 6, manz. M. I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|36 y 1938|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2059-s.p|p.-v.18 may
e.19 ago.-N.° 2059-s.p|p.-v.6 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69111, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......Partida guía 59193, calle Crisóstomo Alvarez s|n., lote 7, manz. M. I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1938|1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2060-s.p|p.-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2060-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69102, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ........Partida guía 58773, calle Pje. Dr. Horacio Casco, s|n., lote 22, manz. M. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36 y 1938|39|40|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2061 s|p.p.-v.18 mayo
e.19 ago.-N.° 2061 s|p.p.-v6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69116, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 59.320, calle Alvariños sin número, lote 18 manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|1933|34|35|36|37 y 1938|1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2047 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2047 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69105, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 59.084, calle Echeandia sin número, lote 9, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|33|34|35|36|37 y 1938|1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervado de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2048 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2048 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69123, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 59.594, calle Echeandia, sin número, lote 20, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|33|34|35 y 1937|1938|1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2050 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2050 s|p.p.-v.6 sep.

**Por disposición del señor Juez de Paz** Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69122, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 59.592, calle Echeandía sin número lote 18, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|33|34|35|36|37 y 1938|1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Eduardo W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2049 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2049 s|p.p.-v.6 sep.

**Por disposición del señor Juez de Paz** Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69166, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 57.002, calle Cafayate sin número y Chilabert sin número, lote 1, manzana K, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|35|1936 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2056 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2056 s|p.p.-v. 6 sep.

**Por disposición del señor Juez de Paz** Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69110, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 59.112, calle Corvalán sin número, lote 19, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|33|34|35|36|37 y 1938|1939|1940|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2051 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N. 2051 s|p.p.-v.6 sep.

**Por disposición del señor Juez de Paz** Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N. 3, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Mom. sin número. lote 27, manzana 3, partida 46.044, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1019-s|p.p.-v.13 mayo.
e.14 ago.-N.° 1019-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69113 se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ........Partida guía 59267, calle Hubac sin número, lote 7, manzana M., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36|37|1938|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2071-s.p|p.-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2071-s.p|p.-v.6 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69052, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 63.473, calle Crisóstomo Alvarez, sin número, lote 13, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|1933 y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2057 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2057 s|p.p.-v.6 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N. 3, en el expediente número 69101, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ........Partida guía 58760, calle Zuviría s|n., y Araujo s|n., lote 1, manz. M. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|1936 y 1938|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arto. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2062-s.p|p.-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2062-s.p|p)-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 3, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Av. Curapaligüe, s|n., lote 14, manzana R, partida 48.544, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 13, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1012-s|p.p.-v.13 mayo.
e.14 ago.-N.° 1012-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 69050, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida guía 63.476, calle Crisóstomo Alvarez, sin número, lote 10, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1932|33|34|35|36|37|38 y 1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2055 s|p.p.-v.18 mayo.
e.19 ago.-N.° 2055 s|p.p.-v 6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69115, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......Partida guía 59323, calle Echeandía sin número, lote 10, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1933|34|35|36|37|38|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 8 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2069-s.p|p.-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2069-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente número 69114, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ........Partida guía 59318, calle Alvarius sin número, lote 16, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36|37|38|39|1940|1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 9 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.30 abr.-N.° 2070-s.p|p.-v.18 may.
e.19 ago.-N.° 2070-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bogotá 848, Pda. 177.040, para|que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 966 s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 966 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.127, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.638, calle Zuviría s|n. y Miralla s|n., lote 1, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1938 | 1939 | 1940 | 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2199-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2199-s.p|p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.103, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 58.826, calle Santander sin número, Manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|1936 y 1938|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2192-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2192-s.p|p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69107, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.095, calle Alvariños sin número, lote 10, manzana A. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|36|37 y 1938|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2188-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2188-s.p|p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.117, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.319, calle Alvariños sin número, lote 17, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1933 y 1936|937 y 1938|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2189-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2189-s.p|p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.118, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.330, calle Miralla sin número, lote 3, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1935|936|937 y 1938|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2190-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2190-s.p|p.-v.15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado número 3, en el expediente número 69.119, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida guía 59.355, calle Alvariños sin número, lote 14, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|35|36|37 y 1938|39|40|41, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10 mayo-N.° 2191-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2191-s.p|p.-v.15 sept.

## JUZGADO N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 17, partida 9016, (hoy partida 408.541), calle Loreto s|n., parcela 302, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.508, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932 y 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3502 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 17, partida 8486 (hoy 408.106), calle Zabala s|n., y Crámer s|n., manzana B., parcela 289, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.507, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3503 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 61.228 (hoy partida 284.702), calle Moliere s|n., lote 3, parcela 2203, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nro. 60.529, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3504 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 62.597 (hoy pda. 288.965), calle Marcos Sastre s|n., lote 10, manzana 6, parcela 2356, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 60.499, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N° 3491-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61.316 (hoy pda. 284.801), calle Víctor Hugo s|n., lote 5, manzana F., parcela 2208, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 60.497, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N° 3492-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61.379, (hoy pda. 284.865), calle Camarones 5412, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 60.499, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3493 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61.398, (hoy pda. 284.884), calle Camarones s|n., lote 16, manzana B, parcela 2210, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 60.496, año 1942, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N° 3494-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 52.662 (hoy pda. 283.985), calles Alcaraz s|n., y Pje. 2° Calderón s|n., lote 15, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 60.514, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N° 3496-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1, partida 49.819 (hoy pda. 51.600), calle Matanza s|n., lote 29, manzana I, parcela 1884, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 60.504, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.— Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N° 3497-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61835 (hoy pda. 285547), calle Cortina sin número, lote 31, parcela 2232, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60479, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, por los años 1932|33 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3481 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61835 (hoy pda. 285557), calle Médanos sin número, lote 5, parcela 2233, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60480, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, por los años 1932|33 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3482 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61963, (hoy pda. 285.594), calle Indio 5625, lote 3, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60487, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, por los años 1932|33 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3483 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 61.629 (hoy partida 285.196), calle San Blas s|n., lote 4, parcela 2222, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.495, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3473 s|p.p.-14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al cado en la Circunscripción 15, partida 60.720 (hoy partida 284.150), calle Murature s|n., lote 24, manzana B, parcela 2167, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.517, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1932, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3474 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 60.713 (hoy 284.143, calle Pje. Caleno 5357, lote 31, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.515, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1932 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3475 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 59.669 (hoy partida 290.537), calle Bermúdez s|n., lote 10, manzana 624, parcela 2410, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.512, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N° 3476-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 17, partida 8.484, (hoy, 408.104), calle Zabala 2838, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.506, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, por los años 1932 y 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3505-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 2da., partida 7.753 (hoy Pda. 103.207), calle Río Cuarto 4.523, lote 26, manzana 19, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.411, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3506-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61.229 (hoy Pda. 284.703), calle Molière sin número, lote 2, parcela 2.203, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.523, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3507-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61.473 (hoy Pda. 284.961), calle P. Mariño sin número, lote 28, parcela 2212, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.512, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3508-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en circunscripción 15, partida 46.728 (hoy partida 273.083), calle Cokrane s|n., y Avda. General Paz s|n., parcela 1769, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.505, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3498 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en circunscripción 15, partida 9614 (hoy partida 409.271), calle Avda. Forest s|n., y Delgado s|n., lote 106, parcela 331, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.502, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33 y 1934 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3499 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en circunscripción 15, partida 9334 (hoy partida 408.935, calle Conde 1457, lote 41, manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.501, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932 y 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3500 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en circunscripción 15, partida 9025 (hoy partida 408.555, calle Loreto s|n., parcela 303, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.509, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932 y 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.° 3501 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 62.069, hoy partida 288.004, calle Martín Fierro, s|n., lote 9, parcela 2316, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.484, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3484-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 62.071, hoy partida 288.006, calle Martín Fierro s|n., lote 12, parcela 2316; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.485, año 1942, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3485-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 62.215, (hoy partida 288.046), calle Santo Tomé s|n., y L. de Vega s|n., lote 12, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.499, año 1942, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3486 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 62.216 (hoy partida 288.047), calle Lope de Vega s|n., lote 13, manzana B, parcela 2318, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.494, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3487-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 62.233, (hoy partida 288.535), calle Moliere s|n., lote 1, manzana D, parcela 2340, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.492, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932 y 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3488-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 62.318, (hoy partida 288.553), calle Santo Tomé s|n., lote 1, manzana G, Sección 2341, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.493, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3489-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 62.490 (hoy partida 288.311), calle Pje. 2da. Víctor Hugo, s|n., lote 19, manzana G, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.478 año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3490-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 60.809 (hoy partida 284.259), calle Camarones s|n., lote 32, manzana H, parcela 2189, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.513, año 1942, por cobro del impuesto y multa de contribución territorial, por el año 1932 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3469 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 60.577 (hoy partida 284.303), calle Médanos s|n., lote 27, manzana F, parcela 2191, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.522, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3470 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 61.094 (hoy partida 284.570), calle General C. Díaz s|n., lote 2, manzana D., parcela 2198, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.526, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3471 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 61.103, (hoy partida 284.575), calle Camarones 5300, lote 33, manzana B., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.524, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a esta a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3472 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61633, (hoy pda. 285203), calle Cortina 915|17, lote 8, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60488, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, por los años 1932|33 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3477 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 61652 (hoy pda. 64762), calle Santander sin número, lote 15, manzana E, parcela 2455, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60484, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial por los años 1932|33 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3478 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61730, (hoy pda. 285297), calle Víctor Hugo sin número, lote 21, manzana A, parcela 2224, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60482, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, por los años 1932 y 1933 y posteriores ampliaciones, que deban comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3479 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 61760 (hoy pda. 285441), calle A. M. Cervantes sin número e Irigoyen sin número, lote 38, parcela 2230 que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60400, año 1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, por los años 1932|33 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-N.º 3480 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Varela s|n., partida guía 53.153, años 1932|1933, sec. 1.968, lote 6, manz. A, calle Varela s|n., partida guía 53.155, años 1932|33 y 1936, secc. 1.968, lote 3, manz. A, calle Varela s|n., partida guía 53.213, años 1932|33 y 1936, secc. 1.971, lote 30, manz. E, calle Varela s|n., partida guía 53.269, años 1932|33 y 1936, sección 1.974, lote 19, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrado. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 60.373|942. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.° 2025-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 2025-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje sin número, partida guía 55.602; años 1932|1933; Sec. 2065; lote 10; manz. B, calle Pasaje s|n.; partida guía 55.603; años 1932|1933; Sec. 2065; lote 11; manzana B; calle Pasaje s|n.; partida guía 55.616, años 1932|1933; lote 21; manzana A; calle Pasaje s|n., partida guía 55.618; años 1932|1933; Sec. 2066; lote 23; manzana A; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expte. 60.382|942.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.° 2030 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago. N.° 2030 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fructuoso Rivera s|n., y Pedernera s|n., años 1932|33 y 1936, partida guía 53.095, Sec. 1966, lote 19, manz. C; calle Fructuoso Rivera s|n., partida guía 55.249; años 1932|33; Sec. 2051, lote 13, manz. E; calle Fructuoso Rivera s|n., y Castañón s|n., partida guía 55.576, años 1932|33, Sec. 2064, lote 16, manz. C; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 8 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expte. 60.383|1942.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.° 2031 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 2031 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle C. Berg. s|n., y Cnel. Roca, Avda., s|n., partida guía 52.658, años 1932|33, secc. 1.948, lote 1, manz. B, calle Rivera Indarte s|n., partida guía 53.011, años 1932|33, secc. 1.962, lote 1, manzana J, calle Carlos M. Ramírez, s|n., partida guía 53.219, años 1932|33, secc. 1.971, lote 4, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrado. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 60.380|942. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.° 2027-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 2027-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las Capital Federal, calle Fructuoso Rivera s|n., partida guía 55.585, años 1932|33, Sec. 2065, lote 22, manz. B; calle Fructuoso Rivera s|n., partida guía 55.586, años 1932|33, Sec. 2065, lote 23, manz. B; calle Fructuoso Rivera s|n., y San Pedrito s|n., partida guía 55.964, años 1932|33, Sec. 2079, lote 20; calle Fructuoso Rivera s|n., partida guía 56.376, años 1932|33, Sec. 2098, lote 27, manz. J; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 8 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expte. 60.383|1942.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.° 2032 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 2032 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número; partida guía 54.522, años 1932|33 y 1936; Sec. 2018; lote 20, manz. F; calle Zuviría sin número, partida guía 54.523, años 1932|33 y 1936; Sec. 2018; lote 21, manz. F.; calle Zuviría sin número y Corvalán sin número; partida guía 59.107; años 1932|1933; parcela 2248, lote 24; manz. 17, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expte. 60.384|942. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.° 2033-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 2033 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle San Pedrito sin número, partida guía 55.476; años 1932|33, Sec. 2061, lote 5; manz. N.; calle San Pedrito sin número, partida guía 55.562; años 1932|1933; calle San Pedrito sin número, partida guía 55.563; años 1932|1933; Sec. 2064; lote 3, manz. C., calle San Pedrito sin número y Corrales sin número, partida guía 55.626; años 1932|1933; Sec. 2066; lote 5; manz. A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 7 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 60.385|942. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.° 2034-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 2034 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle San Pedrito sin número, partida guía 55.928, años 1932|1933; parcela 2078; lote 25; manz. L; calle San Pedrito sin número, partida guía 55.963, años 1932|1933; Sec. 2079; lote 18, manz. K., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 7 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 60.385|942. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.° 2035-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 2035 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pedernera s|n., partida guía 53.320, años 1932|33 y 1936, parcela 1.976, lote 17, manz. K, calle Pedernera s|n., partida guía 53.321, años 1932|1933 y 1936, parcela 1976, lote 18, manz. K., calle Pedernera s|n., partida guía 53.322, años 1932|33|36, parcela 1.976, lote 19, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 60.381|942. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.° 2028 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 2028-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje s|n., partida guía 55.284, años 1932|1933, secc. 2052, lote 23, manz. A, calle Pasaje 2723, partida guía 55.287, años 1932|1933, lote 20, manz. A, calle Pasaje s|n., partida guía 55.288, años 1932|1933, secc. 2.052, lote 19, manz. A, calle Pasaje s|n., partida guía 55.601, años 1932|1933, sección 2.065, lote 9, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 60.382|942. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.° 2029-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 2029-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles El Tala s|n. y Cerros s|n., lote 1, manzana H., Parcela 2130. Partidas 55.049 y 57.086 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 973 s|p.p.-v.13 mayo

e.14 ago.-N.° 973 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Martínez Castro s|n., lote 16, manzana H., Partidas 55.054 y 57.091, Cerro s|número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 974 s|p.p.-v.13 mayo

e.14 ago.-N.° 974 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández s|n., lote 8, Mza. F., Pda. 55.263 y 57.394, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 975 s|p.p.-v.13 mayo

e.14 ago.-N.° 975 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Tellier s|n., y Barros Pasos s|n., lote 21, manzana 98, Partida 67.614, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 19 . . — C .Fiscal; L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 987-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 987-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Corvalán s|n., y Madariaga s|n., lote 21, manzana 15, Partida 62.893, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 19 . . — C. Fiscal; L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 988-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 988-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 3, manzana E, Partida 60.322, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Lev 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 989-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 989-s|p.p.-v.2 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 8, manzana F, Partida 60.307, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 990-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 990-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zinny s|n., lote 12, manzana B, Partidas 55.330 y 57.461, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 976-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 976-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., lote 23, manzana D, Partidas 56.608 y 59.105, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 977-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 977-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zavaleta s|n., Partidas 6329ª. y 106.295, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 978-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 978-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en las calles Av. Curapaligüe sin número, y Zelarrayán, sin número, lote 11, manzana H, partida 48.013, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1013-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 1013-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en las calles Zañartú, s|n., y Miró, s|n., lote 6, manz. A, Pda. 47.998, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1014-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 1014-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Avelino Díaz, s|n., lote 31, manzana E, partida 47.916, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1015-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 1015-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zuviría sin número, lote 3, Mza. B. Partida 49126 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1001-s.p.p.-v.13 may.

e.14 ago.-N.° 1001-s.p|p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino s|n., lote 23. Mza. E. a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1002-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1002-s.p|p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 8 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lautaro s|n., lote 11. Mza. S Partida 48853, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1003-s.p|p.-v.13 may.

e.14 ago.-N.° 1003-s.p|p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 8 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lautaro s|n., lote 14. Mza. S Partida 48850, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1004-s.p|p.-v.13 may

e.14 ago.-N.° 1004-s.p|p.-v.2 sept

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. lote 27, manzana 64, Partida 68.068, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 19 . — C. Fiscal; L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 984-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 984-s|p.p.-v 2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Warnes, Alvarez y Padilla, manzana D. Partidas 508 y 510 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 979-s|p.p.-v.13 mayo.

e.14 ago.-N.° 979-s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., lote 16. Manzana C. Partida 59969, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 993-s.p|p-v.13 may.
e.14 ago.-N. 993-s.p|p.-v.2 sept.

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. Artigas s|n. y Vías F. C. O., Partida 135.276 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López secretario.

e.26 abr.-N.° 1028-s|.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1028-s|p.p.-v.2 sep.

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman sin número, C. Fresa N. O., C. Berg sin número y Coronel Rosa S. E. sin número, Manz. B. Partida 52.416 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López secretario.

e.26 abr.-N.° 1033-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1033-s|p.p.-v.2 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número, lote 17, manzana F, Partida 60294 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 992-s.p|p.-v.13 may.

e.14 ago.-N.° 992-s.p|p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchastegui, a cargo del Juzg. N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n. y Echeandía s|n. lote 16. Mza. D. Part. 59946, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 994-s.p|p.v.13 may.
e.14 ago-N.° 994-s.p|p.v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 13. Mza. D. Partida 59943, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 995-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 995-s.p|p.v.2 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Riestra s|n., lote 3, Manz. A, Partida 40.806, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1025-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1025-s.p|p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Peribebuy s|n. y L. Atenzo s|n. Lote 10 Mza. 6 Partidas 20008 y 17355. — Pesos 19,50 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932. — Cobrador Fiscal, D. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

26 abr.-N.° 961 s|p.p.-v13 mayo
e.14 ago.-N.° 961 s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número. Lote 36. Manzana 13. Partida 81452 y 30571. — Pesos 14,04 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33 — C. Fiscal. D. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 962 s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 962 s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número. Lote 3 Manzana. C Partida 33020 y 31979. $ 15,60 m|n. (D. 1884) para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, D. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 963 s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 963 s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Av. Cruz y Rivera Indarte s|n. (A. 7300 par Av. Cruz) Partida 52510 y 50907. pesos 31,20 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, D. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 964 s|p.p.-v.13 mayo
e. 14 abr.-N.° 964 s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Santo Domingo s|n. y Canal Riachuelo s|n. Antiguo Cauce. A. 4000 imp Sto. Domingo) Partida 107002 y 7033². Pesos 124,80, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285) Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, D. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 965 s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 965 s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Av. Curapaligüe 1854|56, a Mizé s|n., Partida 48.012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1035-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1035-s|p.p.-v.2 sep.

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Curapaligüe (Alt. 1500) N.° de orden 14.239, Pda. 46.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1036-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1036-s|p.p.-v.2 sep.

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, lote 30, Manz. 4, Partida 45.960, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1037-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1037-s|p.p.-v.2 sep.

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Cruz s|n., Pda. 50.342 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr. N.° 1034-s|p.p.-13 mayo
e.14 ago.-N.° 1034-s|p.p.-v.2 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n., lote 28, manzana 64, Partida 68.087, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 985-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 985-s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Carabobo, sin número, lote 10, manzana S, partida 48.839, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1007-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1007-s|p.p.-v.2 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Lautaro, s|n número, lote 22, manzana L, partida 48.673, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1009-s|p.p.-v.13 mayo.
e.14 ago.-N.° 1009-s|p.p.-v. 2 sep.

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui,** a cargo del Juzgado número 8 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sauto Tomé s|n., lote 21 manzana K, Partidas 38.732 y 265.027, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 980-s|p.p.-v.13 mayo.
e.14 ago.-N.° 980-s.p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melincué s|n., lote 17, manzana D, Partidas 4111 y 267.534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia ed Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 981-s|p.p.-v.13 mayo.
e.14 ago.-N.° 981-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa "Toay", Sec. 3, fracción B, C, D, lotes 9, 3, 6, chacra 2c, solar 3, manzana 10, Partidas 501.769, 503.297, y 504.559, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justcia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932. — C. Fiscal, L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 982-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 982-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., lote 19, Manzana F., Partida 60296, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 991-s.p|p.-v.2 sept.
e.26 abr.-N.° 991-s.p|p.v.13 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje El Ceibo s|n., lote 1, Manz. 5, Partida 45.930 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1023-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1023-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje 2.°, Nazarre número 5225. Partida 287.601, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 967 s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 967 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nueva York 4983. Partida 282.134. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 968 s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 968 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Paramaribo (hoy Fta. Pte. Sarmiento) 1695 y C. Díaz 1296, Partida 6416, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 969 s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 969 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., Parc. 382, Mza. 3, Ptda. 10937 y 430866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 970 s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 970 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje R. Camaña, sin número, lote 5, Mza. 25 B, Parcela 1103. Partidas 28738 y 29477, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 971 s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N. 971 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón, s|n., Partidas 28738|34 y 29488, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, A. N. Quirno. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 972 s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 972 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en las calles Lautaro sin número, y Av. Castañares, sin número, lote 32, manzana H, partida 48.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal, L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1008-s|p.p.-v.13 mayo.
e.14 ago.-N.° 1008-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo s|n., lote 8, Mza. S. Partida 48841, para pue concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.° 1005-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1005-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Balvastro sin número y Pedernera sin número. Lote 22. Manzana A. Partida 50260, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 997-s.p|p.v.13 may.
e.14 ago.-N.º 997-s.p|p.-v. 2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera sin número, lote 8, Mza. C. Partida 49906, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 998-s.p|p.v.13 may.
e.14 ago.-N.º 998-s.p|p.v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Baraza s|n., lote 23. Manzana B. Partida 50303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 5 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 996-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 996-s.p|p.v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino s|n., lote 10. Mza. B. Partida 49133, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1000.-s.p|p.v.13 may.
e.14 ago. N.º 1000 s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Castañares s|n., y Lautaro s|n., lote 15, Partida 71.563, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal, L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 983-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 983-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Piedrabuena s|n., y Strangford s|n., lote 1, manzana 74, Partida 67.915, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 19 . . — C. Fiscal, L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 986-s|p.p.-v.13 mayo.
e.14 ago.-N.º 986-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.º 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Carabobo sin número, lote 9, manzana S, partida 48.840, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1006-s|p.p.-v.13 mayo.
e.14 ago.-N.º 1006-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.º 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en las calles, Av. Curapaligüe, sin número, y Av. Castañares, s|n., lote 1, manzana R, partida 48.554 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1011-s|p.p.-v.13 mayo.
e.14 ago.-N.º 1011-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Centenera s|n., lote 25, Manz. 5, Partida 45.953 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1022-s.p|p.v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1022-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miró, altura 1500. — Partida 45.840, nuevo número 14.197 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1038-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1038-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.º 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Zañartú, sin número, lote 8, manzana E, partida 47.274, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1017-s|p.p.-v.13 mayo,
e.14 ago.-N.º 1017-s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.º 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Mom, sin número, lote 17, manzana 3, partida 46.054, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1018-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1018-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino s|n., lote 9. Mza. C. Partida 49278, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 999-s.p|p.v.13 may.
e.14 ago.-N.º 999-s.p|p.v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Ferré, s|n., partida guía 53.307, años 1932|35 y 1936, sección 1.975, lote 10, manz. D, calle Ferré, s|n., partida guía 53.308, años 1932|33 y 1936, sec. 1.975, lote 11, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrado. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 60.379|942. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.º 2026 s|p.p.-v.17 mayo

e.13 ago.-N.º 2026 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Barros Pasos, s|n., partida guía 56.247, años 1932|1933, sec. 2095, lote 17, manz. H, calle Barros Pasos s|n., partida guía 56.248, años 1932|1933, sec. 2095, lote 16, manz. H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrado. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 60.377|942. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.29 abr.-N.º 2024-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 2024-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.º 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Carabobo, sin número, lote 16, manzana R, partida 48.570, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1010-s|p.p.-v.13 mayo.
e.14 ago.-N.º 1010-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Juana de Arco s|n lote 21, Manz. 1, Partida 45.997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1021-s|p.p.-v 13 mayo
e.14 ago N.º 1021-s|p.p..-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bolivia 471, Pda. 135.641 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 1027-s|p.p.-v.2 sep.
e.26 abr.-N.º 1027-s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Méndez de Andés 2376, Partida 134.936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1029-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1029-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietario o poseedores del inmueble ubicado en las calles C. Berg, C. Roca N. O., Rivera Indarte, Avda. Coronel Roca S. E., Manz. C, Partida 52.657, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los Años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 5 de 1943. — Héctor Raúl López secretario.

e.26 abr.-N.º 1032-s|p.p.-v.13 mayo

e.14 ago.-N.º 1032-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles R. Indarte sin número, Coronel Roca N. O., sin número, Pedernera sin número y Coronel Roca S. E., Manz. D, Partida 52.950, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 1031-s|p.p.-v.2 sep.

e.26 abr.-N.º 1031-s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Vía F. C. O. y Bolivia sin número, Partida 135.905, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1026-s|p.p.-v.13 mayo

e.14 ago.-N.º 1026-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pedernera sin número, Coronel Rocas sin número y Varela sin número, Partida 53.2[illegible]2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1030-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1030-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 8, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mom sin número y Barros Pasos sin número, lote 2, manzana 6, Partida 45.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 12.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|33. — C. Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1024-s|p.p.-v.13 mayo

e.14 ago.-N.º 1024-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.º 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en las calles Av. Castañares, sin número, y Saraza, s|n., Puán, s|n., parcela 1.724, Pda. 47.601, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1016-s.p|p-v.13 may.

e.14 ago.-N.º 1016-s.p|p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 8, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 53.632 (hoy pda. 61.565), calle Calle s|n. lote 7, manzana K, parcela 2370, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.513, año 1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1932|33, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27 ago.-Nº 3495-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás R. Amuchástegui a cargo del Juzgado N.º 8, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Pasaje El Ceibo, s|n., lote 23, manzana 2, partida 46.019, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1932|3. — C. Fiscal L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 abr.-N.º 1020-s.p|p.-v.12 may.
e.14 ago.-N.º 1020-s|p.|p.-v.2 sep.

## JUZGADO N.º 12

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor Nicolás M. Videla, a cargo del Juzgado N.º 12, se hace saber por el término de tres días, al o a los propietarios, que en el juicio que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sigue contra propietario desconocido, expediente Judicial N.º 7651, cobro de afirmado del inmueble, sito en Marcos Paz s|n., entre Miranda y Alcaraz, Sección 85, manzana 53, parcela 29, del catastro del pavimento municipal, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Agréguese y tiénese por ampliada la demanda. — Nicolás M. Videla. — Ante mí: Héctor A. Ré. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1943. — Héctor A. Ré, secretario.

e.28 ago.-N.º 3525 s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor Nicolás M. Videla, a cargo del Juzgado N.º 12, se hace saber por el término de tres días, al o a los propietarios, que en el juicio que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sigue contra propietario desconocido, expediente Judicial N.º 7665, cobro de afirmado del inmueble sito en Montiel, s|n., entre Cossio y Patrón, sección 72, manzana 27, parcela 25, del catastro del pavimento municipal, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Agréguese y tiénese por ampliada la demanda. — Nicolás M. Videla. — Ante mí: Héctor A. Ré. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1943. — Héctor A. Ré secretario.

e.28 ago.-N.º 3526 s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor Nicolás M. Videla, a cargo del Juzgado N.º 12, se hace saber por el término de tres días, al o a los propietarios, que en el juicio que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sigue contra propietario desconocido, expediente Judicial N.º 7636, cobro de afirmado del inmueble sito en Chilabert s|n., entre Larrazábal y Oliden, sección 82, manzana 117, parcela 43, del catastro del pavimento municipal, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Agréguese y tiénese por ampliada la demanda. — Nicolás M. Videla. — Ante mí: Héctor A. Ré. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1943. — Héctor A. Ré, secretario.

e.28 ago.-N.º 3527 s|p.p.-v.1 sept.

## JUZGADO N.º 18

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del Lote 31, Mzna. B., Parcela 1967, Fructuoso Rivera s|número, Circunscripción 1.ª, Pda. Guía 53.107 que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1518 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1936 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2090-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2090-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del Lote 6, Mzna. A., Parcela 1968, Varela sin número, Circunscripción 1.ª, Partida Guía 53.153 que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1519 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte ctvs. m|nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2091-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2091-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del Lote 11, Mzna. C., Parcela 1962, Ferré sin número, Circunscripción 1.ª, Partida Guía 53.001 que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1514 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1936 y 1940 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2086-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2086-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 21, Manzana J. Parc. 1986, Lafuente s|n. Circunscripción 1.ª Partida guía 53788, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1530 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos sesenta y dos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2102 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago-N.º 2102 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 16. Manzana I. Parc. 1970. Pedernera s|n., Circ. 1.º. Partida guía 53198, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1523 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2095-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2095-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 19, Manzana 1, Parc. 1970. Varela s|n. Circunscripción 1.ª, Partida guía 53178, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1522 y como contra propietario desconocido. ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1938 al 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2094-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2094-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se ha saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 28, manzana E, parcela 2120, Avda. Cnel. Roca s|n., Circ. 1.ª, partida guía 56.937, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1562 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y siete con diez y seis ctvs., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F. Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo N.º 2134 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2134 s.p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber el término de quince de días al propietario o poseedor del lote 35, manzana E, parcela 2120, Pergamino s|n., Circ 1.ª, partida guía 56.914, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1563, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y ocho con setenta y dos cvts., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2135 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2135 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 33, manzana D, parcela 2514, Balbastro y Larrazábal s|n., Circ. 1.ª, partida guía 63.559, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1564, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1940 al 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte ctvs., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2136 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2136 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 4, manzana B, parcela 2522, Murguiondo s|n., Circ. 1.ª, partida guía 63.761, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1565, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1940 y 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte ctvs., m|n. bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso secretario.

e.6 mayo-N.º 2137 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2137 s|p.p.-v. 9 sept.

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del Lote 16, Mzna. D. Parcela 1965, Varela sin número, Circunscripción 1.ª, Partida Guía 53.05, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1516 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1941 y que asciende a la suma de pesos Siete con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.**

e.6 mayo-N.º 2088-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 agos.-N.º 2088-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 26, manzana J., Parc. 2.662, Marguiondo s|n. Cir. 1a., Pda. Guía 66.[illegible], que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.572, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1940 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cuarenta y siete con cincuenta y ocho m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2.144 s|p.p.-v22 mayo
e.23 ago.-N.º 2.144-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 4, manz. B, Parc. 2126, Tabaré s|n., Circ. 1.ª Pda. Guía 56813, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1583 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y ocho con treinta y tres ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2137-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2137-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 5. Manzana E. Parc. 1952. Avda. Cruz s|n. Circunscripción 1.ª Pda. guía 52747, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1507 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1940 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2080-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2080-s.p|p.-v.9 sept.

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 3. Manzana E. Parc. 1952. Avda. Cruz s|n. Circunscripción 1.ª Pda. guía 52748, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1508 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1940 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho con cincuenta ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.**

e.6 mayo-N.º 2081-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2081-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 1, Manzana E. Parc. 1952. Av. Cruz s|n. Circ. 1.ª Partida guía 52749, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1509 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1940 y 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho con cincuenta ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2082-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2082-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 16, manz. E, parce 2.120, Mariano Acosta, s|n., Cir. 1a., Pda. guía 56.925, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.554, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y nueve con once ctvs., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N. 2126-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2126-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 32. Manzana 13. Parc. 2445. Avda. de la Noria s|n. Circ. 1.ª Partida guía 62875, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1592 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1940 al 1941, y que asciende a la suma de pesos dos con sesenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2076-s.p|p-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2076-s.p|p-v.9 sept.

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 17. Manzana O. Parc. 1965. Avda. Cruz s|n. Circunscripción 1.ª Partida guía 51015, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1504 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1940 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro con cuarenta y seis ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario**

e.6 mayo-N.º 2077-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2077-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 21, manzana A, Parc 2115, Pergamino sin número, Circ. 1a., Pda. guía 56.806, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1546 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2120 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2120 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 20, manzana A, Parc. 215, Pergamino sin número, Circ. 1a., Pda., guía 56.807, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1549, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2121 s|p.p.-v22 mayo
e.23 ago.-N.º 2121 s|p.p.-v.9 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 12, manzana E, Parc 2120, Mariano Acosta sin número, Circ. 1a., Pda. guía 56.921, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1550, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y nueve con once centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2122 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2122 s|p.p.-v.9 sep

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del Lote 1, Mzna. J., Parcela 1962, Rivera Indarte sin número, Circunscripción 1.ª, Pda. Guía 53.013 que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1515 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1936 y 1940 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve con veintiocho centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.**

e.6 mayo-N.º 2087-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2087-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 13, manzana E, Parc. 2120, Mariano Acosta sin número, Circ. 1a., Pda. guía 56.922, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1551, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1937, al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y nueve con once centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F. Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2123 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2123 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 41, manzana C. Par. 2.118, Pergamino s|n., Cir. 1a., Pda. Guía 56.872, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.581, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1941, y que asciende a la suma de pesos veintiuno con ochenta y cuatro ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F. — Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2.158 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2.158-s.|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 23. Manzana M. Parc. 1959. Carlos Berg s|n. Circunscripción 1.ª Partida guía 52524, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1505 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1940 al 1941 y que asciende a la suma de pesos sesenta con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario

e.6 mayo-N.º 2078-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2078-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 5, manzana B, parcela 2522, Murguiondo s|n., Circ. 1.ª, partida guía 63.762, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1566, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 y 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte ctvs., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.23 ago.-N.º 2138 s|p.p.-v.9 sept.
e.6 mayo-N.º 2138 s|p.p.-v. 22 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 38, manzana B, parcela 2521, Avda. del Trabajo s|n., Circ. 1.ª, partida guía 64.123, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1567, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1937 y 1940 al 1941, y que asciende a la suma de pesos sesenta y cinco con cincuenta y dos ctvs., m|n. bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2139 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2139 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 2. Manzana C., calle Manuel Artigas s|n. Circunscripción 1.ª, Partida guía 19553 que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1503, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1935 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2075-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2075-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del Lote 8, Mzna. A., Parcela 1968, Varela sin número, Circunscripción 1.ª, Partida guía 53.155, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1520 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1934 al 1935 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2092-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 agos.-N.º 2092-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 9, Mzna. A., Parcela 1968, Varela sin número, Circunscripción 1.ª, Partida guía 53.156 que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1521 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1936 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2093-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2093-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 2, Manzana H. Parc. 1932. Avda. Cruz da. Circunscripción 1.ª Pda. guía 53144, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1506 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1940 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2079-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2079-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 23, manz. J, Parc. 2.062, Murguiondo s|n., Circ. 1a., Pda Guía 66.839, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.573, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1938 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco con veinticuatro ctvs. m|n. bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F. — Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2.145 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2.145-s.|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 2, manzana T, Parc. 2.678, Somellera s|n., Cir. 1.ª, Pda. Guía 67.205, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.574, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1939 al 1941, y que asciende a la suma de pesos sesenta y tres con diez y ocho ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F. — Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2.146 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2.146-s.|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 16, manz. A., Par. 2.115, Pergamino s|n., Circ. 1a., Pda. Guía 56.808, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.577, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F. Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2.149 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2.149-s.|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 2, manz. C, Parc. 2.113, F. Rivera s|n., Circ. 1a., Pda. Guía 56.823, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.575, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1941, y que asciende a la suma de pesos veinticuatro con noventa y seis ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F. — Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2.150 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2.150-s.|p.p.-v.9 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 26, manz. E, parcela 2.120, Avda. Cnel. Roca s|n., Circ. 1a., Pda. guía 56.935, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.560, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937, al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y ocho con setenta y dos centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N. º2132-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2132-s|p.p.-v.9 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 23. Manzana E. Parc. 1971, Cóndor s|n. Circunscripción 1.ª Partida guía 53206, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1524 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2096-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2096-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 5. Manz. E. Parc. 1971. Carlos M. Ramírez s|n. Circ 1.ª Partida guía 53270, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1525 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2097-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2097-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 22. Manzana D. Parc. 1974. Berón de Astrada s|n. Circ. 1.ª Pda. guía 53272, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1526 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2098-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2098-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 23. Manzana D. Parc. 1974. Berón de Astrada s|n. Circ. 1.ª Partida guía 53273, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1527 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2099-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2099-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 10, manzana C. Parc. 2.118, Mariano Acosta s|n., Circ. 1a. Pda. Guía 56.841, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1580 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, y que asciende a la suma de pesos tres con noventa ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2.152-v.22 mayo
e.23 ago-N.° 2.152-s.|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 3, manzana C., Parc. 2.118, Fructuoso Rivera s|n., Circunscripción 1a., Partida Guía 56.834, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.579 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1941, y que asciende a la suma de pesos veinticuatro con noventa y seis ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2.151 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 2.151-s.|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote L., manzana T., Parc. 2.678, Somellera y Pilar s|n., Circ. 1a., Partida Guía 67.206, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.575 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e. 6 mayo.-N.° 2.147-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2.147-s.|p.p.v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del Lote 1, Mzna. C., Parcela 1966, Itaquí y Varela s|número, Circunscripción 1.ª, Pda. Guía 53.077 que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1517 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1935 al 1936 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2089-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 agos.-N.° 2089-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 9, manzana 80, Parc. 2.707, Cosquín s|n., Cir. 1a., Pda. Guía 67.878, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.576, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1939 al 1941, y que asciende a la suma de pesos veintitrés con cuarenta ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F. — Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2.148 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 2.148-s.|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 25, manz. E, parcela 2.120, Avda. Cnel. Roca, s|n., Circ. 1a., Pda. guía 56.934, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.559, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y ocho con setenta y dos centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F. Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2131-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 2131-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 8, Mzna. E, Parc. 2120, Tabaré y M. Acosta s|n., Circ. 1.ª, Pda. Guía 56917, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1588 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1941 y que asciende a la suma de pesos diez y ocho con setenta y dos ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo, de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2160-s|p.p.-v.22 mayo
e.22 ago.-N.° 2160-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 9, Mzna. E, Parc. 2120, Mariano Acosta s|n., Circ. 1.ª, Pda. Guía 56918, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1589 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1937 al 1941 y que asciende a la suma de pesos diez y siete con diez y seis ctvs. m.n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo, de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2161-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2161-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 24. Manzana D. Parc. 1974. Berón de Astrada s|n. Circ. 1.ª Partida guía 53274, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1528 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2100-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2100-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 10. Manzana D. Parc. 1975. Ferré s|n. Circunscripción 1.ª Partida guía 53307, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1529 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos sesenta y dos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2101-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2101-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 10, Mzna. E, Parc. 2120, Mariano Acosta s|n., Circ. 1.ª, Pda. Guía 56919, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1590 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1937 al 1941 y que asciende a la suma de pesos diez y siete con noventa y cuatro ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo, de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2162-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2162-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 1, manz. E, Parc. 2120, Pergamino y Tabaré s|n., Circ. 1.ª, Pda. Guía 56910, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1584 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y ocho con setenta y dos ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2156-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2156-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 7, Mzna. E, Parc. 2120, Tabaré s|n., Circ. 1.ª, Pda. Guía 56.916, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1587 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1937 al 1941 y que asciende a la suma de pesos diez y siete con diez y seis ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo, de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2159-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2159-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 5, manz. E, Parc. 2120, Tabaré s|n., Circ. 1.ª, Pda. Guía 56914, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1586 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondientes a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y siete con noventa y cuatro ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo, de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2158-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2158-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 30 manz. D, Parc. 2119, Pergamino s|n., Circ. 1.ª, Pda. Guía 56903, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1583 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1941 y que asciende a la suma de pesos veinticuatro con noventa y seis ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo, de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2155-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2155-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 7, Mzna. D, Parc. 2119, Corrales s|n., Circ. 1.ª, Pda. Guía 56880, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1582 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1941 y que asciende a la suma de pesos veintiséis con cincuenta y dos ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2154 s|p.p.-v.22mayo
e.23 ago.-N.° 2154-s|p.p.-v.9 sep

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado**, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno ubicado en Tabaré y Pedernera sin número, Parcela 1956, Circ. 1.ª, Partida guía 52861, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1511 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1936 y 1940 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2084-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 agos.-N.º 2084-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 27, manz. E, parcela 2.120, Avda. Cnel. Roca, s|n., Circ. 1a., Pda. guía 56.936, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.561, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y siete con noventa y cuatro centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2133-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2133-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 4, manzana A, Parc. 2114, Mariano Acosta sin número, Circ. 1a., Pda. guía 56.750, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1542, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1936 al 1941, y que asciende a la suma de pesos veinte con veintiocho centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2114 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 agos.-N.º 2114 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 5, manz, B, Parc. 2114, Mariano Acosta sin número, Circ. 1a., Pda. guía 56.758, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1543, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional ,bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2115 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2115 s|p.p.-v.9 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 16, manzana B, Parc. 2114, Pergamino sin número Circ. 1a., Pda. guía 56.769, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1544 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2116 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2116 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 24, manzana A, Parc. 2115, Pergamino sin número Circ. 1a. Pda. guía 56.803, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1545, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.º 2117 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2117 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 11, manz., A, Parc. 2114, Chilabert s|n., Circunscripción 1.ª, Pda. guía 56743, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1540, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1936 al 1941, y que asciende a la suma de pesos veinte con veintiocho centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2112-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2112-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 35, manz. G, Parc. 2030, Zuviría s|n., Circunscripción 1.ª, Pda. guía 54889, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1539, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2111-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2111-s|p.p.-v.9 sept.

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado** doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N. 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote de terreno ubicado en la calle Ameghino s|n., Parcela 2153, al 2154, de la Circ. 1.ª, Pda. guía 57350, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1593 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, y que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis con treinta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2074-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2074-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 32, manz. G, Parc. 2030, Pergamino y Zuviría s|n., Circ. 1.ª, Pda. guía 54886, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1537, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2109-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2109-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 34, manz. G, Parc. 2030, Zuviría s|n., Circunscripción 1.ª, Pda. guía 54888, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1538, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2110-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2110-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 28, manzana P, I, parcela 2592, Somellera y Tellier s|n., Circ 1.ª, partida guía 65.495, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1570, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondientes a los años 1933, al 1937 y 1940 al 1941, y que asciende a la suma de pesos sesenta y seis con treinta ctvs., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2142 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2142 s|p.p.-v.9 sept.

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado** doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18 se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 10, manz. D, Parc. 2020, C. Alvarez y Pje. Haedo s|n., Circ. 1.ª, Pda. guía 54587, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1536, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1939 al 1941, y que asciende a la suma de pesos veintitrés con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2108-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2108-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 30. Manzana D. Parc. 2010. Recuero s|n. Circunscripción 1.ª Partida guía 54219, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1531 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1935 al 1936 y 1938 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2103-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2103-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 3, manz. OE, Parc. 2010, José Martí s|n., Circunscripción 1.ª, Pda. guía 54246, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1532, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1938 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2104-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 2104-s.|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 20, manz. F., Parc. 2018, Zuviría s|n., Circunscripción 1.ª, Pda. guía 54522, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1533, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.º 2105-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.º 2105-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 28, manz. F, Parc. 2018, Portela s|n., Circunscripción 1.ª, Pda. guía 54530, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1535, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2107-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 2107-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 27, manzana J, parcela 2662, Murguiondo s|n., Circ. 1.ª, partida guía 66.835, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1571 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1938 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cuarenta y siete con cincuenta y ocho ctvs., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2143 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2143 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 25, manzana A, parcela 2578, Pilar y Aquino s|n., Circ. 1.ª, partida guía 65.281, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1568, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa correspondiente a los años 1934 al 1937 y 1940 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cincuenta y tres con cuatro ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agentes Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2140 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2140 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 38, manzana A, parcela 2578, Avda., Derqui s|n., Circ. 1.ª, partida guía 65.312, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1569, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa correspondiente a los años 1934 al 1937 y 1940 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cicuenta y tres con cuatro ctvs., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2141 s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2141 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 21, manz. F., Parc. 2018, Zuviría s|n., Circunscripción 1.ª, Pda. guía 54523, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1534, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1935 y 1938 al 1941, y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2106-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 2106-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 5, manz., A, Parc. 2114, Chilabert y M. Acosta s|n., Circ. 1.ª, Pda. guía 56749, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1541, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1936 al 1941, y que asciende a la suma de pesos veinte con veintiocho centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2113-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 2113-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 3, Manz. J., Parcela 1962, Rivera Indarte y Berón de Astrada sin número, Circ. 1.ª, Pda. 52.981 que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1513 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1940 al 1941 y que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C) F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2085-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 agos-.N.° 2085-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 14, manzana E, parcela 2.120, Mariano Acosta s|n., Circ. 1a., Pda. guía 56.923, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.552, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y nueve con once ctvs., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F. Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2124-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2124-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 15, manzana E, parcela 2.120, Mariano Acosta s|n., Circ. 1a., Pda- guía 56924, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.553, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y nueve con once ctvs., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F. Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2125-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2125-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 20. Manzana F. Parc. 1953. Itaquí s|n., Circunscripción 1.ª, Pda. guía 52782, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1510 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1934 al 1936 y 1940 al 1941 y que asciende a la suma de pesos setenta con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2083-s.p|p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2083-s.p|p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 17, manz. E, parcela 2.120, Mariano Acosta s|n., Circ. 1a., Pda. guía 56.926, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.555, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y nueve con once ctvs., m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2127-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2127-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 22, manz. E, parcela 2.120, Mariano Acosta y Avenida Coronel Roca, sin número, Circunscripción 1a., Pda. guía 56.931, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.557, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 y 1939 al 1941, y que asciende a la suma de pesos veintisiete con treinta ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 31 de Marzo de 1943. — C. F. Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2128-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2128-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 23, manz. E, parcela 2.120, Avda. Cnel. Roca s|n., Circ. 1a. Pda. guía 56.932, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.556, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y siete con noventa y cuatro centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2129-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 2129-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 24, manz. E, parcela 2.120, Avda. Cnel. Roca s|n., Circ. 1a., Pda. guía 56.933, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.558, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937, al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y siete con noventa y cuatro centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2130-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 2130-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.° 18, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 11, Mzna. E, Parc. 2120, Mariano Acosta s|n., Circ. 1.ª, Pda. Guía 56920, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1591 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1937 al 1941, y que asciende a la suma de pesos diez y ocho con treinta y tres ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo-N.° 2163-s|p.p.-v.22 mayo
e.23 ago.-N.° 2163-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 23, manzana A, Parc. 2115, Pergamino sin número, Circ. 1a., Pda. guía 56804, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1546, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2118 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 2118 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 22, manzana A, Parc. 2115, Pergamino sin número, Circ. 1a., Pda. guía 56805, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1547, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1934 al 1941 y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Miguel Risso, secretario.

e.6 mayo.-N.° 2119 s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 2119 s|p.p.-v.9 sep.

## JUZGADO N.° 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.883, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, fracción, lote 19a., Pda.: 680.291, años: 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3340-s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3340-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.885, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, fracción .... lote 20a., Pda.: 680.293, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3341-s|p.p.-v.3 sep
e.4 dic.-N.° 3341-s|p.p.-v.22 dic

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.884, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, fracción ..., lote 20b., c., Partida 680.294, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943 Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3342-s|p.p.-v.3 sep
e.4 dic.-N.° 3342-s|p.p.-v22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.841, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chaco, Colonia El Porvenir, Sección 3, fracción . ., lote 9|10 - 5|6, Partida 552952, año 1941; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet secretario.

e.16 ago.-N.° 3329 s|p.p.-v.3 sep
e.4 dic.-N.° 3329 s|p.p.-v.22 dic

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.840, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 12a. d., Partida: 680278, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet secretario.

e.16 ago.-N.° 3330 s|p.p.-v.3 sep
e.4 dic.-N.° 3330 s|p.p.-v.22 dic

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado numero 19. en el expediente N° 52.493, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Ercilla s|n., lote 16, manzana B. y Cafayate sin número, (Altura 6500 imp. por Ercilla), partida 15578, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3277-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3277-s.p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.518, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere s|n., lote 6, manzana N (después N.° 7224), Partida: 36668, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3293 s|p.p.-v. 3 sep
e.4 dic.-N.° 3293 s|p.p.-v.22 dic

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.521, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez sin número, lote 33, manz. M. (altura 3200 par, 36 mts. por Avda. Quirno Costa), Partida: 36691, años 1938|39|40|41, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3295 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3295 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.556, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida General Paz sin número, lote 4, manzana 15, (altura 12200 par, 23 metros por G. de Laferrere), Partida: 37595, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3297 s|p.p.-v.3 sep
e.4 dic.-N.° 3297 s|p.p.-v.22 dic

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.864, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . ., lote 21 c, Partida 680.298, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3346 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3346-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.878, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . .., lote 21 b, Partida 680.299, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

e.16 ago.-N.° 3347 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3347-s.p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.848, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . ., lote 22 b, años 1938|39|40|41, Partida 680.300, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fisco don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3348 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3348-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.847, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . ., lote 22 c, Partida 680.301, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3349 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3349-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.846, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . ., lote 22 d, Partida 680.302, años 1933|34|35|36|37|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3350-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3350-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Teran Frias, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.552, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número, lote 25, manz. 12 (altura 3.000 imp., 33 metros 25, de G. de Laferrere), Partida 37.565, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circunscripción . para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3299 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3299 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Marcos Sastre sin número, lote 3, manzana 8, partida 285981, para que concurrán a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3518-s.p|p.-v.14 sept.

e.15 dic.-N° 3518-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle J. P. Varela y Cervantes sin número, lotes 1 y 23, manzana 2, partidas 286.979 y 286.984, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). —Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3523 s|p.p.-v.14 sep.

e.15 dic.-N.° 3523 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en las calles Moliere s|n., y Simbrón s|n., y Simbrón s|n., y Virgilio sin número, lotes 1 y 13, manzana B, Partidas 288.690 y 288.700, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3524 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3524 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Simbrón sin número, lotes 16 y 7, manzana 3, Partidas 286.158 y 286.921, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3519 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3519 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Cervantes sin número, lote 19, manzana B, y lote 10, manzana C, Partidas 286.323 y 286.401, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285).

— Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3520 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3520 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Marcos Sastre sin número, lotes 4 y 6, manzana 9, Partidas 286.529 y 286.531, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3521 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3521 s|p.p-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en las calles Marcos Sastre y Las Colonias, lote 1, manzana 10 y lote 6, manzana 11, Partidas 286.549 y 287.367, para que concurran abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3522 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3522 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Sayos s|n., lote 19, manzana E, y 31, manzana V, partidas 66.205 y 66.478, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3509-s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3509-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Unanué s|n., lotes 17, 16, y 15, manzana G, partidas 66.290|91|92, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3510-s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3510-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Unanué s|n., lotes 13 y 9, manzana G, partidas 66.294 y 66.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3511-s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3511-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Oliden sin número, lotes 6 y 5, manzana G. y lote 2, manzana H., partidas 66301|02 y 66331, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3512-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3512-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Chilabert s|n., lotes 48 y 45, manzana H, partidas 66333 y 66336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet. secretario.

e.27 ago.-N° 3513-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3513-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Sayos sin número, lotes 12 y 11, manzana V., partidas 66483|84, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3514-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3514-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Chilabert s|n., lotes 40, 33, 37 y 36, manzana J., partidas 66822|24|25|26, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3515-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3515-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Gutenberg y Pareja s|n., lote D., manzana 210, partida 269865, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3516-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3516-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Allende sin número, lote 22, manzana E., partida 279097, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3517-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3517-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.515, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez, sin número, lote 1, manzana G., (altura 2300, par, 59 metros por Tapalqué), Partida 36.319, años 1938|1939|1940|1941, Circunscrip. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3289 s|p.p.-v.3 sept.
e. 4 dic.-N.° 3289 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.516, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, sin número, lote 20, manzana 8, (antes del número 2375), partida 36.307, años 1938|39|40|41, Circunsc. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3290 s|p.p.-v-3 sept.
e.4 dic.-N.° 3290 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.517, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, sin número, lote 24, manzana 8, (después del N.° 2463|65), partida 36.413, años 1938|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3291 s|p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3291 s|p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.588, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Montiel s|n., lote 5, manzana O, y San Pedro sin número, altura 2900 imp, por Montiel partida 36.576| años 1934| 35|36|38|39|40|41, Circunscripción 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3292 s|p|p|-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3292 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.512, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 29, manzana H. (después del N.° 2542), partida 35.941, años 1938|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3286 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3286 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.513, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 29, manzana I, (antes del número 2174), partida 35.943, años 1938|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3287 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3287 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.514, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estonia sin número, lote 3, manzana A., y Montiel sin número, (antes del número 2128 por Estonia), partida 36.231, años 1938|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3288 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3288 s|p.p.-v.22 dic.

---

Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19 en el expediente N.° 52.539, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín
Por disposición del señor Juez de Paz
Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana G. (antes del N.° 11728), partida 37.377, años: 1938| 39|40|41, Circ. 1.a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3313 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3313 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19 en el expediente N.° 52.538, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chascomús s|n., lote 28, manzana 2, (después del número 7441), partida 37.300, años. 1934| 35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que siguo éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3314 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3314 s|p.p.-v.4 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19 en el expediente N.° 52.537, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 12, manzana H. (altura 11400 par, 26 mts. de Erasmo), partida 37.244, años: 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3315 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3315 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19 en el expediente N.° 52.536, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. General Paz sin número, lote 11, manzana H., (después del número 11.438|40), partida 37.243, años: 1934 2a. c|. 35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3316 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3316 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19 en el expediente N.° 52.535, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., lote 3, manzana 18, (después del número 3116), partida 37.134, años: 1934|35| 36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3317 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3317 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19 en el expediente N.° 52.534, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., lote 8, manzana 16, (después del N.° 2964), partida 37.053, años: 1934|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3318 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3318 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19 en el expediente N.° 52.532, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Juárez s|n., lote 19, manzana 14, (altura 2700 imp., 20 mts. por Gral. E. Garzón), partida 37.033, años: 1938|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3320 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3320 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.859, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción..., lote 64 ad., Partida: 680.366, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3386 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3386 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.860, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción..., lote 64 b, Partida: 680.367, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e. 16 ago.-N.° 3387 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3387 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.918, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, Frac..., lote 64, Pda., 68.368, años 1933 |34|35|36|37|38|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3388 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3388 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.890, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 69, Partida: 680.375, años 1938|39|40|41 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3393-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3393-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.891, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 70 b, c, d, Partida: 680.370, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3394-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3394-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.877, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 72 b, Partida: 680.378, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3395-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3395-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.919, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, frac. . . ., lote 72 c, Pda.: 680.379, años 1933|34|35|36|37|38|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3396-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3396-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.892, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 73 a, b, Partida: 680.380, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3397-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3397-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.905, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 54 d., partida 680.359, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3379 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3379 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.904, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 60 a, Pda. 680.356, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3380 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3380 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.845, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 60 b, Pda. 680.357, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3381 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3381 s|p.p.-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expdiente N.° 51.830, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 61 a, d, partida 680.360, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3382 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3382 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.911, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 42 c., partida 680.331, años 1940|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3373 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3373 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.910, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 43 b, c, d, Pda. 689.334, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3374 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3374 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.921, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 13a. d, Partida: 680280, año 1941; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3332 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3332 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.529, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chascomús sin número, lote 10, manzana 6 (altura 7300 par, 13 mts. por J. L. Suárez); Partida: 36891, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circunscripción 1ª., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3323 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3323 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.527, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José E. Rodó s|n., lote 2, manz. 5, (después del N.° 7376), Partida: 36847, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circuns. 1.ª; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3324 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3324 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.526, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., lote 3, manz. E. (altura 2300 par, 18 mts. por Erasmo), Pda. 36782, años 1936|38|39|40|41, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3325 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3325 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.524, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 18, manz. M. (antes del N.° 3269) Partida 36.706, años 1934| 35|36|38|39|40|41, Circ. 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3327 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3327 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.889, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción..., lote 66 b.c.d., Partida 680.372, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3392 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3392 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.523, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 21, manz. M. (antes del N.° 3275), Partida 36.703, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3328 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3328 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.861, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción..., lote 65ab., Partida: 680.369, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3389 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3389 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.887, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción..., lote 65c.d, Partida: 680.370, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3390 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3390 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.888, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción..., lote 66a., Partida: 680.371, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3391 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3391 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.525, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 16, manzana M. (altura 3200 imp. 74 metros de Montiel), Partida: 36708, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3326 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3326 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.852, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción..., lote 62, a, Partida: 680.362, año 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3383 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3383 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.851, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Fracción..., lote 62 b., Partida: 680.363, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3384 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3384 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.858, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2. Fracción..., lote 62cd., Partida: 680.364, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3385 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3385 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Teran Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.551, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número, lote 24, manz. 12 (antes del N.° 3679) Part.: 37564, años 1934|35|36|38|39|40|41; Circunscrip. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3300 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3300 s.p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.554, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo sin número, lote 25, manz. 13 y G. de Laferrere sin número (alt. 3100, imp., por Saladillos) Part. 37555, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3301 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3301 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.555, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|número, lote 23, manz. 13 (después del número 3117; Años: 1935|36|38|39|40|41, Circunscripcion 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3302 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3302 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.558, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Asamblea s|n. lote 2, manzana C, (altura 1100 par 29 mts. por Faraday), Partida 47.025, año 1941, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3267-s|p.p-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3267-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.567, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz s|n., lote 14, manzana 9, y Pasaje El Cacique s|n., (después del N.° 2685, por Cacique), Partida 46.622, años 1934|35|36|37|38|39|40|41, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3268-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3268-s|p.p-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.566, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Centenera s|n., lote C, (altura 2200, imp. 15 mts. de Avenida [illegible]), Partida 45.862, años 1935|39|40|41, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3269-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3269-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.565, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n., (a 25 mts. de Tilcara y Ponsomby 1096), Partida 45.045, año 1941, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3270-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3270-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.564, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lanza s|n., lote 17 (después del N.° 2974), Partida 44.781, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1.ª para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3271-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3271-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.562, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales s|n., lote 1, manzana E, y Gual s|n., (después del N.° 2685), Partida 44.294, años 1935|36|38|39|40|41, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3272-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3272-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. D. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.573, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., lote 2, manzana A, y C. Alvarez s|n., (altura 1290 par por Bonorino), Partida 4825, año 1941, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3263-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3263-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. D. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.572, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles C. Alvarez s|n., lote 12, manzana A, y Lautaro s|n., (antes del N.° 2225), Partida 48.906, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3264-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3264-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. D. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.571, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo s|n., lote 3, manzana L, (después del N.° 1243), Partida 48.693, años 1933|34|35|36|38|39|40|41, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3265-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3265-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. D. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.563, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida Curapaligüe s|n., lote 1, manzana E, y Avenida Castañares s|n., (altura 1800 imp. por Avda. Castañares), Partida 48.534, año 1941, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3266-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3266-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19 en el expediente número 52.593, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Parral sin número, lote 11, manzana 14, F. (Antes del N.° 1160), Partida: 220.050, año 1941, Circ. 15a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste con los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3233 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3233 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.542, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. E. Garzón sin número, lote 30, manzana 10, (Antes del N.° 7442), Partida 37470, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3310 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3310 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.541, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número, lote 24, manzana H, (Después del N.° 2689), Partida 37426, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3311 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3311 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.540, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Pila sin número, lote 33, manzana G., (Después del N.° 7465), Partida 37385, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3312 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3312 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.550, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere sin numero, lote 20, manzana 12; (Altura 7400, imp., 27 mts., de Saladillo), Partida 37560, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3303 s|p.p.-v.3 sep.
4 dic.-N.° 3303 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.549, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere sin número, lote 19, manzana 12, (Altura 7400, imp., 35 metros, por Saladillo), Partida: 37559, años 1936|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3304 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3304 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.548, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda Gral. Paz sin número, lote 8, manzana 11, (Altura 12000 par, 24 metros, por Fco. Bilbao) Partida 37516, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3305 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3305 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.547, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Paz sin número, lote 6, manzana 11, (Altura 12000, par, 42 metros, Fco. Bilbao), Partida 37514, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3296 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3296 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.545, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles San Pedro sin número, lote 1, manzana 11, y Avda. Gral. Paz sin número, (Después del N.° 7486, por San Pedro), Partida 37509, años 1935|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3307 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3307 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.544, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número, lote 27, manzana 19, (Altura 2800 imp., 8 metros por Gral. E. Garzón), Partida 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta prodencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3308 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3308 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.922, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, fracción . . . , lote 13b., c., Partida 680.281, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3333 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3333-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.920, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, fracción. . . . , lote 15b., c., Partida 680.284, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3334-s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3334-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.923, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, fracción . . . , lote 16a., b, Partida 680.285, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3335 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3335-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.924, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, fracción. . . , lote 16c., d., Partida 680.286, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3336-s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3336-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.862, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, fracción. . . ., lote 17 a|d, Partida 680.287-1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3337-s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3337-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.909, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 47 b., partida 680.338, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3375 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3375 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.908, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 47 c., Pda. 680.339, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3376 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3376 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.906, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 54 a, b, Pda. 680.348, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943 — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3377 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3377 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.907, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 54 c., partida 680.349, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3378 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3378 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, en el expediente número 51.866, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 76 b, Partida: 680.385, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3398-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3398-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, en el expediente número 51.868, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 76 c., Partida: 680.386, años: 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3399-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3399-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, en el expediente número 51.867, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 76 d, Partida: 680.387, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3400-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3400-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, en el expediente número 51.869, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 78 b, Partida: 680.390, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3401-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3401-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, en el expediente número 51.872, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 78 c, Partida: 680.391, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3402 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3402 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, en el expediente número 51.870, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, frac...., lote 81 a, Pda.: 680.394, años: 1933|34|35|36|37|38|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3403-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3403-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, en el expediente número 51.873, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, frac...., lote 81 b, Pda.: 680.395, años: 1933|34|35|36|37|38|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3404-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3404-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, en el expediente número 51.874, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, frac...., lote 81 c, Pda.: 680.396, años: 1933|34|35|36|37|38|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3405-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3405-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, en el expediente número 51.871, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 81 d, Partida: 680.397, 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3406-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3406-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, en el expediente número 51.875, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 83 a, Partida: 680.399, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3407-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3407-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.863, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, fracción. . . . , lote 18a, Partida: 680.288, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3338-s.p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3338-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.886, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . . , lote 36 d, Part. 680318, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3363-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3363-s.p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.839, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . ., lote 37 b, c, d, partida 680320, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3364-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3364-s.p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.838 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . ., lote 33 a, b, d, partida 680321, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 22 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3365-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3365-s.p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.837 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . ., lote 38 c, partida 680322, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3366-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3366-s.p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.917 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . ., lote 40 c, Part. 680325, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3367-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3367-s.p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.916 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . ., lote 40 d, Part. 680326, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3368-s.p|p.v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3368-s.p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.915 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . ., lote 41 a, b, partida 680327, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3369-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3369-s.p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.914 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . ., lote 41 c, d, partida 680328, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3370-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3370-s.p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.913 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . ., lote 42 a, Part. 680329, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3371-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3371-s.p|p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.912 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción. . ., lote 42 b, Part. 680330, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3372-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N° 3372-s.p|p.v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.881, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . , lote 20 d, Partida 680.295, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3343-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3343-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.880, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . , lote 21 a, Partida 680.296, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3344-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3344-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.879, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . , lote 21 b, Partida 680.297, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3345-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3345-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19 en el expediente número 52.596, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje E; de Alvear sin número, lote 26, (Antes del Nro. 4833), Partida 276.658, años 1940|41, Circ. 15a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3239 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3239 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19 en el expediente número 52.595, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández de Enciso sin número, lote 6, manzana 201, (Altura 4600 imp. 21 mts. de Orán), Partida: 270.283, año 1941, Circ. 15a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3240 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3240 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19 en el expediente número 52.594, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número, lote 5, manzana A., Partida: 253.783, (Después del N.° 2651), año 1941, Circ. 15a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3241 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3241 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19 en el expediente número 52.592, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paysandú sin número, lote 3, (Después del N.° 442), Partida 131.155, año 1941, Circ. 5a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3242 s|p.p.-v.3 sep
e.4 dic.-N.° 3242 s|p.p.-v.22 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.508, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Cárdenas s|n., lote 27, manzana 1 (altura 2300 par 20 metros por Montes). Partida 35.669, años 1938|39|40|41, Circunscripción primera, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3283 s|p.p.-v.3 sept
e.4 dic.-N.° 3283 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.509, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 48, manzana B., (después del número 2134), Partida 35.757, años 1938|39|40|41. Circ. 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3284 s|p.p.-v.3 sept
e.4 dic.-N.° 3284 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.510, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 47, manzana B. (altura 2100 par 76 metros de Juan B. Alberdi), Partida 35.758, años 1938|39|40|41, Circunscripción 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3285 s|p.p.-v.3 sept
e.4 dic.-N.° 3285 s|p.p.-v.22 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19 en el expediente número 52.561, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Palmas sin número, lote 18, manzana T., (Después del N.° 2620), Partida 44287, años 1938|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3234 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3234 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19 en el expediente número 52.599, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano sin número, lote 2, (Después del N.° 5254), Partida 287.633, años 1934|35|36|38|39, Circ. 15a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3235 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3235 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19 en el expediente número 52.570, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo sin número, lote 4, manzana L, (Antes del N.° 1259), Partida 48.692, años 1933|34|35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3236 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3236 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19 en el expediente número 52.598, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez sin número, lote B, Partida 368.535, año 1941, Circ. 16a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3237 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3237 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19 en el expediente número 52.597, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje El Nene sin número, lote 20, manzana E, (Altura 2000, impares, 16 metros de Nazarre), Partida 289.535, años 1935|36|37|40|41, Circ. 15a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N° 3238 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.° 3238 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.583, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla s|n., lote 1 y Domínguez s|n., partida 63.184, años 1934|35|36|37|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. cuatro vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3249 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3249 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 52.584, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa s|n., lote 18, manzana A., (antes del N.° 6048), partida 63.717, años: 1934|5|6|7|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3248 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.° 3248 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19 en el expediente N.º 52.532, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., lote 3, manzana 16, (altura 2400 par, 23 mts. por San Pedro), partida 37.030, años: 1935|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3319 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3319 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19 en el expediente N.º 52.531, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez s|n., lote 18, manzana 14, (antes del número 2785), partida 37.032, años: 1938|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3321 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3321 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19 en el expediente N.º 52.530, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., lote 1, manzana B. y Tandil s|n. (después del N.º 2592 por Saladillo), partida 36.916, años: 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3322 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3322 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.901, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 31 c, Partida: 680.312, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3358-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3358-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.902, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 31 d, Partida: 680.313, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3359-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3359 s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.903, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 35 c, Partida: 680.315, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3360-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3360-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.843, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 36 a, Partida: 680.316, años 1940|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3361-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3361-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.842, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 36 b, c, Partida: 680.317, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3362-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3362-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.896, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 24 b, Partida: 680.305, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3353-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3353-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.897, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción, . . ., lote 24 c, Partida: 680.306, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3354-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3354-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.898, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 25 a, d, Partida: 680.307, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3355-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3355-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.893, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 25 b, Partida: 680.303, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3356-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3356-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el expediente número 51.900, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . . ., lote 25 c, Partida: 680.309, años 1938|39|40|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e16 ago.-Nº 3357-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3357-s|p.p.-v.22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.543, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 13, manzana 10, (Antes del N.º 7481|3), Partida: 37487, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circ 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fenández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3309 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.º 3309 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, en el expediente N.º 52.585, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa s|n., lote 25, manzana E, (después del N.º 6224), partida 64.120, años 1934|35|36|37|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3247 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3247 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, en el expediente N.º 52.612, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 15, manzana C., (altura 4300 par 12.50 mts. de Chilabert), partida 63.109, años 1935|36|37|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3250 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3250 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el Expte. Nº 52576, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro s|n., lote 4, (altura 2300 imp., 82 mts. de R. Indarte), Partida 49551, año 1941, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3259-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3259-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el Expte. Nº 52575, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro s|n., lote 3, (altura 2300 imp. 42 mts. R. Indarte), Partida 49550, Circunscripción 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3260-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3260-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nº 19, en el Expte. Nº 52574, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lautaro s|n., lote 8, manz. B, (antes del Nº 1369), Partida 48991, años 1938|39|40|41, Circunscripción 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3261-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3261-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el Expte. Nº 52497, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., lote 3, manzana A, Partida 48926, años 1940|41, Circunscripción 1ª, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3262-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3262-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente Nº 52.500, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O. Leguizamón sin número, lote 20, manzana 32, (Antes del Nº 7379), partida 20440, años 1940|41, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3278-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3278-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.882, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, frac. . . . lote 12b; Part.: 680279, años 1938|39|40|41; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3331 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.º 3331 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, en el expediente N.º 52.591, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Diógenes Taborda s|n., lote 1, manzana E, (después del número 940), partida 106.889, año 1941, Circ. 2a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3243 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3243 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, en el expediente N.º 52.597, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n., B. de Astrada s|n. y Avda. Gral. Paz s|n. y Ferré s|n., (altura Saladillo 5800, B. de Astrada 6900 y Gral. Paz 1500), partida 70.690, año 1941, Circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3244 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3244 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, en el expediente N.º 52.589, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazábal s|n. y Echauri s|n. y Oliden P. T. s|n. y Oyuela s|n., (altura 5700 imp. por Larrazábal), partida 63.690, año 1941, Circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3245 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3245 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, en el expediente N.º 52.586, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar s|n. y Santander s|n. y Avda. Argentina s|n. (altura 5900 par por Santander), partida 65.072, años 1934|35|36|37|41, Circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3246 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3246 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, en el expediente N.º 52.582, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera s|n., lote 14, manzana 12, (después del número 4911), partida 61.166, años 1940|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3251 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3251 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, en el expediente N.º 52.581, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., lote 2, manzana 11, (antes del N.º 3433), partida 61.163, años: 1937|40|41, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.º 3252 s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-N.º 3252 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.522, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez sin número, lote 32, manzana M. (antes del N.º 3272), Partida 36692, años 1935|36|38|39|40|41, Cir. 1ª para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

16 ago.-N.º 3296 s|p.p.-v.3 sep.
e.4 dic.-N.º 3296 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente Nº 52.504, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 28, manzana C., (Antes del Nº 1560), partida 33615, años 1934|37|41, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3279-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3279-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente Nº 52.505, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín sin número, lote 19, manzana Y, (Antes del número 2269), partida 34675, años 1940|41, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3280-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3280-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente Nº 52.506, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá s|n., lote 3, manzana 2, (Altura 2900 imp. 80 m. Monte), partida 35239, años 1938|39|40|41, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3281-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3281-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente Nº 52.507, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Cárdenas sin número, lote 10, manzana I., (Altura 2800 imp. 40 mts. de E. Bellaco), partida 35655, años 1938|39|40|41, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3282-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3282-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el Expte. Nº 52580 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A y Ameghino s|n., (altura 1800 par por Ameghino), Partida: 57650, años: 1934|35|37|41, Circunscripción 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3253-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3253-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el Expte. Nº 52579, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente Canal Nuevo s|n., manzana V, Partida: 55201, año 1941, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio . . de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3254-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3254-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el Expte. Nº 52577, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Carlos Berg s|n., lote 17, manzana M, (antes del Nº 2715 por C. Berg), Partida: 52502, años: 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3255-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 sept.-Nº 3255-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán, a cargo del Juzgado Nº 19, en el Expte. Nº 52578, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Gral. Fco. Rivera s|n., y Rivera Indarte s|n. e Itaquí s|n. (altura 2411 por R. Indarte), Partida: 52781, años: 1934|35|36|38|39|40|41, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3256-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3256-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el Expte. Nº 52615, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s|n., manzana B, y C. Roca, N. O. Carlos Berg s|n. y T. Cnel. Roca S. E. s|n., (altura 3300 imp. por O'Gorman), Partida: 52416, año: 1941, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3257-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3257-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, en el Expte. Nº 52499, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. F. Rivera s|n., lote 2, manzana B, Partida: 51110, años 1940|41, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. tres vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3258-s|p.p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3258 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente Nº 52.560, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gual sin número, lote 9, manzana M. (Después del número 2571), partida 44266 - año 1941, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3273-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3273-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. F. Rivera s|n., lote 18, manzana M., (Altura Nº 1063) partida 44256, años 1933|34|35|38|39|40|41, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas tres vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3274-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3274-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente Nº 52.559, se llama mediante publicaciones a realizarse en el expediente Nº 52.558, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano sin número, lote 14, manzana K. (Después del número 532), partida 43620, año 1941, Circ. 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3275-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3275-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente Nº 52.557, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes sin número, lote 24, manzana G. (Altura 482) partida 43118, año 1941, Circunscripción 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-Nº 3276-s.p|p.-v.3 sept.
e.4 dic.-Nº 3276-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.895, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, fracción . ., lote 23 a|d, Partida 680.303, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3351-s|p p.-v.3 sept.

e.4 dic.-N.° 3351-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 51.894, es llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, fracción . ., lote 24 a, d, Partida 680.304, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales e nrepresentación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 29 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3352-s|p.p.-v.3 sept.

e.4 dic.-N.° 3352-s|p.p.-v.22 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, en el expediente N.° 51.865, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, fracción. . . ., lote 18c., d.. Partida: 680.290, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3339-s|p.p.-v.3 sep

e.4 dic.-N.° 3339-s|p.p.-v.22 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.519, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere sin número, lote 5, manz. N. (altura 7200 par 34 mts por Montiel), Partida: 36663, años 1934|35|36|38|39|40|41, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3294 s|p.p.-v.3 sep.

e.4 dic.-N.° 3294 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado número 19, en el expediente número 52.555, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere sin número, lote 1, manz. 13 y Avda. General Paz sin número (antes del N.° 12218 de Avenida General Paz) Partida: 37.592; años 1936|38|39|40|41, Circunscripción 1.ª; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas tres vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.16 ago.-N.° 3298 s|p.p.-v.3 sep.

e.4 dic.-N.° 3298 s|p.p.-v.22 dic.

# JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

## JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

**Por disposición del señor Juez Federal, doctor Alfonso E. Poccard, a cargo interinamente del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ATILIO MIGUEL MALIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por falsificación de documento y defraudación se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere dentro de dicho plazo. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Osvaldo P. Arriola (Secretario). — Buenos Aires, julio 17 de 1943. — Osvaldo P. Arriola, secretario.**

e.26 jul.-N° 3110-s|p.p.-v.31 ago.

# JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

**(Sección La Plata)**

**Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a ERNESTO FERREIRO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario 39.169, que se le sigue por destilación clandestina de alcohol en Cañuelas, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — La Plata, agosto 6 de 1913. — Luis Botet, secretario.**

e.10 ago.-N.° 3196 s|p p.-v.15 sept.

**Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a DOLORES ACOSTA de BERTONI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 38.373, que se instruye por estafa con documentos falsos al Banco de la Nación Argentina (Sucursal Olivos), bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — La Plata, agosto 10 de 1943. — Luis Botet, secretario.**

e.13 ago.-N.° 3217-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a ANTONIO LABORA y LUIS COSLOVICH, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario N.° 39.183 que se les sigue por destilación clandestina de alcohol, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — La Plata agosto 4 de 1913. — Luis Botet, secretario.

e.7 ago.-N.° 3195 s|p.p.-v.13 sep.

**(Sección Mercedes)**

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), doctor José Manuel Astigueta, cítase a don LUIS DE ELORZA, para que dentro del término de tres días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos por impuesto y multa a Impuestos Internos de la Nación, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Agosto 24 de 1943. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.28 ago.-N.° 3532-s|p.p.-v.1 sep.

**(Sección Rosario)**

**Por** disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza a ELISA RAQUEL ARGENZIO; ESTHER CARMEN ARGENZIO; EMMA CLORINDA ARGENZIO; HERMINIA CAMILA ASUNCIÓN ARGENZIO; LUIS RENÉ ARGENZIO y MARÍA ELVIRA ARGENZIO de BRIAMONTE, para que dentro del término de tres días, comparezcan al juicio que por cobro ejecutivo de pesos les sigue el Fisco Nacional (sellado) expte. 5381 y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, al señor Defensor Oficial. — Rosario, agosto... de 1943. — Adolfo Gabrielli, secretario.

e.26 ago.-N° 3465-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza a MIGUEL GERÓNIMO MONTIEL, para que dentro del término de tres días, comparezca al juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional (Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles) —expte 5.354— y bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial. — Secretaría, Agosto de 1943. — Adolfo R. Gabrielli, secretario.

e.28 ago.-N.° 3539-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza a doña PETRONA VENEGAS DE HERRERA y HAYDÉE BARTOLOMÉ HERRERA, para que dentro del término de tres días comparezca al juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional (Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles) —expedinte 5.362—, bajo apercibimiento de nombrárseles representantes al señor Defensor Oficial. — Secretaría Agosto de 1943. — Adolfo R. Gabrielli, secretario.

e.28 ago.-N.° 3538-s|p.p.-v.1 sep.

**(Sección Bahía Blanca)**

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a don JOAQUÍN SAN JUAN, que deberá comparecer en el término señalado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de $ 257,60 m|n., bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, Agosto 16 de 1943. — Gualterio Monacelli, secretario.

e.21 ago.-N° 3430-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber —por el término de quince días—, al señor FRANCISCO ROMOZZI, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que le siguó el Fisco Nacional por cobro de pesos 77.38 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1943. — Gualterio Monacelli, secretario.

e.24 ago.-N.° 3456 s|p.p.-v.10 sept.

**(Sección Bell Ville)**

Por disposición del señor Juez Federal en la Ciudad de Bell Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita, llama y emplaza a JOSÉ OSVALDO NAN, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración en la causa "Sumario, por accidente ferroviario ocurrido en San Francisco el 28-3-1943: Víctima: José Cattaneo", Expte. N.° 26-S-43, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Bell Ville, Agosto 5 de 1943. — Fdo.: A. Galíndez Vivanco, secretario.

e.24 ago.-N.° 3444 s|p.p.-v.28 sept.

# JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

**JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA**

**Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a PEDRO RAMÓN, clase 1924, matrícula N.° 3.865.881, nacido el 31 de enero, que se domicilia en General Acha para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía, si no lo hiciera, en la causa número 467, año 1943, caratulada: "Ramón Pedro, infracción artículo 2 de la Ley 11.386". Santa Rosa, Agosto 9 de 1943. — Julio A. Oteiza, secretario.**

e.18 ago.-N° 3408-s|p.p.-v.22 sept.

**JUZGADO LETRADO DE RIO NEGRO**

Por disposición del S. S. el señor Juez Letrado Subrogante del Territorio Nacional del Río Negro, doctor Roberto C. Costa, se cita, llama y emplaza por quince veces, a contar de la primera publicación del presente a don LUIS JUAN CASTERAS, para que comparezca a estar en juicio en los autos caratulados: "Schatz, Félix c|Luis Juan Casteras s| Cancelación hipoteca", que tramitan por ante su Juzgado, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará el Defensor de Ausentes, para que lo represente en el juicio mencionado. — Secretaría, Agosto 18 de 1943. — Juan Antonio Madrazo, secretario.

e.25 ago.-N.° 6965-v.11 sep.

**JUZGADO LETRADO DE SANTA CRUZ**

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o a los propietarios o poseedores del lote de campo número 23, Sec. 16, fracción D, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1939, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 242|941, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 18 de Abril de 1941. — Luis S. Valladares, secretario.

e.10 mayo.-N.° 2208 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2208 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o a los propietarios o poseedores del lote de campo N.° 4|5, Sec. 15, fracción D, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1939, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 243|941, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 18 de Abril de 1941. — Luis S. Valladares, secretario

e.10 mayo.-N.° 2209 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2209 s|p.p.-v.15 sep

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o a los propietarios o poseedores del lote de campo número 1|2 E, lote 141, Zona N. del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 264|941, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 18 de Abril de 1941. — Luis S. Valladares, secretario.

e.10 mayo.-N.° 2211 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2211 s|p.p.-v.15 sep

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o a los propietarios o poseedores del lote de campo número 15, Sec. 31, fracción C, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1939, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 245|941, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 18 de Abril de 1941. — Luis S. Valladares, secretario.

e.10 mayo.-N.° 2212 s|p.p.-v.27 mayo.
e.29 año.-N.° 2212 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o a los propietarios o poseedores del lote de campo, N.° 22, O., sección 14, F, B, manzana 3, solar A, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1939 que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 252|941, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 18 de Abril de 1941. — Luis S. Valladares, secretario.

e.10 mayo.-N.° 2213 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2213 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o a los propietarios o poseedores del lote de campo número 11, Sec. 24, fracción B, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1939, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 250|941, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 18 de Abril de 1941. — Luis S. Valladares, secretario.

e.10 mayo.-N.° 2214 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2214 s|p.p.-v.15 sep

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o a los propietarios o poseedores del lote de campo número 10, N E, Sec. 23, F, C, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1939, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 254|941, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes. —Río Gallegos, 18 de Abril de 1941. — Luis S. Valladares, secretario.

e.10 mayo.-N.° 2215 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2215 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o a los propietarios o poseedores del lote de campo número 12, N, Sec. 14, F. D, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1939, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 253|941, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 18 de Abril de 1941. — Luis S. Valladares, secretario.

e.10 mayo.-N.° 2216 s|p.p.-v.27 mayo
e.26 ago.-N.° 2216 s|p.p.-v.15 sep

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o a los propietarios o poseedores del lote de campo Reserva. Pto Deseado, Sec. 3, fracción B. a, 1, s, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1939, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 259|941, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 18 de Abril de 1941. — Luis S. Valladares, secretario.

e.10 mayo.-N.° 2217 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2217 s|p.p.-v.15 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al o a los propietarios o poseedores del lote de campo número 25 N.° E., Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1939, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 244|941, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 18 de Abril de 1941. — Lucio S. Valladares, secretario.

e.10 mayo-N.° 2210 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2210 s.p|p|-v.15 sept.

# CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad «PAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», ha conferido poder general para la administración de la misma, a los señores Alexander Edward (Alejandro Eduardo) Reed y a don Joaquín Batlé, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Pastor Texo, con fecha 4 de agosto de 1943.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1943. —

Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 ago.-N.° 7036-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Celestino Anzuola por escritura del 26 de julio de 1943, pasada ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, vendió al señor Jack Lustborg la cuota de capital que tenía en la sociedad "COMPAÑIA EXHIBIDORA DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 26 de 1943. —

Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 ago.-N.° 7100-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, hácese saber por cinco días la modificación del contrato de "Rodríguez Bourdieu y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la cual Víctor Luis Scannavini y Victoria Scannavini de Lancaster, ceden a María Elena Rodríguez Bourdieu y María Isabel Rodríguez Bourdieu, por partes iguales, los derechos y acciones que tienen sobre seis y veinticuatro cuotas de quinientos pesos nacionales cada una aportadas respectivamente por los mismos a dicha Sociedad, de la que también se retira en su carácter de gerente Guillermo Lancaster, modificándose la remuneración a Carmelo Briolini que como gerente percibirá un sueldo de ciento veinte pesos mensuales, quedando las demás cláusulas del contrato intactas, por escritura del once de Agosto de 1943, ante el Escribano Abraham Maler. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 ago.-N.° 7088-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad «Vulcano - — Laminación y Trafilación, Sociedad de Responsabilidad Limitada» el que en en definitiva queda redactado en la siguiente forma: Primera: Esta Sociedad se denominará «LAMITRA - LAMINACION Y TRAFILACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número tres mil quinientos cincuenta y uno, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero y su objeto principal será dedicarse a las industrias metalúrgicas en general, y especialmente a laminación, trafilación y fundición de metales, fabricación de maquinarias y negocios afines, quedando establecido que la duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, pero por un plazo mínimo de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 22 de julio de 1943.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1943. —

Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 ago.-N.° 7049-v.2 sep.

**UNION TEXTIL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Carlos Enrique Haug, Ernesto Conrado Carlos Meier y Alberto Riedlier, domiciliados en Victoria 1138, únicos socios de la sociedad UNION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del 19 noviembre 1938, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 diciembre 1938 bajo número 385, folio 232, libro 3, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al que se le introdujeron reformas por contratos privados del 25 abril 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 junio 1941, bajo N.° 224, folio 254, libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del 3 setiembre 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 setiembre 1941 bajo N.° 547, folio 415, libro 5, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar el capital social y modificar algunas disposiciones del estatuto, en la forma que a continuación se expresa: A.: Sustitúyese el artículo dos del contrato de 19 noviembre 1938, por el siguiente: La sociedad regirá por tiempo indefinido, y deberá entrar en disolución a los nueve meses de la fecha en que cualquiera de los socios denuncie el contrato por telegrama colacionado, dirigido a cada uno de los otros socios. — Dicha denuncia sólo podrá efectuarse después del 30 noviembre 1945. — B.: Agrégase al final del artículo tres del contrato de 19 noviembre 1938: — La sociedad podrá también participar como socia de otras sociedades de cualesquiera especie, siempre que lo decida la totalidad de los socios. — C.: Sustitúyese el artículo cuatro del contrato del 19 noviembre 1938 por el siguiente: El capital social se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.) dividido en seiscientas cuotas de un mil pe-

sos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, las cuales se adjudican de la siguiente forma: al socio Carlos Enrique Haug, cincuenta y cuatro cuotas; al socio Ernesto Conrado Carlos Meier, cuatrocientas cuotas; y al socio Alberto Riedler, ciento cuarenta y seis cuotas. — Todas esas cuotas están integradas y aportadas en los bienes, valores y créditos que resultan del balance de esta sociedad al 30 noviembre 1942, en cuya estimación se ha tenido en cuenta únicamente los costos y valores de adquisición y el buen estado y realización de todos los efectos componentes e integrantes de los rubros activos. — D: Agrégase al artículo cinco del contrato de 19 noviembre 1938 y segundo de 25 abril 1941, el siguiente párrafo: Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales, designar factores, y revocar esos actos. — E.: Modifícanse los sueldos mensuales fijados para los gerentes en el artículo segundo del contrato de 25 abril 1941, que pasan a ser los siguientes: Al señor Ernesto Conrado Carlos Meier, un mil quinientos pesos moneda nacional; al señor Alberto Riedler, un mil quinientos pesos y al señor Carlos Enrique Haug, un mil pesos. — Además, se establece para los mismos una habilitación sobre las ganancias, que se fija así: al señor Ernesto C. C. Meier, el diez por ciento (10 o|o.), al señor Alberto Riedler, el diez por ciento (10 o|o.), y al señor Carlos E. Haug, el cuatro por ciento (4 o|o.); de habilitación que únicamente se aplicará sobre las ganancias que excedan de $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) por año. — F: Sustitúyese el artículo tercero del contrato de 25 abril 1941, por el siguiente: A partir del día 1 junio 1941 los ejercicios comerciales se cerrarán el día 30 noviembre de cada año. — Dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general con las operaciones efectuadas hasta el 30 de noviembre, imputándose a la cuenta "Ganancias y Pérdidas" todas las amortizaciones y quitas que se juzgaran convenientes hacer sobre los distintos rubros del activo. — Los balances requieren para su aprobación la conformidad de la mayoría de cuotas del capital y el silencio guardado por cualquiera de los socios durante quince días a contar de la fecha en que les fué sometido a consideración, el balance se considerará como voto favorable a su aprobación, salvo el caso de errores materiales. — Si se obtuviesen utilidades, se atenderán las habilitaciones de los gerentes y se destinará un seis por ciento (6 o|o.) de aquéllas (de las utilidades) para gratificaciones al personal a distribuirse conforme al criterio de la gerencia y luego se destinará un cinco por ciento (5 o|o.) a "Fondo Reserva Legal" hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o.) de capital y a "Fondo Reserva Leyes Sociales" el importe necesario para hacer frente a las obligaciones emergentes de las Leyes 11.729 y 12.651, pero los socios, por acuerdo unánime, podrán dar otro destino al importe correspondiente a "Fondo Reserva Leyes Sociales". — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno, y en la misma forma se procederá en cuanto a las pérdidas. — G: Sustitúyese el art. 11 del contrato de 19 noviembre 1938, por el siguiente: La liquidación de la sociedad por cualquiera causa, será practicada por la persona o personas que los socios designarán por mayoría de cuotas. — En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la sociedad si éllos lo desean y siempre que prestase su conformidad la mayoría de cuotas de los socios sobrevivientes. — En caso contrario los socios sobrevivientes deberán adquirir las cuotas a su valor según el último balance y la sociedad deberá liquidar a dichos herederos, inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiese vivido dentro del mismo el socio fallecido. —El precio de la compra de las cuotas deberá satisfacerse en cuatro cuotas semestrales, a contar del día del fallecimiento del causante, de veinte y cinco por ciento (25 o|o.) cada una, con intereses de seis por ciento (6 o|o.) anual, considerándose perentorios los plazos de seis en seis meses, lo que habilitará a los herederos del fallecido a reclamar, por el solo vencimiento de cualquiera de los plazos, y aunque hubiesen recibido pagos anteriores, el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, o su ingreso inmediato a la sociedad, previo depósito, dentro de los 60 días, del setenta por ciento (70 o|o.) de lo que hubiese recibido, quedando el resto para compensarse con las ganancias a que tendría derecho. — Se establece y acuerda que los socios que al fallecimiento de otro socio decidiesen pronunciarse por la no incorporación de los herederos o sucesores del fallecido, quedarán, por ese solo hecho, codeudores solidarios del precio total de compra de las cuotas del socio fallecido que deberá pagarse a los herederos. — En caso de disputa, o de cuestiones de hecho o jurídicas de cualesquiera especies o naturaleza, si se hubiese decidido la adquisición de las cuotas del fallecido no podrá por ello excusarse el pago o el depósito judicial a la fecha de cada semestre de cada cuota de veinticinco por ciento, y en caso omiso se aplicarán todas las sanciones aquí establecidas. — Si falleciese un socio gerente, una vez admitidos los herederos en la sociedad, el nombramiento del nuevo gerente se ajustará a lo establecido en el artículo cinco del contrato de fundación. — En cualquier caso, el sueldo del socio gerente fallecido correrá un año más a favor de los herederos. — H: Sustitúyese el artículo nueve del contrato social del 19 noviembre 1938, por el siguiente: Las cuotas sociales no podrán transferirse total ni parcialmente sino con la conformidad unánime de los socios, aunque eventualmente los socios fuesen más de cinco personas. — I: Como artículo adicional, se establece la siguiente disposición transitoria: Todas las disposiciones y modificaciones del presente tendrán efecto retroactivo desde el 1 diciembre 1942, sin perjuicio del derecho de terceros. — Artículo adicional: J: En cualquier momento el socio Alberto Riedler podrá aumentar su capital social, mediante la entrega a la Caja del aporte correspondiente, hasta una suma nunca superior al aporte que por capital tenga el socio Meier en el momento de concretarse la aumentación, no pudiendo el capital del socio Riedler, sumando el que tuviese y el del aumento, sobrepasar el del socio Meier. — El derecho del socio Riedler de efectuar las aumentaciones no es arbitrario en cuanto a las cantidades, sino que la aumentación o aumentaciones tendrá que ser exactamente igual a la diferencia de los aportes de capital entre ambos socios, es decir, hasta igualar, o sino de una mitad de esa diferencia, sin perjuicio de efectuar luego otra aumentación hasta igualar, y no se le permitirán más que dos actos de aumentación. A los efectos de ejercitar ese derecho el socio Riedler podrá entregar a la Caja social dinero efectivo y|o valores o saldos favorables de sus cuentas de cualquiera especie en la sociedad por el valor que tuviesen asignado en los libros de la compañía. — Y desde el momento que el socio Riedler manifieste auténticamente su voluntad de aumentar, correrán a su favor todos los derechos y beneficios económicos que deriven de la nueva aportación, y jurídicos concernientes a la invocación de la titularidad del mayor número de cuotas, y quedarán sus consocios obligados a otorgar la escritura de ampliación correspondiente. — Buenos Aires, a los veintiuno días de julio de mil novecientos cuarenta y tres, fecha en que se suscriben tres de un mismo tenor, uno para cada parte, quedando el original, que será debidamente repuesto en manos del señor Ernesto C. C. Meier. — Nota: El impuesto a este contrato se liquidará sobre la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional) dado que esa es la cantidad en que se aumenta el capital social, capital que en el contrato de fecha veinticinco abril mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos Junio mil novecientos cuarenta y uno, bajo número doscientos veinticuatro, folio doscientos cincuenta y cuatro, libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, citado en el encabezamiento del presente, asciende a cuatrocientos mil pesos moneda nacional (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y que por este contrato se eleva ahora a seiscientos mil pesos moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional). — Firmado: Alberto Riedler. — C. E. Haug. — E. C. C. Meier. — Entre líneas "mayoría de cuotas". — Vale. — Buenos Aires, agosto 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6985-v.1 sept.

---

### MICHELI Y VIDAL
#### Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días el siguiente contrato: Entre Ernestina Luisa Crosta de Vidal, viuda de José Amadeo Vidal, domiciliada en Bernal, Provincia de Buenos Aires, y don Vicente Micheli, casado, domiciliado en Santander 1580, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, se ha convenido: 1.º — Constitúyese por tiempo indeterminado la sociedad denominada "MICHELI Y VIDAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior del país. 2.º — Tendrá por objeto la fabricación y venta de desincrustantes y de depurantes para el tratamiento de aguas, y la fabricación y|o compraventa de máquinas para sunchar. 3.º — La sociedad se contrata por tiempo ilimitado. 4.º. — El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos series de cuotas, a saber: La serie "A" formada por veintitrés cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y la serie "B" formada por veintisiete cuotas de mil pesos moneda nacional también cada una. Cada cuota dará derecho a un voto. A la socia Vidal se le adjudican las cuotas de la serie "A", y al socio Micheli, las de la serie "B". 5.º — El capital ha sido integrado totalmente en los bienes, muebles, efectos instalaciones maquinarias, mercadería, rodados, útiles y herramientas que han puesto los integrantes en el local de la calle Avenida La Plata 1751, Capital Federal, según lista de inventario detallado que se suscribe en este acto y que agregan al presente como parte integrante del mismo, y en cuya lista se indican las avaluaciones para cada objeto, las que se han efectuado en atención a su estado y al precio de cotización que en la plaza tienen en la actualidad. 6.º La representación y la administración de la sociedad queda confiada al socio Vicente Micheli al que se designa gerente pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma precedida de la denominación social. Podrá adquirir inmuebles, venderlos, gravarlos y arrendarlos, tomar gravámenes o arrendamientos otorgados por terceros. Queda prohibido el uso de la firma social para afianzar o avalizar obligaciones de terceros, no pudiendo tampoco los socios constituir fianzas personales. Le está prohibido al socio gerente dedicarse a otra actividad. Las resoluciones que se refieran a la administración de la sociedad y de sus negocios se tomarán por mayoría de cuotas sociales. En los casos de empate decidirá el tenedor o tenedores de las cuotas serie "B". Las que directa o indirectamente alterasen lo dispuesto en este contrato incluso nombramiento y remoción de gerentes, sólo podrán adoptarse por unanimidad. La socia Vidal podrá colaborar en la administración, pero ello quedará sujeto al poder reglamentario de la gerencia, quien no podrá por ello privarla del sueldo previsto. 7.º — El socio señor Micheli, tendrá un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional y la socia señora Vidal un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional. Al finalizar cada ejercicio social, se tomará de las ganancias de cada socio la cantidad necesaria para devolverle a la sociedad una parte de sus sueldos percibidos durante el ejercicio, en la siguiente proporción. El socio Micheli devolverá el 25 o|o (veinticinco por ciento) de aquel importe y la Sra. Vidal devolverá el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su importe, con lo que se formará una subcuenta de ganancias cuyo producto será repartido a los tenedores de las cuotas "A" y "B" en la misma forma que las ganancias ordinarias. — 8.º: Anualmente, al treinta abril, se practicará inventario y balance, que deberá hallarse en la sede social dentro de los quince días subsiguientes al libre examen durante veinte días, quedando aprobado si no fuese observado. En el balance se practicarán las amortizaciones conforme a la tabla de la Dirección General de Réditos de la Nación, y se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se adjudicará a las cuotas en la siguiente proporción: treinta por ciento a las cuotas de la serie "A", y setenta por ciento a las de la serie "B". El gerente podrá disponer que hasta un 80 o|o (ochenta por ciento) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, quede en cuenta reserva especial, cuando dichas utilidades no excedan del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. En lo que exceda de ello, y alcance al 80 o|o (ochenta por ciento) podrá disponer la retención para dicha cuenta hasta de un 50 o|o (cincuenta por ciento). Y en lo que exceda de aquello, hasta la retención de un 20 o|o (veinte por ciento). Las pérdidas serán soportadas a razón del 30 o|o (treinta por ciento) por las cuotas de la serie "A" y del 70 o|o (setenta por ciento) las de la serie "B". En cualquier momento que se comprobase que la sociedad haya perdido el 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación inmediata. — 9.º: En caso de fallecimiento de la señora de Vidal, el sobreviviente podrá optar, dentro de los noventa días del deceso, por adquirir las cuotas de la fallecida por su valor a balance que se practicará con relación al día del deceso. La opción deberá manifestarse por telegrama colacionado dirigido a los herederos o sucesores conocidos de la fallecida y a su cónyuge si lo tuviese, y en tal caso el valor que resulte paga las cuotas del ex-socio se pagará en cuatro cuotas semestrales con interés de seis por ciento anual, pagándose la primera a los ciento veinte días de manifestada la opción. Mientras no se practique el balance de avaluación de las cuotas, o mientras no haya acuerdo sobre el mismo, el optante deberá depositar, al vencimiento de cada cuota, en custodia judicial el importe de las cuotas fijadas ateniéndose para ello al resultado del último balance que existiese de la sociedad. Si el sobreviviente no ejercitase la opción, los sucesores de la fallecida deberán designar persona que los represente en la sociedad. — 10. — Si falleciese el socio señor Micheli, la sociedad se disolverá, salvo que los herederos, dentro de los 150 días del fallecimiento optasen expresamente por continuar dentro de ella. — 11: En cualquier tiempo cualquier socio o socios que reúnan el treinta por ciento de las cuotas sociales de una misma serie podrá pedir la disolución de la sociedad con un preaviso de un año, perdiendo mientras corra el término del preaviso, la mitad del sueldo que tuviesen, en beneficio de la sociedad, y manteniéndose iguales obligaciones. — Los herederos o sucesores que se incorporen a la sociedad también podrán ejercer igual derecho, pero perderán en beneficio de los otros socios el diez por ciento de la cuota que se recaude para ellos una vez concluída la liquidación. — Ningún socio puede pedir la disolución o liquidación de la sociedad en ningún tiempo a no ser en cualquie-

ra de las formas expresamente previstas en este contrato. — En la liquidación de la sociedad, las sumas por devolución de capital se adjudicarán a razón de una cincuenta ava parte (1|50) para cada cuota, menos un 10 o|o (diez por ciento) de castigo contra la serie que pidió la disolución, en favor de la otra serie. — 12º: En caso de fallecer el socio Micheli, ejercitará las funciones de gerente de la sociedad la persona que hubiese sido designada gerente, factor o apoderado por dicho señor Micheli, y la sociedad podrá continuar su funcionamiento conforme a lo previsto en este contrato. — Después de un año del fallecimiento dicho mandato, podrá ser revocado siempre que así lo pronuncie la mitad de cuotas de capital social. 13º: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios en la aplicación e interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad y aún durante su liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga las pretensiones contradictorias, cuyo fallo será inapelable debiendo ajustarse al procedimiento que designe el arbitrador amigable componedor tercero. — Este último será designado de común acuerdo por dichos árbitros y en su defecto por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En Buenos Aires, a treinta días de julio de mil novecientos cuarenta y tres, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, quedando el original, al que se aplicará el impuesto, en el Estudio Arecha. — V. Micheli. — Ernestina C. de Vidal.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6986-v.1 sept.

## F. COSTA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 382 vto. — Primer Testimonio. — Número ciento veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen los señores: Doctor Pedro Groppo, de estado casado, argentino, que firma "P. Groppo", domiciliado en la calle Esmeralda número mil ciento ochenta; don Francisco Costa, de estado casado, argentino, que firma "F. Costa", domiciliado en la calle Amenábar número novecientos setenta y dos y don Rafael Lassalle, de estado casado, argentino, que firma "R. Lassalle", domiciliado en la calle Estomba número dos mil doscientos setenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "F. COSTA Y COMPAÑIA", y el asiento principal de su negocios será en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse por el voto de las dos terceras partes de las cuotas acciones suscriptas, pero debiendo tales prórrogas ser siempre por tiempo determinado. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de cereales y oleaginosas y la industrialización, exportación e importación de los mismos y todos los negocios afines a esas actividades, incluso las referentes a los barraqueros y depositarios. — Cuarta: La sociedad podrá sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, adquirir o enajenar créditos hipotecarios, prendarios y cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá modificar, dividir o alterar total o parcialmente; tomar y dar en arrendamiento propiedades urbanas y suburbanas; dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, warrants o de cualquier otro género que fueren, sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos; aceptar, dividir y cancelar hipotecas; comprar y vender acciones de sociedades anónimas, en comandita y títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra especie. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada cuota acción que han sido totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la siguiente proporción: El doctor Pedro Groppo, trescientas treinta y cuatro cuotas acciones, equivalentes a treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Francisco Costa, trescientas treinta y tres cuotas acciones, equivalentes a treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional y don Rafael Lassalle, trescientas treinta y tres cuotas acciones, equivalentes a treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Setxa: Los socios acreditan en este acto, con las respectivas boletas expedidas por el Banco de la Nación Argentina, haber depositado en la cuenta corriente o a la orden de la sociedad F. Costa y Compañía, el doctor Pedro Groppo, la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Francisco Costa, la suma de treinta y tres mil trescientos pesos y el Ingeniero Rafael Lassalle, la suma de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Dichas tres boletas de depósito, quedan agregadas a este mi protocolo, como integrantes de este contrato y en justificación de la integración total de los capitales referidos en la cláusula quinta. — Séptima: El capital social podrá aumentarse hasta la suma que se desee y a medida que las necesidades de los negocios sociales lo aconsejen, debiendo concurrir para ello, el voto de las dos terceras partes de las cuotas acciones suscriptas. — Octava: En caso de aumento de capital, las cuotas acciones, deben ser ofrecidas en primer término a los socios, siendo facultativo de la mayoría aceptar la propuesta de suscripción o proceder a distribuir las cuotas acciones a emitirse entre mayor número de socios. — Novena: Las cuotas acciones que representen los aumentos de capitales que se decidieran, deberán ser totalmente integradas en el acto de su suscripción, no pudiendo, por ende, admitirse integraciones parciales. — Décima: La posesión o suscripción de una cuota acción, significa el pleno conocimiento de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas acciones. — Undécima: A cada socio se le entregará un certificado nominativo con el sello de la sociedad, firmado por el gerente, en el que constará la cantidad de cuotas acciones y su importe total integrado y en el que se transcribirá la cláusula décima. — Duodécima: Las cuotas acciones podrán ser transferidas entre los socios sin necesidad de la conformidad previa de los demás socios. — Para el caso de transferencias a terceros, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Francisco Costa, quien actuará como gerente y a quien en tal carácter, se le confieren las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obrar a nombre de la sociedad y usará de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma ni en fianzas. — Representará a la sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y oficinas nacionales, provinciales o municipales, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales y generales para asuntos judiciales exclusivamente. — Décima cuarta: El socio gerente que por este contrato se designa, así como los que en lo sucesivo ocupen ese cargo, sean o no socios, podrán ser removidos y designados por el voto de las dos terceras partes de las cuotas acciones. — Décima quinta: En cualquier época, los socios tendrán facultad para fiscalizar la marcha de los negocios sociales, por sí o por apoderados, exigiendo la exhibición de libros, documentos y cuantos antecedentes existiere, relacionado con las operaciones sociales. — Décima sexta: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas acciones de cien pesos moneda nacional que haya suscripto. — Décima séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se establece para sus herederos, la obligación de unificar personería. Décima octava: Se practicara un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año, el que deberá quedar terminado, antes del treinta y uno de Enero siguiente. — Sin perjuicio de ello, se practicarán balances parciales o de comprobación en cualquier momento que lo soliciten socios, que representen el cincuento por ciento de las cuotas acciones suscriptas. — Los balances serán practicados por el socio gerente, transcriptos en el libro a que se refiere la cláusula vigésima séptima, convocándose a reunión de socios para su aprobación dentro de los quince días subsiguientes. — Décima novena: Para establecer las utilidades líquidas en los balances, se harán las siguientes quitas: diez por ciento para amortización de inmuebles y útiles; veinte por ciento para amortización de las instalaciones o mejoras de edificios todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que las leyes o reglamentaciones vigentes impongan. — Vigésima: Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquiera que sea el monto a que alcance durante la vigencia de este contrato; el resto se distribuirá entre los socios conforme a los capitales aportados. — Vigésima primera: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Vigésima segunda: En caso de producirse pérdidas, estas se debitarán en una cuenta especial, que deberá ser cancelada en primer término, con futuras utilidades. — Vigésima tercera: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Vigésima cuarta: En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la sociedad, los que quieran retirarse, deberán ofrecer sus cuotas acciones a los que deseen continuar, quienes determinarán adquirirlas u ofrecerlas a nuevos socios. — Vigésima quinta: Para todos los casos de transferencias de cuotas acciones, el valor de estas se establecerá de común acuerdo entre vendedor y comprador, quienes en caso de disidencia, se someterán ineludiblemente al laudo de los árbitros designados en la cláusula siguiente, renunciando desde ya todos los firmantes o futuros adquirentes a ocurrir a la vía judicial, a efecto de lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésima sexta: Toda divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o de cualquier índole que ella sea, tanto por los firmantes como por los futuros titulares de cuotas acciones, se resolverá por simple mayoría en reunión especial y en caso de disconformidad, por dos árbitros que se designarán, con facultad de nombrar el tercero en caso de disidencia. — El fallo de los árbitros o del tercero, que éstos nombren, será inapelable renunciando los firmantes o futuros tenedores de cuotas acciones a ocurrir a la vía judicial, aceptando desde ya el laudo que se dicte y obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Vigésima séptima: Además de los libros que la ley comercial declara indispensables, se llevará un libro de actas en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones o instrucciones que se hubieran acordado seguir, a los efectos de la responsabilidad que la ley señala. — Los balances se transcribirán íntegramente, conforme a los precisado en la cláusula décima octava. — Dicho libro de actas será firmado por todos los socios y el gerente, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo que se ha deliberado y resuelto. — Vigésima octava: Se establece como obligatoria la reunión de los socios, por lo menos una vez cada trimestre, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances conforme a la cláusula décima octava. — Los votos se contarán conforme a lo establecido en la cláusula décima sexta y los asuntos tratados se resolverán por simple mayoría de votos, siempre que no se requiera por el presente contrato o en su defecto, por la ley, otro porcentaje. — Las reuniones serán presididas por el socio que se designará en la primera reunión de cada año, quedando en este acto designado para el primer período, el socio doctor Pedro Groppo. — Las actas de las reuniones serán labradas por el socio gerente, bajo las veinte y ocho cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "F. Costa y Compañía", y cuyas cláusulas se obligan a respetar conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Damián J. García Laborde y don Juan Alberto Gardey, vecinos, hábiles y de mi conocimiento. — P. Groppo. — F. Costa. — R. Lassalle. — Tgo.: D. J. García Laborde. — Tgo.: Juan Alberto Gardey. — Hay un sello. — Ante mí: Rolando P. Catoni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos ochenta y dos vuelto de este Registro doscientos setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F. Costa y Compañía", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley números cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos trece, al cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos quince y el presente número cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos diez y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: desean. Vale. — Hay una estampilla y un sello notarial. — Rolando P. Catoni. — Buenos Aires, Agosto 16|943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 ago.-N.º 7074-v.2 sep.

## TRANSPORTES AGROPECUARIOS DEL CHUBUT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 501. — Primer Testimonio. — Número Ciento setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores Doctor Francisco Pedro César o Francisco De Luca Muro, que firma F. P. De Luca Muro, de estado casado, de treinta y seis años de edad, argentino, don Angel Martucci, casado, mayor de edad, don Mariano Enrique Stegmann, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, hacendado, e Ingeniero Carlos Enrique Ripamonte, de treinta y cuatro años de edad, soltero, argentino, todos los comparecientes domiciliados legal-

mente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, que concurren: el Señor Stegmann y el Ingeniero Ripamonte por sus propios derechos, el Doctor De Luca Muro como socio Gerente con el uso de la firma social de la Sociedad Agropecuaria del Chubut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por el compareciente con los Señores Don Arsinoe Malatto y Doctores Vicente Juan Gualberto De Luca y Marcelino Reyes, según escritura de fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, pasada ante mí el autorizante y en este Registro, cuyo contrato fué modificado por la escritura de fecha veinte y cuatro de Marzo del corriente año, pasada ante mí también, habiéndose inscripto ambas escrituras en testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos veinte y seis, al folio treinta y ocho del Libro cinco y bajo el número trescientos ochenta al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Libro seis, ambas del Registro de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la parte pertinente a este acto de ambas escrituras se transcribirán al final de la presente; concurre asimismo el Doctor De Luca, como apoderado de Don Luis La Regina, divorciado de sus primeras nupcias y separado de bienes por sentencia judicial ejecutoriada, italiano, mayor de edad, hacendado, según el Poder que en testimonio me exhibe, agrego por cabeza de la presente y se transcribirá también al final de esta escritura y el Sr. Martucci, concurre a su vez como apoderado de Don José Ramón Elgorriaga, español, de cincuenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, personería que acredita con el mandato que éste le otorgó, el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por ante mí el autorizante y en este mismo Registro que en su matriz certifico tener a la vista, que se transcribirá al final de la presente. — Y después de asegurar los Señores Doctor De Luca Muro y Martucci, que el contrato y poderes de que respectivamente han hecho mérito se hallan vigentes, expusieron en unión con los Señores Stegmann y Ripamonte: Que han resuelto constituir entre la Agropecuaria del Chubut, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los Señores Stegmann, Ripamonte, La Regina y Elgorriaga, una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan bajo las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad se denominará «T. A. CH», TRANSPORTES AGROPECUARIOS DEL CHUBUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer Sucursales y Agencias, dentro de la República Argentina o en el Extranjero, y su plazo de duración será indeterminado. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de transportes de haciendas y cargas en general con camiones. — Podrá además como consecuencia del giro de sus negocios, comprar, y vender bienes muebles o inmuebles y constituir prendas, o hipotecas sobre los mismos, ya sea con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos. — Tercero: El Capital social será de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Por Agropecuaria del Chubut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quince cuotas, o sean quince mil pesos, por Don Mariano Enrique Stegmann, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, por el Ingeniero Ripamonte, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, por don Luis La Regina, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional y por Don José Ramón Elgorriaga, doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional, y está constituído dicho capital por dos chassis Studebaker, modelo M. diez y seis veintiocho, números tres mil ochocientos nueve y tres mil ochocientos diez, con motores número tres M. tres mil ochocientos treinta y cinco y número tres M. tres mil ochocientos treinta y ocho y dos chassis de semiremolque marca «Prati», números ocho mil novecientos veinte y dos y ocho mil novecientos veinte y tres, ya adquirido por la Sociedad. — Cuarto: La administración de los negocios estará a cargo del Doctor Francisco P. De Luca Muro, a quien se designa como Gerente de la Sociedad y a quien se le asignará un sueldo mensual de común acuerdo entre los socios. Se designan también Gerentes de la Sociedad a los socios Señores Ingeniero Carlos C. Ripamonte y Arsinoe Malatto, para que cualquiera de ellos represente a la Sociedad y en caso de ausencia del Doctor De Luca Muro y con sus mismas atribuciones y facultades. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios o asuntos extraños a la misma. — Quinto: Los Gerentes actuando en la forma indicada, tendrán amplias facultades, podrán llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo y además conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas únicamente en intereés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, en las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipalidades, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los derechos sociales, igualmente están autorizados los Gerentes para efectuar operaciones bancarias en cualquier Establecimiento de Banca Oficial o particular, sus Agencias o Sucursales, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las Leyes y reglamentos que los rigen. solicitar descuentos de letras, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en Cuenta Corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio. — La enumeración de las anteriores facultades es sólo aclaratoria y no limitativa de todas las que los Gerentes podrán realizar. — Sexto: Anualmente, el treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, y las utilidades que éste arroje, previa deducción del veinte por ciento para el Fondo de reserva legal y el cinco por ciento para distribuir al personal de la Sociedad, repartiéndose el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados; las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma proporción. — Los Balances quedarán aprobados automáticamente una vez pasados los cuarenta y cinco días de realizados sin que los socios hayan hecho observación. Si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la liquidación de la Sociedad, en la forma que expresa la cláusula séptima. — Séptima: Las resoluciones de los socios serán asentadas en un Libro de Actas, las mismas serán aprobadas por mayoría de votos, cada cuota de capital representa un voto, teniéndose presente que deberá realizarse por lo menos una reunión anual, dentro de los cuarenta y cinco días de realizado el Balance. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados con carta-poder. — La Asamblea se realizará cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones obligarán a los demás. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del causante, podrán optar entre continuar en la Sociedad, como socios, hasta el vencimiento del contrato, en las mismas condiciones que el fallecido, con la única limitación de tener que nombrar una sola persona para que los represente ante la Sociedad o bien exigir la entrega del capital correspondiente al causante, de acuerdo al último Balance de la Sociedad, la que entregará dicho capital en cinco cuotas anuales consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, liquidable con cada cuota. — Noveno: Para la transferencia de las acciones se atendrá a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de comprar las acciones de uno de los socios que quisiera cederlas o que hubiere fallecido, serán compradas o bien por los socios en proporción de las que tengan o bien por la Sociedad para repartirlas entre los socios en la misma proporción indicada. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que surgiese entre los socios, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, a lo no previsto en él o a las liquidaciones, serán dirimidas como árbitro arbitrador amigable componedor por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o a la persona que él indique. Bajo las diez cláusulas expresadas, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 16 de Junio de 1943. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 ago.-N.º 7033-v.2 sep.

---

**AGENCIA PULESTON**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Julio de 1943, entre los señores Eric Alport Puleston, argentino, Arturo Eduardo Shepherd, inglés, Héctor Cándido Rossi, argentino, Miguel Chiesa, argentino, y Eduardo Sala, argentino, todos de estado casado, mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento número 212, Capital Federal, se ha convenido agregar el siguiente párrafo a la cláusula cuarta del contrato de Sociedad que con fecha 22 de Junio de 1942 formaron bajo el rubro de AGENCIA PULESTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 8.000 m|n., la que fué constituída por tiempo indeterminado e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Julio de 1942 bajo el número 579, al folio 171 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: "La Sociedad se hará cargo de todas las obligaciones de cualquier clase que sea que pudiera tener pendientes el señor Wilfrid W. Puleston con la Aduana de La Plata en su carácter de Despachante de Aduana y de Agente Marítimo y a ese efecto se harán las gestiones pertinentes ante las autoridades aduaneras a fin de que se tome nota de ello y se transfiera a nombre de la Sociedad, que continúa con los negocios del señor Wilfrid W. Puleston, el depósito de catorce mil pesos valor nominal en títulos nacionales depositado a la orden del señor Administrador de la Aduana, pudiendo cualquiera de los Gerentes suscribir los escritos o documentos que se requieran a tal fin". (firmado) E. A. Puleston. — Héctor C. Rossi. — A. E. Shepherd. — Miguel Chiesa. — E. Sala.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 ago.-N.º 7043-v.2 sep.

---

**"MILEO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de "Mileo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a veinte y dos días de Julio de mil novecientos cuarenta y tres entre los señores don Nicolás Pedro Mileo, y don Pedro Mileo, ambos argentinos, casados, y domiciliados en la Avenida Corrientes N.º 6011, quienes en el curso del presente acto se designarán también, como "los socios", acordaron declarar que: por contrato privado otorgado el 21 de Agosto de 1933 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Noviembre del mismo año bajo el número 519, al folio 347, del Libro 35 de Contratos Privados, constituyeron por tiempo indeterminado una Sociedad Colectiva Mercantil a los efectos de continuar el giro de un negocio de broncería y afines que gira en esta plaza bajo la razón social: "Casa Mileo" Nicolás y Pedro Mileo, y cuyo capital social asciende en la actualidad a 80.000 pesos m|n. según resulta del balance general, practicado el 28 de Febrero del presente año, que en copia fiel acompañan al presente autorizado con sus firmas. — Que al presente, por convenir a la mejor marcha de los negocios comunes, los otorgantes han decidido transformar la Sociedad Mercantil referida en otra Sociedad de Responsabilidad Limitada por lo que resuelven dejar sin efecto el contrato arriba relacionado, con la expresa constancia de que toman a su cargo el activo y el pasivo de la Sociedad que disuelven, y en su reemplazo formalizar el presente que sujetan a la reglas que en las cláusulas siguientes se exponen: Primera: Don Nicolás Pedro Mileo y don Pedro Mileo, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto ejercer el comercio en los ramos de: explotación de industrias, importación y exportación, comisiones y mandatos, pudiendo en cualquier momento y de mutuo acuerdo ampliar los negocios sociales abarcando otros ramos, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común, instalado en la Avenida Corrientes N.º 6011, de esta Capital Federal, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el antecitado balance general de la extinguida Sociedad "Casa Mileo", Nicolás y Pedro Mileo, cuyos libros comerciales serán transferidos a la presente Sociedad en legal forma, y de cuyo Balance resulta un Activo consistente en Mercaderías generales, Istalaciones, Rodados, Muebles, y útiles. Máquinas y herramientas, créditos a cobrar, dinero en efectivo e inmuebles que asciende a m$n. 87.861.21 y el Pasivo asciende a m$n. 7.861.21, resultando por lo tanto un saldo favorable por concepto de capital social de m$n. 80.000, que los socios aportan por mitades. — Segunda: Desde la fecha del presente acto la Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón social: "MILEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios y durará dos años, entendiéndose prorrogada por igual término cuando ninguno de los socios pida la disolución, asentándolo bajo su firma en el libro de "Acuerdos", a que se hará

referencia más adelante, con una anticipación no menor de 6 meses a la expiración del plazo el cual comenzará a correr originariamente desde el 1º de Marzo de 1943. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional, que los socios han suscripto por mitades e integrado en su totalidad en la fecha, en dinero efectivo hasta la suma de m$n. 9.549.56, como lo acreditan con las constancias expedidas por el Banco de Italia y Río de la Plata, sucursal Nº 5, y el Banco Español del Río de la Plata, agen- (viene del sello valor m$n. 1.50 —SerieC— Nº 456.093) cia Nº 19, que acompañan y el resto en mercaderías, dinero efectivo, créditos y demás bienes muebles e inmuebles, provenientes del activo líquido de la extinguida firma "Casa Mileo", Nicolás y Pedro Mileo, según el balance referido en la cláusula primera, siendo el haber de cada socio igual a cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional. — Los socios podrán aumentar el capital social, de mutuo acuerdo, integrando cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, teniendo por igual el uso de la firma social, con la limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o garantías de terceros. — Gozarán de una asignación mensual en carácter de sueldo, que imputarán a Gastos Generales, cuyo monto fijarán de mutuo acuerdo, según el giro del negocio. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizar en cualquier momento, los socios practicarán anualmente al 31 de Diciembre un Balance General del giro social, que será aprobado dentro de los 10 días de su fecha por unanimidad, cuya aprobación asentarán en el libro de Acuerdos. — Si hubiere utilidades las distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva, hasta el límite legalmente exigido; el resto será repartido entre los socios, igual que las pérdidas en proporción a sus aportes al capital social. — Sexta: Además de los libros legalmente exigidos, y con iguales formalidades, se llevará un libro de "Acuerdos". — En él se anotarán todas las resoluciones que los socios adopten para la gestión social, así como toda otra cuestión relativa a la misma. — Séptima: La liquidación tendrá lugar en la forma que los socios determinen, y al no ponerse de acuerdo, en pública subasta. — Octava: En caso de muerte o incapacitación de un socio, su esposa, y en defecto de ésta o por su voluntad expresa, un hijo, mayor de edad o habilitado para ejercer el comercio, intervendrá en la Sociedad percibiendo el sueldo a que hace referencia la cláusula cuarta. — Bajo de tales conceptos, los socios formalizan la presente sociedad por este acto que otorgan en dos sellos de m$n. 1,50 cada uno, números: 456.093, Serie C. y 1.543.943, Serie B., respectivamente, habilitado el primero con el sellado de Ley. — (Firmado) M. P. Mileo. — Pedro Mileo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 ago.-N.º 7056-v.2 sep.

## TREN-APSA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 355. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Rodolfo Cervini, italiano, de cincuenta y siete años de edad, ingeniero, casado en segundas nupcias con Doña Ana María Angelina Lorandini, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos treinta y nueve y Don Italo Cervini, italiano, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Brambilla Piera, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos treinta y nueve, ambos comparecientes vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Artículo primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde su inscripción legal, por un término de cinco años pudiendo ser prorrogado el plazo si así lo consideran conveniente los socios. — Artículo segundo: La Sociedad funcionará bajo la denominación de "TREN-APSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo tercero: El domicilio legal queda fijado en esta Capital, pero sus operaciones o negocios tanto civiles como comerciales podrán realizarse en cualquier punto de la República o fuera de la misma. — Artículo cuarto. La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de transportes en general y de todas las operaciones o trabajos anexos a este objeto o que tengan vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser trasbordo de materiales y pasajeros, operaciones de carga y descarga, acarreos, depósitos, fletamentos, etcétera, utilizando medios propios o ajenos ya sean terrestres, aéreos, marítimos o fluviales. — Artículo quinto: El capital Social se fija en la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en proporción de treinta cuotas, Don Rodolfo Cervini y treinta cuotas Don Italo Cervini: consistiendo el aporte de Don Rodolfo Cervini en un camión marca "Ford", matrícula ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, motor número cuatro millones doscientos treinta y tres mil setecientos treinta y cinco, carrocería de hierro, patente número noventa y cuatro mil novecientos setenta y uno de la Capital Federal, justipreciado por los socios en tres mil pesos moneda nacional, y el aporte de Don Italo Cervini en tres mil pesos en efectivo, quedando estos bienes transferidos a la Sociedad de pleno dominio. — Artículo sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales sin autorización del otro socio. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social que será usada en la siguiente forma: Tren-Apsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la firma personal del socio administrador a continuación, pudiendo usarla válidamente para todas las operaciones sociales con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar cartas de pago o recibos. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos: j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo necesaria la firma de los dos socios administradores para formalizar contratos que tengan por objeto la compra o venta de inmuebles o camiones o automóviles, y gravar con hipotecas o prendas esos mismos bienes. — Artículo octavo: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios y deberá ser llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo noveno: En los casos en que deba resolverse alguno de los actos a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá el acuerdo previo de ambos socios. — Artículo décimo: Los socios no podrán efectuar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad, que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización del otro socio, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación de sus respectivas funciones. — Artículo Undécimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolviera practicar o realizar periódicamente, y en dichos balances se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, si las hubiere se destinará para fondo de reserva legal el cinco por ciento establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dicho fondo quedará vigente mientras subsista la Sociedad y llegado el momento de la disolución de la misma el fondo citado se distribuirá por partes iguales entre los socios. — El remanente sobre las utilidades de cada ejercicio se distribuirá entre ambos socios en forma proporcional a sus aportes, o sea por partes iguales. — Si el balance no fuera observado dentro de los quince días de realizado quedará de hecho automáticamente aprobado. — Artículo duodécimo: Si el resultado de los dos primeros balances arrojase pérdidas que llegaran a afectar un monto que representen una tercera parte del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando su resolución al otro socio por telegrama colacionado, y de común acuerdo determinarán el plazo en que debe quedar terminada la liquidación contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en aquella oportunidad. — Decidida la liquidación de la Sociedad, queda aceptada la validez de la prórroga de este contrato en todas sus cláusulas y condiciones hasta la liquidación final de los negocios sociales. — Ambos socios tomarán a su cargo la tarea de realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, debiendo en este evento utilizarse la firma con el aditamento "en liquidación". — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Artículo décimo tercero: La caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviere practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; y c) Por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños, con la aquiescencia de aquél, conforme a este contrato y a la ley. — Artículo décimo cuarto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse en la interpretación o realización de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con obligación de designar éstos un tercero para actuar solamente en caso de discordia. La decisión de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y las costas serán a cargo de la parte vencida. — Artículo décimo quinto: Los socios Señores Rodolfo e Italo Cervini, quedan facultados para tramitar la publicación e inscripción legal del presente contrato, cualquiera de ellos indistintamente. — Los comparecientes hacen constar expresamente que en la actualidad no existe entre ellos ninguna sociedad pública, privada ni de hecho, ya sea de carácter civil o comercial. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Alejandro M. Giordano y Don Aldo R. Scolari, vecinos y hábiles, doy fe. — Rodolfo Cervini. — I. Cervini. — Tgo.: A. M. Giordano. — Tgo.: Aldo R. Scolari. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó y queda en el Registro número trescientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Tren-Apsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, habilitados al sellado de ley, números: del novecientos sesenta y tres mil doscientos seis al presente novecientos sesenta y tres mil doscientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Alberto Poulastrou. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 ago.-N.º 7069-v.2 sep.

## RADIO BAR
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Pablo Albini, de nacionalidad italiano, Elías Creser, argentino y Leopoldo Bausola, italiano, los tres de estado casado, comerciantes mayores de edad y domiciliados respectivamente en las calles Olleros tres mil novecientos sesenta y ocho, Blanco Encalada cuatro mil quinientos cuarenta y cinco y Reconquista seiscientos once, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá como fecha de fundación el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Dicha Sociedad, además de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se ajustará a las siguientes cláusulas: Artículo primero: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social "RADIO BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", y su domicilio legal será en la calle Corrientes seiscientos treinta y cuatro, seiscientos treinta y seis o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales en la Ciu-

dad de Buenos Aires, y en otras del interior del país. — Artículo segundo: La Sociedad que se constituye tendrá por principal objeto dedicarse al comercio de confitería bar, restaurant y anexos y continuará los negocios de la Sociedad Colectiva denominada "Albini, Creser y Cía." que en la fecha ha sido disuelta con efecto retroactivo al treinta de Junio. — El plazo del presente contrato será indeterminado. — El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los restantes con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Artículo tercero: El capital social alcanza a la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una que se aporta por partes iguales. — Este capital está íntegramente suscripto e integrado de la siguiente manera: en mercaderías veintidós mil quinientos pesos; en muebles y útiles, útiles de cocina, comedor, instalaciones y varios, sesenta y nueve mil doscientos pesos; en depósitos en garantía diez mil trescientos pesos y en efectivo tres mil pesos. — Artículo cuarto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a los fines sociales ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Artículo quinto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos. — Artículo sexto: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital. El saldo de utilidades líquidas se distribuirá totalmente entre los socios por partes iguales. En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma que la fijada para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida, comprobada por balance, que alcance al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios puede exigir la disolución inmediata de la Sociedad. — Artículo séptimo: Los socios deben dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y actividad, al mejor desarrollo de los negocios sociales y podrán dedicarse a cualquier actividad que no requiera de ellos una atención asidua y siempre que no se trate del mismo ramo que el que constituye el objeto de la Sociedad. — Podrá cualquiera de ellos y sucesivamente tomarse una licencia que no exceda de noventa días por ejercicio anual. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los demás abonarán, con las facilidades que se convengan, a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades que existan, de conformidad al último balance anual. — Podrán, si así lo resuelven por unanimidad proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, previa conformidad de éstos, quienes en este caso deberán designar un mandatario común. — Artículo noveno: A efectos de cumplir con lo que dispone el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene en que la aprobación de los balances anuales se efectuará por todos los socios, quienes suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por todos los socios, conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — De acuerdo con los artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, se firma de conformidad este convenio en un solo ejemplar original. — Sobre-rraspado: fundación — octavo — Vale. — Pablo Albini. — Leopoldo Bausola. — Elías Creser. — Entrelíneas: de Comercio de la Capital Federal. — Vale.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 ago.-N.º 7077-v.2 sep.

---

**F. I. N. A.**
**COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA ARGENTINA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Vicente Betes, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, y María Schramm de Novak, alemana, casada, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliados ambos en la calle Reconquista número trescientos treinta y uno, tercer piso, de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, el que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad de referencia, girará bajo la razón social de F. I. N. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y uno, tercer piso, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de un año, a partir del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término, o posteriormente, si la sociedad continuare a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de treinta días dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a representaciones comerciales e industriales, mandatos, administraciones, remates, cobranzas, demoliciones, compra y venta de bienes raíces, financiaciones de cualquier clase; pudiendo desarrollar actividades complementarias de esas finalidades sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil ($ 30.000 m|n.) pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, del cual queda suscripto en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o), o sean quince mil pesos m|n. ($ 15.000 m|n.), correspondiéndoles diez cuotas (10) al señor Betes, y cinco cuotas (5) a la señora de Novak, y el saldo de quince mil pesos m|n. ($ 15.000 m|n.), se integrará en cuotas semestrales en la misma proporción. — Quinto: En un caso de que el giro de la sociedad lo exigiere y una vez integrado totalmente el capital social se establecen treinta (30) cuotas suplementarias de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.), cada una, correspondiéndole aportar a los socios en la misma proporción que establece el artículo cuarto. — Sexto: La administración y dirección de los negocios estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando y suscribiendo cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras públicas resulten necesarios. — Séptimo: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de trescientos pesos m|n. ($ 300 m|n.), el señor Betes, y doscientos pesos ($ 200 m|n.), la señora de Novak. Octavo: Anualmente se efectuará un balance general el día treinta y uno (31) de Diciembre, a partir de mil novecientos cuarenta y tres, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce (412) del Código de Comercio. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del capital aportado. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento (5 o|o) para reserva de fondo legal. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente: Durante la época de la liquidación, los socios gerentes, continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del veinte por ciento (20 c|o) del activo total estimado en el último balance. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción de adquirir de sus herederos las cuotas del mismo, la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren pagando el total en doce cuotas (12) mensuales iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y disposiciones aplicables al caso en cuestión. — Leído que fué por los comparecientes, se ratifican del contenido y lo firman en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Firmados: Vicente Betes. — María Schramm de Novak. — Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 ago.-N.º 6932-v.31 ago.

---

**COMPAÑIA ARGENTINA MINERA E INDUSTRIAL (C.A.M.E.I.)**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Antonio Manuel Millán, que firma "Anto. M. Millán", domiciliado en la calle Arenales tres mil cincuenta y cuatro, don Domingo Amadeo Paladino, que firma "D. A. Paladino", con igual domicilio que el anterior, y don Eduardo Castiglioni, domiciliado en la calle Las Heras dos mil doscientos setenta y cinco, todos los comparecientes, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA MINERA E INDUSTRIAL, (C. A. M. E. I.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de yacimientos minerales de toda categoría, la compra y venta de minerales y los trabajos de mejoramiento, recuperación u obtención con medios mecánicos de tales productos minerales y especial la explotación de: a) Los pedimentos de cateo registrados en la Dirección de Minas de la Provincia de San Luis, que llevan los números ciento noventa y uno y doscientos cincuenta de los cuales el primero se halla situado en los campos de Ignacio Franco y de Desposorio Ramírez, Departamento de San Martín, Partido de Rincón del Carmen de dicha Provincia en una extensión de tres mil seiscientos metros sobre los rumbos Oeste y Este por mil quinientos metros por los rumbos Norte y Sud, y el segundo, o sea el registrado, bajo el número doscientos cincuenta, se halla situado en campo de don Lorenzo Isaguirre, denominado "Las Salas", ubicado en el citado Departamento San Martín, Partido de Rincón del Carmen, próximo al lugar llamado "Las Aguadas", con una superficie de mil hectáreas, ubicadas dentro de los siguientes linderos: Al Este, con las sucesiones de don Celedonio Pereyra, don Zoilo Pereyra y don Florencio Pereyra, al Sud, con las sucesiones de García y Viegas y al Norte y Oeste con más campo del nombrado don Lorenzo Isaguirre, y cuyo campo tiene dos mil quinientos metros en los rumbos Norte y Sud y cuatro mil metros en los rumbos Este y Oeste. — b) El pedido de minas solicitado a la citada Dirección por expediente número doscientos. — A dichos fines los socios se comprometen a firmar los escritos correspondientes a fin de que esos pedidos de cateos y minas se transfieran y registren a nombre de la sociedad que por este acto se constituye, conviniéndose desde ya que en el pedimento de minas, que actualmente se registra con el nombre de "Democracia", se substituirá éste por el de "Nelly". — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social es de Diez y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en ciento noventa cuotas de cien pesos cada una hallándose suscripto por los socios en la siguiente proporción: una cuota por cada uno de los señores Millán y Paladino y las ciento ochenta cuotas restantes por el señor Castiglioni. — Estos aportes se hacen en la siguiente forma: diez mil doscientos veinte y cinco pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y el saldo hasta completar la suma indicada, está representado por gastos de constitución y laboratorio, material rodante y envases como se especifica en el balance confeccionado por las partes, una copia del cual agrego a la presente, doy fe. — Quinta: Son Gerentes de la Sociedad todos los socios, pero para todos los actos y contratos que celebre la sociedad, y todos aquellos que no sean los de simple tramitación ante las Direcciones de Minas o de cualquier otra Repartición, para lo cual bastará la sola firma del señor Paladino, se requerirá la firma conjunta de los señores Millán y Castiglioni. — En consecuencia, a los fines de la Sociedad, la firma social será usada en la forma indicada precedentemente para celebrar todos los actos y contratos válidos para una persona capaz, y entre otros los siguientes: abrir cuentas corrientes en cualquier Banco Oficial o particular, hacer depósitos de toda índole, librar cheques, suscribir pagarés, giros, vales, órdenes de pago y todo otro documento de índole comercial hacer pedimentos de toda índole, otorgar poderes generales o especiales, firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines de la sociedad. — Sexta: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. — Llegado el caso, los herederos y representantes del fallecido o incapaz determinarán si ingresan a la sociedad en el lugar de aquél, en cuyo caso deberá unificarse la representación, o bien si se retiran. — En este último supuesto se les liquidará el haber que por capital y utilidades arroje la respectiva cuenta del fallecido o incapaz más el porcentaje que a éstos les haya correspondido en el último ejercicio, debiéndose liquidar este último porcentaje durante tres años consecutivos, sin interés. — Si optaran por ingresar en el lugar del socio, los herederos o representantes ocuparán el lugar de su representado, con las mismas atribuciones y deberes que a éste correspondían y con la misma participación en el giro social. — Séptima: Quédale expresamente prohibido a cada uno de los socios operar, ni participar en negocios de la misma índole de los que forman el objeto social, exceptuándose únicamente los que a la

fecha de este contrato hubieren sido iniciados como así también las sociedades o participaciones que actualmente tuviere el señor Castiglioni aún cuando su objeto sea el de explotaciones mineras. — Octava: Ninguno de los socios podrá hacer a su solo nombre ningún pedimento de minas o cateos, entendiéndose que los que así se hicieren son hechos en beneficio y para la Sociedad. — Novena: Sin perjuicio de los balances periódicos que se estimen convenientes y previas las amortizaciones que correspondan, anualmente se efectuará un inventario y balance general de los negocios que se aprobará por el voto del señor Castiglioni y otro socio y las utilidades líquidas que este último balance arroje se distribuirán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Castiglioni y veinte y cinco por ciento para cada uno de los señores Millán y Paladino. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: El activo social presente y futuro, corresponde a los socios en las proporciones establecidas en el artículo precedente. — Undécima: Cuando alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad deberá comunicar su resolución a los demás socios por escrito. — Transcurridos seis meses desde la fecha de esa comunicación, el socio podrá retirarse y se le liquidará su participación en la sociedad, en la forma establecida en el artículo sexto, es decir, que el socio recibirá por todo concepto la parte de capital y utilidades que arroje la respectiva cuenta al día de su separación, suma ésta que le será liquidada de inmediato, y además, durante tres años consecutivos, una cuota anual igual a la parte de utilidades que haya arrojado a su favor el balance del último ejercicio, sin interés. — Décima segunda: Quédales expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones, garantías o fianzas extrañas a la Sociedad. — Décima tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima cuarta: Llegado el caso de que se resolviera o fuera necesaria la liquidación de la sociedad, ésta será llevada a cabo por los socios de común acuerdo, y el remanente que hubiera una vez satisfecho todo el pasivo, se distribuirá entre ellos en las proporciones indicadas en la cláusula novena. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por medio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a tratar deberán designar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que aquéllos o este dicte, inapelable y obligatorio para las partes. — La designación de arbitradores deberá ser hecha dentro del plazo máximo de diez días desde el momento que se requiera dicho nombramiento y el fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días, de nombrados los arbitrarios. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don David Martín, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Anto M. Millán. — D. A. Paladino. — Eduardo Castiglioni. — Tgo.: J. D. Haurie. — Tgo.: David Martín. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos diez y siete y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Compañía Argentina Minera e Industrial (C. A. M. E. I.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Fdo.: Ricardo E. España. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 ago.-N.º 6958-v.31 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad denominada "FRANCISCO NATINO e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto hacer uso del término de duración y ampliar el objeto social, en la siguiente forma: "Que desde el día 7 de Agosto del corriente año consideran prorrogado el término de duración de la sociedad "Francisco Natino e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por 3 años más ya que hacen uso de la opción a que se refiere el artículo cuarto del contrato de su constitución referido y amplían su objeto social a que se refieren los artículos tercero y séptimo del mismo en cuanto a que la sociedad "Francisco Natino e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá administrar y ejercer la administración de toda clase de bienes inmuebles tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República, actuando como agente o apoderado de cualesquiera personas, firmas a sociedades, representando a éstas del mismo modo que podrían hacerlo aquéllos ya que la presente enumeración será considerada como explicativa o descriptiva de los poderes que se le confieran pues nunca deberá ser tomada como limitativa o restrictiva de los negocios de la sociedad y sin que esta escritura modifique en manera alguna todo lo demás estatuído en el contrato de sociedad referido al principio de la misma, cuyo total contenido ratifican en todas sus partes y dan aquí por reproducidos", según escritura otorgada con fecha tres de agosto de 1943, ante el Escribano don Federico Alvarado Alisedo, al folio 362, del Registro 163, a su cargo. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 7018-v.1 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Iván Seguí Manzano, transfiere por la suma de $ 4.500, sus dos cuotas que tiene en CIRCUMTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Juan Balsach Caba, según resulta del contrato privado de fecha 2 de junio de 1943. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.25 ago.-Nº 6955-v.31 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha renunciado del cargo de gerente segundo de la sociedad "PETRONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Alberto Luis Bietti. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.28 ago.-N.º 7101-v.3 sep.

---

**TALLERES MECANICOS GUTENBERG**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Ampliación de Capital e Inclusión de Socios. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, los Señores Eduardo Olivari, casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Charcas mil setecientos ochenta y nueve, don Eugenio Gil Lasus, casado, español, domiciliado en la calle Zepita tres mil ciento veinte y cinco, don Eladio Gil Lasus, casado, español, domiciliado en la calle Rochsdale mil seiscientos noventa y tres, don Antonio Términe, casado, argentino, domiciliado en la calle Biarritz dos mil seiscientos treinta y uno y don Juan Vollkomm, casado, italiano, domiciliado en la calle Rochsdale mil seiscientos cuarenta y cinco, únicos socios de la Sociedad «TALLERES MECANICOS GUTENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», cuya Sociedad fué constituída en escritura de fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta, otorgada ante el Escribano Lorenzo A. Bacigalupo e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cincuenta y cuatro, al folio cincuenta y ocho del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven en virtud del acta de fecha primero de Julio la inclusión de los socios señores Ricardo Olivari y José Luis Olivari y la ampliación del capital de acuerdo a lo siguiente: El capital de la Sociedad que es de sesenta mil pesos moneda nacional, se elevará a la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, cuya diferencia de pesos ciento cuarenta mil será suscripta del modo siguiente: Eduardo Olivari, treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y cuatro mil pesos; Eugenio Gil Lasus, Eladio Gil Lasus, Antonio Términe y Juan Vollkomm, diez y siete cuotas cada uno, o sean diez y siete mil pesos cada uno, y Ricardo Olivari y José Luis Olivari, diez y nueve cuotas, o sean diez y nueve mil pesos cada uno, cuyo aumento de capital será integrado al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, desde cuando tendrá efecto el presente; quedando por lo tanto el aporte total de los socios de la siguiente manera: — Eduardo Olivari, cincuenta y cuatro cuotas, o sean cincuenta y cuatro mil pesos; y los demás socios Eugenio Gil Lasus, Eladio Gil Lasus, Antonio Términe y Juan Vollkomm, veinte y siete cuotas cada uno, o sean veinte y siete mil pesos cada uno; Ricardo Olivari y José Luis Olivari, diez y nueve cuotas cada uno, o sean diez y nueve mil pesos cada uno. — Se deja constancia que el remanente de las utilidades o sea el ochenta por ciento de las mismas, de acuerdo con el artículo séptimo del contrato social será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes, y que el domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Zepita número tres mil ciento treinta y tres. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se liquidará a sus herederos la parte de capital que el socio fallecido tuviera en el último balance más el saldo favorable en su cuenta corriente; esta suma se entregará en efectivo a los seis meses del fallecimiento. — Esta disposición no regirá para el caso de fallecer el socio señor Eduardo Olivari pues sus herederos tendrán opción a igual liquidación o continuar como socios de los negocios de la firma hasta su finalización. — Presentes también los Señores don Ricardo Olivari y José Luis Olivari, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, manifiestan conformidad con lo expuesto, firmando en prueba de ello. — Se hace constar que el presente se halla extendido en dos sellos de diez centavos numerados ciento ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos y el presente. — E. Olivari. — Ricardo Olivari. — Eugenio Gil Lasus. — Eladio Gil Lasus. — Antonio Términe. — José Luis Olivari. — Juan Vollkomm. —

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 ago.-N.º 7058-v.2 sep.

---

**ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento diez y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y competente número de testigos, comparecen los Señores Don Antonio Mercatante, casado, italiano, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil setecientos cuarenta y uno; Don Mario López Moreno, que firma «Mario López», soltero, argentino, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Obligado número tres mil quinientos cincuenta y cinco; y Don Ricardo Pozo Lago, que firma «Ricardo Pozo», casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Vidal número tres mil quinientos treinta y cuatro; todos hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: Se constituye entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Elaboración de pastas alimenticias y fideería. — Segunda: El domicilio a los efectos legales de este contrato, será el de esta Capital y su escritorio y asiento principal en la calle Cabildo números tres mil seiscientos cincuenta y siete y tres mil seiscientos cincuenta y nueve. — Tercera: La Sociedad se denominará «ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», bajo cuyo rubro girará en esta plaza. — Cuarta: El término de duración de este contrato será el de Diez años a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social lo forma la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales y dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una de ellas, y el que está representado en la siguiente forma: Mercaderías, veinte mil cien pesos; Muebles y útiles, siete mil ochocientos pesos; Maquinarias, cuarenta y un mil cien pesos y dinero en efectivo, veinte y un mil pesos moneda nacional, todo lo cual reviste el carácter de capital de responsabilidad limitada a dichas sumas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento del capital en efectivo, mediante el depósito a nombre de la Sociedad en la Agencia Belgrano del Banco de la Nación Argentina. — Sexta: Cada año social se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios crean convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que dichos balances arrojen, previa deducción del cinco por ciento para constituir el «fondo de reserva legal», serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Dichos balances, quedarán automáticamente aprobados si no mediare observación dentro de los sesenta días de practicados. — Séptima: El uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de dos cualesquiera de los tres socios, para todos los actos y contratos que se relacionen y tengan atingencia con la Sociedad, no pudiéndola emplear en asuntos extraños a ella ni en fianzas o garantías a terceros. A tal efecto, usarán un sello con la expresada denominación «Establecimiento Fideero «El Cabildo», Sociedad de Responsabilidad Limitada», seguido de la firma personal de los dos socios. — Octava: La Sociedad abrirá cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, donde podrá realizar toda clase de operaciones bancarias. Novena: Los tres socios tienen el carácter de Gerentes

y en concepto de retribución a su trabajo personal, en la Sociedad, gozarán de una remuneración mensual de trescientos pesos cada uno, sumas que se cargarán a la cuenta de «Gastos Generales». — Décima: La Sociedad podrá otorgar a favor de terceras personas poderes generales o especiales para representarla en toda clase de asuntos en que tenga interés o parte, ya sea como actora o demandada y que tramiten en esta Capital o en cualquier punto de la República. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el falelcimiento o sobreviniera la incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su curso normal hasta la expiración del plazo establecido, entre los socios sobrevivientes y se disolverá ipso-facto respecto al socio fallecido o incapacitado. Producido el fallecimiento o la incapacidad se practicará de inmediato un balance para establecer su parte de capital y utilidades, la que le será **entregada al re**presentante legal del socio fallecido o incapacitado en dos cuotas iguales a los seis y doce meses a contar desde el día del fallecimiento o de producida la incapacidad. — Duodécima: Ningún socio, podrá ceder a terceros extraños su parte en la Sociedad, sin la conformidad expresa de los otros dos socios. — Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o dificultud, que durante la vigencia de este contrato, en su disolución o liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida, por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y tercero, que en caso de discordia elegirán dichos árbitros, cuyo fallo o fallos serán acatados y respetados, por los socios, no pudiendo interponer recurso de apelación para ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normsa establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima Quinta: Los socios tienen el deber moral y material de propender al progreso y buena marcha de la Sociedad, dedicándole todo su tiempo y contribuyendo al fin propuesto con todo el caudal de sus relaciones, crédito, actividad e inteligencia. — Bajo los quince artículos que anteceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato. que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. Y previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman junto con los testigos Don José G. Villani y Don Oscar Battista, vecinos, hábiles a quienes conozco, doy fe. — Antonio Mercatante. — Mario López. — Ricardo Pozo. — Tgo.: J. G. Villani. — Tgo.: O. Battista. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Novaro. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta, cada uno de ellos, de numeración correlativa del quinientos diez mil ochocientos treinta y tres, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobrerraspado: Fideero — cien. — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Héctor A. Novaro.
**— Buenos Aires, Agosto 19 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.**
**e.28 ago.-N.° 7091-v.3 sep.**

**ZAVALIA Y DEL TEGLIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número setenta y siete. — En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores doctor don Alberto Rodolfo Zavalía, argentino. de estado casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe mil doscientos setenta y ocho, de la Capital Federal, de paso aquí, don Alfredo Marcos Zavalía, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Arroyo mil cuarenta y cinco de la Capital Federal, de paso aquí y don Juan Del Teglia, argentino naturalizado, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en el pueblo Coronel R. Domínguez, Departamento Rosario, accidentalmente en ésta, todos los comparecientes hábiles, y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ZAVALÍA Y DEL TEGLIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios agropecuarios e industriales y ejercer representaciones de productos que tengan relación con el objeto expresado, realizando además todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto y tendiente a favorecer su desarrollo, pudiendo al efecto realizar todos los actos jurídicos autorizados por los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas y podrá, en consecuencia, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías; celebrar contrato de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Santa Fe, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la localidad de Coronel R. Domínguez, Departamento Rosario de esta Provincia, Ferro Carril Central General Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República. — Su duración será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad del siguiente modo: el doctor Alberto Rodolfo Zavalía, ciento sesenta cuotas que importan en total ochenta mil pesos legales que aporta en las instalaciones, maquinarias enseres, muebles y útiles que se encuentran en el galpón de la Compañía del Ferrocarril Central Buenos Aires, del mencionado pueblo de Coronel R. Domínguez, todo lo cual se encuentra detallado en el inventario que por pieza separada y suscripto por las partes de conformidad, se agrega a esta escritura; el señor Alfredo Marcos Zavalía cuarenta cuotas, o sea la cantidad de veinte mil pesos nacionales, aportados en dinero efectivo y el señor Juan Del Teglia, las cuarenta cuotas restantes, equivalentes a veinte mil pesos de igual moneda, también aportadas en dinero efectivo, — Cuarta: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de los tres socios y demás constancias establecidas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, pero no podrán ser cedidas a terceros sino en un todo conforme a lo estatuído por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La sociedad será representada y administrada por un gerente, el que tendrá la dirección y administración de los negocios y el uso de la firma social con las más amplias facultades, aun para aquellos casos que en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que estatuye la necesidad de poder especial y sin que ello importe una enunciación limitativa, podrá al efecto: ejercer la representación legal de la sociedad, en todos sus actos; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, semovientes e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o particulares, y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Santa Fe, Provincial de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurídicción, sea por sí o por intermedio de apoderado con facultad de presentar escritos y documentos de toda clase, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; establecer y acordar los servicios y gastos de administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos. — En dicho carácter y además de las restricciones que fija el artículo catorce de la citada Ley de sociedades de responsabilidad limitada, le queda en absoluto prohibido para hacer uso de la firma social para fianzas o garantías o para negocio ajeno a la sociedad. — Sexta: El gerente será nombrado y removido por mayoría de votos de los socios. — En este acto se designa para gerente al socio don Juan Del Teglia con los datos personales y domicilio ya establecidos. — En caso de ausencia o impedimento del gerente actual o futuro lo reemplazará en tal carácter el socio don Alfredo Marco Zavalía, con las mismas atribuciones y sin que al hacer uso de esta facultad, deba justificar ante los terceros con quienes contrate, la ausencia del gerente titular a quien reemplaza. — Séptima: Los socios deberán reunirse al celebrar acuerdo cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente y en tal caso éste, citará a los demás por telegrama colacionado con anticipación que el caso requiera, en el domicilio que los otros socios constituyan en el libro de actas de la sociedad, especificando en el telegrama el objeto de la reunión y ésta se dará por constituída con la presencia de dos socios, quienes podrán tomar resoluciones propias y atingentes al desarrollo social, salvo el caso de tratarse de la modificación de los presentes estatutos o cualquiera de los puntos especialmente previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios podrán hacerse representar en los acuerdos mediante mandato notarial en forma. Octava: El día treinta y uno de octubre de cada año deberá levantarse el inventario y practicarse el balance general de las operaciones sociales el que será sometido a los (otros) socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero, a cuyo efecto se deberá convocar a un acuerdo en la forma establecida en el artículo anterior. — El primer ejercicio de esta sociedad, será el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Noveno: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará: a) un mínimum para amortización de bienes - muebles. b) Un cinco por ciento para fondo de reserva legal. c) Un siete por ciento no acumulativo por concepto de intereses sobre el capital aportado por cada socio y el remanente que resulte será distribuído a manera de dividendo entre los socios de acuerdo con las cuotas que cada uno de ellos tenga en la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en parte proporcional, para cada socio, de acuerdo a su aporte. — Si algún balance general o parcial, llegara a surgir una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, convocándoselos al efecto para celebrar acuerdo en la forma establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Resuelta la liquidación, ella será realizada por los tres socios o por el socio o persona que en el acuerdo se designe y dentro del plazo que los socios determinen y con la retribución que ellos establezcan. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad, serán registradas en el libro de actas y suscriptas por los socios o sus apoderados — Undécima: A la expiración del plazo de diez años indicados en el artículo segundo, la sociedad entrará en liquidación, salvo el caso que de común acuerdo y con seis meses de anticipación, los socios resolvieran prorrogarla y a ese defecto, se deberá hacer la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes deberán resolver sobre las operaciones indispensables para la marcha normal de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y continuar en la sociedad hasta la expiración de la misma, salvo el caso de que los otros socios dispusieran la liquidación de la sociedad o la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Décimatercera: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores designado uno por cada parte y otro por los árbitros, en caso de discordia estableciéndose desde ya, a los efectos de la constitución del Tribunal Arbitral, la competencia de los Tribunales de la Justicia ordinaria de esta Ciudad de Rosario. — Bajo las estipulaciones que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Zavalía y Del Teglia", obligándose a su fiel cumplimiento en forma y conforme a derecho. — Leída, se ratifican y firman como acostumbran, juntamente con los testigos Don Atilio S. Potente y Don Justo A. Villavicencio, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Zavalía. — A. Zavalía. — Juan Del Teglia. — Testigo: Atilio S. Potente. — Testigo: Alberto Villavicencio. — Ante mí: E. D. Morcillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el registro setenta y nueve a mi cargo y obra al

folio ciento veintinueve vuelto, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio según esta nota: "Rosario, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno. — Inscripto en Contratos Tomo ochenta y nueve. Folio trescientos setenta y cuatro, número noventa y seis. — Agustín A. Medina (hijo). — Hay un sello". — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Zavalía y Del Teglia", expido el presente segundo testimonio en el mismo lugar de su otorgamiento, que sello y firmo a los cuatro días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — E. D. Morcillo. — Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas: realizado — General y domicilio — esta. — Vale. — Raspado — Juan Agustín García — También. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 ago.-N.° 7089-v.3 sep.

---

COSTA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Costa (hijo), argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal 2594, y el señor Alfonso Costa, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Blas N.° 4602, ambos de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, la que se regirá con las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de «COSTA Y CIA.», y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Obligado número 2541. — Segundo: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar desde el quince de julio del corriente año, fecha en que los socios comenzaron las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, de todo tipo de pastas adhesivas, así como también a la fabricación de todo tipo de tintas colorantes o pigmentos, pinturas y barnices, anilinas y sus aplicaciones: a la fabricación, distribución y venta de artículos determinados de oficina, papeles, papeles secantes, papeles carbónicos, rollos hectográficos, Stensyls, y también a la distribución y venta de productos alimenticios, pudiendo importar y exportar, no siendo esta enunciación limitativa sino enunciativa, pudiendo tomar a su cargo la representación de una o mas firmas nacionales o extranjeras, comprar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, bienes muebles o inmuebles que haya adquirido y constituir sobre los mismos toda índole de gravámenes; vender los bienes muebles o inmuebles, adquiridos y permutar ellos por cualquier índole de bienes como así también tomar dinero, en préstamos, en moneda legal extranjera con o sin garantía, operar con todos los Bancos de plaza y muy especialmente con el de la Nación Argentina, como así también, firmar, girar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos, en cuentas corrientes, girar en descubierto, tomar bienes en arrendamiento, etc. — Cuarto: El capital social queda constituído en la cantidad de: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000 m|n.). que ha sido aportado por partes iguales, por cada uno de los socios y el que se divide en cien cuotas, iguales, de cien pesos moneda nacional, y se halla totalmente integrado. — El capital social, ha sido aportado a la Sociedad en la siguiente forma: Cuatro mil pesos moneda legal en efectivo, cinco mil pesos en muebles, útiles y mercaderías, para la fabricación de pastas adhesivas y tintas, que los socios han invertido desde la fecha en que dieron comienzo a las operaciones sociales y más un mil pesos moneda nacional, valor de la marca «Juncal», adquirida el 7 de Julio del corriente año. — Quinto: La sociedad será administrada, por ambos socios distintamente quienes dedicarán todo el tiempo de su actividad a la Sociedad. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios, los que podrán firmar conjunta o separadamente y obligarán con su firma a la Sociedad en la realización de todos los actos sociales y muy especialmente en los enumerados en el artículo tercero de este contrato. — Ambos socios revestirán el carácter de socios Gerentes. — La razón y firma social no podrá ser usada ni comprometida en asuntos o negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Sexto: Cada seis meses por lo menos se practicará un balance parcial de comprobación; anualmente el día treinta de julio se practicará un inventario y Balance General. — Séptimo: Las utilidades y pérdidas se repartirán por partes iguales, los señores Costa, por su atención como gerentes y en concepto de sueldo podrán retirar cien pesos mensuales. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento anualmente para formar el fondo de reserva legal hasta constituir la cantidad exigida por la ley. — El excedente de las utilidades se repartirán en la forma determinada en el artículo anterior de este contrato. — Noveno: La diferencia entre los socios serán resueltas por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no poder ponerse de acuerdo en la persona a nombrarse a tal fin, las partes convienen expresamente en someter el fallo como árbitro único de las diferencias surgidas al doctor Carlos Colman Lerner, con domicilio legal en la calle Lvalle 1226, 2.° piso izquierda, siendo su resolución inapelable. — Décimo: La Sociedad podrá otorgar todos los poderes que estimen necesario a los efectos de su buena administración para la realización de los actos a que hace referencia el artículo tercero. — Undécimo: Las bases para la liquidación y partición serán las del Código de Comercio. — Duodécimo: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos de este convenio, en la sede social especificada en este contrato. — De conformidad ambos contratantes con las clásulas precedentes firman el presente convenio extendido en los sellos de quince pesos número mil ochocientos ochenta y cuatro -C- y de un peso, número quinientos veinticinco mil doscientos cuarenta -B- en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: A. Costa. — Luis Costa. — Entre los señores Luis Costa (hijo), argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal 2594 y el señor Alfonso Costa, italiano, mayor de edad. casado, domiciliado en la calle San Blas N.° 4602, ambos de esta Capital Federal, convienen en modificar el artículo primero del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado con fecha tres de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, en la siguiente forma: — La Sociedad girará bajo la denominación de «COSTA Y CIA.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Obligado número dos mil quinientos cuarenta y uno, y agregar al mismo la siguiente cláusula aclaratoria. — Para la formación de los balances se tendrá como base las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — De conformidad ambos contratantes con las cláusulas precedentes, firman el presente convenio extendido en el sello de un peso cincuenta, número seiscientos siete mil noventa y siete -C- en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: A. Costa. — Luis Costa.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 ago.-N.° 7103-v.3 sep.

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

## Ministerio de Agricultura

**La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.**

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

## MARCAS SOLICITADAS

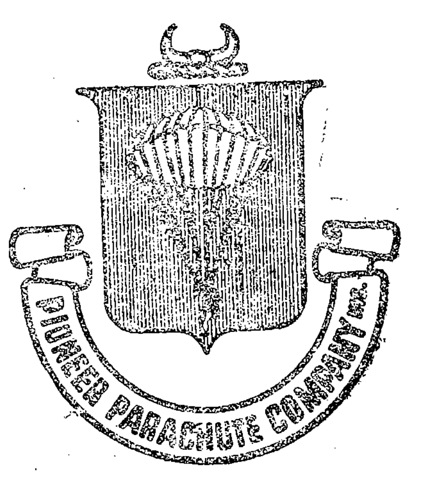
### Acta N.° 247.206




Abril 5 de 1943, — Clean Rubber. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 373.

v.4 septiembre

### Acta N.° 247.526




Abril 15 de 1943. — Pioneer Parachute Company, Incorporated, de Manchester, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir equipos de aviación, tales como paracaídas, paracaídas pilotos, arneses y envoltorios para paracaídas, de la clase 12. — Aviso número 683.

v.4 septiembre

### Acta N.° 248.211




Mayo 11 de 1943. — Roberto Amigorena. — Para distinguir separadores para baterías en general, de la clase 20. — Aviso N.° 1375.

v.4 septiembre

### Acta N.° 248.413




Mayo 18 de 1943. — James Smart & Cía. — Para distinguir agua de Colonia en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 142.703. — Aviso N.° 956.

v.4 septiembre

### Acta N.° 248.414



Mayo 18 de 1943. — James Smart & Cía. — Para distinguir agua de Colonia, de la clase 16. — Renovación de la N.° 142.704. — Aviso N.° 955.

v.4 septiembre

### Acta N.° 248.521




Mayo 22 de 1943 .— Berti Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1580.

v.4 septiembre

## Acta N.° 248.526

### ZU-ZU

Mayo 24 de 1943. — Carlos Bolinches, de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir pura y exclusivamente pororó, de la clase 22. — Aviso N.° 1772.

v.4 septiembre

## Acta N.° 248.944

### LA SILENCIOSA

Junio 9 de 1943. — Cariglino Hnos. & Adoue. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 142.457. — Aviso N.° 2118.

v.4 septiembre

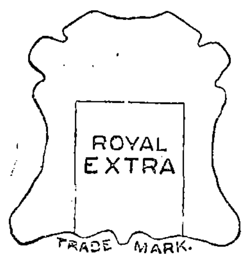
## Acta N.° 249.213




Junio 18 de 1943. — Manuel F. Fernández. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 142.934. — Aviso N.° 2471.

v.4 septiembre

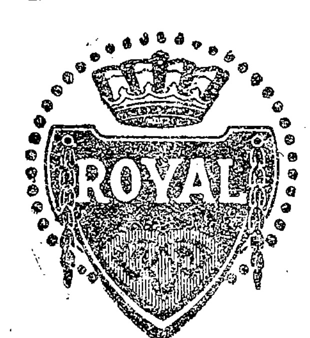
## Acta N.° 249.790




Julio 13 de 1943. — Chas A. Schieren Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir correas de trasmisión, de la clase 10. — Renovación de la N.° 143.653. — Aviso N.° 2994.

v.4 septiembre

## Acta N.° 249.989




Julio 20 de 1943 — Rogelio Yebra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; nacos; jabones y desinfectantes y una composición farmacéutica y veterinaria. — Renovación de la N.° 143.258. — Aviso N.° 3220.

v.4 septiembre

## Acta N.° 249.388

### LEVIATHAN

Junio 25 de 1943. — Barnett & Foster Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 143.066. — Aviso N.° 2515.

v.4 septiembre

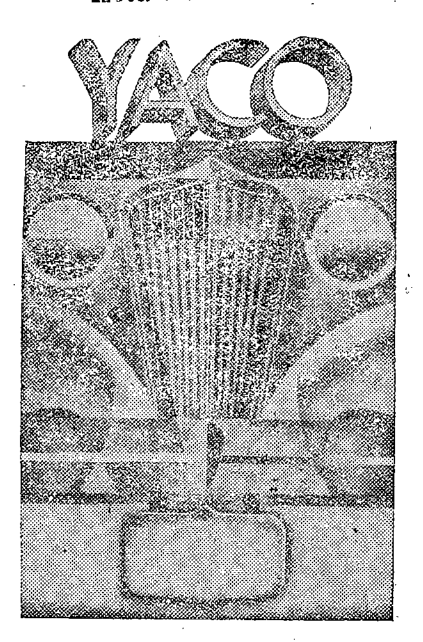
## Acta N.° 250.039



Julio 21 de 1943. — Morea & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.200.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 144.300 — Aviso número 3137.

v.4 septiembre

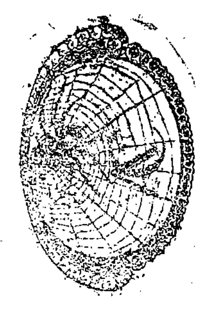
## Acta N.° 250.626




Agosto 6 de 1943. — Giacosa Hermanos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3817.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.642



Agosto 7 de 1943. — Calzado Araña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 30.000. — Para distinguir calzados de cuero para hombres, de la clase 15. — Renovación de la N.° 143.525. — Aviso N.° 3844.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.640




Agosto 7 de 1943. — Cruse Hnos. — Para distinguir yerba mate, achicoria, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Renovación de la N.° 143.544. — Aviso N.° 3816.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.655




Agosto 9 de 1943. — Gerardo Ramón & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3843.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.656

### LOTOS

Agosto 9 de 1943. — José Suau Cabot. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3434.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.657




Agosto 9 de 1943. — Juan B. Camberg. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3867.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.658

### ASMAX

Agosto 9 de 1943. — Juan Raimundo José Delale. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3821.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.661




Agosto 9 de 1943. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 144.125. — Aviso N.° 3824.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.659

### HUSSICO

Agosto 9 de 1943. — Hussey y Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 144.123. — Aviso número 3822.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.662




Agosto 9 de 1943. — William Grant & Sons Ltd., de Glasgow y Dufftown, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la N.° 144.460. — Aviso N.° 3825.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.663

### IRGA

Agosto 9 de 1943. — J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 145.054. — Aviso N.° 3826.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.664

### IRGA

Agosto 9 de 1943. — J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° [illegible] — Aviso número 3827.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.665




Agosto 9 de 1943. — Pablo Llosas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3870.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.666




Agosto 9 de 1943. — Pablo Llosas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3871.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.667

## CORNIACALCIUM 500

Agósto 9 de 1943. — María Delia Baldomir de Liandro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3880.

v.4 septiembre

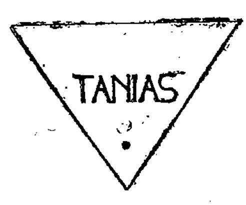
### Acta N.° 250.669

## GORGOL

Agosto 9 de 1943. — Elio Diego Tito. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos una preparación para evitar corridas en tejidos de punto. — Aviso N.° 3879.

v.4 septiembre

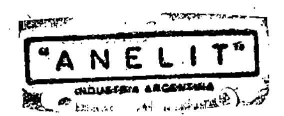
### Acta N.° 250.671




Agosto 9 de 1943. — Julieta Etcheverry de Seeber. — Para distinguir pebetes para perfumar ambientes, de la clase 16. — Aviso N.° 3866.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.672




Agosto 9 de 1943. — "Anelit" Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 122.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3872.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.673




Agosto 9 de 1943. — Fernando Grandi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3853.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.678

## PREDILECTA

Agosto 9 de 1943. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3886.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.674




Agosto 9 de 1943. — Fernando Grandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3854.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.680

## PREDICA

Agosto 9 de 1943. — Aníbal P. Arbeletche. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3868.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.682

## BENEURIN

Agosto 10 de 1943. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3869.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.683

## TINDRA

Agosto 10 de 1943. — Alejandro Pereiro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3887.

v.4 septiembre

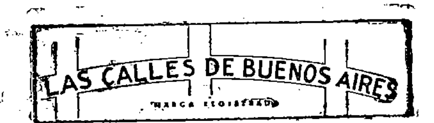
### Acta N.° 250.684

## CONLAC

Agosto 10 de 1943. — Victorio & Esteban de Lorenzi Ltda. Soc. Agropecuaria, Industrial & Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3873.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.685




Agosto 10 de 1943. — Luis de Benito Mampel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3846.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.686




Agosto 10 de 1943. — La Química Industrial de Argentina S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3876.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.687




Agosto 10 de 1943. — La Química Industrial de Argentina S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3877.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.688




Agosto 10 de 1943. — La Química Industrial de Argentina S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3875.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.689




Agosto 10 de 1943. — La Química Industrial de Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3874.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.690

## EMBRUJOS SERRANOS

Agosto 10 de 1943. — Alfredo Franchini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mrecería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3890.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.691

## FLORYSIERRA

Agosto 10 de 1943. — Alfredo Franchini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería mrecería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3891.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.692



Industria Argentina

Agosto 10 de 1943. — Conrado Guillermo Maag. — Para distinguir substncias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3628.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.693

## L. I. P. P.

Agosto 10 de 1943. — S. Vaisgross y Curt M. Abramovitz, que comercia bajo el rubro de "Laboratorios Industriales de Productos Perival". — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3893.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.694

## PERIVAL

Agosto 10 de 1943. — S. Vaisgross y Curt M. Abramovitz, que comercia bajo el rubro de "Laboratorios Industriales de Productos Perival". — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3892.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.695

## PERIVAL

Agosto 10 de 1943. — S. Vaisgross y Curt M. Abramovitz, que comercia bajo el rubro de "Laboratorios Industriales de Productos Perival". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3894.

v.4 septiembre

### Acta N.° 250.696

## L. I. P. P.

Agosto 10 de 1943. — S. Vaisgross y Curt M. Abramovitz, que comercia bajo el rubro de "Laboratorios Industriales de Productos Perival". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3895.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.697




Agosto 10 de 1943. — Heinrich Franck Söhne G. M. B. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir achicoria, de la clase 22. — Aviso número 3896.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.698

**ORCHESTRON**

Agosto 10 de 1943. — Helmut Ruppert. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3897.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.699

**ORCHESTRON**

Agosto 10 de 1943. — Helmut Ruppert. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3898.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.700

**TIFO-VI**

Agosto 10 de 1943. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3899.

v.4 septiembre

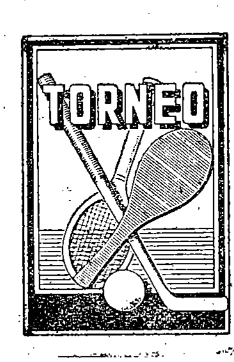
## Acta N.° 250.701

**PROYECCIONES**

Agosto 10 de 1943. — Alfredo Ferro y Julio A. [illegible] — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3881.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.702




Agosto 10 de 1943. — Ciaccia & Aime Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3884.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.703




Agosto 10 de 1943. — Ciaccia & Aime Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3883.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.704




Agosto 10 de 1943. — Alejandro Troncoso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3667.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.706

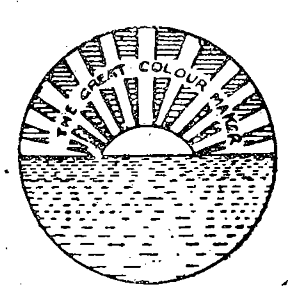



INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 10 de 1943. — Sorzana & Domenech Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 800.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 3900.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.708




Agosto 11 de 1943. — Orr's Zinc White Ltd., de Widnes, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3905.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.705

**CARLITOS**

Agosto 10 de 1943. — Constantino Laburu. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 3902.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.709

**CIPRO**

Agosto 11 de 1943. — Emelco, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3888.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.710




Agosto 11 de 1943. — Nicolás Stathatrakos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3889.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.711

**"INAVA"**

Agosto 11 de 1943. — Société des Laboratoires Inava, de Surenes, Sena, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 144.497. — Aviso número 3919.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.712




Agosto 11 de 1943. — Eduardo A. Chemmes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3920.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.713




Agosto 11 de 1943. — Eduardo A. Chemmes. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3921.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.714

**EL ROSARIO**

Agosto 11 de 1943. — Cisneros & Carignani. — Para distinguir dulces en general, bombones, caramelos y frutas y verduras en conservas, de la clase 22. — Renovación de la número 143.609. — Aviso número 3922.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.715




Agosto 11 de 1943. — Alfredo M. Echagüe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3906.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.716

**EL POTRILLO**

Agosto 11 de 1943. — Alfredo M. Echagüe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3907.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.717

**" HAWAI "**

**Marca Registrada**

Agosto 11 de 1943. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3908.

v.4 septiembre

## Acta N.° 250.718

**LOCALES**

Agosto 11 de 1943. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos. Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3909.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.719**

**QUITAPENÁS**

Agosto 11 de 1943. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3910.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.720**

**CLARIDAD**

Agosto 11 de 1943. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3911.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.723**




Agosto 11 de 1943. — Mitau & Grether Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; menos calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Renovación de la número 145.276. — Aviso número 3912.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.722**

**"BERLÍN"**

**Marca Registrada**

Agosto 11 de 1943. — Mitau & Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 145.273. — Aviso número 3914.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.724**




Agosto 11 de 1943. — Julio Salusso. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc.; menos máquinas de afeitar y hojas para las mismas y mondadientes, de la clase 10. — Aviso número 3915.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.725**

**MATINAL**

Agosto 11 de 1943. — Esterio Limperopulo & Hno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales. alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3916.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.726**

**GURRUMIN**

Agosto 11 de 1943. — Joaquín Fargas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3917.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.727**

**JEEP**

Agosto 11 de 1943. — "Tonsa", Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. pesos 425.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3918.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.728**

**RICINAGAR**

Agosto 11 de 1943. — Medicamenta, Soc. de Responesabilidad Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 143.945. — Aviso N.° 3928.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.729**

**FOSFERMAN**

Agosto 11 de 1943. — Medicamenta, Soc. de Responesabilidad Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 143.944. — Aviso N.° 3929.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.730**

**ALBUMACO**

Agosto 11 de 1943. — Manuel Fischer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3901.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.731**

**RODELMA**

Agosto 11 de 1943. — Roldema, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 60.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3928.

v.4 septiembre

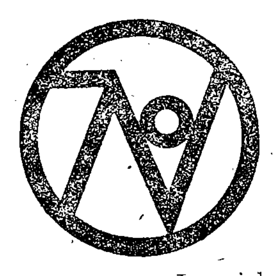
**Acta N.° 250.732**




Agosto 11 de 1943. — Adolfo Falces García. — Para distinguir corbatas, de la clase 16. — Renovación de la número 144.262. — Aviso N.° 3820.

v.4 septiembre

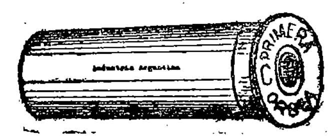
**Acta N.° 250.733**



Agosto 11 de 1943. — Imperial Chemical (Pharmaceuticals), Ltd., de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3830.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.734**




Agosto 11 de 1943. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir cartuchos para armas de fuego en general, de la clase 11. — Renovación de la número 144.400. — Aviso N.° 3831.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.735**

**SCAT**

Agosto 11 de 1943. — Scat, S. A., de Habana, Cuba. — Para distinguir insecticidas y productos para ahuyentar insectos, de la clase 2. — Aviso N.° 3833.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.733**




Agosto 11 de 1943. — Eli Lilly And, Company, de Indianápolis, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 147.248. — Aviso N.° 3926.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.737**

**ELI LILLY & COMPANY**

Agosto 11 de 1943. — Eli Lilly And, Company, de Indianápolis, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 147.249. — Aviso N.° 3927.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.738**

**SARY**

Agosto 11 de 1943. — Néstor A. Casabianca & Cía., Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 146.015. — Aviso N.° 3435.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.739**




Agosto 11 de 1943. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 145.902. — Aviso N.° 3436.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.740**

**BELNA**

Agosto 11 de 1943. — Wattinne Bossut & Cía. — Para distinguir café de toda clase, té, achicoria y yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 146.103. — Aviso N.° 3437.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.742**

**SANTOS**

Agosto 11 de 1943. — Santos Coclitore. — Para distinguir substancias alimencias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 145.830. — Aviso N.° 3931.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.743**




Agosto 12 de 1943. — Iglesias Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o. no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3903.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.744**

**SPORT**

Agosto 12 de 1943. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 145.976. — Aviso N.° 3943.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.745**

**MAYARD**

Agosto 12 de 1943. — Raymond & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 574.000. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 3944.

v.4 septiembre

**Acta N.° 250.746**

**LEFRANC**

Agosto 12 de 1943. — Raymond & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 574.000. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 3945.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.747

**LARNAC**

Agosto 12 de 1943. — Raymond & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 574.000. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 3046.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.748

**CELIMA**

Agosto 12 de 1943. — Raymond & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 574.000. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 3047.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.749

**ALCLAVE**

Agosto 12 de 1943. — Alclave, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3439.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.750

**GLADIADOR**

Agosto 12 de 1943. — Guthmann & Klein. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3440.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.751

**GLADIADOR**

Agosto 12 de 1943. — Guthmann & Klein. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 145.904. — Aviso N.° 3441.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.752




Agosto 12 de 1943. — Ceglia Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en genral, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 145.378. — Aviso N.° 3442.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.753

INDUSTRIA ARGENTINA

VITACAL

MARCA REGISTRADA

Agosto 12 de 1943. — David Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3923.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.754

" SPUMOIL "
Industria Argentina

Agosto 12 de 1943. — Devoto & Cauchaner S. R. L. Capital $ 800.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 143.970. — Aviso N.° 3924.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.755

**VOLCAN**

Agosto 12 de 1943. — Cuareta & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 146.490. — Aviso número 3925.

v.4 septiembre

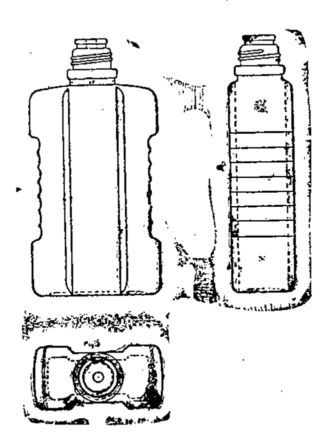
Acta N. 250.757




Agosto 12 de 1943. — Enriqueta Syemons de Estruganiou. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3941.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.758



Agosto 12 de 1943. — Segundo Mondejar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 3952.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.756

**EL HIPICO**

Agosto 12 de 1943. — Sergio Ricardo Felipe Mortara. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3942.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.759




Agosto 12 de 1943. — Cía. Química Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Avisó N.° 3951.

v.4 septiembre

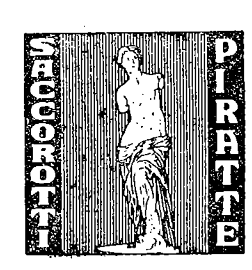
Acta N.° 250.760

**DOMINO**

Agosto 12 de 1943. — Cía. Química Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3950.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.761




Agosto 12 de 1943. — Saccorotti & Piratte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 143.485. — Aviso N.° 3949.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.762

**NORMORGANINE**

Agosto 12 de 1943. — Saccorotti & Piratte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3948.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.763

**SANTIQUIM**

Agosto 13 de 1943. — Teodoro E. E. Lau. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3960.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.764

**SANTIQUIM**

Agosto 13 de 1943. — Teodoro E. E. Lau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3961.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.765

**SANTIQUIM**

Agosto 13 de 1943. — Teodoro E. E. Lau. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3962.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.766

**SANTIQUIM**

Agosto 13 de 1943. — Teodoro E. E. Lau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3963.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.767

**Old Colony**

Agosto 13 de 1943. — Orange-Crush Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3969.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.768

**BRISOLAR**

Agosto 13 de 1943. — Lindolfo Bausset. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 143.918. — Aviso N.° 3964.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.769




INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 13 de 1943. — Sucesión José E. Puelles. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N° 143.924. — Aviso N° 3965.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.770

**AURORA**

Agosto 13 de 1943. — Sucesión José E. Puelles. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N° 144.170. — Aviso N° 3966.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.771




Agosto 13 de 1943. — Soc. Anón. de Seguros Generales "España y Río de la Plata". — Para distinguir reproducciones e impresiones en general, de la clase 18. — Renovación de la N° 146.741. — Aviso N° 3967.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.772

**SHAREEN**

Agosto 13 de 1943. — Giovànnelli & Rebuffi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3968.

v.4 septiembre

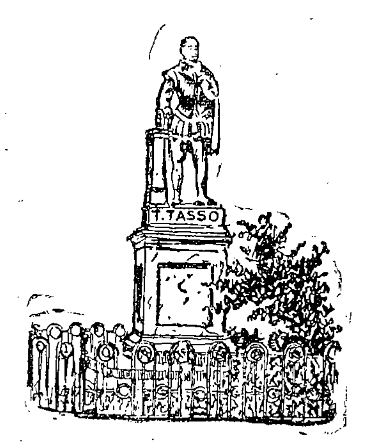
Acta N.° 250.773

**VEETEON**

Agosto 13 de 1943. — Fleming, Birkby & Goodall Ltd., de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3990.

v.4 septiembre

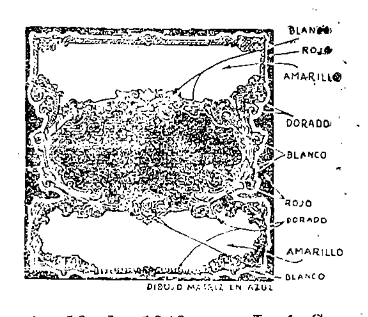
Acta N.° 250.774




Agosto 13 de 1943. — José Carmelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3991.

v.4 septiembre

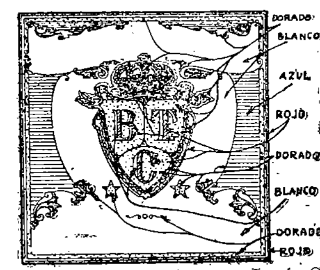
Acta N.° 250.775




Agosto 13 de 1943. — José Carmelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3992.

v.4 septiembre

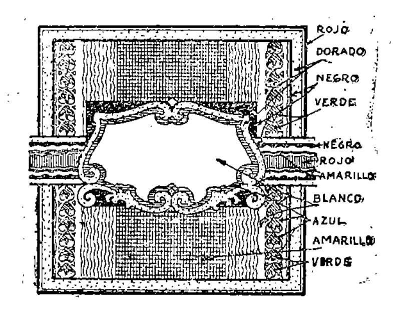
Acta N.° 250.776




Agosto 13 de 1943. — José Carmelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3993.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.777




Agosto 13 de 1943. — José Carmelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3994.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.780

" EXODENT "

Agosto 13 de 1943. — Buenos Aires Dental, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 300.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 143.689. — Aviso N° 3836.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.781

**NEODENT**

Agosto 13 de 1943. — Buenos Aires Dental, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 300.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N° 144.347. — Aviso N° 3970.

v.4 septiembre

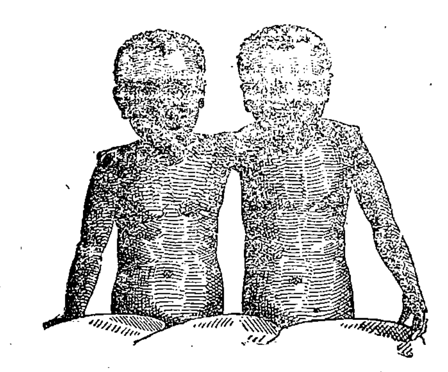
Acta N.° 250.782

**NEODENT**

Agosto 13 de 1943. — Buenos Aires Dental, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 300.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones, y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 144.348. — Aviso N° 3971.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.783



Agosto 13 de 1943. — Lever Brothers Company, de Cambrigde, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N° 145.471. — Aviso N° 3972.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.784

**GOLD DUST**

Agosto 13 de 1943. — Lever Brothers Company, de Cambrigde, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N° 145.472. — Aviso N° 3973.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.785

**FAIRY**

Agosto 13 de 1943. — Lever Brothers Company, de Cambrigde, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir jabones y sustancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. — Renovación de la número 145.473. — Aviso N° 3974.

v.4 septiembre

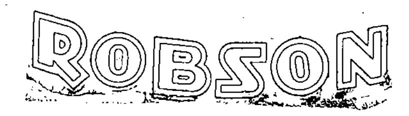
Acta N.° 250.786




Agosto 13 de 1943. — Robson, Weiss & Zappa, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 10.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 3438.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.787




Agosto 13 de 1943. — Robson, Weiss & Zappa, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 10.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 3443.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.788

**LITHOPOMEX**

Agosto 13 de 1943. — Eugenio Iturrieta. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3444.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.789

**ALGIOVIT**

Agosto 13 de 1943. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3446.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.790

**AURALGAN**

Agosto 13 de 1943. —. Alberto Roemers & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 143.936. — Aviso N° 3447.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.791

**NIEVECEM**

Agoto 13 de 1943. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3448.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.792

**NIEVECEM**

Agoto 13 de 1943. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3449.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.793

**PLACAROL**

Agosto 13 de 1943. — Adolfo Schauer. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 3998.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.794

**PLACAROL**

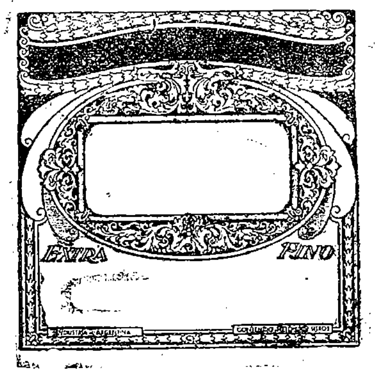
Agosto 13 de 1943. — Adolfo Schauer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3997.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.795




Agosto 13 de 1943. — José Piccardo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4003.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.796




Agosto 13 de 1943. — José Piccardo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4002.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.797

**BOVISAL**

Agosto 13 de 1943. — Mario Corte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4001.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.798

**GALOPIN**

Agosto 13 de 1943. — Enrique Schuster y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 145.764. — Aviso número 3999.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.799

**DELMAC**

Agosto 13 de 1943. — José Giordano Lumia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4000.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.800

**YODORAX**

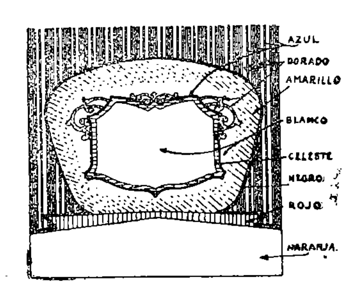
Agosto 14 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4018.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.802

**VIC-TEX**

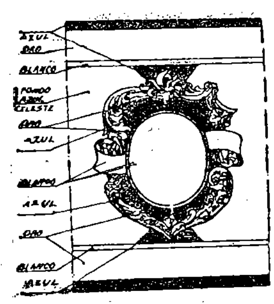
Agosto 14 de 1943. — Ana S. de Wallach. — Para distinguir cisnes, de la clase 16. — Aviso número 4025.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.803




Agosto 14 de 1943. — José Carmelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4026.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.805




Agosto 14 de 1943. — José Carmelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4028.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.806




Agosto 14 de 1943. — "Vitamínica", S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3959.
v.4 septiembre

Acta N. 250.807

**FERROCARRILERA**

Agosto 14 de 1943. — Cristóbal A. Cantón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4024.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.809




Agosto 14 de 1943. — Soc. para la Industria Química en Basilea, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 145.733. — Aviso número 3450.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.810




Agosto 14 de 1943. — S. A. The Brighton Sombreros Camisas. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso número 3451.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.808

**EL FIN DE LA NOCHE**

Agosto 14 de 1943. — Miguel Machinandiarena, que comercia bajo "Estudio San Miguel". — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso número 3882.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.811

**OREMA**

Agosto 14 de 1943. — Soc. para la Industria Química en Basilea, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3452.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.812

**RAMBLER**

Agosto 14 de 1943. — Cope Brothers & Company Ltd., de Liverpool y Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21; menos; fósforos. — Renovación de la N.° 146.458. — Aviso número 3453.
v.4 septiembre

Acta N.° 250.813




viva.

Agosto 14 de 1943. — United Kingdom Tea Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 146.699. — Aviso número 3454.
v.4 septiembre

Acta N.° 249.125




Junio 16 de 1943. — Bosso Hermanos. — Para distinguir harinas de trigo, de la clase 22. — Renovación de la N° 145.191. — Aviso N° 2347.
v.4 septiembre

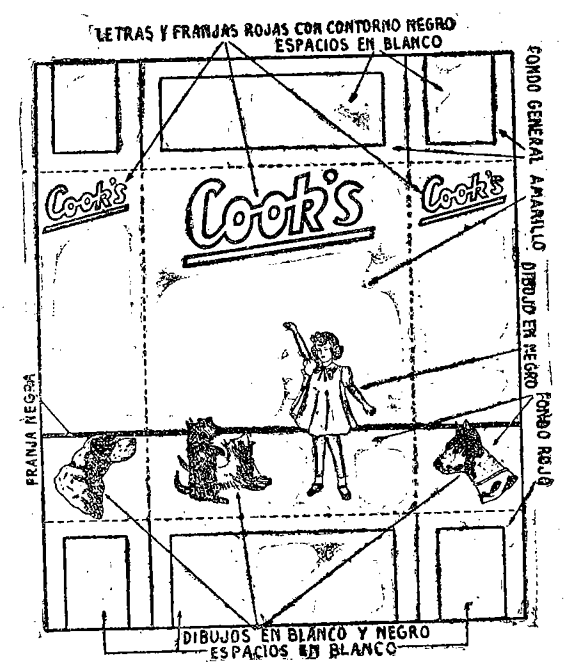
Acta N.° 249.126




Junio 16 de 1943. — Bosso Hermanos. — Para distinguir harinas de trigo, de la clase 22. — Renovación de la Nº 145.190. — Aviso Nº 2348.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.660




Agosto 9 de 1943. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3823.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.721




Agosto 11 de 1943. — Mitau & Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 145.277. — Aviso Nº 3913.

v.4 septiembre

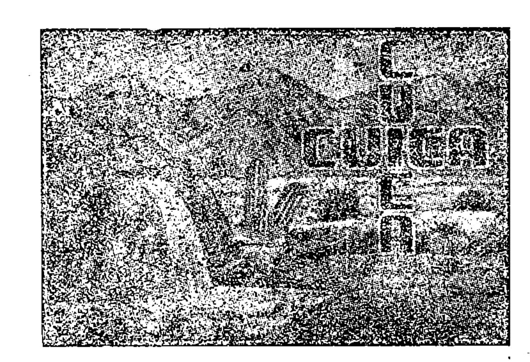
Acta N.° 250.773




Agosto 13 de 1943. — Casa América, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 144.116. — Aviso número 3834.

v.4 septiembre

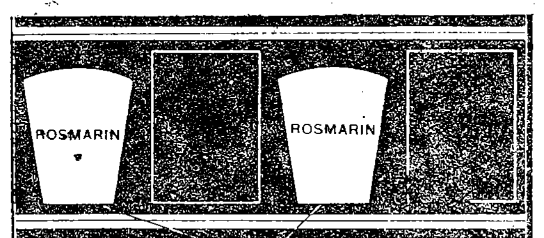
Acta N.° 250.668




Agosto 9 de 1943. — Amadeo Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2257.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.779




Agosto 13 de 1943. — E. Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 145.051. — Aviso Nº 3835.

v.4 septiembre

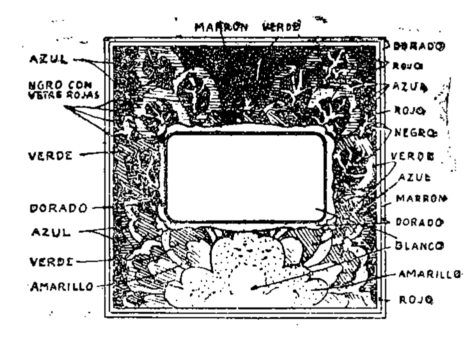
Acta N.° 250.801




Agosto 14 de 1943. — Eduardo Enrique Bayer y Segismundo Munz. — Para distinguir cucarachicidas, de la clase 2. — Aviso Nº 4017.

v.4 septiembre

Acta N.° 250.804




Agosto 14 de 1943. — José Carmelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4027

v.4 septiembre

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario), de Patentes y Marcas. José León Ocampo Alvear (Secretario).

*Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional*